**Orden del Día de la Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**15 de octubre del año 2020.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

**3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al expediente formado con el oficio enviado por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual somete a la aprobación de este Congreso la designación de un Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**8.-** Toma de protesta de un Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**9.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional,por conducto del Diputado Jesús Loya Cardona, por el que se adiciona un sexto párrafo del artículo 219 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con el propósito de promover que en las sesiones públicas del Congreso, se cuente con un intérprete de la lengua de señas mexicana.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, por conducto del Diputado Frenando Izaguirre Valdés, por la que se agregan diversas disposiciones legales a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de establecer en la norma las atribuciones, con perspectiva de derechos humanos de la Policía Civil de Coahuila; de la Policía de Acción y Reacción y de la Policía Especializada del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a las responsabilidades administrativas, refiriéndose con ello a las de los servidores públicos que incumplan con alguna de las disposiciones previstas en la ley.

**D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 105 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, en materia de reparación integral del daño a víctimas indirectas.

**E.-** Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, en relación a que la energía eléctrica sea considerada como un derecho humano, al que todos los mexicanos puedan acceder sin sacrificar otras necesidades básicas.

**F.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila, con el objeto de reconocer el derecho al registro de identidad y la declaración de nacimiento de las niñas, niños y adolescentes en el Estado.

**G.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado, para introducir medidas de política pública y obligaciones en materia de inclusión y no discriminación en el ámbito educativo, que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila,

**H.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, en materia reparación integral del daño a víctimas indirectas.

**I.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Berino Granados, por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila, con el objeto de fortalecer los requisitos para obtener el permiso para la instalación y funcionamiento de las casas de empeño en el Estado, acorde con la legislación federal vigente.

**J.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, por la que se adiciona la sección sexta con sus artículos 96 bis, 96 bis 1, 96 bis 2 y 96 bis 3, recorriéndose las ulteriores del Capítulo Sexto “La integración social y familiar de las personas adultas mayores”, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila y se adicionan las fracciones LI y LII, recorriéndose la ulterior, al artículo 3° de la Ley del Instituto Coahuilense de las personas Adultas Mayores, con el propósito de regular lo relativo a los establecimientos que se dedican a la atención y cuidado de las personas adultas mayores.

**10.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa por la que se modifica el contenido de la fracción XLI del artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**B.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se propone reformar el inciso c) de la fracción IV del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”.

**C.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma: el primer párrafo del artículo 226, el primero y segundo párrafos del artículo 227, la fracción I del artículo 229 y la fracción I del artículo 237 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**D.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 216 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”.

**E.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción I del artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**F.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un cuarto párrafo a la fracción III del artículo 333 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**G.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 261 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**H.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar las fracciones II y IV, del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**I.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**J.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 96 y 109 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**K.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 101 bis al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**L.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional.

**M.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XII recorriendo las subsecuentes del artículo 7, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Diana Patricia González Soto, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**N.-** Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Transparencia y Acceso a la Información, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman por modificación y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

**Ñ.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**O.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, suscrita por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

**P.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, suscrita por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

**Q.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo al oficio de la Lic. Dulce María Fuentes Mancillas, Subsecretaria del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual envía un acuerdo aprobado por el cabildo de dicho municipio, concerniente a la reforma del Decreto No. 55 que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo publicado en el Periódico Oficial el 02 de mayo de 2000.

**R.-** Acuerdo de la Comisión de Desarrollo Social, por el que se emite la convocatoria que establece los requisitos para otorgar una condecoración al “Compromiso Social”.

**S.-** Acuerdo de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, por el que se emite la convocatoria que establece los requisitos para otorgar una condecoración por “Actividades Artísticas y Culturales”.

**T.-** Acuerdo de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, por el que se emite la convocatoria que establece los requisitos para otorgar una condecoración por “Servicios de Salud, Actividades Ecológicas y de Protección del Medio Ambiente”.

**U.-** Acuerdo de la Comisión de Igualdad y No Discriminación, por el que se emite la convocatoria que establece los requisitos para otorgar una condecoración por la “Promoción de los Derechos de la Mujer”.

**V.-**  Acuerdo de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, por el que se emite la convocatoria que establece los requisitos para otorgar una condecoración por la “Promoción de los Derechos Humanos”.

**W.-** Acuerdo de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, por el que se emite la convocatoria que establece los requisitos para otorgar una condecoración al “Desarrollo Empresarial”.

**X.-** Acuerdo de la Comisión de Deporte y Juventud, por el que se emite la convocatoria que establece los requisitos para otorgar una condecoración al “Mérito Deportivo”.

**Y.-** Acuerdo de la Comisión de Ciencia y Tecnología, por el que se emite la convocatoria que establece los requisitos para otorgar una condecoración al “Mérito Académico y Actividades de Innovación, la Ciencia y la Investigación”.

**11.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

**A.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, “Para exhortar al Ejecutivo Federal, con la finalidad de que instrumente y accione los mecanismos financieros necesarios para mantener estable y disponible algún fondo público, destinado a la prevención y atención de desastres naturales y así, estar preparados para todo tipo de situación de emergencia”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**B.-** Proposición con Punto de acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que se exhorta a las corporaciones encargadas de la seguridad pública en la entidad y sus Municipios, a capacitar a sus agentes en materia de protocolos de actuación policiaca con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**C.-** Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “A través de la que se exhorta respetuosamente a diversas instituciones a fortalecer las políticas públicas de educación sexual y productiva, así como para poner en conocimiento de las víctimas de abuso sexual, los procedimientos y protocolos de la norma oficial mexicana No. 46”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**D.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, “Con objeto de que, con motivo de las elecciones de Diputados Locales a celebrarse en nuestro Estado el próximo 18 de octubre, esta Soberanía solicite atentamente al Instituto Electoral de Coahuila (IEC), que intensifique su campaña de promoción del voto, así mismo, este Congreso también exhorte de manera respetuosa al sector patronal de la Entidad, por conducto de las representaciones estatales y/o locales de los diversos organismos empresariales, a que flexibilicen sus horarios de labores correspondientes a esa fecha, de modo que sus trabajadores puedan acudir a votar oportunamente”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**E.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jaime Bueno Zertuche, “Con el objeto de exhortar a los 38 Municipios para que armonicen sus reglamentos de desarrollo urbano y construcción, con la Ley de Asentamientos Huanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, para cumplir con los objetivos de los instrumentos internacionales de los que México forma parte, a efecto de que la población cuente con una vivienda adecuada que sea salubre, segura, accesible y asequible y que comprenda servicios, instalaciones y comodidades básicas (ONU-HABITAT)”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**F.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, exhorte al Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas del Estado, para que proporcione ante la Comisión de Finanzas de este Congreso del Estado, el desglose del Pasivo Circulante al cierre del ejercicio fiscal 2019, que en su momento representó la cantidad de 4 mil 669 millones de pesos, así mismo, en el proceso de la elaboración del avance de gestión financiera del 3er. Trimestre 2020, e incluya dentro de la presentación de este informe el desglose actualizado del Pasivo Circulante, a efecto de poder analizar a detalle el comportamiento de este pasivo y los pagos de los mismos que generalmente se cubren por ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores)”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**G.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Mediante el cual se exhorta al Gobierno Federal, encabezado por el presidente de la Republica, Andrés Manuel López Obrador, a reconsiderar la eliminación de 109 fideicomisos, con el objetivo de no afectar directamente o indirectamente a organizaciones, dependencias, asociaciones, entre otras, que velan por los intereses de los mexicanos, como la protección de la mujer, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, el desarrollo en el sector salud, así como otros, como lo son el deportivo, científico, químico, educativo, tecnológico, periodismo, asistencia, derechos humanos, entre muchos más, en general todos que dependan de dichos fideicomisos”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**H.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional, “Con objeto que el H. Pleno del Congreso envíe un atento exhorto al Presidente municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que remita un informe relativo a lo publicado en la página de transparencia del municipio a su cargo, específicamente del trimestre comprendido del mes de enero a marzo de 2019, de la fracción XXXVIII del artículo 21, referente a la Entrega de Recursos Públicos, a beneficiarios bajo la descripción de “Gestora Social” y “Chofer”, debiendo rendirlo en los siguientes términos: La descripción de dichos conceptos, cuáles son los requisitos o perfiles que deben cumplir los beneficiarios para ocupar dichos cargos o empleos, bajo qué régimen laboral estaban o están contratadas, cuál es o era el área de su adscripción, régimen de seguridad social, horario laboral, el inicio y término de la vigencia de su relación laboral, si existen evidencias, bitácoras u oficios de comisión de las labores que realizaban y por ultimo por qué motivo se publicó dicha información en los meses de enero, febrero y marzo del año 2019, y en los siguientes trimestres ya no aparecen como gestoras sociales o choferes en su totalidad, además remita las reglas de operación para acceder a la entrega de recurso y/o apoyos que otorgó el municipio en el año 2019, específicamente por esos conceptos; así mismo se le haga un atento exhorto a la Contraloría Interna de ese municipio y al titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción de la Fiscalía General del Estado, para que inicien las investigaciones correspondientes, por el posible desvió de recursos públicos en perjuicio del erario del Municipio de Ramos Arizpe Coahuila”.

**I.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jaime Bueno Zertuche, “Con el objeto de exhortar a la Secretaría de Salud Federal, para que garantice el suministro de vacunas contra la influenza estacional, para el Estado de Coahuila, para que se puedan cubrir las dosis necesarias para los menores de edad y los adultos mayores”.

**J.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que esta Soberanía envíe un atento exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y al Presidente Andrés Manuel López Obrador, para que reconsideren y, en su caso, den marcha atrás a la eliminación de los fideicomisos y programas para apoyar al campo mexicano, ya que su extinción representa un acto de total insensibilidad hacia quienes viven de la agricultura, la ganadería y la pesca nacional”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**K.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Juan Antonio García Villa, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Mediante el cual propone a esta asamblea legislativa haga un llamado a votar a todos los ciudadanos electores de Coahuila este domingo 18 de octubre de 2020, en la elección de Diputados al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**L.-** Proposición con Punto de acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que se solicita al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y al titular de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento del Estado, a que informen a esta Soberanía, sobre localidad del agua en el Estado de Coahuila, de cara al informe publicado por diversas organizaciones de la sociedad civil, basadas en el análisis hecho por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua”.

**12.-** Agenda Política:

**A.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, del Partido Revolucionario Institucional, “A fin de reconocer a las mujeres dentro de la vida política nacional, en el marco de la conmemoración del voto de la mujer en México”.

**B.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Rosa Nilda González Noriega, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “En relación a la promoción electoral realizada en forma indebida por el Presidente Municipal de Saltillo, Manolo Jiménez”.

**C.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, **“**Respecto al derecho humano al agua”.

**D.-** Pronunciamiento de la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), “En relación a la consulta popular que habrá de realizarse el próximo año”.

**E.-** Pronunciamiento que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, “Con relación al Día Mundial de Protección a la Naturaleza”.

**F.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, por conducto de la Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, “Con motivo de la eliminación de fideicomisos para la ciencia, la salud y el desarrollo”.

**G.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, del Partido Revolucionario Institucional, “Con motivo de la lucha contra el cáncer de mama”.

**13.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA SEXTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN POR CUESTIONES DE SALUBRIDAD, APROBÓ QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL PLENO; ASÍ COMO LOS DE LAS COMISIONES Y COMITÉS PERMANENTES Y ESPECIALES QUE LOS COORDINADORES RESPECTIVOS CONSIDEREN PERTINENTES, SE CELEBREN DE MANERA VIRTUAL O EN LÍNEA, EN TIEMPO REAL Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL H. CONGRESO, OBVIANDO LA LECTURA INTEGRA DE LAS INICIATIVAS DE LEY, POR TIEMPO INDEFINIDO Y ENTRETANTO PERMANEZCA LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV2. SEÑALADO LO ANTERIOR, DIO INICIO LA SESIÓN VIRTUAL, SIENDO LAS 10 HORAS CON 18 MINUTOS, DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, CON LA ASISTENCIA DE 24 DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, MISMOS QUE MANIFESTARON SU ASISTENCIA EN FORMA VIRTUAL, ACLARANDO LA PRESIDENCIA QUE EL DIPUTADO JUNA CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIO A VISO QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

**1.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**2.-** SE APROBÓ LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DISPENSO LA LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**5.-** SE DIO LECTURA A UNA INICIATIVA QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 160 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA ESTABLECER QUE LAS CONTRALORÍAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS CONTARÁN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**6.-** SE DIO LECTURA A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, PARA ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A EFECTO DE DISPONER QUE EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO INEXPLICABLE SERÁ IMPRESCRIPTIBLE Y NO ADMITIRÁ RÉGIMEN DE INMUNIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**7.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE A SOLICITUD DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PRESENTARON INICIATIVAS Y QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LOS PUNTOS DEL 8-A AL 8-M DEL ORDEN DEL DÍA PREVIAMENTE APROBADO, SE DISPENSE LA LECTURA DE LAS MISMAS, TODA VEZ QUE LAS REFERIDAS INICIATIVAS SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA PARLAMENTARIA DE LA PÁGINA DEL CONGRESO, POR LO QUE DICHA SOLICITUD SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SIENDO LAS SIGUIENTES Y TURNADAS A LA COMISIONES CORRESPONDIENTES.

* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICOS, Y SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN VULNERABILIDAD.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ, POR LA QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER QUE, CUANDO SE TRATE DE INFORMACIÓN QUE DEBÍA CONSTAR EN ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, PERO POR MOTIVO DE FACULTADES CONCURRENTES O COORDINADAS O POR CAUSA DE DESTRUCCIÓN FORTUITA O LEGAL DE ARCHIVOS, EL SUJETO OBLIGADO NO POSEA LA INFORMACIÓN, SE DEBERÁ ACREDITAR DE FORMA FEHACIENTE LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO CONSERVÓ RESPALDOS FÍSICOS O DIGITALES DE LA MISMA; ADEMÁS ESTABLECER OTRAS PRECISIONES EN LOS CASOS DONDE SE DECRETE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, POR LA QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN A PROTEGER A AQUELLAS PERSONAS, PERO SOBRE TODO A LAS MUJERES, QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE LA INDIFERENCIA DE LA AUTORIDAD ANTE LA QUE FUE DENUNCIADA SU DESAPARICIÓN, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 APARTADO A, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO A HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON OBJETO DE QUE A LOS MENORES DE EDAD SE LES RECONOZCA SU DERECHO A TENER ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA SU RECREACIÓN Y COMO UNA FORMA DE REFORZAR SU SALUD, SU DESARROLLO SOCIO AFECTIVO, SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SUS CAPACIDADES PARTICULARES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X RECORRIÉNDOSE LAS ULTERIORES DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE INCORPORAR LA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DENTRO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA EL EFECTO DE PRECISAR EN DICHO ORDENAMIENTO, QUE EL ESTADO DE COAHUILA, A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, TUTELANDO EL DERECHO TANTO A LA VIDA DE LA MADRE, COMO LA DEL INDIVIDUO CONCEBIDO, DESDE EL MOMENTO MISMO DE LA CONCEPCIÓN, HASTA LA MUERTE NATURAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA OPTIMIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TENGAN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS CASOS DE ABANDONO DE ADULTOS MAYORES EN DICHOS LUGARES, Y SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN VULNERABILIDAD.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SESIONE SEMESTRALMENTE O CUANDO ALGUNA SITUACIÓN LESIONE LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS Y MUJERES QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, RECORRIÉNDOSE LAS ULTERIORES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA AUTOINFLINGIDA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 5 BIS, RECORRIÉNDOSE LA ULTERIOR DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE VISIBILIZAR LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL, Y SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN VULNERABILIDAD.

**8.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 120 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**9.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A FIN DE EXPEDIR LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEDICADOS AL CUIDADO Y ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO, PLANTEADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ. EN ESTE DICITAMEN SOLCITÓ LA PALABRA EL DIPUTADO JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, PARA HACER MODIFICIONES AL DICTAMEN CON RESPECO A LOS ALBERGES PRIVADOS Y PUBLICOS, DESCRIMINACIÓN DE GENERO EN LOS ALBERGUES, Y UNA PROPUESTA DE RETIRAR EL DICTAMEN POR ESTAR MAL DISEÑADA LA LEY.

**10.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO, PLANTEADA POR LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**11.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23, 26 FRACCIÓN I Y 34, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**12.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 782, 783 Y 784 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**13.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 229 Y 232, DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO”.

**14.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE AGREGA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**15.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**16.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, PLANTEADA POR LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**17.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO”.

**18.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMENDE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA QUE SE ADICIONA EL PUNTO 5, A LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**19.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DELA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR LAS FRACCIONES IV Y V, DEL ARTÍCULO 8 Y FRACCIONES I, VI Y IX DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA.

**20.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ AL PLENO QUE EL COORDIANDOR SOLICITÓ EL RETIRO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO, EL DICTAMEN QUE EXPIDE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PLANTEADA POR EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 118 BIS Y 118 TER A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COAHUILA, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA COLOCACIÓN DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y DEMÁS VEGETACIÓN EN LAS BANQUETAS, GLORIETAS, CAMELLONES, ANDADORES Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS AFINES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

**21.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN QUE EXPIDE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PLANTEADA POR LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA: EL ARTÍCULO 1º, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3º Y EL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA: LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 5º, DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCLUIR EN DICHA LEGISLACIÓN A LA PREVENCIÓN, COMO UNA FORMA DE BRINDAR AYUDA A FAMILIARES DE LAS PERSONAS QUE SE HAN QUITADO LA VIDA.

**22.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**23.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DELA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN LA QUE SE PROPONE ADICIONAR LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**24.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DELA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN LA QUE SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**25.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DELA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN LA QUE SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**26.-** SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EL DICTAMEN QUE EXPIDE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”, POR EL QUE SE AGREGA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA EL TRATAMIENTO DISTINTIVO DE LOS TRASTORNOS DEPRESIVOS ENTRE LAS ENFERMEDADES MENTALES PARA SU ATENCIÓN, PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

**27.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMENDE LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 86 DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**28.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,807.046 M2., CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE DE OPERACIONES MILITARES.

**29.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ HECTÁREAS (10-00-00.00), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL DESTACAMENTO MILITAR EN LA REGIÓN CENTRO DEL ESTADO.

**30.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA,DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL INCISO “B”, DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 2°, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL EFECTO DE INCORPORAR EN FORMA EXPRESA EN DICHOS ORDENAMIENTOS, LO RELATIVO A QUE QUEDEN EXENTOS DE PAGO DEL IVA LOS PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE PRIMERA NECESIDAD UTILIZADOS EN APOYO DE LA SALUD MENSTRUAL, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DEL SECTOR SALUD, DE OTORGARLOS GRATUITAMENTE, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**31.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTORELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON EL OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA ENVÍE UNA ATENTA SOLICITUD AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE RECONSIDERE ELIMINAR LOS RECORTES PRESUPUESTALES PARA COAHUILA, LOS CUALES COLOCAN A NUESTRO ESTADO COMO LA SEXTA ENTIDAD CON MAYOR PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN EN ESTE RUBRO, Y QUE EN TIEMPOS DE PANDEMIA, SUMADO A LA PRECARIA SITUACIÓN DE AHMSA EN LA REGIÓN CENTRO, Y DE LOS PRODUCTORES DE CARBÓN EN LA REGIÓN CARBONÍFERA, SON ALTAMENTE INDISPENSABLES.

**32.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDODE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS, MEDIANTE EL CUAL SE PRONUNCIA SOBRE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADA POR LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, RELATIVO AL REGRESO A CLASES PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021.

**33.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO QUE EXPIDE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADA POR EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y SALUD, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, A QUE PRESENTEN ANTE ESTA LEGISLATURA UNA PROPUESTA DE APOYO INTEGRAL A LOS FAMILIARES DEL PERSONAL DE SALUD QUE HA PERDIDO LA VIDA EN EL ESTADO DE COAHUILA, A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.

**34.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO QUE EXPIDE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADA POR LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE EXHORTAR AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE NUESTRO ESTADO Y CON LAS DEPENDENCIAS QUE ESTIME NECESARIAS, SE PROMUEVAN ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR EL BIENESTAR EMOCIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES DURANTE ESTA PANDEMIA.

**35.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADO POR EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EXHORTE AL ALCALDE DE PARRAS, RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA, A TENDER PUENTES DE DIÁLOGO CON LAS Y LOS TRABAJADORES JUBILADOS DE AQUEL MUNICIPIO PARA ENCONTRAR A LA BREVEDAD UNA SOLUCIÓN JUSTA PARA ELLOS.

**36.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADO POR LA DIPUTADA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE CONSIDERE ENVIAR UNA ATENTA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA ATENDER A LA MAYOR BREVEDAD LA SITUACIÓN QUE VIVEN EX TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALTOS HORNOS DE MÉXICO (AHMSA).

**SE CONOCIÓ Y RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:**

**37.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA, PARA QUE MEDIANTE SU CONDUCTO, SOLICITE A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, SE GARANTICE LA DEBIDA ATENCIÓN A LOS USUARIOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA Y CON EL ESTRICTO APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO, SOLICITAR A LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVÉ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DEL SR. JOSÉ XAVIER LATAPÍ HARLAN, POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANCO SANTANDER MÉXICO Y, EN SU CASO, ADOPTE LAS MEDIDAS PERTINENTES COMO ÓRGANO GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE COAHUILA” QUE PRESENTARON LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, Y EL DIPUTADO JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, QUE FUSIONÓ SU PUNTO DE ACUERDO CON EL DE LA DIPUTADA GONZÁLEZ SOTO.

**38.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “EXHORTAR AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, COMO UNA DE LAS ÁREAS A SU CARGO, REALICEN LA ENTREGA TOTAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITO, TANTO A LAS ESCUELAS PÚBLICAS COMO A LOS COLEGIOS PARTICULARES DE NUESTRO ESTADO, DADO QUE ES UN RECLAMO JUSTIFICADO DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE QUE DICHOS MATERIALES EDUCATIVOS LES SEAN ENTREGADOS A LOS ESCOLARES EN FORMA FÍSICA, EN ATENCIÓN A QUE ES UNA HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA DEBIDA INSTRUCCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, MÁS AÚN, PORQUE MUCHOS DE LOS HOGARES DE LAS FAMILIAS COAHUILENSES A FALTA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO DE ACCESO AL INTERNET, NO PUEDEN ACCESAR A LOS FORMATOS QUE EN LÍNEA SE SUBIERON A LAS PLATAFORMAS EDUCATIVAS, ADEMÁS DE QUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS TRABAJADORES COAHUILENSES REPRESENTA UN GASTO ADICIONAL EL TENER QUE MANDAR IMPRIMIR Y ENGARGOLAR DICHOS LIBROS DE TEXTO, QUE LES SON NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN OPORTUNA DE LOS ESCOLARES COAHUILENSES. ASÍ MISMO, PARA QUE SE EXHORTE TAMBIÉN AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COAHUILA, LICENCIADO HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y ENTREGA AL 100% DE DICHO MATERIAL DE INSTRUCCIÓN, Y ASÍ SE ASEGURE EL ÉXITO DEL CICLO ESCOLAR QUE ESTÁ EN CURSO, PARA EL MAYOR BENEFICIO Y PROVECHO EDUCATIVO DE LA NIÑEZ DEL ESTADO”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO.

**39.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y TRATAMIENTOS PARA PERSONAS QUE PADECEN CÁNCER TOMANDO EN CUENTA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS POR EL COVID-19 Y QUE TODAS LAS AUTORIDADES DE SALUD EN COAHUILA TANTO DE ORDEN MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL SIGAN FORTALECIENDO ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE DETECCIÓN CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA, ASIMISMO, EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE CLARIFIQUE A LOS CIUDADANOS DE COAHUILA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y COBERTURA DE RESPECTO A LOS DIVERSOS TRATAMIENTOS DE CÁNCER DE INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD DE LOS COAHUILENSES”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.

**40.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “EXHORTAR AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA A EFECTO DE QUE PRESENTE LA QUEJA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE POR HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LAS DENUNCIAS O QUERELLAS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE DEBA CONOCER DE ELLAS CON RESPECTO A LOS HECHOS NARRADOS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, TODA VEZ QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SEÑALADOS EN EL MISMO, SE ENCUENTRAN REALIZANDO CONDUCTAS INDEBIDAS AL UTILIZAR RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE CONDICIONAR LOS PROGRAMAS SOCIALES A LA CIUDADANÍA, TODO ELLO EN HORARIOS FUERA Y DENTRO DE OFICINA, EN FAVOR DEL CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL CUARTO DISTRITO ARMANDO GUERRERO VEGA. ASIMISMO, EXHORTAR A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE COAHUILA, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES CON RELACIÓN A LOS HECHOS NARRADOS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO Y EN SU CASO PROCEDA A SANCIONAR CONFORME A LA LEY A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN REALIZANDO CONDUCTAS INDEBIDAS AL UTILIZAR RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE CONDICIONAR LOS PROGRAMAS SOCIALES A LA CIUDADANÍA, TODO ELLO EN HORARIOS FUERA Y DENTRO DE OFICINA, EN FAVOR DEL CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL CUARTO DISTRITO ARMANDO GUERRERO VEGA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR SÁNCHEZ GARZA.

**41.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE LAS ACCIONES Y MECANISMOS QUE ASEGUREN LA EXISTENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS PROYECTOS QUE EN RAMO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO SERÁN AFECTADOS POR LA EXTINCIÓN DE DIVERSOS FIDEICOMISOS Y APOYOS ECONÓMICOS”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

**42.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS **“**EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE EN EL ANÁLISIS QUE EFECTÚA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021, VERIFIQUE QUE EL MONTO ASIGNADO AL RUBRO DE SALUD, CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES DE LA OMS DE INVERTIR MAYORES RECURSOS A LA SALUD MENTAL”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA.

**43.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LOS 38 MUNICIPIOS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN A LA POBLACIÓN, SOBRE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES A UN TRATO DIGNO, LA PROHIBICIÓN LEGAL QUE EXISTE EN NUESTRO ESTADO, SOBRE MUTILACIÓN POR ESTÉTICA EN ANIMALES Y LAS SANCIONES A LAS QUE SE HARÍAN ACREEDORES POR ESTE TIPO DE MALTRATO HACIA LOS ANIMALES”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ.

**44.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “SOLICITAR A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, A QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS CONDICIONES DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA EXPLOTACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE LA CUENCA DEL RÍO SAN RODRIGO, Y SI ESTAS SE ENCUENTRAN OPERADO EN REGLA Y SOBRE TODO EN ARMONÍA Y RESPETO AL MEDIO AMBIENTE, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y CON APEGO AL TEXTO CONSTITUCIONAL; Y DE NO SER ASÍ, QUE SE CANCELEN DE INMEDIATO DICHAS CONCESIONES”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, POR LO QUE LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA.

**45.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, A QUE INTEGRE EN SU PROYECTO DE INVERSIONES DE ASOCIACIONES PÚBICO PRIVADAS PARA EL EJERCICIO 2021, EL PROYECTO DEL LIBRAMIENTO MORELOS-ZARAGOZA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, POR LO QUE LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE PRESUPESTO.

**AGENDA POLÍTICA:**

**46.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS, “PARA MANIFESTAR NUESTRA PREOCUPACIÓN Y DESAPROBACIÓN RESPECTO LA DESAPARICIÓN DE FIDEICOMISOS FEDERALES”.

**47.-** SE REGISTRÓ ÍNTEGRAMENTE EN EL DIARIO DE LOS DEBATES DE ESTA SESIÓN, EL PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR SÁNCHEZ GARZA, “CON RELACIÓN AL DÍA INTERAMERICANO DEL AGUA”.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DIO POR CONCLUIDA LA SESIÓN SIENDO LAS 14 HORAS, CON 54 MINUTOS, DEL MISMO DÍA, CITANDO A LA SÉPTIMA SESIÓN A LAS 10:00 HRAS, DEL 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.**  **SECRETARIA** | **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO.**  **SECRETARIA** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**15 DE OCTUBRE DE 2020**

**1.-** OFICIO SUSCRITO POR EL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA APROBACIÓN DE ESTE CONGRESO, LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**2.-** ESCRITO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LOSINFORMES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**3.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS E INGRESOS 2021, DE DICHO MUNICIPIO.

**SE TURNÓ A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**4.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021, DE DICHO MUNICIPIO.

**SE TURNÓ A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**5.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CASTAÑOS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021, DE DICHO MUNICIPIO.

**SE TURNÓ A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**6.-** INICIATIVAS DEL PROYECTO DE LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LOS MUNICIPIOS DE FRONTERA, LAMADRID, SACRAMENTO Y NAVA.

**SE TURNARON A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**7.-** OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACUÑA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA ANTEPROYECTO DE LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL 2021, DE DICHO MUNICIPIO.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**8.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA ANTEPROYECTO DE LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL 2021, DE DICHO MUNICIPIO.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**9.-** OFICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DICHO TRIBUNAL ELECTORAL CONSIDERA CUMPLIDA LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL RECURSO DE QUEJA 41/2019, PRESENTADA POR JAVIER GARZA ANICO, Y ORDENA SU ARCHIVO DEFINITIVO.

**DE ENTERADO Y A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA Y TÚRNESE A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES**

**10.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL CON OBJETO DE QUE FORME PARTE DEL PATRIMONIO DE BIENES INMUEBLES DE DICHA SECRETARÍA CON OBJETO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE DE OPERACIONES MILITARES.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**11.-** OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE HA SOLICITUD DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DICHO MUNICIPIO LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LES NOTIFICO LA INHABILITACIÓN DEL CIUDADANO PABLO NAVARRO HERNÁNDEZ SEGUNDO REGIDOR, ASÍ MISMO, SE SOLICITA SEA NOMBRADO A QUIEN CORRESPONDA SUSTITUIRLO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**12.-** ESCRITO DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIVADA, “JUSTO SIERRA”, A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA TOMAR NOTA DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS A LA INICIATIVA DE LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA.

**TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

**13.-** OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE APROBARON UN ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE, EN EL MARCO DE LA REVISIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, LLEVE A CABO LAS RECONSIDERACIONES PRESUPUESTALES QUE SEAN NECESARIAS, CON LA INTENCIÓN DE NO MENOSCABAR FINANCIERAMENTE EL SECTOR EDUCATIVO EN EL PAÍS, REMITIENDO DICHO ACUERDO A LAS LEGISLATURAS ESTATALES, PARA QUE DE CONSIDERARLO PERTINENTE, SE UNAN AL PRESENTE Y EMITAN SU PROPIO ACUERDO EN EL MISMO SENTIDO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS, DESARROLLO HUMANO Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

**14.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR LA CIUDADANA AMAL LIZETTE ESPER SERUR, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**15.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR EL CIUDADANO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL NUMERAL 5 DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 102 Y SE CREA LA FRACCIÓN III DEL INCISO “D” DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**16.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN LUIS ORDAZ MÉNDEZ, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA LEY DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**17.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN LUIS ORDAZ MÉNDEZ, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**18.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN LUIS ORDAZ MÉNDEZ, MEDIANTE LA CUAL SE CREAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 14, SE REFORMA EL ARTÍCULO 60, SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 Y SE CREA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**19.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR LA CIUDADANA FLOR JOMARELY TOBIAS ORTIZ, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**20.-** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE VIDA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**21.-** INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**INFORME SOBRE EL TRAMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EL 07 DE OCTUBRE DE 2020.**

Sobre el tramite realizado respecto de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 07 de octubre de 2020, el pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, informa lo siguiente:

**1.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Comisión Nacional Bancaria y a la Comisión Estatal del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, Con el objeto de exhortar de manera respetuosa a la Comisión Nacional Bancaria, para que mediante su conducto, solicite a las instituciones bancarias, se garantice la debida atención a los usuarios, sin distinción alguna y con el estricto apego a los derechos humanos”, para los efectos procedentes.

**2.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a los titulares de las Secretarias de Educación Pública tanto en el orden Federal como en el Estatal la Proposición con Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que esta Soberanía, efectúe un exhorto al Secretario de Educación Pública Federal, Esteban Moctezuma Barragán, para que gire las instrucciones necesarias de que a la brevedad posible la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, como una de las áreas a su cargo, realicen la entrega total de los libros de texto gratuito, tanto a las Escuelas Públicas como a los Colegios Particulares de nuestro Estado, dado que es un reclamo justificado de los Padres y Madres de familia de que dichos materiales educativos les sean entregados a los escolares en forma física, en atención a que es una herramienta necesaria para la debida instrucción de los estudiantes, más aún, porque muchos de los hogares de las familias coahuilenses a falta de dispositivos electrónicos, así como de acceso al internet, no pueden accesar a los formatos que en línea se subieron a las plataformas educativas, además de que para la economía de los trabajadores coahuilenses representa un gasto adicional el tener que mandar imprimir y engargolar dichos libros de texto, que les son necesarios para la educación oportuna de los escolares coahuilenses. Así mismo, para que se exhorte también al Secretario de Educación Pública de Coahuila, Licenciado Higinio González Calderón, para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento y entrega al 100% de dicho material de instrucción, y así se asegure el éxito del ciclo escolar que está en curso, para el mayor beneficio y provecho educativo de la niñez del Estado”, para los efectos procedentes.

**3.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a las Secretarias de Salud Federal y Estatal la Proposición con Punto de acuerdo planteada por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Para garantizar las acciones de salud para prevenir el cáncer de mama”, para los efectos procedentes.

**4.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de Acuerdo, planteada por el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, “Por medio del cual se denuncian actos que constituyen posibles delitos electorales, cometidos por diversos funcionarios del Municipio de San Pedro, Coahuila.

**5.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Titular del Poder Ejecutivo Federal la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, “Para exhortar al Ejecutivo Federal, con la finalidad de que realice las acciones y mecanismos que aseguren la existencia y funcionalidad de los proyectos que en ramo científico y tecnológico serán afectados por la extinción de diversos fideicomisos y apoyos económicos”, para los efectos procedentes.

**6.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Cámara de Diputados Federal la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Josefina Garza Barrera, “Con el objeto de exhortar de manera respetuosa a la Cámara de Diputados, para que en el análisis que efectúa al presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, verifique que el monto asignado al rubro de salud, cumpla con las recomendaciones internacionales de la OMS de invertir mayores recursos a la salud mental”, para los efectos procedentes.

**7.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaria de Medio Ambiente y a los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María del Rosario Contreras Pérez “Con el objeto de solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y a los 38 Municipios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen campañas de difusión a la población, sobre los derechos de los animales a un trato digno, la prohibición legal que existe en nuestro estado, sobre mutilación por estética en animales y las sanciones a las que se harían acreedores por este tipo de maltrato hacia los animales”, para los efectos procedentes.

**8.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de acuerdo planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por la que se solicita a los titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional de Agua, a que informen a esta Soberanía sobre las condiciones de las concesiones otorgadas a las empresas encargadas de la explotación y extracción de material pétreo de la Cuenca del Río San Rodrigo, y si estas se encuentran operado en regla y sobre todo en armonía y respeto al medio ambiente, al plan nacional de desarrollo y con apego al texto constitucional; y de no ser así, que se cancelen de inmediato dichas concesiones”, para los efectos procedentes.

**9.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Presupuesto de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de acuerdo planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado, a que integre en su proyecto de inversiones de asociaciones púbico privadas para el ejercicio 2021, el proyecto del Libramiento Morelos-Zaragoza”, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 07 DE OCTUBRE DE 2020.**

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**(RÚBRICA)**

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al expediente formado con los oficios enviados por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante los cuales somete a la aprobación de este Congreso la designación de un Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 12 de octubre del presente año, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnaron a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, diversos oficios del Ejecutivo del Estado, mediante los cuales se somete a la aprobación de este Congreso, la designación del Licenciado Martín González Domínguez, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el artículo135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

**SEGUNDO.-** Que el artículo6de laLey Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que elTribunal Superior de Justicia del Estado, estará integrado por dieciséis Magistrados Numerarios y onceSupernumerarios, y funcionará en Pleno o en Salas.

**TERCERO.-** Que corresponde al Titular del Ejecutivo someter a consideración del Congreso, los nombramientos de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior conforme a la lista de candidatos que le presente el Consejo de la Judicatura, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 82 fracción XXIII, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado, que a la letra dicen:

***Artículo 82.*** *Son facultades del Gobernador:*

***I a XXII. …***

***XXIII.*** *Someter al Congreso del Estado, en los términos de esta Constitución y demás disposiciones aplicables, los nombramientos de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.*

***XXIV a XXX. …***

***Artículo 145.*** *Los nombramientos de los Magistrados y Jueces, integrantes del Poder Judicial, serán hechos; preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.*

***Artículo 146.*** *Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán hechos por el Gobernador del Estado de la lista de candidatos que le presente el Consejo de la Judicatura y sometidos a la aprobación del Congreso, o en su caso, de la Diputación Permanente, cuando proceda, el que la otorgará o negará dentro del improrrogable término de cinco días.*

*El procedimiento de designación de los magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje se hará en base a la propuesta que haga el Consejo de la Judicatura entre las ternas que le hayan presentado los Poderes del Estado, organismos públicos autónomos, Municipios y los trabajadores por conducto de sus representantes sindicales, en los términos de la ley de la materia.*

*La lista de Candidatos podrá ser rechazada por el Ejecutivo en una sola ocasión, en cuyo caso el Consejo de la Judicatura someterá a su consideración una nueva para que formule nuevo nombramiento.*

*Cuando el Congreso o la Diputación Permanente no resuelva dentro del término que se señala para el efecto, se tendrán por aprobados los nombramientos.*

*En el caso de que el Congreso del Estado no apruebe un nombramiento, el Gobernador del Estado hará una nueva designación dentro de las propuestas, que surtirá sus efectos desde luego, como provisional y que será sometido a la aprobación del propio Congreso, en el siguiente período ordinario de sesiones. En este período de sesiones, dentro de los primeros cinco días, el Congreso deberá aprobar o desaprobar el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, el Magistrado nombrado provisionalmente, continuará en sus funciones con el carácter de definitivo. Si el Congreso desecha el nombramiento, se reiterará el procedimiento, cesando desde luego en sus funciones el Magistrado Provisional.*

**CUARTO.-** Que mediante oficio número CJ-1385/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, suscrito por el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, éste Consejo presentó al Ejecutivo la lista mediante la cual propone a diversos ciudadanos para desempeñar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, según se hace constar en el Acuerdo identificado como CJ/COE/221/2020, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado.

**QUINTO.-** Que, el Consejo de la Judicatura remitió los listados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 144, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.-** Que al elaborarse las mencionadas propuestas, el Consejo de la Judicatura, privilegió que los candidatos cumplieran con los requisitos previstos por los Artículos 138 y 145 de la Constitución Política del Estado, disposiciones que a la letra señalan:

***Artículo 138.*** *Para ser nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje se requiere:*

***I.*** *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*

***II.*** *Tener, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;*

***III.*** *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

***IV.*** *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;*

***V.*** *Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

***VI.*** *No haber ocupado el cargo de Secretario del Ramo o su equivalente, en la Administración Pública Estatal, de Fiscal General del Estado, de Diputado local, de Presidente Municipal o alguno de los cargos a que se refiere el artículo 95, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el año previo al día de su nombramiento.*

*Los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.*

***Artículo 145.*** *Los nombramientos de los Magistrados y Jueces, integrantes del Poder Judicial, serán hechos; preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.*

**SÉPTIMO.-** Que aunado a lo anterior, el Consejo de la Judicatura, asimismo comprobó que la actuación en el ámbito laboral de los mencionados candidatos ha estado siempre apegada al profesionalismo, experiencia y honorabilidad, con lo que se garantiza la observancia de los principios de imparcialidad y objetividad que rigen la carrera judicial, y que se traduce en la determinación de este Consejo para proponerlos a los cargos referidos.

**OCTAVO.-** Que el Consejo de la Judicatura del Estado remitió al Ejecutivo las listas de candidatos a que se refiere el artículo 146 de la Constitución Política Local, así como la documentación correspondiente a los mismos, con el propósito de que hiciera el nombramiento de dos Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**NOVENO.-** Que el Ejecutivo del Estado, después de analizar los expedientes de cada uno de los candidatos, determinó nombrar al Lic. Martín González Domínguez, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**DECIMO.-** Que el Ejecutivo del Estado remitió a este H. Congreso los oficios identificados con los números CJ/COE/221/2020 y CJ/COE/222/2020 de fecha 09 de octubre del presente año, mediante los cuales somete a la aprobación de esta asamblea legislativa la referida designación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que anexo al nombramiento, el Ejecutivo del Estado, envió la documentación relativa al Ciudadano Martín González Domínguez.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión tuvo a bien analizar la documentación de la persona designada como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, desprendiéndose de dichos expedientes, que él cuenta con una vasta experiencia en el campo profesional del derecho, y que durante su actividad tanto dentro del Poder Judicial como fuera de este, ha desarrollado una carrera profesional con probidad, eficacia y eficiencia, lo que garantiza que tiene la capacidad suficiente para ocupar el cargo que le ha sido conferido por el Ejecutivo del Estado.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en base a la mencionada documentación, esta Comisión también ha confirmado que se encuentra plenamente demostrada la capacidad académica y profesional de quien ha sido nombrado como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en virtud de lo antes señalado y habiéndose comprobado que el profesionista designado reúne los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la aprobación del nombramiento hecho por el Gobernador del Estado.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el periodo constitucional de Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, será de seis años, al término del cual podrán ser designados por un segundo periodo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración de este H. Congreso para su estudio, resolución, y en su caso, aprobación, el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba el nombramiento del Licenciado Martín González Domínguez, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un período de seis años.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, iniciará sus funciones a partir del momento en el que rinda la protesta de ley.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese este Decreto a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER QUE EN LAS SESIONES PÚBLICAS DEL CONGRESO SE CUENTE CON UN INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona conjuntamente con los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adiciona un sexto párrafo del artículo 219 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de promover que en todas las sesiones públicas del Congreso se cuente con un interprete de la lengua de señas mexicana, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Coahuila ha sido referente a la hora de garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Nuestro Estado destaca por contar con una legislación de vanguardia, programas sectoriales dirigidos a la integración social de las personas con discapacidad e infraestructura que benefician y promueven el adecuado acceso a los servicios públicos que se brindan. En ese tenor, este Poder Legislativo ha sido vocero y propulsor de gran parte de estas iniciativas.

En lo personal he visto muy de cerca el empuje y voluntad que instituciones y organizaciones de la sociedad civil tienen para hacer de Coahuila un estado más incluyente. De la mano de promotores de los derechos de las personas con discapacidad, he impulsado una serie de iniciativas que buscan proteger y garantizar los derechos de quienes viven con alguna discapacidad, como lo fue la iniciativa de reforma a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable presentada con el fin de que las licencias de conducir que se expidan indiquen, en su caso, el tipo de discapacidad de la persona titular. También vale mencionar la iniciativa para establecer el “Día Estatal de las Personas Sordas y la Lengua de Señas Mexicana”, impulsada para consolidar el proceso de inclusión al crear consciencia social y constituir una pauta significativa que permitirá crear más y mejores acciones legislativas y políticas públicas en su favor.

En relación con este tipo de discapacidad, la Organización Mundial de la Salud, (OMS) estima que 466 millones de personas en todo el mundo padecen pérdida de audición discapacitante, de las cuales 34 millones son niños.[[1]](#footnote-1) En nuestro país, aproximadamente 1.4 millones de mexicanos presentan discapacidad auditiva.[[2]](#footnote-2)

La sordera es un impedimento auditivo que conlleva la dificultad o la imposibilidad de usar el sentido del oído debido a una pérdida de la capacidad auditiva parcial (hipoacusia) o total (cofosis), y unilateral o bilateral. La pérdida auditiva supone además una serie de desafíos en el desarrollo integral de las personas, afectando su convivencia social, desarrollo profesional, rendimiento académico e incluso su participación política.

Entre los derechos que se ven afectados debido a la deficiencia o inexistencia de políticas que impulsen la inclusión, es el derecho a la información. La facultad de acceder a la información en el momento en que ésta se general es vital para garantizar una efectiva participación pública y social de las personas con discapacidad. En este sentido, quienes viven con una discapacidad auditiva se enfrentan diariamente a diferentes obstáculos para acceder a la información que emiten las instancias públicas y gubernamentales.

Si bien ha sido ya una práctica empleada por el Ejecutivo de nuestro Estado el contar con intérpretes de la lengua de señas durante sus eventos y actos públicos, este Poder Legislativo no ha innovado en el tema, reduciendo así la posibilidad de que las personas con este tipo de discapacidad se enteren de primera fuente de las decisiones que los legisladores tomamos en cada una de las sesiones.

El derecho de los gobernados a informarse directamente en sesiones abiertas de órganos públicos es una de las dimensiones que comprende el derecho de acceso a la información pública. De ahí la base conceptual para que las sesiones del Congreso sean públicas y el derecho correlativo de la ciudadanía de poder asistir a ellas.

Las sesiones públicas constituyen una rica fuente informativa y son una opción directa para que los gobernados se informen de aquellos asuntos o aspectos del quehacer público de interés y puedan atestiguar el desempeño de sus representantes. Sin embargo, la misma dinámica en la que se realizan cierran la posibilidad de que las personas con discapacidad auditiva puedan hacer efectivo este derecho.

Para las personas sordas, la práctica bajo la que se desarrollan los trabajos legislativos se constituye como una barrera para enterarse del quehacer público y las decisiones que se toman en esta Tribuna. Es claro que el trabajo realizado por las y los legisladores es de especial relevancia pública, pues no sólo somos los encargados de crear y adecuar nuestras leyes, sino también somos gestores ciudadanos.

Asegurar la participación de las personas con discapacidad en la vida pública y política de nuestro Estado es sin duda una obligación que se debe cumplir. Las diputadas y los diputados del Partido Revolucionario Institucional consideramos necesario esta reforma al marco normativo que regula el actuar de este Poder Legislativo, a fin de que quedar comprendido dentro de éste que el desarrollo de las sesiones públicas, se desahoguen con la presencia de un intérprete de la lengua de señas mexicana, lo que les permita acceder de forma igualitaria a la información pública y comunicación que se genera al interior de este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un sexto párrafo al artículo 219 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 219.- …**

**…**

**…**

**…**

**…**

**Las sesiones que sean públicas deberán contar con una persona intérprete de la Lengua de Señas Mexicana.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado contará con un plazo de noventa días hábiles para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto, contados a partir de su entrada en vigor.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de octubre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO Y IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EN LA NORMA LAS ATRIBUCIONES, CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA POLICÍA CIVIL DE COAHUILA (PCC); DE LA POLICÍA DE ACCIÓN Y REACCIÓN (PAR); Y DE LA POLICÍA ESPECIALIZADA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (PEC), Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 3° que todo individuo tiene el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Que el artículo 12 de la Declaración antes citada, reza que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a sui reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias y ataques.

Que en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), estipula lo siguiente:

***“Derecho a la Libertad Personal***

*1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.*

*2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.*

*3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.*

*4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.*

*5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.*

*6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales.  En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido.  Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.*

*7. Nadie será detenido por deudas.  Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.”*

Que en el artículo 21 de nuestra Constitución Federal, se encuentra implícito el Derecho a la Seguridad Pública, mismo que comprende la prevención, investigación, la persecución de delitos y las sanciones administrativas. Además se contempla que las instituciones deberán regirse bajo el principio del respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Carta Magna y los Tratados Internacionales de los que nuestro país es parte.

Que ante las disposiciones normativas internacionales y nacionales, existe en nuestra entidad la “Policía Estatal”, corporación de seguridad pública que actúa al momento de ocurrir todo hecho ilícito que perturbe la tranquilidad de las y los ciudadanos.

Que el actuar de los elementos de seguridad pública estatal debe realizarse bajo la perspectiva de Derechos Humanos, ya que este es un referente para regular el actuar de las fuerzas de seguridad y eviten caer en arbitrariedades en el ejercicio de sus atribuciones.

Que por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante el incremento de los índices de criminalidad en el país, los Gobiernos Estatales se han visto en la necesidad de establecer fuerzas de seguridad que garantice a sus habitantes la seguridad de caminar tranquilos en las calles, y que al suceder un hecho delictivo, estos actuarán de manera ágil y conforme a derecho.

Particularmente en nuestra entidad, contamos con la “Policía Estatal”, misma que desprende tres agrupaciones policiales que son: la Policía Civil (PCC), la Policía de Acción y Reacción (PAR) y la Policía Especializada (PEC).

Estas agrupaciones deben ejercer el Estado de Derecho, que como perspectiva formal, instrumenta políticas sociales y de seguridad pública que permiten a los individuos y al todo grupo social una convivencia pacífica y armónica en su comunidad respetando el marco del Estado de Derecho.

En efecto, el Estado de Derecho es la pretensión de poner límites al sujetar el poder para que este no se convierta en opresor de las libertades individuales y sociales.

Al mencionar que el actuar de las fuerzas de seguridad deben basarse bajo un enfoque de Derechos Humanos, es decir, que el Estado, tiene la obligación irrestricta de establecer las bases que permitan el respeto a las libertades fundamentales de todo individuo.

Esto significa que ningún Gobierno puede someter a las personas a torturas, tampoco puede privarlas de libertad a menos que sea en el marco del debido proceso y buscando siempre la mínima afectación posible al adoptar las medidas necesarias para dar protección a los derechos del conjunto de la ciudadanía.

El respeto a los Derechos Humanos es la base fundamental de todo Gobierno, ya que al velar por la integridad física y moral de todo ciudadano se garantizará el Estado de Derecho en su amplio significado.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, buscamos que la “Policía Estatal” ejerza sus funciones bajo la perspectiva de Derechos Humanos, y así mismo, garantizar el Estado de Derecho en toda acción que realicen los elementos de las fuerzas de seguridad y buscar un Coahuila más seguro para nuestras familias.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 135 y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de**

**DECRETO**

**ÚNICO. – SE AGREGA UNA PORCIÓN NORMATIVA AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9, SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I, AGREGÁNDOSE EL NUMERAL 6 AL ARTÍCULO 76 Y SE AGREGA UNA PORCIÓN NORMATIVA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 9.** …

…

Los ayuntamientos, podrán celebrar convenios con el Estado para que presten coordinadamente los servicios de seguridad pública, estableciendo la autoridad que asumirá el mando, o bien, convenir que el Estado los asuma totalmente, bajo el esquema operativo de mando único en forma temporal cuando a juicio de los ayuntamientos sea necesario, fijando los mecanismos, medios, recursos y atribuciones, homologando logísticamente sus cuerpos de seguridad de **la Policía Civil; la Policía de Acción y Reacción; y de la Policía Especializada**, así como los demás elementos y condiciones que se requieran de conformidad con la legislación aplicable.

…

…

**Artículo 76.** …

…

I. …

a) **Policía Estatal**, que es la corporación policial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a cargo de la Secretaría de Seguridad, la cual tendrá competencia en todo el Estado, para desempeñar las funciones siguientes:

1. …

2. …

3. …

4. …

5. …

**6. Acciones con perspectiva de Derechos Humanos.**

**Artículo 80.** …

…

…

I. …

II. …

III. Mando superior, que lo ejercerá el Subsecretario de Operación Policial respecto de la corporación policial, denominada **Policía Estatal** y el Director General de la Policía Investigadora, respecto de la Policía Investigadora de la Fiscalía General;

IV. …

V. …

…

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. –**  El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 14 DE OCTUBRE DE 2020.**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

Fuentes:

* <https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm>
* <https://digitalnews.com.mx/2019/09/17/anuncia-riquelme-cambio-de-nombre-y-logotipo-de-fuerza-coahuila-ahora-se-llamara-policia-estatal/>

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.**

El que suscribe, **Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila**, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, como lo dispone en su artículo primero, aplica para los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias, entidades, organismos descentralizados, públicos autónomos, desconcentrados, paraestatales de la Administración Pública del Estado así como de los Municipios, sus dependencias, organismo y entidades paramunicipales respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el estado preste de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares solo pueden celebrar con el mismo y sus municipios.

Utilizando la definición del Doctor Jorge Fernández Ruíz, reconocido administrativista de nuestro país, el Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad de un órgano del poder público en ejercicio de la función administrativa, con efectos jurídicos directos respecto de casos individuales específicos.

Como puede advertirse, el acto administrativo es, por antonomasia, la forma que el Estado adopta para comunicarse con los particulares, así como entre los propios entes públicos que lo conforman.

Entre los requisitos que debe cumplir un acto administrativo para ser válido, podemos subrayar:

* el ser expedido por un órgano competente, a través, por supuesto, de un servidor público expresamente facultado;
* tener un objeto determinado o determinable y preciso en cuanto a circunstancias de tiempo y lugar;
* estar previsto por una ley o reglamento;
* debe constar por escrito y contar con la firma autógrafa de su emisor, o forma alternativa prevista legalmente;
* estar fundado y motivado;
* ser expedido, sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;
* pronunciarse sobre todos los puntos que el particular o la ley determinen.

Día a día, el quehacer gubernamental se despliega a través de los actos administrativos que emiten los servidores públicos. De esta forma se van generando derechos y obligaciones del Estado hacia los particulares, y de éstos hacia el poder público, a razón de las diversas funciones que se encuentren bajo su particular competencia.

De ahí que sea indispensable cumplir con todas las formalidades bajo las cuales deben ser emitidos estos actos administrativos. La consecuencia que produce el incumplimiento de alguno de esos requisitos puede ser la nulidad o la anulabilidad del mismo, en caso de que alguien se inconforme con los términos de un acto administrativo, sin embargo, de acuerdo a la Ley, un acto administrativo es válido en tanto no haya sido declarada su invalidez por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional, según el caso.

Pero no solo se trata de que un acto administrativo sea válido, también requiere ser eficaz.

Por otra parte, la multicitada Ley, también establece las formalidades que debe cumplir cualquier promoción de un particular hacia la autoridad y, a su vez, los requisitos para acceder a algún trámite, lo mismo que las condiciones bajo las cuales los servidores públicos de la administración estatal o municipal, deberán conducirse en su relación con los particulares.

Destaca entre las obligaciones de los funcionarios del sector público, la de dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen y hacerlo dentro del plazo fijado por la ley.

Sin embargo, en la realidad, y con bastante frecuencia, sucede que la autoridad omite dar respuesta o emitir resolución al particular por un período prolongado de tiempo pese a tener la obligación de hacerlo. e incluso, a pesar de ser requerido para ello, de tal suerte que, la petición o trámite en desahogo se queda en el limbo, generando falta de certeza sobre lo solicitado. A ello se le denomina, en teoría, como el silencio administrativo.

El silencio administrativo debe cubrir dos elementos esenciales, primero, que el particular haya presentado, ante la autoridad competente, una solicitud por escrito, en términos respetuosos y cumpliendo todos los requisitos legalmente previstos para ello, y segundo, el agotamiento del plazo de la autoridad para emitir su pronunciamiento, lo que deriva del mero transcurso del tiempo establecido en algún ordenamiento en específico, o bien, en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De esta falta de pronunciamiento pueden derivar consecuencias totalmente opuestas, la afirmativa ficta y la negativa ficta.

La primera implica interpretar que, al no existir pronunciamiento de la autoridad, ésta accede a lo que el gobernado, ha expresado en la formulación de su petición.

La segunda se refiere a que la omisión de una respuesta expresa de la autoridad, se debe interpretar como una respuesta adversa al interés o pretensiones del solicitante, debiéndose tener por negada la petición.

De acuerdo al análisis realizado a la legislación local se aplica la afirmativa ficta, para el caso de falta de encontrarse frente al silencia administrativo, agotado el plazo de 3 meses que, como máximo se prevé para que la autoridad se pronuncie frente a cualquier petición que reciba, en el ámbito de su competencia.

Bajo este mismo criterio, al revisarse los términos vigentes de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, incluso, con una última reforma publicada el 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, el artículo homólogo de aquel cuerpo normativo, contiene igualmente una prevención sobre la consecuencia de no dar respuesta al particular oportunamente, sin embargo, no es coincidente con los términos de la ley estatal.

En el ordenamiento espejo de carácter federal, cuyos procedimientos son ampliamente conocidos y manejados en la localidad tanto por usuarios como por los funcionarios de ese orden, se prevé la negativa ficta, para el mismo caso, de haberse agotado el plazo de 3 meses, que como máximo se otorga para dar respuesta a una solicitud promovida por un particular, cuando el Titular se encuentre facultado para ello no se pronuncie en forma expresa y, como ya vimos, cumpliendo las condiciones que le impone la ley.

Esta importante variación, entre un ordenamiento y otro, provoca confusión en el conocimiento generalizado de la “ley” y las “obligaciones” que como funcionarios públicos tienen quienes desempeñan un puesto, cargo o comisión en la administración pública, de tal suerte que, es posible advertir que tanto entre los gobernados como entre los mismos servidores públicos realmente predomina el desconocimiento de que los ordenamientos federal y estatal difieren en ese sentido, resultando con una mayor penetración en el conocimiento colectivo la negativa ficta aplicable a los trámites federales, que la afirmativa ficta vigente para los actos de las autoridades locales.

Tal problemática, advierto, aún no genera el impacto en la administración pública estatal y municipal que potencialmente puede lograr, dadas las condiciones bajo las que éstas operan, por lo que considero que es un momento perfecto para reflexionar sobre el tema particular, y sopesar los beneficios y perjuicios de aprobar una reforma para homologar a los términos del ordenamiento federal, del cual es evidente se desprende la totalidad de la legislación, excepción hecha de lo relativo a la mejora regulatoria que fue adicionado en el ordenamiento federal en forma posterior a la emisión de nuestra ley estatal.

Si bien es cierto que, en su oportunidad, este órgano legislativo emitió el artículo 23 de la Ley ya citada precisamente, en los términos de lo que hoy se propone reformar, bajo una óptica de ampliar la esfera de derechos del gobernado frente a un posible actuar omiso de la autoridad, seguro estoy de que las condiciones de entonces son diametralmente distintas de las que ahora rigen para quienes tienen a su cargo la función pública.

Además, el efecto que la aplicación del texto actual tampoco abona a la certeza jurídica del particular que, aparentemente se ve beneficiado con la inactividad administrativa. Por un lado, en la mayoría de los casos, el pronunciamiento requerido por el particular no solamente se trata de obtener un sí o un no, sino un cómo, cuándo y en dónde, de tal suerte que la actualización y certificación de una afirmativa ficta, como la prevista actualmente en el artículo 23, no alcanza muchas veces, por sí misma, para determinar los alcances del dictado de autoridad que necesita para su fin o propósito. Por otro lado, vemos que esta concesión automática de favorecer con una respuesta favorable a la solicitud del particular, podría implicar un beneficio ilegal o ilícito, ya que, a pesar de haber presentado su solicitud, cumplido los requisitos previstos para el trámite o procedimiento seguido, una vez valorado su contenido, no resultaba elegible para el derecho solicitado o bien, éste era excesivo para su situación en particular.

Los anteriores ejemplos, únicamente son eso, ejemplos, de una gama de razones por las que la afirmativa ficta, prevista actualmente en la ley, no debe ser la consecuencia automática idónea, pues además de exponer enormemente al estado y municipios a tener que reconocer derechos a destajo por la falta de pronunciamiento oportuno de cualquiera de los servidores públicos que se encuentren al mando.

Si a ello se suma otro factor real, sobre el cual tampoco nos hemos ocupado mucho en mejorar, como lo es la falta de continuidad de los servidores públicos en las dependencias y demás órganos de gobierno, que merma considerablemente la posibilidad de que un funcionario adquiera la experiencia necesaria para lograr el desempeño óptimo de todas las tareas a cargo de su dependencia; sumado a las altas cargas de trabajo que casi en todos los departamentos se presentan, sobre todo en aquellos departamentos con reducido personal, y un gran número de procedimientos a su cargo que se están vinculados a su función, a mi consideración, resulta inapropiada tal disposición en los términos actualmente previstos, por lo que en la presente iniciativa se propone una reforma para modificar el sentido de la respuesta automática que se genera ante la existencia demostrada del silencio administrativo que ya vimos. Es decir, se propone pasar de la afirmativa ficta a una negativa ficta, como consecuencia de una falta de respuesta oportuna al particular, permaneciendo intocado el plazo de los 3 meses máximo para otorgar la respuesta y abierta la vía para recurrir la resolución otorgada.

Y es que, si bien es cierto, el derecho de petición está consagrado en nuestra Carta Magna y se cataloga como un derecho humano, también lo es que dicha garantía se cumple a cabalidad con la previsión de: a) un término máximo específicamente previsto en el mismo artículo 23 de la ley, el cual, una vez concluido, y de no ser el caso que otro ordenamiento establezca otro distinto, y b) que el particular tiene as salvo su derecho para tener una respuesta a su solicitud que, en todo caso, respecto de la cual puede también inconformarse y promover un recurso administrativo, quedando entonces a salvo su derecho a plantear nuevamente su petición.

Habida cuenta de que, la propuesta que planteo tiene como finalidad:

1. Homologar la disposición de nuestro ordenamiento jurídico al que en el orden federal es aplicable a los actos, procedimientos y al recurso administrativo;
2. Reducir el alto riesgo de que el estado o municipios, de tener que reconocer derechos a los particulares sin que ello se sujete a una valoración adecuada sobre sus pretensiones y elegibilidad;
3. Que se pierda el control de la actividad fiscal, del desarrollo urbano o de la regulación y desarrollo económico en el estado, al verse rebasadas las dependencias, entidades u organismos, por falta de recurso humano suficiente y capacitado.

En un diverso aspecto de la misma Ley, pero a fin de aplicar el criterio de la economía procesal, tan propia del derecho administrativo, me permito exponer una diversa reforma que advierto necesaria, con el fin de perfeccionar los términos de una ley que es piedra angular en el actuar de los entes públicos y toda vez que no ha sido registrado ningún ajuste desde su publicación el 17 de agosto de 2007.

Me refiero al Título Cuarto de la misma, el cual refiere desde su encabezado, indica que su contenido versa sobre infracciones, sanciones administrativas y medidas de seguridad, todos estos temas correlacionados a una conducta de un particular que, debiendo cumplir con determinada norma, forma o trámite, no lo hiciere y, a pesar de ello, llevase a cabo cualquier actividad de las que requieren agotar previamente algún procedimiento administrativo y obtener un dictado de la autoridad.

De la simple lectura al artículo 84, inserto en el Capítulo Primero, referente a las infracciones y las sanciones administrativas que, en la integración de la presente ley, y homologándose a la ley federal, se insertó en este capítulo también lo relativo a una posible sanción administrativa, pero para los servidores públicos que, debiendo llevar a cabo una conducta apegada a disposiciones legales específicas, incumpliera dichos mandatos y se condujera indebidamente.

Este tipo de faltas administrativas, a cargo de los servidores públicos, por principio de cuentas, actualmente son reguladas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y no por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, citada en el artículo 84.

Por lo anterior, se propone, mediante la presente iniciativa, derogar el artículo 84 actualmente integrante del Capítulo Primero del Título Cuarto, y en consecuencia adicionar un Capítulo Tercero al mismo Título, en el cual se fijará desde su encabezado que, además de las infracciones, sanciones administrativas y medidas de seguridad, también comprende las responsabilidades administrativas, refiriéndose con ello a las de los servidores públicos que incumplan con alguna de las disposiciones previstas en la ley.

Para integrar dicha regulación, se propone que en el Capítulo Tercero ya referido se inserte un nuevo artículo, el 95 Bis, en el que se establezca, ahora sí, lo relativo a las responsabilidades administrativas, refiriéndose correctamente como norma aplicable para ello la Ley General de Responsabilidades Administrativas y no la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cuanto a los supuestos legales de responsabilidades administrativas, solamente el primero de los supuestos actualmente contemplados en el artículo 84 vigente, podría subsistir, en términos de las disposiciones emitidas en esta materia con motivo de la puesta en marcha del Sistema Estatal Anticorrupción y el catálogo de faltas de carácter grave y no graves. Dicho ajuste ya fue aplicado también al texto de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo desde el año de 2018.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO. -** Se reforma el artículo 23, párrafos primero y segundo, se deroga el artículo 84, y se adiciona un Capítulo Tercero, conteniendo un artículo 95 Bis, del Título Cuarto, cuyo encabezado se adiciona, todos, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 23.-** Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo para algún supuesto en particular, la dependencia, entidad u organismo descentralizado, desconcentrado, paraestatal o paramunicipal deberá resolver lo conducente en un plazo no mayor a tres meses. Transcurrido el plazo aplicable, sin que se haya dictado resolución, ésta se entenderá en sentido **negativo** al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver. Igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido **positivo.**

En el caso de que se recurra **el** sentido positivo o negativo **de la resolución**, según sea el caso, por falta de resolución, y **éste** a su vez no se resuelva dentro del mismo término, se entenderá confirmada en sentido **negativo.**

…

**TÍTULO CUARTO**

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD **Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 84.- Se deroga**

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 95 Bis. - Es causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**En todo caso, se destituirá del puesto e inhabilitará por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público al Titular de la Unidad administrativa que, en un mismo empleo, cargo o comisión incumpla por dos veces lo dispuesto en el artículo 23 de esta ley.**

**…**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 14 DE OCTUBRE DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO A VÍCTIMAS INDIRECTAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 105 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reparación integral del daño constituye un derecho fundamental que tienen todas las víctimas de algún delito, o bien de violaciones a derechos humanos, así como una obligación del Estado por la realización de actos que puedan afectar negativamente los derechos de las personas o bien por las omisiones en las que el mismo pueda incurrir en perjuicio de la víctima.

El derecho a la reparación integral del daño está ampliamente reconocido en diversos tratados internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, en el artículo 9 (5) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se habla del derecho efectivo a obtener reparación.

Igualmente, el artículo 63 (1) de la Convención Americana de Derechos Humanos establece el derecho a la reparación del daño cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos determine que existió una violación a un derecho o libertad protegido por la Convención, en ese sentido el artículo en mención ordena que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

En la misma línea El artículo 14 (1) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes determina que la reparación es un derecho de las víctimas el cual se compone por una indemnización justa y adecuada, así como todos los medios disponibles para la rehabilitación de las víctimas lo más completa posible.

Finalmente, el artículo 8 de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial establece que las medidas de reparación a las personas que han sido violentadas y vulneradas en sus derechos humanos, deben de ser justa y adecuada por todo el daño de que puedan ser víctimas.

Como se puede observar, existe un amplio consenso internacional en que el derecho reparación del daño debe ser justo, adecuado, efectivo y lo más completo posible a fin de regresar a las víctimas directas e indirectas a las situaciones jurídicas y de hecho, a un estatus lo más parecido posible al momento antes de que se dieran las violaciones a derechos humanos y/o los delitos.

De la misma forma, la reparación del daño, es un mandato de carácter constitucional establecido en el artículo 1º de nuestra máxima norma nacional, como una obligación específica en el caso de violaciones a derechos humanos, y en el artículo 17 como un derecho de la víctima u ofendido en los asuntos de carácter penal. Análogamente, el derecho a la reparación existe en los códigos penales de todos los estados del país y en la Ley General de Víctimas así como en las respectivas de cada una de las Entidades Federativas.

En general Coahuila tiene un amplio margen de protección y reparación del daño a las víctimas, sin embargo y como lo hemos sostenido anteriormente, el derecho a la reparación aún no es reconocido cuando hay víctimas indirectas en casos de feminicidio. Derecho que desde luego deben tener reconocido en todos los ordenamientos jurídicos aplicables

En ese sentido, la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su Recomendación General No 40 ha sostenido que: “una de las consecuencias y efectos de los feminicidios en el país son las víctimas indirectas, especialmente las niñas y niños, cuya madre fue víctima de este delito y se encuentran en situación de orfandad como secuela. Esta Comisión Nacional observa con preocupación su situación, ya que quedan en mayor vulnerabilidad”.[[3]](#footnote-3)

En la misma recomendación se hace mención de que Coahuila es uno de los estados de la República, que no contiene una norma específica de reparación del daño por causa de feminicidio, que se ocupe de las y los hijos de las víctimas.

En ese sentido, la iniciativa que sometemos a su consideración busca reconocer la reparación del daño a los hijos e hijas menores de edad o con discapacidad, cuando como consecuencia del delito sufrido se haya visto imposibilitada para desarrollarse en el ámbito escolar o laboral, entiendo que si bien este delito no es reparable completamente, la misma debe ser lo más integral posible.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 105 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 105…**

**I…**

**II…**

**III…**

**IV…**

**Tratándose de mujeres víctimas del delito de feminicidio o su tentativa, la indemnización incluirá el pago de los gastos indispensables para su subsistencia y, si los hubiere, de los hijos e hijas menores de edad o con discapacidad, cuando como consecuencia del delito sufrido se haya visto imposibilitada su capacidad para desarrollarse en el ámbito escolar o laboral; lo anterior, por el tiempo que determine la autoridad judicial, atendiendo a su grado de estudios, edad y estado de salud.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 30 de septiembre del 2020.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

A partir de la segunda revolución industrial, la energía eléctrica se ha constituido en un bien común, siendo a través de ésta que podemos conservar alimentos, medicinas, contar con ventilación, servicios de seguridad, telecomunicaciones, utensilios de higiene, etcétera.

Por otro lado, al usar energía eléctrica el efecto en la fuerza de trabajo es mayor, pues la mayoría de los aparatos que se utilizan en la industria se abastecen de la misma. Todo ello gracias a que la energía eléctrica puede transformarse en otro tipo de energía, como calor o energía mecánica.

Considerar a la energía eléctrica como un derecho humano, o bien, un derecho para el desarrollo del bienestar común, es porque a través de ésta las personas pueden tener una mejor calidad de vida, lo que da al ser humano igualdad y dignidad, es por eso que los gobiernos se ven obligados a generar políticas públicas enfocadas a llevar a un mayor alcance poblacional, aunque esto no quiere decir que sea accesible al cien por ciento, sino que debe establecerse una tarifa social justa, es decir, que el precio unitario que fije el Estado Mexicano por el consumo de energía eléctrica para los diferentes sectores de la sociedad, contribuya a la equidad social.

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos no solo de las acciones sino también de las omisiones que interfieren con sus libertades y derechos fundamentales, concepto que ha ido y va evolucionando según lo que cada época la sociedad considera dignidad humana.

La idea de consagrar el derecho a la energía como un derecho fundamental es una manera de reforzar un derecho humano y básico al que tenemos derecho simplemente por el hecho de tener tal condición de seres humanos y de, consecuentemente, tener derecho a una vida digna independientemente de cualquier otra consideración relativa a la capacidad económica, condición social, raza, sexo, etc. Sobre todo si se tiene en cuenta que se trata de un derecho instrumental para el ejercicio de otros derechos fundamentales (como el derecho a la salud, a la educación, a la alimentación…) irrenunciables para nuestro desarrollo.

El partido Verde Ecologista de México, por mi conducto se suma a esas miles de voces que cada día se alzan más solicitando el derecho a la energía como un derecho humano al que hay que consagrar en los textos de rango constitucional como derecho fundamental, lo que implica dotarlo de mayores garantías jurídicas para hacer efectivo su ejercicio.

En ese sentido, establecer una verdadera política social sobre el uso de la energía eléctrica no es generalizar el subsidio, sino equilibrar su gasto y costo en función de que llegue a las comunidades más vulnerables de forma gratuita, de ahí que se presenta esta iniciativa de ley con el fin de que la energía eléctrica sea considerado en nuestro país como un derecho humano que se encuentre legalmente protegido.

Sin lugar a duda, la electricidad es una condición material previa a la satisfacción del derecho al agua, a la salud, la educación, la vivienda, la información, a la internet, entre otros.

Compañeras y compañeros diputados, desde la perspectiva de los derechos humanos, los gastos personales o los familiares no deben impedir ni comprometer la satisfacción de otras necesidades básicas, es decir, para cubrir los gastos de energía eléctrica no debe sacrificarse el disfrute del derecho a la alimentación, la salud, educación, como actualmente está ocurriendo en la mayor parte de las familias de bajos recursos de todo el país.

Cabe señalar que desde hace tiempo han existido en diferentes legislaturas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, propuestas legislativas con la intención de que la energía eléctrica sea considerada como un derecho humano, sin que hasta la fecha hayan tenido una respuesta favorable, de ahí que el Partido Verde Ecologista de México, se suma a esos llamados con la firme intención de que en estos tiempos de severa crisis económica por los que están atravesando millones de familias mexicanas, producto de la pandemia que estamos viviendo, ahora si se pueda concretar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la energía eléctrica sea considerada como un derecho humano, al que todos los mexicanos puedan acceder sin sacrificar otras necesidades básicas.

En virtud de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adicionan los párrafos dieciséis y diecisiete al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

**………..**

**.............**

**.............**

**..............**

**.............**

**..............**

**..............**

**..............**

**..............**

**..............**

**..............**

**...............**

**………….**

**…………**

**…………..**

Toda persona tiene derecho al suministro de energía eléctrica suficiente y de calidad.

El Estado promoverá, respetará, protegerá y garantizará el suministro de la energía eléctrica, a través de una tarifa social justa.

Por lo expuesto y fundado ante esta soberanía, respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean analizadas con el propósito de que, previo dictamen, sean presentadas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

**Artículos Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En un plazo de 90 días, se establecerá de acuerdo a las leyes correspondientes la tarifa social justa, que deberá ser erogada por los usuarios del servicio público de energía eléctrica en sus viviendas.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 14 de Octubre de 2020.**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

Fuente.-

<https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/expresiones-udlap/el-uso-de-la-energia-electrica-es-un-derecho-humano>

https://www.elsaltodiario.com/desconexion-nuclear/el-derecho-a-la-energia-como-derecho-fundamental

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA, CON OBJETO DE RECONOCER EL DERECHO AL REGISTRO DE IDENTIDAD Y LA DECLARACIÓN DE NACIMIENTO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este H. Pleno del Congreso, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 4 de la **Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la identidad es un derecho elemental y básico para el bienestar, no sólo de la persona, sino para beneficio de la sociedad en general. La identidad constituye no solamente el origen de las personas sino también los elementos claves de identificación, con el fin de contar con la certeza de sus datos.[[4]](#footnote-4)

En México desde el año 2014, el derecho de la identidad se reconoce como un derecho fundamental, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece: *Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.* Siendo esto un derecho fundamental en donde el Estado reconocerá y buscará los mecanismos legales para hacerla efectiva.[[5]](#footnote-5)

Así mismo la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 19, establece que las *Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:*

***I.*** *Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;*

***II.*** *Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;*

***III.*** *Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y*

***IV.*** *Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.* [[6]](#footnote-6)

Por su parte el artículo 57 de Ley para la Familia de Coahuila, establece la obligación de declarar el nacimiento, dentro de los sesenta días de ocurrido, así mismo define que *las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento, lo hagan fuera del término fijado, deberán obtener previamente de la Dirección Estatal del Registro Civil un certificado de inexistencia de registro. Los médicos o matronas que hubieren asistido al parto, tienen obligación de dar aviso del nacimiento el o la oficial del Registro Civil, dentro de los tres días siguientes. La misma obligación tiene la persona en cuyo hogar haya tenido lugar el alumbramiento, si éste ocurrió fuera de la casa materna o paterna.[[7]](#footnote-7)*

Con el fin de armonizar los Derechos Humanos de identidad establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde a través del acta de nacimiento se proporciona a la persona registrada su identidad, considerándolo como un derecho universal de las personas a las que todas y todos debemos acceder, motiva nuestra iniciativa de reforma.

Derecho que es reconocido por diversos instrumentos jurídicos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual proclama en su artículo 6, el reconocimiento de su personalidad jurídica, como un derecho de todo ser humano en todas partes.5

En el contexto general del mundo globalizado que hoy vivimos, aún existen personas que carecen de registros de nacimiento, especialmente menores de edad, de acuerdo a un estudio realizado por UNICEF en América Latina en el año 2000 un 18% de niños menores de 5 años carecían de registro de nacimiento, mientras que para el año 2011 este porcentaje disminuyó a un 10%, cifra que representa para esta región alrededor de 5.3 millones de niños sin registro.

UNICEF, informa que cada 10 personas sin registro de nacimiento en México, 6 son niñas, niños o adolescentes, siendo en los Estados del sur y centro de México donde se concentran los mayores porcentajes de niñas y niños sin registro de nacimiento antes del primer año de vida.

Cabe destacar que UNICEF elaboró cartillas para promover e informar en clínicas y hospitales sobre los trámites y beneficios del registro oportuno de nacimiento y la importancia de garantizar desde temprana edad el derecho a la identidad. 5

Por su parte el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), cuenta con un Sistema de Registro de Actos Basados en Individuos (SIRABI), con el objeto de registrar a niñas o niños de manera inmediata, en cualquier lugar donde se encuentren y sin preocuparse de que exista una conexión a internet, ya que desarrollaron un kit portátil con herramientas tecnológicas y servicios de internet, pudiendo llegar a áreas rurales y dispersas de todo el país. Registrando tan solo entre agosto del 2018 a agosto de 2019 en los Estados de Chiapas y Guerrero a 2,173 niñas y niños que no contaban con registro de nacimiento.

Así mismo RENAPO cuenta con un programa de *Derecho a la identidad. Buenas prácticas del registro de nacimiento de niñas, niños y adolescentes en México*, el cual busca sistematizar a través de programas y acciones públicas, el promover el registro oportuno y universal de nacimientos de niñas y niños, buscando se contribuya con las buenas prácticas para remover barreras legislativas, administrativas, geográficas, económicas o culturales para acceder de manera universal al registro de nacimiento.

Es por ello por lo que consideramos importante adicionar que las niñas, niños y adolescentes titulares de derechos humanos en nuestro Estado, cuenten con el legítimo derecho al registro de identidad, mediante declaratoria de nacimiento ya sea dentro de los 60 días o de manera extemporánea conforme a lo establecido por la Ley para la Familia de Coahuila.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que carecer de registro de identidad o de acta de nacimiento podría convertirse en factor de exclusión ya que colocamos a las niñas, niños y adolescentes es un estado de indefensión, siendo el registro el inicio del resto de sus derechos como ser humano.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. –** Se adiciona la fracción XXII del artículo 4 de la **Ley Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del el Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

Artículo 4.- …

I. a la XXI. …

**XXII. El derecho al registro de identidad, a la declaración de nacimiento dentro de los 60 días de ocurrido o de manera extemporánea.**

*…*

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a octubre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  | | |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** | | |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA** **INTRODUCIR MEDIDAS DE POLÍTICA PÚBLICA Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

**C. Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del**

**H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente. –**

La que suscribe, Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, integrantes de este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que **reforma diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza para introducir medidas de política pública y obligaciones en materia de inclusión y no discriminación en el ámbito educativo**,acorde a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Brely de la Cruz Flores, una joven con síndrome de Down, fue discriminada por intentar cumplir su más grande sueño: acceder a la educación superior. La joven no fue aceptada en la Escuela Normal Experimental de San Juan de Sabinas para estudiar la carrera de licenciatura en educación preescolar puesto que, de acuerdo con la institución educativa, no obtuvo el porcentaje necesario en el examen de admisión para ganar un lugar en la institución. Pero, ¿cómo podemos exigirle a una chica con una discapacidad intelectual que obtenga el mismo resultado en una prueba académica que el resto de los aspirantes que gozan de una capacidad plena? Resulta obvio que no podemos exigirle lo mismo a alguien que realiza un esfuerzo mayor para obtener un resultado idéntico. El caso de Brely de la Cruz Flores nos lleva a reflexionar acerca de la igualdad, la discriminación y la situación de los grupos minoritarios o vulnerables, así como la forma en que el Estado protege y vela por sus derechos concretamente en cuanto al acceso a la educación.

La igualdad y la no discriminación son dos principios de básicos en cualquier democracia; pero lamentablemente, también principios sumamente olvidados y comúnmente violados. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe de forma expresa toda discriminación, entre otras razones, por cuestión de discapacidades. Al respecto, el artículo 2o. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita por México, define como discriminación por motivos de discapacidad toda distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Esto incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables que permitan el pleno goce de derechos. Es así como existe una obligación no solo de eliminar las leyes que discriminen, sino de garantizar el ejercicio de estos derechos en condiciones de igualdad sustantiva, garantizando la plena inclusión y la participación en la comunidad de las personas minusválidas.

De igual manera, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala en su artículo 3o. que algunos de los principios en los que se sostiene dicha convención son la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad y la igualdad de oportunidades. Se necesitan de medidas efectivas para garantizar estos derechos y no de su mera enunciación o simple reconocimiento. Para ello es importante tener en cuenta los principios de igualdad positiva e igualdad de resultados.

En este sentido, la igualdad positiva se traduce en la obligación de los Estados de crear condiciones de igualdad real en favor de grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados. Asimismo, la discriminación positiva promueve la nivelación contextual de las personas que poseen alguna diversidad funcional con el resto de la sociedad. En otras palabras, un trato igual entre desiguales genera desigualdades, puesto que se traduce en una discriminación en el resultado de trato. Es por ello por lo que, en aplicación, por ejemplo, del principio de la diferencia postulado por John Rawls, solo se deben permitir e las sociedades aquellas diferencias que beneficien a los menos favorecidos.

Específicamente, en cuanto el derecho a la educación, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho que tiene toda persona al acceso a la educación inicial, básica y media superior, misma que será garantizada por el Estado mexicano, bajo los principios rectores de obligatoriedad, universalidad, inclusividad, de carácter público, gratuito y laico. Similarmente, el artículo 24 de la Convención dispone la obligación de los Estados de reconocer el derecho de las personas con discapacidad a la educación sobre la base de la igualdad de oportunidades, asegurándose de que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que se les incluya, además, en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad y que se lleven a cabo los ajustes razonables en función de sus necesidades Individuales.

Al efecto, el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras determinó en la audiencia del incidente de suspensión del juicio de amparo 71/2020 relativo a la no admisión de Brely de la Cruz Flores en la Escuela Normal Experimental de San Juan de Sabinas que:

“Las personas con discapacidad tienen circunstancias especiales, pero finalidades o necesidades similares al resto de la población, provocado la creación de los llamados ajustes razonables, tal y como los denomina el artículo 2º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y los que consisten en medidas a través de las cuales se introducen elementos diferenciadores que buscan la plena aplicación del principio de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad que implican la necesidad de actuar y no sólo la abstención de discriminar.”[[8]](#footnote-8)

Es por todo lo anterior y con el objetivo de crear esos ajustes que permitan y fomenten una verdadera igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de las personas con capacidades diferentes, que se propone reformar la ley Estatal de Educación para que plantee alternativas y soluciones encaminadas a lograr la inclusión de las personas con discapacidades como Brely y como 122,185 coahuilenses,[[9]](#footnote-9) para que puedan acceder a la educación en términos de igualdad con el resto de la sociedad. Es así, que se plantea que las personas con capacidades diferentes participen de forma efectiva en la sociedad, que puedan desarrollar su personalidad, talento y creatividad al máximo mediante la educación.

Se propone también en la misma legislación que la Secretaria de Educación implemente políticas destinadas a facilitar el aprendizaje del Braille, el lenguaje de señas y que se promueva el empleo de docentes calificados en estos tipos de comunicación más incluyentes.

Finalmente, se plantea reformar también la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación del Estado, implementando mecanismos que eviten la discriminación en el sistema educativo y permitan la inclusión de las personas con discapacidad de forma efectiva y en condiciones de igualdad para que pueden explotar al máximo su talento y estén en condiciones de desarrollarse plenamente.

Por lo expuesto anteriormente, nos permitimos someter a esa H. Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Se reforma el artículo 46, fracciones II y IV, y se adicionan la fracción V al artículo 46 y los artículos 46 Bis y 46 Ter a la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 46.-** La educación especial tendrá las siguientes características y finalidades:

I.- Integrar a los sujetos excepcionales a la educación básica regular cuando sus condiciones biopsicosociales lo permitan;

**II.-** Desarrollar conocimientos, hábitos, habilidades, actitudes y aptitudes para un adecuado desenvolvimiento social **y hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre**;

III.- Propiciar la superación de la dificultad o trastorno del alumno para que se incorpore a la vida productiva;

**IV.-** Estimular habilidades y capacidades sobresalientes en los aspectos artístico, deportivo o académico, conjuntamente con el liderazgo y la motivación para la participación comunitaria, **así como desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así́ como sus aptitudes mentales y físicas**, y

**V.- Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.**

**ARTÍCULO 46 BIS.- La Secretaría de Educación implementará políticas públicas destinadas a:**

**I.- Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así́ como la tutoría y el apoyo entre pares;**

**II.- Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas, y**

**III.- Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.**

**ARTÍCULO 46 TER.- En el ámbito de sus competencias, las autoridades educativas emplearán a personal docente, incluidos aquellos con discapacidad, que esté cualificado en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Se adiciona una fracción XV, recorriendo la subsecuente, al artículo 15 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 15.** Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría de Educación llevara a cabo las siguientes acciones:

I. a XIV. …..

**XV. Implementar mecanismos para evitar la exclusión del sistema educativo, facilitar la formación efectiva, permitir el acceso a una educación en igualdad de condiciones con las demás personas, prestar el apoyo para facilitar su formación efectiva, hacer los ajustes razonables en función de las necesidades individuales, y facilitar las medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad, y**

**XVI.** Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**Primero. –** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo. –** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO**

**DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México,

a 14 de octubre de 2020.

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

Por un Gobierno de Concertación Democrática

Grupo Parlamentario de Unidad Democrática de Coahuila

“Brigido Ramiro Moreno Hernández”.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO A VÍCTIMAS INDIRECTAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción III del Artículo 10 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reparación integral del daño constituye un derecho fundamental que tienen todas las víctimas de algún delito, o bien de violaciones a derechos humanos, así como una obligación del Estado por la realización de actos que puedan afectar negativamente los derechos de las personas o bien por las omisiones en las que el mismo pueda incurrir en perjuicio de la víctima.

El derecho a la reparación integral del daño está ampliamente reconocido en diversos tratados internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, en el artículo 9 (5) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se habla del derecho efectivo a obtener reparación.

Igualmente, el artículo 63 (1) de la Convención Americana de Derechos Humanos establece el derecho a la reparación del daño cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos determine que existió una violación a un derecho o libertad protegido por la Convención, en ese sentido el artículo en mención ordena que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

En la misma línea El artículo 14 (1) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes determina que la reparación es un derecho de las víctimas el cual se compone por una indemnización justa y adecuada, así como todos los medios disponibles para la rehabilitación de las víctimas lo más completa posible.

Finalmente, el artículo 8 de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial establece que las medidas de reparación a las personas que han sido violentadas y vulneradas en sus derechos humanos, deben de ser justa y adecuada por todo el daño de que puedan ser víctimas.

Como se puede observar, existe un amplio consenso internacional en que el derecho reparación del daño debe ser justo, adecuado, efectivo y lo más completo posible a fin de regresar a las víctimas directas e indirectas a las situaciones jurídicas y de hecho, a un estatus lo más parecido posible al momento antes de que se dieran las violaciones a derechos humanos y/o los delitos.

De la misma forma, la reparación del daño, es un mandato de carácter constitucional establecido en el artículo 1º de nuestra máxima norma nacional, como una obligación específica en el caso de violaciones a derechos humanos, y en el artículo 17 como un derecho de la víctima u ofendido en los asuntos de carácter penal. Análogamente, el derecho a la reparación existe en los códigos penales de todos los estados del país y en la Ley General de Víctimas así como en las respectivas de cada una de las Entidades Federativas.

En el Estado de Coahuila, la reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos y delitos se encuentra consagrada en el artículo 10 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza en ella se establecen una serie de medidas de reparación, satisfacción y garantías de no repetición y en específico se regulan una serie de ayudas y medidas de emergencia en los casos de delitos y violaciones a derechos humanos que atenten en contra de la libertad, la integridad personal y la seguridad sexual. Por lo que en la presente reforma de a la ley se propone incluir en ese mismo artículo a las víctimas indirectas de delitos o violaciones a derechos humanos que atenten contra la vida, tales como hijos, hijas y personas que dependían de la víctima directa, con esta reforma se busca complementar la protección de las víctimas indirectas garantizándoles también el acceso a la reparación del daño lo más completa posible así como las medidas urgentes de apoyo en los casos más graves como feminicidio y homicidio, buscando en todo tiempo la protección más amplia y progresiva de las víctimas en los términos de los artículos constitucionales y convencionales ya citados.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción III del Artículo 10 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 10…**

**I…**

**II…**

III. Derecho a ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante a partir del momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos, para garantizar en condiciones dignas y seguras:

a) La satisfacción de sus necesidades de alimentación;

b) El aseo personal;

c) El manejo de abastecimientos;

d) Atención médica y psicológica de urgencia;

e) Transporte de emergencia; y

f) Alojamiento transitorio.

Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos contra la libertad, la integridad personal y la seguridad sexual, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley**. En el caso de los delitos que atenten en contra de la vida, las victimas indirectas podrán acceder a los derechos y ayudas contenidos en el presente artículo.**

**…**

**IV…**

**V...**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 30 de septiembre del 2020.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA REGULAR LA APERTURA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO, ACORDE CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL VIGENTE.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Berino Granado, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

El empeñar es una de las alternativas más comunes entre los mexicanos para obtener un financiamiento rápido ante situaciones de emergencia económica; esta práctica ha llegado a ser más recurrente por los ciudadanos que incluso el solicitar una tarjeta de crédito o un préstamo bancario.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen más de 10 mil casas de empeño, por lo que el préstamo prendario en México otorga 1,100 préstamos, con un valor aproximado de 1,600 pesos.

Sin duda alguna el impacto que tiene el sector prendario en las finanzas de la población va en aumento, siendo una pieza fundamental para la inclusión financiera del país, según expertos, el crecimiento de la banca de consumo y la falta de créditos accesibles obliga a los ciudadanos a buscar distintas fuentes de financiamiento que sean más accesibles para ellos.

Debido a que la liquidez que ofrece los empeños es inmediata, se vuelve atractiva por tener menor restricción. El sector prendario tiene una actividad cíclica, registrando mayor actividad en meses particulares del año, como lo es diciembre y enero.

Situación que cambió en los últimos meses que se han vivido por la pandemia, según estadísticas aumentaron los créditos prendarios en meses que no se contaba con alta demanda, así mismo la Procuraduría Federal del Consumidor anunció que diversas casas de empeño ofrecieron aplicar prórrogas en los pagos hasta por 30 días.

Según la Procuraduría Federal del Consumidor, cuenta con 7,760 establecimientos de casas de empeño inscritos en el Registro Público de Casa de Empeño (RPCE), registro que fue instaurado con el fin de salvaguardar los derechos de los consumidores y con ello dar certidumbre, certeza y seguridad jurídica a los usuarios de este servicio.[[10]](#footnote-10)

En Coahuila contamos con una Ley para regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño, *cuyo objetivo es regular la instalación y funcionamiento de los establecimientos cuya finalidad sea ofertar al público la celebración de contratos con interés y garantía prendaria.[[11]](#footnote-11)*

Es por ello y con el fin de fortalecer los permisos referentes a la expedición, revalidación, modificación de casas de empeño, facultad que le corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, se busca reformar la fracción XIII del artículo 8, referente a los requisitos para obtener los permisos, adicionando en lo que respecta a exhibir el formato del Contrato de Mutuo Interés y el Contrato de Prenda que utilizarán para la celebración de los préstamos ofertados al público, incluir que deberá de cumplir los requisitos que fije la Norma Oficial Mexicana Vigente, cabe hacer mención que la Norma Mexicana vigente es la NOM 179-SCFI-2016 para Servicios de Mutuo con Interés y Garantía prendaria, acuerdo por el que la Procuraduría Federal del Consumidor, da a conocer el modelo de contrato adhesivo de mutuo con interés y garantía prendaria (préstamo) para casa de empeño el cual deberá de cumplirse a nivel nacional.[[12]](#footnote-12)

Así mismo se propone adicionar una fracción XIV al artículo 8 de la ley en comento, en la cual se establezca *una póliza de seguro por compañía aseguradora, cuyo monto equivalga a doce mil veces unidades de medida y actualización, para garantizar los daños y prejuicios que pudieran ocasionar a los pignorantes*, considerando un derecho y una responsabilidad esencial para los prestadores o permisionarios de servicios de las casas de empeño, ya que el pignorante tendrá la garantía de sus bienes.

Cabe citar que el artículo 65 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece que: *Las casas de empeño deberán establecer procedimientos que le garanticen al pignorante la restitución de la prenda. En caso de que el bien sobre el que se constituyó la prenda haya sido robado, extraviado o sufra algún daño o deterioro, el pignorante podrá optar por la entrega del valor del bien conforme al avalúo o la entrega de un bien del mismo tipo, valor y calidad.*

*Tratándose de metales preciosos, el valor de reposición del bien no podrá ser inferior al valor real que tenga el metal en el mercado al momento de la reposición.[[13]](#footnote-13)*

Al respecto, resulta importante destacar que, en el plano nacional, diversas entidades federativas como lo son Durango, Quintana Roo, Zacatecas, Colima, Yucatán, por citar algunas entidades federativas, la cuales cuentan con una legislación local vigente en la materia, en la que se incluye como requisito el garantizar al pignorante mediante una póliza de seguro a las casas de empeño que cubran situaciones *robado, extraviado o sufra algún daño o deterioro*, como lo establece la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así mismo en el capítulo de sanciones establecidas en el artículo 40, se propone adicionar como parte de las sanciones que corresponderán a multa cuando: *El permisionario cancele con anticipación a la fecha de conclusión del período de vigencia la póliza de seguro para garantizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los pignorantes;* esto con el fin de que se continúe con la cobertura que corresponde y se garantice el contrato prendario.

Finalmente en el artículo 41 se propone adicionar dentro de los casos en los que procede la suspensión temporal del permiso hasta por treinta días naturales, cuando *El permisionario no renueve la póliza de seguro para garantizar los daños y perjuicios a los pignorantes, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que haya recibido personalmente y por escrito el requerimiento para ello por parte de la Secretaría;* esto a fin de buscar que el permisionario garantice que renovará su póliza y continuará el seguro a favor de los pignorantes.

Es por eso, Diputadas y Diputados que se presenta ante este H. Pleno del Congreso el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ÚNICO. –** Se **reforma:** la fracción XIII del artículo 8 y **adicionan:** la fracción XIV al artículo 8, un último párrafo al artículo 10, la fracción VI, al artículo 40 y la fracción IV del artículo 41 de laLey para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8.** Para obtener el permiso para la instalación y funcionamiento de los establecimientos que rige la presente ley, el interesado debe cumplir con los requisitos que las demás disposiciones aplicables exijan y presentar solicitud por escrito ante la Secretaría, con los datos y documentos siguientes:

**I.** a la **XII. …**

**XIII.** Exhibir el formato del Contrato de Mutuo con Interés y el Contrato de Prenda que utilizarán para la celebración de los préstamos ofertados al público **el cual deberá de cumplir los requisitos que fije la norma oficial mexicana vigente y** debidamente inscritos ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

**XIV.** **Póliza de seguro otorgada por compañía aseguradora, cuyo monto sea equivalente doce mil veces unidades de medida y actualización, para garantizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los pignorantes.**

**ARTÍCULO 10.** …

…

**La Secretaría, al resolver favorablemente la solicitud de un permiso para la instalación y funcionamiento, requerirá al interesado para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, exhiba póliza de seguro otorgada por compañía aseguradora autorizada, que se menciona en la fracción XIV del artículo 8 de la presente ley. Dicha póliza tendrá vigencia de un año y deberá ser refrendada anualmente para efectos de la revalidación del permiso correspondiente.**

**ARTÍCULO 40.** … :

**I.** a la **V.**

**VI. El permisionario cancele con anticipación a la fecha de conclusión del período de vigencia la póliza de seguro para garantizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los pignorantes.**

**ARTÍCULO 41.** … :

**I.** a la **III.**

**IV. El permisionario no renueve la póliza de seguro para garantizar los daños y perjuicios a los pignorantes, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que haya recibido personalmente y por escrito el requerimiento para ello por parte de la Secretaría.**

**T R A N S I T O R I O S.**

**PRIMERO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 14 de octubre del 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONA LA SECCIÓN SEXTA CON SUS ARTÍCULOS 96 BIS, 96 BIS 1, 96 BIS 2 Y 96 BIS 3, RECORRIÉNDOSE LAS ULTERIORES, DEL CAPÍTULO SEXTO “LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LI Y LII, RECORRIÉNDOSE LA ULTERIOR, AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON EL PROPÓSITO DE REGULAR LO RELATIVO A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona conjuntamente con los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adiciona la Sección Sexta con sus artículos 96 bis, 96 bis 1, 96 bis 2 y 96 bis 3, recorriéndose las ulteriores, del Capítulo Sexto “La Integración Social y Familiar de las Personas Adultas”, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se adicionan las fracciones LI y LII, recorriéndose la ulterior, al artículo 3º de la Ley del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, con el propósito de regular lo relativo a los establecimientos que se dedican a la atención y cuidado de las personas adultas mayores, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Quienes alcanzan a vivir una edad avanzada deben de hacerlo de forma plena. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas de 60 a 74 años son consideradas de edad avanzada; de 75 a 90 viejas o ancianas, y las que sobrepasan los 90 se les denomina grandes viejos o grandes longevos.

En México existe un acelerado crecimiento de la población en edad avanzada. Actualmente hay 9.1 millones de adultos mayores. Para el año 2050 se estima que este sector poblacionar crecerá más del doble, con un aproximado de 32.34 milones.[[14]](#footnote-14)

El envejecer es referido como el proceso gradual y adaptativo, caracterizado por una disminución relativa de las capacidades sensoriales y cognitivas. Estas pérdidas son bastante diferentes para cada individuo. Evidentemente, las personas de la tercera edad requieren de mayor atención médica que personas de corta edad porque son más vulnerables a enfermedades, aunque también hay quienes viven una larga vida sana hasta que fallecen.

En ese sentido, un importante sector necesita o necesitará alguna forma de asistencia a largo plazo, ya sea en casa, en un asilo o en estadías prolongadas en hospitales debido a enfermedades degenerativas, deterioro físico, fragilidad, entre otros, que dificultan el desarrollo de actividades de la vida diaria de manera independiente. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en **nuestro país existen 819 Asilos**y otras residencias para el cuidado del anciano, **85% son del sector privado** y 15% del sector público.[[15]](#footnote-15)

La importancia de los establecimientos cuyo giro es la atención de los adultos mayores es notoria. Ya sean públicos o privados, proporcionan servicios de alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, trabajo social, actividades culturales, recreativas, ocupacionales y psicológicas, evitando en muchos casos que los adultos mayores terminen en situación de calle u olvidados en sus propios hogares.

En México se cuenta con un marco jurídico especial para la protección de los derechos de las personas adultas mayores. Así pues, todos los asilos y centros de atención para adultos mayores deben cumplir con una serie de requisitos para su funcionamiento según la Norma Oficial Mexicana, NOM-031-SSA3-2012Asistencia social. *“Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad”*, observando las condiciones mínimas de seguridad, higiene, alimentación saludable, trato digno, equipamiento y dimensiones apropiadas del espacio físico para poder brindar una atención adecuada y de calidad.

Esta norma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de 2012, obliga a los prestadores de servicios de asistencia social para adultos mayores a operar con manual de funcionamiento, programa de trabajo, programa de protección civil, programa nutricional, expedientes de consulta y/o tratamiento y estar debidamente registrados al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social. De la misma manera, los servicios que brinden deberán comprender alojamiento temporal o permanente, vestido, alimentación, actividades de trabajo social, atención médica, atención psicológica, apoyo jurídico, actividades recreativas, ocupacionales, culturales y productivas.

En Coahuila, es la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores la norma rectora en la materia, que tiene por objeto reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a efecto de elevar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la entidad.

Ahora bien, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores –norma general— confiere al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), la facultad de inspeccionar y vigilar las instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias y centros de atención a las personas adultas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida. De igual forma, esta norma prevé una competencia concurrente entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, incluyendo lo referente al desarrollo de los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores.[[16]](#footnote-16)

Bajo ese tenor, la Ley del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores confieren a esta dependencia la facultad de apoyar a los asilos y casas de asistencia para personas adultas mayores. Asimismo, corresponde a la Secretaría de Salud el realizar visitas en el ámbito de su competencia.

Pese a toda esta normatividad, la realidad que hoy vivimos sumergidos en medio de la pandemia generada por la enfermedad del COVID-19, ha mostrado la fragilidad de las políticas públicas de cuidado del adulto mayor.

Durante los primeros días del pasado mayo, dos asilos en el Estado vecino de Nuevo León reportaron los primeros contagios de COVID-19 en el país,[[17]](#footnote-17) lo mismo aconteció en Chihuahua. Meses después, en julio, se generó un brote en un asilo de nuestro Estado.

La vejez es otra etapa de la vida y, por tanto, las personas adultas mayores tienen las mismas oportunidades de crecimiento, desarrollo y aprendizaje, y es deber del Estado garantizar su atención y cuidado.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto contemplar dentro de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo referente a la regulación de los establecimientos de atención y cuidado de las personas adultas mayores, sean públicos o privados, incluyendo lo relativo a contar con las condiciones físicas necesarias para hacer frente a las recomendaciones y requerimientos emitidos por las autoridades sanitarias ante la emergencia del COVID-19, como lo es el contar con áreas de aislamiento en caso de que algún residente lo requiera por cuestiones médicas o de salud.

Asimismo, esta iniciativa contempla dar atribuciones al Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores para realizar visitas de inspección y vigilancia, dando en su caso aviso a la Secretaría de Salud ante el incumplimiento de las obligaciones previstas por parte de estos establecimientos.

Por todo lo anterior, es que se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. -** Se adiciona la Sección Sexta con sus artículos 96 bis, 96 bis 1, 96 bis 2 y 96 bis 3, recorriéndose las secciones ulteriores, del Capítulo Sexto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**SECCIÓN SEXTA**

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**Artículo 96 bis.** Se consideran establecimientos de atención y cuidado de las personas adultas mayores a los asilos, casas hogar, albergues, residencias, estancias o cualquier otro centro de atención, públicos o privados, constituidos exclusivamente para su cuidado, atención, protección y trato digno.

**Artículo 96 bis 1.** Los establecimientos de atención y cuidado de las personas adultas mayores están obligadas a:

1. Promover una cultura de aprecio a las personas adultas mayores para lograr un trato digno, favorecer su revaloración y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones;
2. Cubrir las necesidades de alimentación, alojamiento y atención médica o cualquier otra que requieran las personas adultas mayores;
3. Procurar el mejoramiento de la salud física y psicológica de las personas adultas mayores a su cuidado, así como su integración social;
4. Proporcionar actividades culturales y recreativas que contribuyan al desarrollo social y físico de las personas mayores;
5. Integrar un expediente personal con la historia clínica que contenga los datos relativos al estado de salud y tratamientos que haya recibido, así como la evolución de las personas adultas mayores;
6. Contar, en su caso, con los nombres, domicilios y teléfonos de los familiares de las personas adultas mayores;
7. Coadyuvar con las autoridades en la protección de los derechos de las personas adultas mayores;
8. Participar en los programas públicos que establezcan las autoridades en beneficio de las personas adultas mayores;
9. Denunciar a la autoridad competente los casos de discriminación, abandono, desamparo, marginación, abuso, explotación o violencia a las personas adultas mayores por parte de sus familiares;
10. Capacitar a su personal en materia de geriatría y gerontología para el mejor desempeño de sus actividades;
11. Proporcionar atención médica cuando el adulto mayor lo requiera, debiendo dar parte a los familiares del hecho e informarles del reporte médico.
12. Sumisitrar a las personas adultas mayores sus medicamentos, de acuerdo a las indicaciones del médico;
13. Vigilar que las personas adultas mayores no sean sometidas a actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes;
14. Proponer mecanismos para simplificar los trámites o diligencias de las dependencias o entidades que las personas adultas mayores realicen habitualmente, y
15. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**Artículo 96 bis 2.** Los establecimientos de atención y cuidado de las personas adultas mayores deberán contar con:

1. Personal especializado y capacitado para la atención integral de las personas adultas mayores;
2. Áreas de cocina y comedor para la preparación, elaboración y consumo de alimentos, adecuadas a las necesidades alimenticias de las personas adultas mayores;
3. Dormitorios higiénicos y apropiados a los requerimientos de las personas adultas mayores;
4. Áreas adecuadas para especializados, educativos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre de las personas adultas mayores;
5. Áreas físicas con dimensiones suficientes, ventiladas e iluminadas;
6. Áreas específicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores residentes que requieran aislamiento por cuestiones médicas o de salud;
7. Baños salubres e higiénicos, los cuales contarán con excusados y regaderas con pasamanos tubulares, así como lavamanos asegurados y pisos antiderrapantes;
8. Pisos uniformes, con material antiderrapante de fácil limpieza y con iluminación apropiada;
9. En general, instalaciones adecuadas y funcionales que faciliten el libre desplazamiento de las personas adultas mayores, tanto en sus espacios interiores como exteriores, y
10. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**Artículo 96 bis 3.** La Secretaría de Salud será la autoridad responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo y podrá imponer las sanciones que al efecto prevea la Ley Estatal de Salud.

**SEGUNDO.** Se adicionan las fracciones LI y LII al artículo 3º de la Ley del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3°.** …

1. A L. …
2. **Realizar visitas de inspección y vigilancia a los establecimientos de atención y cuidado de las personas adultas mayores, públicos y privados, asilos, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a las personas adultas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación a su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida, así como para verificar que se cumplan con los lineamientos, manuales y protocolos de actuación que se emitan ante emergencias sanitarias por las autoridades competentes;**
3. **Dar aviso a la Secretaría de Salud en caso de incumplimiento de las obligaciones o condiciones previstas por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que se apliquen las sanciones que correspondan.**
4. ...

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de octubre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa por la que se modifica el contenido de la fracción XLI del artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 03 del mes junio del año 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa por la que se modifica el contenido de la fracción XLI del artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Queiniciativa por la que se modifica el contenido de la fracción XLI del artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“En fecha 25 de septiembre del año 2018, presentamos ante esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido de la fracción II del apartado A del artículo 16 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza. La propuesta fue aprobada por esta legislatura (publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: P.O. 5 / 15 de Enero de 2019.) Quedando de la siguiente manera:*

Artículo 16.- Atribuciones de los tres poderes del Estado:

*A.- Corresponde al Poder Ejecutivo:*

*…..*

*II. Incorporar en el presupuesto de egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de las normas y objetivos para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres; observando que dicha asignación no sea inferior a la correspondiente al ejercicio fiscal que termina.*

*De la exposición de motivos de lo que fue la iniciativa que dio origen a la reforma antes comentada y, por su estrecha relación con esta propuesta que hoy planteamos, nos permitimos retomar y citar de manera textual algunos párrafos de la misma:*

*Inicio de cita textual “… Los presupuestos públicos son instrumentos de política social y económica que reflejan las prioridades de los estados en relación con el bienestar de la población. Es así que la forma en que se programa, planea y distribuye el presupuesto público impacta de forma directa en la disminución de las desigualdades entre mujeres y hombres, especialmente en aspectos económicos como: salario mal remunerado, acceso a la propiedad mueble e inmueble, acceso al crédito, a los servicios de calidad y, de paso, contribuye a erradicar la violencia contra las mujeres.*

*La Organización de las Naciones Unidas define el “Presupuesto Sensible al Género o PPG”, como aquel “cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres”.*

*…..*

*Las iniciativas de PPG buscan también fortalecer los marcos normativos propicios al objetivo del logro de la igualdad de resultados, construir capacidades, y consolidar mecanismos de monitoreo y evaluación de los presupuestos públicos para la transparencia y la rendición de cuentas a las mujeres. En este sentido, ONU Mujeres promueve la armonización legislativa con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres para que las leyes de planeación y, presupuestos y de responsabilidad hacendaria contemplen la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres…”*

*El Informe “Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, refiere que la brecha de desigualdad en México y en los países de América Latina es aún muy amplia, menciona que las mujeres son mucho más afectadas por la pobreza que los hombres, las mujeres tienen mayores probabilidades que los hombres de sufrir inseguridad alimentaria, y que un considerable porcentaje de las mujeres de las zonas indígenas y rurales en México enfrentan grandes carencias como el acceso a servicios cualificados durante el parto (18%), y acceso a servicios básicos como agua entubada (22%)……*

*La perspectiva de género persigue la finalidad de alcanzar la equidad de género en la distribución de recursos y beneficios entre hombres y mujeres conforme a normas y mediciones adecuadas del impacto de las políticas públicas, programas y acciones.*



*El documento denominado “Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030”, integra la voluntad política y el trabajo de los gobiernos, las propuestas de las mujeres organizadas y el Sistema de Naciones Unidas.*



*Como parte de los acuerdos se estructura con enfoques que orienten las políticas públicas y se establecen: la igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, interseccionalidad e interculturalidad, desarrollo sostenible inclusivo; asimismo, se establecen como ejes de implementación el marco normativo y la institucionalidad. Los cuales constituyen los ejes torales para la modificación legislativa y las acciones de política pública que pueden y deben emprenderse…” Fin de la cita textual.*

*El Foro Económico Mundial publicó su Informe Global de Brecha de Género 2020 que compara 153 países en su progreso hacia la paridad de género en cuatro dimensiones: participación y oportunidad económica, logro educativo, salud y supervivencia y empoderamiento político. Además, el informe de este año examina las perspectivas de brecha de género en las profesiones del futuro.*

*El Informe de este año denominado “Cuidado con la brecha de 100 años”, presentan los siguientes datos:*

* *A nivel mundial, la paridad de género es del 68,6% y los 10 países más bajos han cerrado solo el 40% de la brecha de género.*
* *Los puntajes de empoderamiento político son pobres. En términos de representación parlamentaria, las mujeres a nivel mundial han asegurado solo el 25% de los puestos disponibles, una cifra que cae al 21% a nivel ministerial. En este nivel, hay nueve donde no tienen representación.*
* *En los últimos 50 años, 85 estados no han tenido jefas de estado.*
* *En términos de participación económica, la brecha de género tardará 257 años en cerrarse (en comparación con 202 años en el informe de 2019).*
* *A nivel mundial, solo el 55% de las mujeres (de 15 a 64 años) participan en el mercado laboral, en comparación con el 78% de los hombres.*
* *Hay 72 países donde las mujeres tienen prohibido abrir cuentas bancarias u obtener crédito.*
* *No hay país donde los hombres pasen la misma cantidad de tiempo en el trabajo no remunerado que las mujeres. En países donde la proporción es más baja, sigue siendo 2:1.*

*En este mismo sentido, la participación económica de las mujeres ha avanzado muy lentamente. Ejemplo de ello, de acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su publicación “Mujeres y Hombres 2019” mencionan los datos siguientes:*

* *La distribución por sexo de la población de 15 años y más para el año de 2019 muestra que 45.0 millones son hombres, de los cuales casi ocho de cada 10 son económicamente activos, y 49.6 millones son mujeres, de ellas, cuatro de cada 10 participan en el mercado de trabajo, ya sea que estén ocupadas o busquen empleo.*
* *Con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se muestra que las mujeres ocupadas en el mercado de trabajo cuentan con instrucción media superior y superior en mayor proporción que los hombres: 41.3% de ellas frente a 36.5% de ellos.*
* *De acuerdo con los grupos de ocupación, el más alto porcentaje para las mujeres corresponde a las actividades relacionadas con el comercio (25.4%). El mayor porcentaje para los hombres se ubica en los trabajadores industriales, artesanos y ayudantes (31.0%).*
* *La posición en la ocupación distingue a la población ocupada según su relación de propiedad con el negocio, empresa o establecimiento, de ahí que, tanto mujeres como hombres presentan distribuciones semejantes cuando se ubican como trabajadores subordinados y remunerados. Existe una situación desfavorable entre las mujeres que no reciben pago por su trabajo y entre las empleadoras; ya que las primeras duplican al porcentaje de hombres sin ingresos por tal concepto, mientras que las segundas, alcanzan 2.4% del total del empleo femenino.*
* *Más de la mitad de las mujeres ocupadas, perciben hasta dos salarios mínimos, con diferencia de 12.0 puntos porcentuales por arriba de los hombres; en contraste las mujeres con ingresos superiores a los cinco salarios mínimos representan 2.4% del total de ocupadas.*
* *Las actividades agropecuarias y de la construcción son áreas de trabajo principalmente ocupadas por hombres; por ejemplo, mientras que el 17.8% de los hombres se desempeñan en el sector agropecuario, entre la población femenina lo hace el 3.6 por ciento.*
* *Una situación similar se observa en la construcción, ya que el 12.4% de los hombres labora en ese sector, mientras que únicamente 0.8% de las mujeres está empleada en esta industria.*
* *Para la industria manufacturera es ligeramente mayor el porcentaje de hombres que de mujeres trabajadoras: 17.2% de ellos, por 15.9% de ellas. Por el contrario, en las actividades del comercio y de los servicios es superior el porcentaje de las mujeres ocupadas (25.8% y 53.2%, respectivamente). Este último sector representa la actividad donde se inserta el mayor porcentaje de población ocupada femenina.*
* *De acuerdo con la ENOE, al segundo trimestre de 2019, 55.1% de las mujeres económicamente activas de 15 y más años de edad no tienen acceso a trabajos formales. Los porcentajes más altos se observan en los grupos de 15 a 19 años de edad (76.5%) y de 60 y más años (72.3%).*
* *A lo largo del periodo 2010 a 2019 se observa que las mujeres reciben un menor salario que los hombres en las diferentes actividades económicas, situación que tiende a reducirse, pero no de una manera definitiva, ya que mientras en 2013 el índice se redujo a -3.1, en 2019 se incrementó nuevamente a -6.6 por ciento.*
* *La diferencia entre los niveles salariales de mujeres y hombres varía entre las distintas actividades. Para 2019, entre los trabajadores de la industria manufacturera y del comercio, la remuneración de las mujeres tendría que aumentarse 18.2% y 22.7% para alcanzar la igualdad salarial; por el contrario, en las actividades de servicios diversos el salario de los hombres el que tendría que incrementarse en 6.5% para lograr la igualdad con el de las mujeres.*

**Necesidades legislativas**

*No basta la creación de programas para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, sino que, de acuerdo a las experiencias, cifras y realidades antes mencionadas, se debe transitar hacia marcos legislativos y políticas públicas que incidan desde los procesos de planeación misma en el crecimiento y el desarrollo económico nacional con la perspectiva de género y con miras a lograr la igualdad sustantiva en el plano económico entre mujeres y hombres.*

*Las leyes encaminadas al desarrollo económico deben, entre otras cosas, contemplar los aspectos siguientes:*

*I.- El crecimiento sostenible y equitativo de la riqueza, entendida esta como la igualdad entre los distintos niveles de ingreso de la población.*

*II.- La valoración medida y cuantificada del impacto de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.*

*III.- El acceso de oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres en los mismos términos.*

*IV.- Una planeación estratégica con perspectiva de género.*

*V.- Planes y programas de desarrollo que incorporen la participación activa de las mujeres en condiciones de igualdad.*

*V.- Políticas Públicas para el desarrollo económico con perspectiva de género; y,*

*VI.- Acciones afirmativas en el ámbito económico, laboral y social.*

**Derecho comparado**

*Revisamos más de 15 constituciones locales, encontrando que el estado de Quintana Roo, en su constitución local, plasma lo siguiente:*

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO*

*Artículo 10.- Al Estado corresponde impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente y con perspectiva de género, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general a la cual concurrirán los diversos sectores de población de conformidad a las leyes de la materia, con irrestricto apego a las libertades consagradas en la Constitución Federal y la del Estado.*

*El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Los planes estatal y municipales deberán observar dicho principio.*

*Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo, así como sus Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley en la materia.*

*Artículo 75.- Son facultades de la Legislatura del Estado.*

*I…*

*II…*

*III…*

*…*

*XXI.- Legislar con perspectiva de género en todo lo relativo a la administración pública, planeación y desarrollo económico y social, así como para la programación y ejecución de acciones de orden económico, en la esfera de la competencia estatal y otras cuya finalidad sea la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y estatalmente necesarios.*

*Actualmente, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en similares dispositivos, lo siguiente:*

*Artículo 67. Son atribuciones del Poder Legislativo:*

*I a la XL…*

*XLI. Expedir leyes sobre planeación del desarrollo económico y social del Estado, así como para el fomento de las actividades económicas.*

*En consecuencia y en atención a los argumentos y fundamentos expuestos, consideramos que es oportuno reformar el contenido de esta fracción del artículo 67, a fin de introducir la perspectiva de género, como parte de los contenidos de este tipo de leyes para el desarrollo económico de la entidad, con miras a lograr las metas de igualdad económica entre mujeres y hombres en Coahuila de Zaragoza.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio y análisis de la iniciativa que tiene la finalidad de establecer que en el proceso de creación de leyes sobre planeación del desarrollo económico y social del Estado, así como para el fomento de las actividades económicas, se realice con perspectiva de género.

De acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

En el marco normativo federal, podemos mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º y en el 4º, reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y prohíbe la discriminación en razón del género; la Ley de Planeación en el artículo 2, constituye que la planeación deberá basarse en el principio de la igualdad de derechos; la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 39, señala que el Ejecutivo Federal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En el ámbito internacional, en relación a los compromisos ratificados por México, podemos resaltar las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México 2018 en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en torno al mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, en la recomendación número 16 al Estado:

*b) Adopte un proceso integrado de elaboración de presupuestos con perspectiva de género y asigne recursos presupuestarios suficientes para hacer efectivos los derechos de las mujeres, vele por la utilización de mecanismos eficaces de control y rendición de cuentas en todos los sectores y niveles de gobierno, y mejore el sistema de seguimiento de la asignación de recursos destinados a la mujer.*

*d) Implante mecanismos eficaces de control, evaluación y rendición de cuentas para afrontar los factores estructurales que generan desigualdades persistentes y aplique el planteamiento integrado de incorporación de la perspectiva de género basándose en el cumplimiento de las metas y la utilización de los indicadores pertinentes, y en una reunión eficaz de datos.*

En razón a lo anterior, podemos mencionar que México tiene el compromiso de incorporar la perspectiva de género en materia presupuestal, por lo cual esta comisión dictaminadora, reconoce que si bien es cierto que en nuestro estado se ha logrado avanzar en temas en favor de la paridad y el respeto de los derechos de las mujeres, también lo es, que es un tema inacabado y que debemos seguir trabajando de manera continua en las diversas áreas de oportunidad, a fin de que exista una la igualdad sustantiva, como lo establece la fracción V del artículo 5° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Es por lo anterior, que coincidimos en que este tipo de iniciativas continúan fortaleciendo el andamiaje jurídico de Coahuila, mediante acciones afirmativas eficaces, que contribuyen a disminuir la brecha de desigualdad entre las mujeres y los hombres.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO****:** Se modifica el contenido de la fracción XLI del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 67…

**I.** a la **XL.** …

**XLI.** Expedir leyes con perspectiva de género sobre planeación del desarrollo económico y social del Estado, así como para el fomento de las actividades económicas.

**XLII.** a **LIV.** …

…

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se propone reformar el inciso c) de la fracción IV del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”; y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 13 de mayo del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se propone reformar el inciso c) de la fracción IV del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza” y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se propone reformar el inciso c) de la fracción IV del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Diputadas y diputados, sabían ustedes que el 90% de los residuos que generan los hogares es reciclable, pero este nivel de reaprovechamiento es significativo sólo si se lleva a cabo la práctica del reciclaje, tarea en la que es determinante la participación conjunta de las autoridades, los ciudadanos y los empresarios.*

*Los residuos sólidos urbanos son aquéllos que se producen en las casas habitación como resultado de la eliminación de materiales que se utilizan en las actividades domésticas. El incremento en la producción de estos desechos está directamente relacionado con el aumento poblacional y el estilo de vida.*

*La recolección es un servicio público que comprende la colecta de los Residuos Sólidos Urbanos en el sitio donde lo desalojan usualmente las viviendas, las industrias, los comercios o los edificios públicos, y su traslado hasta el sitio donde se tratan o se disponen. Desde el punto de vista ambiental y de salud pública, este proceso tiene una relevancia fundamental, pues además los residuos que se recogen pueden ser recuperados o dispuestos adecuadamente.*

*En México se producen alrededor de 42 millones de residuos sólidos al año, lo cual equivale a llenar 231 veces con basura el estadio deportivo más grande del país, debido a que un ciudadano promedio genera aproximadamente un kilogramo de desechos por día. En lo que corresponde a la generación de basura en Coahuila, producimos alrededor de 3 mil toneladas diarias. Por otro lado, es digno de tomarse en cuenta que los residuos orgánicos urbanos del país representan el 38 por ciento del total de los desechos.*

*En 2012, los seis estados con el mayor volumen de recolección de residuos domésticos fueron: Aguascalientes (con el 98.9% del volumen total generado), Baja California (97.7%), Nuevo León (97.7%), Oaxaca (97.1%), Baja California Sur y Distrito Federal (ambos con 97%).*

*En vista de los datos anteriores, se impone la necesidad de que en cada hogar se clasifique la basura para su posterior tratamiento, lo cual contribuiría a disminuir de manera significativa la cantidad de residuos que van a los rellenos sanitarios, y, al mismo tiempo, rescatar los materiales reciclables, aprovechar la basura orgánica y separar los desechos altamente contaminantes y así evitar que dañen la salud de la población y a los ecosistemas.*

*Como se sabe, el reciclaje sirve para convertir en materiales reusables ciertos elementos que contienen los residuos. Entre los más importantes, están: el papel, el cartón, algunos metales y el PET. Desde el punto de vista de la gestión de los residuos, el reciclaje tiene la ventaja de reducir el volumen de materiales que requieren ser recolectados, transportados y dispuestos en sitios adecuados.*

*Es importante tener en cuenta que el clasificar los desechos sólidos urbanos tiene grandes beneficios ambientales, pero sin dejar a un lado el hecho de que los municipios pueden obtener ingresos, es decir, hoy en día separar la basura puede ser una fuente de ingresos, ya que el kilo de papel blanco usado tiene un costo de entre 2.50 y 3 pesos por kilo; el papel periódico, alrededor de $1.50; de vidrio, 60 centavos; el PET 3 pesos; el cartón, 2 pesos el kilo, el aluminio, 17 pesos; y las latas de comida, un peso el kilogramo, por mencionar algunos tipos de residuo.*

*Se anexa al presente planteamiento una tabla comparativa referente a la modificación que propongo a la disposición en comento:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Artículo 158-U, Fracción IV, inciso C, vigente*** | ***Artículo 158-U, Fracción IV, inciso C, reformado*** |
| *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;* | *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, teniendo como obligación, tanto para el Ayuntamiento, como para sus habitantes. la de separar la basura en tres clasificaciones: primera, cartón y/o papel; segunda, plástico y vidrio; y, tercera, desechos orgánicos, esto, con la finalidad de reciclar los desechos sólidos urbanos.* |

*”*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta comisión dictaminadora efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa de reforma así como de las consideraciones en las que encuentra sustento la misma, verificando que el proyecto normativo tiene por objeto reformar el inciso c) de la fracción IV del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de dar lugar a la clasificación de los residuos domésticos y a que, a su vez, esta separación facilite el reciclaje y reaprovechamiento de los desechos sólidos urbanos.

Al respecto iniciamos el análisis de esta propuesta de reforma, preponderando la supremacía de nuestra Constitución Política, ya que siguiendo la filosofía de la jerarquía normativa desarrollada por el reconocido jurista Austriaco Hans Kelsen, debe existir una prelación de normas, es decir la norma superior, marca la pauta de las normas que de ella se derivan, es por eso que manifestamos que la propuesta de nuestro compañero tal cual está redacta, es restrictiva por tratar que una norma general, invoque una circunstancia particular, que aparte es limitativa, por no considerar todas las aristas que puede tener el manejo integral de los residuos sólidos municipales.

Reiteramos nuestra Carta Magna, contiene la generalidad de las circunstancias que deben normarse dentro de nuestro Estado, siendo el marco de referencia para que las normas que emanen de ella contemplen las situaciones de una manera más específica, por eso es de máximo interés, que nuestra ley suprema no se vea limitada de un inicio, ya que esto traerá aparejado un vicio de originen para las leyes que de ella se deriven.

Debemos mantener la caución necesaria para que las leyes secundarias, sean armónicas y congruentes con los preceptos de nuestra ley suprema, pero para ello es necesario establecer principios generales en nuestra Constitución.

En este sentido planteamos nuestro dictamen partiendo que debe mantenerse el carácter general del artículo 158-U Constitucional, en cuanto a la competencia de los Municipios en relación a los servicios públicos municipales, y en específico a la fracción IV, numeral 1, inciso c) en lo referente al servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos, ya que el planteamiento de esta iniciativa limita a solo la separación, y el reciclaje como una manera en que se pueden aprovechar *“los desechos sólidos urbanos”.*

Si bien es cierto, es una buena intención del legislador, como primer punto debemos aclarar que la Constitución contempla en sentido amplio de la definición de residuos, por lo que creemos necesario, insertar en este dictamen las definiciones que nos da la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 3° fracción LIV, LV, LVI y LVII, para comprender su alcance:

*“…LIV.- Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.*

*LV.- Residuos sólidos: Sobrantes sólidos de procesos domésticos, industriales o agrícolas.*

*LVI.- Residuos sólidos municipales: Residuos sólidos que resultan de las actividades domésticas, comerciales y de servicios en pequeña escala no considerados como peligrosos, conforme a la normatividad ambiental vigente.*

*LVII.- Residuo sólido no peligroso: Todo aquel que no resulte peligroso de acuerdo con los listados que para tal efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales…”.*

Partiendo de esta definición, se evidencia primero el carácter general que mantiene nuestra Constitución, en contravención de esta propuesta que limita a la separación de *“desechos sólidos urbanos”.*

Ahora bien, partiendo de esta definición de residuos, vamos a la facultad que tienen los ayuntamientos, para que quede en evidencia que no solo tiene competencia en cuanto a residuos sólidos municipales, sino también cualquier otro tipo de residuos que no se consideren peligros, artículo 11 de la ley en comento, que citamos a la letra:

***“ARTICULO 11.-*** *Para lo dispuesto en esta ley, los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:*

*..*

*V.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los* ***residuos sólidos municipales e industriales*** *que no estén considerados como peligrosos;*

*…”*

Siguiendo con el análisis vamos a hacer referencia a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación al artículo 8, el cual dicta lo siguiente:

*“****ARTÍCULO 8.*** *Los ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:*

*…*

*III. Establecer programas graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;*

*…*

*IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;*

*…*

*XV. Difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos;*

*…*

*XVI. Instalar en la vía pública equipamiento para el depósito por separado de residuos sólidos urbanos;*

*…”.*

Por lo anteriormente citado, vemos como las leyes en la materia cuentan con herramientas suficientes para que puedan llevar a cabo la prestación del servicio público municipal del manejo de sus residuos, si fuera el caso de aprobar la iniciativa como la presenta el diputado ponente, nos encontraríamos ante un conflicto de leyes, que se resolvería atendiendo a la validez y legalidad de la ley de mayor jerarquía, la cual condiciona al municipio solo a la separación y reciclaje de los residuos sólidos municipales, por lo que sabemos que el fin último del diputado ponente, es minimizar el riesgo ambiental que está ocasionando la falta de un manejo adecuado de los residuos de competencia municipal.

Coincidimos con nuestro compañero legislador que la separación sería de gran ayuda para el servicio de público manejo de residuos, sin embargo apenas estaríamos recomendando una primera separación, y no la más eficiente, ya que la autoridad federal en la materia propone que esta primera separación sea distinguiendo los residuos orgánicos e inorgánicos, y después sugiere una separación secundaria para facilitar la recuperación de los residuos valorizables a partir de los residuos inorgánicos obtenidos en la primera fase de separación, esto con el objetivo de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, por lo que vemos la necesidad de hacer la modificación que ponemos a consideración de esta comisión, para que no limitemos por mandato constitucional las oportunidades con las que cuentan los municipios para llevar a cabo una mejor gestión de los residuos de su competencia.

La intención es de sumar a esta iniciativa, aparte del reciclaje, los demás mecanismos necesarios y suficientes para la mejor gestión de los residuos, tal es el caso de la reutilización de aquellos que son susceptibles de serlo, o la transformación en energía, y/o el tratamiento o confinamiento de aquellos que no se pueden valorizar, basándonos en lo que ya está regulado en las leyes en la materia.

Todas estas diferentes formas de tratar los residuos, deben ser incluidas para que el manejo adecuado de los residuos permita identificar las formas de prevenir o reducir su generación, establecer esquemas de manejo en lo que se aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados, así mismo permite establecer los mecanismos para reutilizar, reciclar o aprovechar los residuos que no se pueden evitar, esto en concordancia con las disposiciones legales aplicables, viendo porque sea económicamente viable y tecnológicamente factible.

De igual manera se puede prever la reducción del volumen y riesgo en el manejo de los residuos que ya son imposible de reutilizar o reciclar, teniendo como resultado un mejor manejo y control de los rellenos sanitarios, por lo que no queremos descartar las distintas maneras en que podemos contribuir a un mejor manejo de los residuos por parte de la autoridad municipal.

Es por todo lo anteriormente expuesto que quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, proponemos la siguiente modificación y en su caso aprobación de la presente iniciativa.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el inciso c) de la fracción IV del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 158-U.** …

**I.** a **III.** …

**IV.** …

**1.** …

**a)** y **b)** …

**c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, estos servicios se prestarán observando lo establecido en las leyes reglamentarias de la materia, con el objeto optimizar el manejo integral de los residuos;

**d)** a **i)** …

**2.** a **4.** …

**V.** a **IX.** …

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma: el primer párrafo del artículo 226, el primero y segundo párrafos del artículo 227, la fracción I del artículo 229 y la fracción I del artículo 237 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 09 del mes de septiembre del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 11 de septiembre de 2020, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma: el primer párrafo del artículo 226, el primero y segundo párrafos del artículo 227, la fracción I del artículo 229 y la fracción I del artículo 237 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma: el primer párrafo del artículo 226, el primero y segundo párrafos del artículo 227, la fracción I del artículo 229 y la fracción I del artículo 237 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Recientemente el Senado de la República aprobó algunas reformas realizadas en materia de prisión preventiva oficiosa, impulsada por la Diputada priísta Mariana Rodríguez Mier, para poder dar cumplimiento a la reforma del artículo 19 Constitucional, del año pasado, que consistió en adicionar ciertos delitos a este artículo, para considerarlos graves y meritorios de esta medida cautelar, todo esto a fin de brindar mayor certeza jurídica a los mexicanos, armonizar el marco jurídico y lograr aplicar plenamente esta medida cautelar, evitando de esta manera que se malinterprete la impartición de justicia.*

*Otra de las causas por las que se instauraron estos cambios en nuestros diversos marcos jurídicos, es la impunidad que la sociedad ha enfrentado, pero principalmente es, que los imputados puedan pretender evadir la acción de la justicia, por esta razón es importante establecer ciertas medidas para los delitos de alto impacto que afecten bienes jurídicos fundamentales, prevaleciendo siempre salvaguardar la integridad de las personas que han sido víctimas de un acto ilícito; de esta manera se garantizará que los imputados puedan llevar a cabo su proceso, privándolos de su libertad, mediante esta importante figura de prisión preventiva oficiosa.*

*En el mismo sentido, es importante destacar que nuestro actual Código Penal de Coahuila, contempla en el artículo 13, la figura de la prisión preventiva oficiosa y factores de riesgo que indican dicha medida cautelar, la cual será ordenada oficiosamente en los supuestos del artículo 19 Constitucional, y conforme a lo previsto en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, bajo esta tesitura señalamos específicamente el apartado A, fracción III que es referente al abuso sexual, y la fracción IV los delitos de corrupción de menores o de incapaces.*

*En esta misma postura el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el artículo 150, indica los supuestos en los que se puede ordenar la detención de una persona, puntualizando específicamente en la fracción I, que la prisión preventiva oficiosa se decretará “cuando el término aritmético sea mayor de cinco años de prisión”.*

*Por lo que nos resulta necesario, actualizar nuestro marco jurídico penal, para permitir que las instituciones de seguridad, brinden certeza, sean más eficientes y capaces, homologando los delitos y penas establecidas en el Código Penal Federal a nuestro Código Penal de Coahuila, delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa; por lo que esencialmente deben prevalecer las disposiciones federales, por cuestión de armonización legislativa, establecida en el artículo 133 Constitucional, siendo un imperativo para de nuestro trabajo en este Congreso Local.*

*Actualmente nuestro Código Penal del Estado, contempla que la pena por cometer el delito de abuso sexual, será de dos a seis años de prisión, y respecto al delito de corrupción de menores, específicamente en lo que refiere al exhibicionismo sexual, ingestión de bebidas alcohólicas o narcóticos, o comisión de un hecho delictuoso, contempla como pena de dos a cuatro años de prisión; para efectos de detención por caso urgente y posteriormente se pueda decretar la prisión preventiva oficiosa, el término medio aritmético deberá ser mayor de cinco años de prisión, es por esto que proponemos en la presente iniciativa, se armonicen, nuestras disposiciones estatales con el Código Penal Federal, a fin de que las penas por estos delitos alcancen el término medio aritmético y se pueda decretar la prisión preventiva oficiosa, de esta manera se evitará que los imputados por estos delitos no se sustraigan de la acción de la justicia.*

*En tenor de lo anterior, podemos afirmar que nuestro Estado, está en un proceso de cambio y transformación por lo que requerimos cambiar el paradigma y actualizar nuestras disposiciones jurídicas, que permitan reforzar la credibilidad en las instituciones que se encargan de proveer justicia”.*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta comisión dictaminadora efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa de reforma así como de las consideraciones en las que encuentra sustento la misma, verificando que el proyecto normativo tiene por objeto modificar diversas disposiciones del Código Penal, a fin de endurecer las penas del delito de abuso sexual y corrupción de menores.

El abuso sexual es una de las más graves manifestaciones de maltrato, de lo cual uno de los grupos más vulnerables ante este tipo de violencia son los niños, niñas y adolescentes, ya que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, durante el año 2002 se estimó que 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años experimentaron relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con contacto físico.

El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia, indica que la violencia sexual puede traer consigo consecuencias físicas, psicológicas y sociales graves a corto y largo plazo, no sólo para el menor afectado, sino también para sus familias y la comunidad. Esto incluye el riesgo de padecer alguna enfermedad, tener un embarazo no deseado, sufrir discriminación y llevar un bajo rendimiento escolar.

En este contexto debemos referir que la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas se beneficien de las medidas de protección, así como que crezcan en un ambiente dentro del cual puedan alcanzar un sano desarrollo tanto físico como social, manifestando dentro de su artículo 34 que:

***Artículo 34***

*Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:*

*a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;*

*b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;*

*c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*

Aunado a lo anterior, nuestra Carta Magna estipula en su artículo 4 la protección de los derechos de la niñez, al tenor literal siguiente:

***Artículo 4o.-*** *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

*Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.*

***En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.***

***Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.***

***El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.***

*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*

*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

En base a ello, derivado de la reforma al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de abril de 2019, se amplió el catálogo de delitos en los que procederá la prisión preventiva oficiosa, entre los que se contempló el abuso o violencia sexual contra menores.

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 150 contempla los supuestos en los que se pueda proceder con la prisión preventiva oficiosa, el cual a la letra señala que:

***Artículo 150. Supuesto de caso urgente***

*Sólo en casos urgentes el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad y fundando y expresando los datos de prueba que motiven su proceder, ordenar la detención de una persona, siempre y cuando concurran los siguientes supuestos:*

***I. Existan datos que establezcan la existencia de un hecho señalado como delito grave y que exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión. Se califican como graves, para los efectos de la detención por caso urgente, los delitos señalados como de prisión preventiva oficiosa en este Código o en la legislación aplicable así como aquellos cuyo término medio aritmético sea mayor de cinco años de prisión;***

***II.*** *Exista riesgo fundado de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia, y*

***III.*** *Por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante la autoridad judicial, o que de hacerlo, el imputado pueda evadirse.*

*Los delitos previstos en la fracción I de este artículo, se considerarán graves, aún tratándose de tentativa punible.*

*Los oficiales de la Policía que ejecuten una orden de detención por caso urgente, deberán hacer el registro de la detención y presentar inmediatamente al imputado ante el Ministerio Público que haya emitido dicha orden, quien procurará que el imputado sea presentado sin demora ante el Juez de control.*

*El Juez de control determinará la legalidad del mandato del Ministerio Público y su cumplimiento al realizar el control de la detención. La violación de esta disposición será sancionada conforme a las disposiciones aplicables y la persona detenida será puesta en inmediata libertad.*

*Para los efectos de este artículo, el término medio aritmético es el cociente que se obtiene de sumar la pena de prisión mínima y la máxima del delito consumado que se trate y dividirlo entre dos.*

De ello, podemos concluir que para que surja efecto la detención por caso urgente y posteriormente se pueda decretar la prisión preventiva oficiosa, la sanción deberá ser mayor de cinco años de prisión.

Derivado de lo anteriormente expuesto y una vez agotado el análisis de la presente propuesta de reforma, quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, concordamos en la necesidad de elevar las penas en los delitos de abuso sexual, abuso sexual de persona incapaz y exhibicionismo sexual, ingestión de bebidas alcohólicas o narcóticos, o comisión de un hecho delictuoso, introduciendo como sanción mínima seis años de prisión y multa, según sea el caso, a fin de reforzar y dar certeza con el cumplimiento de la prisión preventiva oficiosa, lo que permitirá coadyuvar en la erradicación de estos delitos, garantizando y salvaguardando el desarrollo integral de la niñez, así como las condiciones que permitan que los niños y las niñas vivan plenamente y alcancen el máximo bienestar.

Por lo que hace a la propuesta de reforma del artículo 229 fracción III que contempla el delito de abuso sexual en persona menor de quince años, esta dictaminadora estima que una vez que dicha modificación se derivó de una reforma previamente aprobada, se considera que no resulta indispensable incluirla en el presente proyecto de decreto.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforma: el primer párrafo del artículo 226, el primero y segundo párrafos del artículo 227 y la fracción I del artículo 237 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 226** …

Se aplicará de **seis a diez** años de prisióny multa, a quien sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de una persona de cualquier sexo, mayor de quince años de edad, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.

**…**

**Artículo 227 …**

Se impondrá de **seis a trece** años de prisión y multa, a quien, sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o decidir conforme a esa comprensión; o por cualquier circunstancia no pueda resistirlo.

Si se emplea violencia física, psicológica o moral suficiente para intimidar a la víctima y cometer el delito, **se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo**. Si en el supuesto del párrafo precedente se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan.

**…**

**…**

**Artículo 237 …**

**…**

1. **…**

Se impondrá de **siete a doce** años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, a quien sin que actúe con los fines a que se refiere el artículo 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, determine a una persona menor de dieciocho años de edad, o a quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar con sus órganos genitales desnudos, y/o en su caso, con sus mamas desnudas si es mujer, actos de exhibicionismo de clara índole sexual, simulados o no, ante el mismo determinador o terceras personas; o en tres o más ocasiones distintas haga que el menor o incapaz ingiera bebidas alcohólicas hasta alcanzar un estado de ebriedad que lo haga trastabillar; o ilegalmente haga que consuma narcóticos, o lo determine a cometer o participar en un hecho delictuoso determinado, aunque éste no se lleve a cabo.

1. **a la VI. …**

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 216 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 22 del mes de julio del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 10 de agosto de 2020, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 216 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 216 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos; en estos últimos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). En este marco, el coronavirus que desde finales de 2019 se ha descubierto, causa la enfermedad infecciosa por coronavirus Covid-19.*

*Como todos sabemos, el miércoles 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el brote de coronavirus Covid-19, haciendo un llamado a los países a tomar medidas urgentes, entre ellas:*

***1)*** *Activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias.*

***2)*** *Comunicarse con las personas sobre los riesgos y cómo pueden protegerse.*

***3)*** *Encontrar, aislar, probar y tratar cada caso de Covid-19 y rastrear a las personas con las que hayan estado en contacto.*

***4)*** *Buscar el equilibrio entre la protección de la salud y la minimización del impacto económico y social.*

*La pandemia hace referencia a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea.*

*Sin lugar a duda el derecho a la salud es un elemento fundamental de los derechos humanos que no cambia en las situaciones de extrema necesidad. El acceso a la asistencia médica para los enfermos está garantizado en todo el mundo por diversos acuerdos internacionales.*

*En ese sentido, la principal obligación de los médicos siempre es con sus pacientes, siendo necesario asegurar la seguridad de toda la población así como del propio personal de salud a fin de permitir la prestación de la atención de la más alta calidad a los pacientes.*

*Por otro lado, les comento, un fenómeno que está ocurriendo diariamente en los diferentes estados de la República, es el hecho que personas contagiadas de Covid-19, no se aíslan como lo estipula las autoridades de salud de los tres niveles de gobierno, por el contrario salen a las calles a realizar compras o para hacer actividades recreativas, poniendo en riesgo la salud de las demás personas.*

*Es importante poner atención en garantizar el derecho a la salud de los habitantes de la entidad, y si una persona no acata las indicaciones de los médicos es necesario establecer medidas ya que pone en alto riesgo a la población en general.*

*El partido Verde Ecologista de México por mí conducto, propone la presente iniciativa de ley, la cual pretende que los ciudadanos del Estado de Coahuila, de Zaragoza que sean portadores de un virus transmisible, rompiendo de manera dolosa el aislamiento con el fin de esparcir la enfermedad, serán acreedores a una sanción la cual puede ir desde un castigo económico hasta la privación de la libertad por un determinado tiempo, lo anterior con el fin de resguardar a la población que pueda quedar expuesta al contagio, derivado de la inmadurez de una persona que se sabe sabedora que porta el virus y no se resguarda como corresponde.*

*En otras, palabras lo que significa lo anterior, es que las personas que sean conscientes de tener el virus denominado covid-19 y sigan acudiendo a sus centros de trabajo o realicen actividades de manera común, cometerán un delito.*

*Seguramente se preguntaran que la propuesta como la que hoy se plantea pudiera ser violatoria de derechos humanos, pero déjenme les comento que no es así, pues por encima de todo ello se encuentra el bien colectivo y en este caso particular donde nos encontramos frente a una pandemia de las magnitudes por las que estamos atravesando a nivel mundial, este tipo de restricciones son necesarias por el bien de la ciudadanía, pues se prevé entre otras cosas que sea menor el número de contagios así como reducir al máximo a grupos de personas que pueden poner en peligro su vida.*

*Por todo lo anterior, les comento que la presente iniciativa de ley pretende modificar el actual artículo 216 del Código Penal Vigente en el Estado que contempla el delitito de peligro de contagio, pero de una manera ya muy obsoleta rebasado por la ciencia médica y fuera del contexto que vivimos actualmente en el mundo, pues señala ese artículo que se entenderá como enfermedad grave como contagio a la sífilis, a la gonorrea y a cualquier otra que aun con el tratamiento adecuado tarde en sanar más de sesenta días o sea incurable.*

*Por tanto, lo que se pretende mediante esta propuesta es tener un concepto más amplio de contagió donde queden comprendidas enfermedades o pandemias como las que hoy estamos viviendo en todo el mundo, situaciones que como podemos ver al día de hoy, los especialistas en salud no han encontrado el antídoto para contrarrestar esta terrible enfermedad.*

*Por último, les comento que este tipo de medidas, es decir el establecer como sanción penal el hecho de que personas que sean portadores de un virus transmisible, rompan de manera predeterminada y dolosa ese aislamiento para contagiar a otras personas, ya se ha establecido recientemente en otros estados de la república mexicana, como Nuevo León, Chihuahua, San Luis Potosí, Puebla, entre otros”.*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta comisión dictaminadora efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa de reforma así como de las consideraciones en las que encuentra sustento la misma, verificando que el proyecto normativo tiene por objeto reformar el artículo 216 del Código Penal Estatal, modificando el delito de contagio, salvaguardando en mayor medida la vida y salud de la población.

La Organización Mundial de la Salud define a la salud como “*un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”,* dicha definición procede del Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, la cual fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en el año de 1946, para posteriormente entrar en vigor en el año de 1948.

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales para el adecuado desarrollo de la sociedad, en base a ello la citada Constitución expone que:

*“Los Estados partes en esta Constitución declaran, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que los siguientes principios son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos:*

*El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.*

*La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.*

*Los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y protección de la salud son valiosos para todos.*

*La desigualdad de los diversos países en lo relativo al fomento de la salud y el control de las enfermedades, sobre todo las transmisibles, constituye un peligro común.*

*El desarrollo saludable del niño es de importancia fundamental; la capacidad de vivir en armonía en un mundo que cambia constantemente es indispensable para este desarrollo.*

*La extensión a todos los pueblos de los beneficios de los conocimientos médicos, psicológicos y afines es esencial para alcanzar el más alto grado de salud.*

*Una opinión pública bien informada y una cooperación activa por parte del público son de importancia capital para el mejoramiento de la salud del pueblo.*

*Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas”.*

Derivado de lo anterior, podemos destacar el hecho de que la salud constituye uno de los derechos fundamentales para el adecuado desarrollo de la sociedad, lo cual obliga a los estados a vigilar el debido cumplimiento de este derecho, por lo cual tanto en nuestra Carta Magna en su artículo 4 como en nuestra Constitución Local en el artículo 173, salvaguardan la protección de la salud de las personas.

Por su parte, nuestra norma penal salvaguarda la salud de los ciudadanos dentro de su artículo 216 denominado Peligro de Contagio, estableciendo las sanciones a las que podrá ser acreedor quien sabiendo que padece una enfermedad grave o incurable ponga en peligro de contagio a otra persona.

Sin embargo, el promovente de la presente iniciativa considera que la citada disposición se encuentra estipulada “*de una manera ya muy obsoleta rebasado por la ciencia médica y fuera del contexto que vivimos actualmente en el mundo”,* por esta razón expone que lo que se pretende mediante esta propuesta “*es tener un concepto más amplio de contagio donde queden comprendidas enfermedades o pandemias como las que hoy estamos viviendo en todo el mundo”.*

En atención a lo anterior, es que quienes dictaminamos acordamos analizar el objeto y los alcances de la iniciativa, observando lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **VIGENTE** | **PROPUESTA** |
| **Artículo 216 (Peligro de contagio)**  Se impondrá de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a cien días multa, a quien sabiendo que padece una enfermedad grave o incurable, en período infectante, ponga a otra persona en peligro de contagiársela, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de aquella circunstancia, o teniéndolo, ignore su transmisibilidad por relaciones sexuales o por el medio empleado.  Para los efectos de este artículo, se entenderá como enfermedad grave a la sífilis, a la gonorrea y a cualquier otra que aun con el tratamiento adecuado tarde en sanar más de sesenta días o sea incurable.  Cuando la enfermedad padecida por el sujeto activo fuera incurable, de tal modo que, si hubiera sido contraída por el pasivo, le anularía, debilitaría o entorpecería permanentemente alguna facultad o el funcionamiento de uno o más órganos, o de uno o más miembros, se impondrá al agente de cuatro meses a dos años de prisión y de cien a doscientos días multa.  Si la enfermedad incurable padecida por el sujeto activo, de haber sido contraída por el pasivo, le habría puesto en peligro su vida, se impondrá al agente de uno a tres años de prisión y de quinientos a mil días multa.  Este delito se perseguirá por querella de la víctima.  No será punible poner a una persona en peligro de contagio de un herpes. | **Artículo 216 (Peligro de contagio)**  Se impondrá de tres meses a tres años de prisión y de cien a cuatrocientas unidades de medida como multa, a quien **con conocimiento de que padece algún mal grave y transmisible, ponga a otro en peligro de contagio. Si el sujeto pasivo es menor de dieciocho años o mayor de 60 años, la pena máxima de prisión se incrementará a 5 años además de la multa.**  Este delito se perseguirá por querella de la víctima. |

Una vez agotado el análisis de la presente propuesta de reforma, quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia coincidimos en el hecho de que resulta indispensable adecuar nuestro marco penal en los términos expuestos, a efecto de coadyuvar en la protección de la salud, ampliando las características en el delito de peligro de contagio, entendiéndose que este supuesto se de en el caso en que quien con conocimiento de que padece algún mal grave y transmisible, ponga a otro en peligro de contagio, sin especificar el tipo de enfermedad; asimismo, derivado de la situación actual, coincidimos en que existen sectores de la sociedad más vulnerables como lo son los niños y los adultos mayores, por lo que también se propone agregar un agravante en los casos en que si el sujeto pasivo es menor de dieciocho años o mayor de 60 años, la pena de prisión se incrementará en un tanto el mínimo y el máximo de la pena respectiva.

Vigilar y proteger el adecuado cumplimiento del derecho a la salud, a través de mecanismos de seguridad que permitan disminuir esta problemática, es crucial para alcanzar el bienestar y desarrollo de la vida cotidiana de una sociedad.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforma el artículo 216 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Peligro de contagio**

**Artículo 216 (Peligro de contagio)**

**…**

**…**

**…**

**…**

Se impondrá de tres meses a tres años de prisión y de cien a cuatrocientas unidades de medida como multa, a quien **con conocimiento de que padece algún mal grave y transmisible, ponga a otro en peligro de contagio. Si el sujeto pasivo es menor de dieciocho años o mayor de 60 años o se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad, se incrementará en un tanto el mínimo y el máximo de la pena respectiva.**

Este delito se perseguirá por querella de la víctima.

No será punible poner a una persona en peligro de contagio de un herpes.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción I del artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 06 del mes de mayo de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción I del artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción I del artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S***

*“La ley penal establece que comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.*

*En nuestro Estado el Código Penal señala que comete fraude “quien, por medio del engaño, o aprovechándose del error en que una persona se halla, se haga de alguna cosa ajena, mueble o inmueble, u obtenga un lucro, en beneficio propio o de una tercera persona, física o moral”. De este tipo penal se desprenden los elementos como el engaño, el ánimo de lucro y el perjuicio patrimonial.*

*La sanción para este delito en general se divide, según el valor de lo defraudado, pero generalmente el castigo es la prisión y multa, dependiendo la legislación de cada Estado.*

*Por ejemplo, el Código Penal Federal establece en el artículo 386 como penas para castigar el delito de fraude, las siguientes:*

* *Prisión de 3 días a 6 meses o de 30 a 180 días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario;*
* *Prisión de 6 meses a 3 años y multa de 10 a 100 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario;*
* *Prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario.*

*El Estado de Jalisco en su legislación penal, específicamente en el artículo 251, señala las reglas para sancionar al responsable por el delito de fraude, siendo estas las siguientes:*

* *De seis meses a dos años de prisión y multa por el importe de dos a ocho días de salario, cuando el valor de lo defraudado no exceda del importe de cuatrocientos cincuenta días del salario mínimo, vigente en el lugar de la comisión del delito;*
* *Cuando el valor de lo defraudado exceda de cuatrocientos cincuenta días del salario mínimo, pero no de dos mil quinientos veinte días de salario mínimo, que rija en el lugar de la comisión del delito, la sanción será de dos a siete años de prisión y multa por el importe de cuatro a cuarenta días de salario.*
* *De cuatro a diez años de prisión y multa por el importe de veinte a ochenta días de salario, cuando el valor de lo defraudado exceda del importe de dos mil quinientos veinte días de salario mínimo, que rija en el lugar de la comisión del delito.*

*El Código Penal del Estado de Nuevo León, también contempla las sanciones para el delito de fraude y señala en el artículo 385 al igual que las anteriores las siguientes:*

* *De seis meses a tres años de prisión y multa de cuatro a doce cuotas cuando el valor de lo defraudado no exceda de doscientas cincuenta cuotas;*
* *De tres a ocho años de prisión o multa de veinte a cien cuotas, cuando el valor exceda de doscientas cincuenta cuotas, pero no de seiscientas cuotas, o cuando no se pudiere determinar su monto; y*
* *De cinco a doce años de prisión y multa de cincuenta a doscientas cuotas, cuando el valor exceda de seiscientas cuotas.*

*En el Código Penal del Estado de Coahuila se establecen las sanciones para quien cometa el delito de fraude, sin embargo, a diferencia de las legislaciones de otros Estados de la República Mexicana, en el caso del fraude de cuantía mínima la fracción I del Artículo 291, solo establece una multa de cincuenta a cien días para el caso de que lo defraudado no exceda de cincuenta veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización al momento en que se cometió el delito o cuando no sea posible determinar su valor.*

*Es decir que con la legislación actual, no es posible que se autorice una orden de aprehensión en este supuesto, ya que ni siquiera contempla pena privativa, aún y cuando se haya realizado la misma conducta a diferentes personas, por ejemplo cuántas veces la gente es víctima de fraudes al tratar de rentar un inmueble, se les pide el depósito y al querer llevar a cabo el contrato se dan cuenta que el bien inmueble ya está rentado o es de otra persona, pero como la cantidad defraudada no excede de cuatro mil pesos, el responsable puede sencillamente evadir la justicia y seguir cometiendo el mismo delito a más personas.*

*Es por ello por lo que la presente iniciativa, propone modificar el texto actual de la fracción I del artículo 291 del Código Penal de nuestro Estado, para establecer pena de prisión y multa al delito de fraude de cuantía mínima, con el objeto de evitar que las personas que lleven a cabo esa conducta delictiva evadan la justicia y sean sancionados no solo con multa sino con pena privativa de libertad, ya que cada vez se hace más común este tipo de conductas delictivas.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio de la iniciativa que reforma la fracción I del artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, *con el objeto de establecer pena de prisión y multa al delito de fraude de cuantía mínima, como en la legislación comparada y evitar que las personas que cometan esa conducta delictiva evadan la aplicación de justicia.*

Respecto a esta propuesta, la promovente puntualiza que *el Código Penal de nuestro Estado sanciona al delito de fraude con prisión o multa dependiendo de la cuantía;* sin embargo, enfatiza que la sanción actual para el delito de fraude de cuantía mínima es *“de cincuenta a cien días de multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de cincuenta veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito, o no sea posible determinar su valor.”* Bajo esa lógica, la promovente establece que *“con la legislación actual, no es posible que se autorice una orden de aprehensión en este supuesto, ya que ni siquiera contempla pena privativa, aún y cuando se haya realizado la misma conducta a diferentes personas”.*

Dentro de las virtudes de esta propuesta, la promovente señala quela modificación al artículo en cuestión tiene por objeto *“evitar que las personas que lleven a cabo la conducta delictiva de fraude evadan la justicia y sean sancionados no sólo con multa sino con pena privativa de libertad.”*

**En este sentido la promovente propone las siguientes modificaciones al Código Penal de nuestro Estado:**

|  |  |
| --- | --- |
| **LEY VIGENTE** | **PROPUESTA** |
| Artículo 291 …  …  **I.** (Fraude de cuantía mínima)  De cincuenta a cien días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de cincuenta veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito, o no sea posible determinar su valor.  II. a la V. … | Artículo 291 …  …  **I.** (Fraude de cuantía mínima)  **De tres días a seis meses de prisión y** de cincuenta a cien días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de cincuenta veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito, o no sea posible determinar su valor.  II. a la V. … |

Previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la propuesta legislativa los integrantes de esta comisión dictaminadora estudiamos las bases legales referentes al tema, entre las cuales destacan las siguientes:

En relación con las penas del delito de fraude en el ámbito federal, el Código Penal Federal establece que *cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario, la pena es de 3 días a 6 meses de prisión o de 30 a 180 días de multa.*

***“Artículo 386.-*** *Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.*

*El delito de fraude se castigará con las penas siguientes:*

*I.- Con prisión de 3 días a 6 meses o de 30 a 180 días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario;*

*II.- Con prisión de 6 meses a 3 años y multa de 10 a 100 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario;*

*III.- Con prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario.”[[18]](#footnote-18)*

En esa misma línea, el Código Penal de Jalisco *sanciona al delito de fraude con una pena de seis meses a dos años de prisión y multa por el importe de dos a ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el valor de lo defraudado no exceda del importe de cuatrocientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

***“Artículo 251****. Al responsable del delito de fraude, se le sancionará conforme a las siguientes reglas:*

*I. De seis meses a dos años de prisión y multa por el importe de dos a ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el valor de lo defraudado no exceda del importe de cuatrocientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;*

*II. Cuando el valor de lo defraudado exceda del monto señalado en la fracción anterior, pero no del que se establece en la siguiente, la sanción será de dos a siete años de prisión y multa por el importe de cuatro a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La misma sanción se aplicará en el caso de la fracción siguiente, cuando se restituya la cosa o su valor y se repare el daño hasta antes de formular conclusiones en el proceso; y*

*III. De cuatro a diez años de prisión y multa por el importe de veinte a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el valor de lo defraudado exceda del importe de dos mil quinientas veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.”[[19]](#footnote-19)*

Asimismo, el Código Penal de Nuevo León *sanciona a quien cometa el delito de fraude con seis meses a tres años de prisión y multa de cuatro a doce cuotas cuando el valor de lo defraudado no exceda de doscientas cincuenta cuotas.*

***“Articulo 385.-*** *Comete el delito de fraude quien engañando a uno o aprovechandose del error en que este se halle, se haga ilicitamente de una cosa o alcance un lucro indebido.*

*La sancion será:*

*I.- De seis meses a tres años de prision y multa de cuatro a doce cuotas cuando el valor de lo defraudado no exceda de doscientas cincuenta cuotas;*

*II.- De tres a ocho años de prision o multa de veinte a cien cuotas, cuando el valor exceda de doscientas cincuenta cuotas, pero no de seiscientas cuotas, o cuando no se pudiere determinar su monto; y*

*III.- De cinco a doce años de prision y multa de cincuenta a doscientas cuotas, cuando el valor exceda de seiscientas cuotas.*

*Además de la pena que le corresponda conforme a las fracciones anteriores, se impondrá de dos a ocho años de prisión cuando se haya utilizado la publicidad por cualquier medio de comunicación masivo o bien cuando se encuadre en la hipótesis establecida en la fracción XIV del artículo 386.”[[20]](#footnote-20)*

Por su parte, encontramos que el Código Penal de Guerrero *sanciona a quien cometa el delito de fraude con prisión de tres meses a un año o de 30 a 180 días de multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de 50 veces el salario.*

***“Artículo 171.*** *Al que engañando a alguien o aprovechándose del error en que éste se encuentra, obtenga ilícitamente alguna cosa ajena o alcance un lucro indebido para sí o para otro, se le impondrán las penas del artículo 163, pero si el monto de lo defraudado excede de mil veces el salario, se aplicarán de seis a quince años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.*

*El delito previsto en este artículo se sancionará con prisión de tres meses a un año o de 30 a 180 días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de 50 veces del salario.*

***Artículo 163.-*** *Al que se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se le aplicarán las siguientes penas:*

*I.- De uno a dos años de prisión y de sesenta a cien días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario;*

*II.- De dos a cinco años de prisión y de ciento veinte a cuatrocientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de cien pero no de quinientas veces el salario, y*

*III.- De cinco a once años de prisión y de trescientos a quinientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de quinientas veces el salario.”[[21]](#footnote-21)*

Es preciso señalar, que el artículo 25 del Código Penal Federal establece que *la duración de la pena privativa de libertad personal será de tres días a sesenta años.*

***“Artículo 25.-*** *La prisión consiste en la pena privativa de libertad personal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación de la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.*

*La medida cautelar de prisión preventiva se computará para el cumplimiento de la pena impuesta así como de las que pudieran imponerse en otras causas, aunque hayan tenido por objeto hechos anteriores al ingreso a prisión. En este caso, las penas se compurgarán en forma simultánea.*

*El límite máximo de la duración de la pena de privación de la libertad hasta por 60 años contemplada en el presente artículo no es aplicable para los delitos que se sancionen de conformidad con lo estipulado en otras leyes.”[[22]](#footnote-22)*

Bajo esa premisa, resulta apropiado mencionar que la SCJN dictó la tesis 1a./J. 3/2012 (9a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro V, febrero de 2012, Tomo I, Novena Época, Materia Constitucional, Penal, página 503:

***“PENAS. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*** *De la interpretación del citado precepto constitucional se advierte que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. Así, el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición, y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de autonomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional -la legislación penal no está constitucionalmente exenta-, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional.”[[23]](#footnote-23)*

Por todo lo expuesto anteriormente, quienes dictaminamos coincidimos que la propuesta viene a fortalecer el marco jurídico respecto al delito de fraude, toda vez que la sanción sugerida cumple con el principio de proporcionalidad contenido en el artículo 22 de nuestra Carta Magna.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 291 …**

**…**

I. (Fraude de cuantía mínima)

**De tres días a seis meses de prisión** y de cincuenta a cien días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de cincuenta veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito, o no sea posible determinar su valor.

**II.** a la **V.** …

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un cuarto párrafo a la fracción III del artículo 333 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 01 del mes de septiembre de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un cuarto párrafo a la fracción III del artículo 333 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un cuarto párrafo a la fracción III del artículo 333 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S***

*“La extorsión es un delito de alto impacto que causa un grave daño al patrimonio, bienestar y estabilidad emocional de las personas, siendo un delito que va al alza.*

*De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desde que se tienen registro del delito de extorsión en nuestro país, se puede observar una clara tendencia al alza a pesar de sus fluctuaciones anuales. Aunado a ello, este delito es el que presenta la mayor cifra negra con un registro de 97.9% de acuerdo con la Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE 2019).*

Gráfico

Descripción generada automáticamente

*Si bien al hablar de este delito se hace referencia a distintas modalidades, existen dos tipos generales de extorsión. La directa, donde la o las personas que extorsionan interactúan de manera personal, acudiendo al domicilio, escuela, trabajo o negocio de la o las víctimas, y la indirecta (virtual) que se comete a través de medios de comunicación como el teléfono celular o las redes sociales.*

*En todo caso, si bien el delito de extorsión suele implicar una connotación de índole económica, lleva inmerso a su vez un atentado contra la autonomía de la voluntad que genera que la persona amenazada o constreñida acceda, en contra de su voluntad, a las exigencias del agente agresor.*

*El Código Penal de nuestro Estado tipifica el delito de extorsión en el artículo 332 y establece una sanción que va de los cinco a los diez años de prisión, y de dos mil a cuatro mil días multas. Regula también diversas modalidades agravantes, tales como que sea cometido en contra de personas de la tercera edad o de servidores públicos debido a su cargo, empleo o comisión; se consume una afectación patrimonial; se realice por un servidor público, miembro o ex miembro de alguna institución de seguridad pública o privada; intervengan personas armadas o se emplee violencia física. Sin embargo, dada la diversificación que se presenta en la actualidad sobre este delito, es importante reconocer que requiere de una tipificación más precisa que se ajuste a las circunstancias actuales.*

*Los delincuentes emplean cada vez con mayor frecuencia diversos medios comisivos y nuevas tecnologías, haciendo uso en muchos casos de información personal de las probables víctimas. En ese sentido, es importante señalar que, aunque no se presenta en todas las modalidades, el delito de extorsión suele implicar un conocimiento acerca de la víctima, ya sean sobre sus hábitos, rutinas, entorno familiar o capacidades financieras.*

*De acuerdo con la organización México Evalúa, los reclusos por el delito de extorsión declaran que siempre contaron con información precisa de la víctima potencial, ya sea sobre la familia, cuentas bancarias, las ganancias u operaciones generadas, el lugar de residencia y escuela de los hijos, por mencionar algunos.*

*Son múltiples las instituciones públicas y privadas que tienen a su alcance bancos de personales con información prioritaria de las personas, cuyo resguardo y buen manejo es fundamental para la seguridad de los individuos. Así hablamos de instituciones bancarias o crediticias, empresa de comunicación telefónica, de radio comunicación, de telecomunicación, encargadas de transmisión o recepción de datos, por mencionar algunas.*

*El tratamiento que las empresas e instituciones hacen de los datos personales es, en efecto, un factor de riesgo y vulnerabilidad de los clientes o usuarios en atención a que su uso indebido o malos manejos puede ser detonante del delito de extorsión. En ese sentido, entidades como Colima, Chihuahua, Durango y San Luis Potosí han reconocido y tipificado en sus códigos la participación activa que pueden tener en este hecho delictivo, empleados o trabajadores de instituciones públicas o privadas en cuyo resguardo se encuentran bases o bancos de datos personales.*

*En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objetivo incorporar como modalidad agravante del delito de extorsión, el que éste se cometa con participación de trabajadores de instituciones públicas o privadas que tengan acceso a bancos de datos personales y que los utilicen de manera indebida o la sustraigan para sí o para terceros, con el objeto de cometer el delito de extorsión en sus diversas modalidades.*

*El delito de extorsión es un verdadero problema de seguridad pública que requiere de acciones urgentes y transversales para su combate. Como Poder Legislativo nuestra responsabilidad recae en establecer supuestos específicos que permitan identificar claramente la conducta delictiva y su sanción, dotando a las autoridades de las herramientas jurídicas necesarias para hacer frente a este delito, protegiendo a la ciudadanía.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio de la iniciativa por la que se adiciona un cuarto párrafo a la fracción III del artículo 333 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, con relación a las agravantes del delito de extorsión.

Respecto a esta propuesta, el promovente puntualiza que “e*l tratamiento que las empresas e instituciones hacen de los datos personales es, en efecto, un factor de riesgo y vulnerabilidad de los clientes o usuarios en atención a que su uso indebido o malos manejos puede ser detonante del delito de extorsión.”*

Dentro de las virtudes de esta propuesta, el promovente señala que “*la presente iniciativa tiene por objetivo incorporar como modalidad agravante del delito de extorsión, el que éste se cometa con participación de trabajadores de instituciones públicas o privadas que tengan acceso a bancos de datos personales y que los utilicen de manera indebida o la sustraigan para sí o para terceros, con el objeto de cometer el delito de extorsión en sus diversas modalidades.”*

En este sentido el promovente propone las siguientes modificaciones al Código Penal de nuestro Estado:

|  |  |
| --- | --- |
| **LEY VIGENTE** | **PROPUESTA** |
| **Artículo 333 (Modalidades agravantes de extorsión)**  …  I. (…)  …  II. (…)  …  III. (Sujetos activos calificados)  Se aumentará un tanto al mínimo y al máximo de las penas de prisión y de multa señaladas en el artículo 332 de este código, cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex - miembro de alguna institución de seguridad pública o de empresa de seguridad privada.  Además, según sea el caso, se destituirá e inhabilitará de quince a veinte años al servidor o ex - servidor público, o al miembro o ex – miembro de institución de seguridad pública o de empresa de seguridad privada, para desempeñar un cargo, empleo o comisión en cualquier entidad oficial del Estado o de sus municipios, y se le suspenderá de quince a veinte años del derecho a celebrar con aquellas entidades, contratos o convenios de prestación de servicios profesionales, así como del derecho a realizar cualquier clase de actividad de seguridad privada.  Por miembro o ex – miembro de instituciones de seguridad pública se entenderá a las personas señaladas en el artículo 341 de este código.  IV. (…)  …  a) …  …  b) …  …  c) …  …  V. (…)  …  … | **Artículo 333 (Modalidades agravantes de extorsión)**  …  I. (…)  …  II. (…)  …  III. (Sujetos activos calificados)  Se aumentará un tanto al mínimo y al máximo de las penas de prisión y de multa señaladas en el artículo 332 de este código, cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex - miembro de alguna institución de seguridad pública o de empresa de seguridad privada.  Además, según sea el caso, se destituirá e inhabilitará de quince a veinte años al servidor o ex - servidor público, o al miembro o ex – miembro de institución de seguridad pública o de empresa de seguridad privada, para desempeñar un cargo, empleo o comisión en cualquier entidad oficial del Estado o de sus municipios, y se le suspenderá de quince a veinte años del derecho a celebrar con aquellas entidades, contratos o convenios de prestación de servicios profesionales, así como del derecho a realizar cualquier clase de actividad de seguridad privada.  Por miembro o ex – miembro de instituciones de seguridad pública se entenderá a las personas señaladas en el artículo 341 de este código.  **Se impondrán las mismas penas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, si el sujeto activo es trabajador de instituciones públicas o privadas que por razón de su empleo tengan acceso a bancos de datos personales y que los utilice o los sustraiga para sí o para terceros, con el objeto de obtener un lucro o beneficio por medio de la extorsión en sus diversas modalidades.**  IV. (…)  …  a) …  …  b) …  …  c) …  …  V. (…)  …  … |

Previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la propuesta legislativa, los integrantes de esta comisión dictaminadora comparamos las bases legales referentes al tema con otros estados, entre las cuales destacan las siguientes:

El Código Penal de Chihuahua tipifica el delito de extorsión en su artículo 204 Bis, donde en su fracción X se incluye la agravante que el promovente busca añadir al Código Penal de Coahuila.

***“Artículo 204 Bis.*** *A quien por cualquier conducto, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia moral o intimidación, a realizar, omitir o tolerara un acto, en su perjuicio o de algún tercero, se le impondrán de cinco a treinta años de prisión y de cien a ochocientos días multa.*

*Se impondrá prisión de treinta a setenta años, cuando en la comisión del delito se dé alguna de las siguientes modalidades:*

1. *Se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero o algún bien u objeto para evitar el daño con que se amenaza;*
2. *Se cometa en contra de menor de edad o persona mayor de setenta años;*
3. *Intervengan dos o más personas;*
4. *El activo se encuentre armado o porte instrumento peligroso;*
5. *Se emplee violencia física;*
6. *Se realice desde el interior de un reclusorio o centro de reinserción social;*
7. *El sujeto activo del delito:*
   1. *Tenga alguna relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con el pasivo o con quien este último esté ligado por algún vínculo;*
   2. *Sea, o haya sido, o se ostente sin serlo, integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las áreas de prevención o persecución del delito, administración de justicia o reinserción social. En caso de que hubiere sido servidor público, se le aplicará la inhabilitación por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, la cual comenzará a partir de que recobre su libertad. En caso de que el sujeto activo sea servidor público, se le impondrá, además, la destitución del cargo en cuanto esté firme la sentencia, o*
   3. *Porte vestimentas o instrumentos de identificación, de los utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública;*
8. *El activo se ostente, por cualquier medio, como integrante de una asociación delictuosa o grupo criminal, real o ficticio;*
9. *El activo manifieste su pretensión de continuar obteniendo dinero o algún bien u objeto por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los exigidos originalmente por el ilícito, o*
10. ***Participen trabajadores de instituciones públicas o privadas que tengan acceso a bancos de datos personales y que los utilicen o los sustraigan para sí o para terceros, con el objeto de cometer el delito de extorsión en cualquiera de sus modalidades.”[[24]](#footnote-24)***

Asimismo, el Código Penal de Colima tipifica el delito de extorsión y, sobre todo, la agravante en cuestión en su artículo 204 estableciendo lo siguiente:

***“ARTÍCULO 204.*** *Comete el delito de extorsión, el que mediante el uso de la violencia física o moral obligue a otro a dar, hacer, no hacer o tolerar algo con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro, causando un perjuicio patrimonial a la víctima, por lo que se le impondrá de cinco a diez años de prisión y multa por un importe equivalente de doscientos a setecientos días de salario mínimo.*

*Se incrementará la pena antes mencionada en los casos siguientes:*

*I. De siete a diez años de prisión si se comete:*

*a)  Siendo la víctima del delito persona menor de dieciocho años, que no tenga capacidad para comprender o entender el significado del hecho, que no tenga capacidad para resistirlo, o persona mayor de sesenta años;*

*b)  Cuando el sujeto activo del delito tenga alguna relación de confianza, laboral, parentesco, de negocios con la víctima o con sus familiares;*

*c)  Utilizando como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro sistema de comunicación mediante los cuales se pueda realizar cualquier emisión, transmisión, recepción de datos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos conteniendo información de cualquier naturaleza o medio;*

*d)  Cuando utilizando como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, se  
empleen imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo;*

*e)  Desde un Centro de Reinserción Social en el que se encuentre  
recluido;*

*f)  El autor del delito obtenga en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole,  
adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito; o*

*g)  Se realice cualquier tipo de transferencia bancaria de dinero en efectivo, cheques, obligaciones, o cualquier otra transacción mercantil en moneda nacional o extrajera, de bienes o servicios a una o diversas  
cuentas nacionales o extranjeras; y*

*II. De ocho a quince años de prisión y multa por un importe equivalente de trescientas a mil unidades de medida y actualización, conforme a lo siguiente:*

***a)  Si el sujeto activo es trabajador de institución bancaria, crediticia, empleado de empresa de comunicación telefónica, de radio comunicación, de telecomunicación, encargadas de transmisión o recepción de datos, que por razón de su empleo manejen información de clientes o tengan acceso a la misma, y la utilicen de cualquier forma o la sustraigan para sí o para terceros con el objeto de obtener un lucro o beneficio por medio de la extorsión en sus diversas modalidades;***

*b)  Si el sujeto activo es miembro o pertenece al Sistema de Seguridad Pública Estatal que tenga a su cargo funciones de seguridad, prevención, persecución, investigación, sanción del delito, administración de justicia, reinserción social o sea miembro de las fuerzas armadas; se le impondrá además, privación para ejercer derechos o funciones públicas; y*

*c)  Si el sujeto activo haya pertenecido a las instituciones de los Sistemas de Seguridad Pública.*

*Se equipara a la extorsión y se le aplicará la misma pena establecida en el primer párrafo de este artículo, a quien intimide a la víctima, a sus familiares, a sus representantes o gestores, para que no colaboren con las autoridades competentes durante el procedimiento de investigación o en las etapas subsecuentes del proceso penal.”[[25]](#footnote-25)*

Por su parte, el Código Penal de Durango tipifica al delito de extorsión en su artículo 338 Bis, donde incluye la agravante que es objeto de la iniciativa.

***“ARTÍCULO 338 BIS.*** *Se impondrá de cuatro a quince años de prisión y multa de doscientas ochenta y ocho a setecientas veinte veces la Unidad de Medida y Actualización, al que sin derecho, por cualquier medio, obligue a otro a hacer algo, con ánimo de lucro para sí o para otro, o causando un perjuicio patrimonial o moral, en contra de una persona o personas.*

*Además de las penas señaladas en el primer párrafo, se impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa de doscientas ochenta y ocho a setecientas veinte veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando:*

1. *En la comisión del delito Intervenga una o más personas armadas o portando instrumentos que puedan poner en peligro la vida;*
2. *Se emplee violencia;*
3. *El autor del delito se ostente por cualquier medio como miembro de la delincuencia  
   organizada, en los términos de la ley de la materia;*
4. *El autor del delito obtenga o manifieste su pretensión de seguir obteniendo, en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito;*
5. *Se cometa por vía telefónica, cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos;*
6. *Si el sujeto activo del delito de extorsión, se encuentra privado de su libertad personal;*
7. *Si es cometido en contra de un menor de edad, de una mujer en estado de gravidez o de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o bien en una persona mayor de sesenta años;*
8. *Participe algún miembro de una corporación policiaca u otro servidor público. Además de las penas previstas, también se impondrán como penas la destitución del cargo en cuanto esté firme la sentencia y la inhabilitación por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, la cual comenzará a partir de que recobre su libertad; y,*
9. ***Participen trabajadores de instituciones públicas o privadas que tengan acceso a bancos de datos personales y que los utilicen de manera indebida o la sustraigan para sí o para terceros, con el objeto de cometer el delito de extorsión en sus diversas modalidades.”[[26]](#footnote-26)***

En esa misma línea, el artículo 231 del Código Penal de San Luis Potosí también tipifica la extorsión con la agravante en materia.

***“ARTÍCULO 230.*** *Comete el delito de extorsión quien, para obtener un lucro para sí o para un tercero, intimide a otro con causarle un mal en su persona, familia o bienes, obligándolo a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo. Este delito se sancionará con una pena de prisión de cuatro a diez años y sanción pecuniaria de cuatrocientos a mil días del valor de la unidad de medida y actualización.*

*Cuando este delito se cometa utilizando cualquier medio de comunicación, a través de los que se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectué por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital, u otros sistemas electromagnéticos, o cualquier otro originado con motivo de los descubrimientos de la ciencia, se le impondrá de seis a doce años de prisión y sanción pecuniaria de seiscientos a mil doscientos días del valor de la unidad de medida y actualización.*

*Además de las penas señaladas en el segundo párrafo de este artículo, se aumentará en una mitad más la pena de prisión y sanción pecuniaria impuestas, cuando en la comisión del delito:*

*I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos;*

*II. Se imponga violencia física;*

*III. Se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, de menores dieciocho años de edad, o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de persona que no tiene capacidad para resistirlo;*

*IV. Se abone tiempo aire, a un número telefónico utilizado en la comisión del ilícito, y*

*V. Se deposite alguna cantidad de dinero a una cuenta bancaria que se utilice para la comisión del delito.*

*Cuando los números de cuenta o telefónico pertenezcan a una diversa Entidad federativa o país, se aumentará la penalidad en dos tercios más de la pena de prisión y de la multa que corresponda.*

***ARTÍCULO 231.*** *Si en la comisión del delito de extorsión participa algún miembro de una corporación policíaca o servidor público, se impondrá además de las penas previstas en el artículo anterior aumentadas en una mitad más, la destitución definitiva e inhabilitación desde uno hasta veinte años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión pública.*

***A los trabajadores de instituciones bancarias o crediticias, y a los empleados de empresas de comunicación telefónica, de radio comunicación, de telecomunicación, o encargadas de transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos vía satelital, u otro sistemas electromagnéticos, o cualquier otro sistema originado con motivo de los descubrimientos de la ciencia, que por razón de su empleo manejen información de clientes o tengan acceso a la misma, y que la utilicen de cualquier forma o la sustraigan para sí o para terceros con el objeto de obtener un lucro o beneficio por medio de la extorsión en sus diversas modalidades, se les impondrán las penas y sanción pecuniaria a que se refiere el párrafo anterior.”[[27]](#footnote-27)***

Por todo lo expuesto anteriormente, quienes dictaminamos coincidimos en que la propuesta viene a fortalecer el tratamiento que las empresas e instituciones hacen de los datos personales para mejorar la seguridad pública, con la finalidad de disminuir y evitar el delito de extorsión.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.- SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 333 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 333 (Modalidades agravantes de extorsión)**

…

**I.** a **II.** …

III. (…)

…

…

…

Se impondrán las mismas penas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, si el sujeto activo es trabajador de instituciones públicas o privadas que por razón de su empleo tengan acceso a bancos de datos personales y que los utilice o los sustraiga para sí o para terceros, con el objeto de obtener un lucro o beneficio por medio de la extorsión en sus diversas modalidades.

**IV.** a **V.** …

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 261 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 01 del mes de septiembre de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 261 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 261 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S***

*"No me importa saber si un animal puede o no razonar. Sólo sé que es capaz de sufrir y por ello lo considero mi prójimo". Estas son palabras de Albert Schweitzer, merecedor al premio Nobel de la Paz en 1952.*

*En la actualidad, existe un creciente interés por el respeto a la vida en general, que ha llevado a ampliar el campo de quienes merecen protección y suscitado nuevas preguntas sobre la calidad moral de la sociedad en relación al trato mantenido hacia los animales.*

*En el año de 1978 se proclamó la Declaración Universal de los Derechos del Animal, en sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que parte de considerar que todo animal posee derechos, y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales.*

*Siguiendo estas premisas, todas las entidades de la República Mexicana han adoptado medidas de protección y atención a los animales, la mayoría incluyendo en sus codificaciones penales sanciones que tipifican como delito el maltrato animal.*

*En el caso de Coahuila, los legisladores desde años atrás han realizado grandes avances para prevenir la crueldad y proteger la vida y dignidad de los animales. En ese sentido, además de contar con la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales, también el Código Penal regula en su artículo 261 el delito de crueldad y violencia contra los animales, señalando las conductas tipificadas y su sanción, que van desde la vivisección de los animales, mutilación o intervención quirúrgica sin anestesia, causarles maltrato físico, lesiones o muerte, o inferirles tratos injustos. No cabe duda de que la inserción de este delito a los códigos penales plantea un logro significativo en el respeto a su vida y la dignificación del trato que se les otorga. Sin embargo, queda mucho por hacer para prevenir el maltrato hacia los animales.*

*Anteriormente, conforme al Código Penal de 1999 ya abrogado, Coahuila era de las entidades que con mayor dureza castigaba el maltrato animal, previendo en ese entonces sanciones que iban de seis meses a cuatro años de prisión en el caso de lesiones, hasta alcanzar penas de dos a seis años de prisión cuando por dichos actos de maltrato o crueldad se le provocará la muerte al animal.*

*Con la entrada en vigor del vigente Código Penal en 2017, se despenalizaron una serie de conductas en el trato hacia los animales que no lleva en su haber violencia extrema o crueldad contra ellos. Sin embargo, se mantuvo atinadamente la punición de acciones de crueldad y extrema violencia contra los animales, porque en tales eventos ya no solo se trata de la barbarie contra seres vertebrados, no humanos, con capacidad de memoria y sufrimiento, sino, además, del derecho que tenemos como personas de llevar una vida libre de violencia, según lo expresado en la propia exposición de motivos que dio cauce a dicho ordenamiento.*

*Con el cambio de legislación también se presentó una disminución de las penas aplicables. Acutalmente el marco penal sanciona el maltrato a los animales con prisión de seis meses a dos años y otra pecuniaria de cien a quinientos días multa, aumentándose en una mitad los mínimos y máximos cuando el animal muere como consecuencia de estos actos. Si bien encontramos razones jurídicas para la despenalización de ciertas conductas que trajo consigo el nuevo Código, la penalidad prevista por la normativa actual no corresponde a la gravedad y crueldad de las conductas que se han suscitado en nuestro Estado en contra de estos seres vivos.*

*Hoy en día, el Estado de Sonora es el que prevé las penas más severas por estas conductas, con prisión de seis meses a dos años y multa a quienes lesionen animales por crueldad o maltrato que no ponen en riesgo sus vidas. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas serán de un año dos meses a tres años de prisión. En tanto si se causa la muerte del animal por maltrato o crueldad, se impondrá prisión de dos a seis años y.[[28]](#footnote-28) También el Estado de Querétaro prevé penas distintas según el tipo de lesión causada al animal, alcanzando prisión de dos a cuatro años si éstas ponen en peligro la vida o alguna función de sus órganos vitales, o bien de tres a cinco años se las conductas previstas provocan la muerte del animal.[[29]](#footnote-29)*

*Coahuila es una de las entidades federativas con mayor número de personas que tienen al menos un perro de mascota, sólo después de Guanajuato, según la estadística elaborada por el diario el País con información del INEGI.[[30]](#footnote-30) Le sigue Yucatán, Tlaxcala, Estado de México, Hidalgo, Puebla y Querétaro. Todas estas entidades superan la media nacional y más de la mitad de la población de esos lugares tiene un perro.*

*Mapa

Descripción generada automáticamente*

*Lamentablemente, en los últimos años la agresión contra los animales en nuestra entidad se ha vuelto más constante, agravándose también de forma alarmante la crueldad aplicada. Basta recordar el caso de 2017 del llamado “matagatos de Saltillo” que adoptaba animales por las redes sociales para luego torturarlos y matarlos; en 2018 el envenenamiento de perros que aconteció en la ciudad de Torreón; en enero de 2019, el video que se volvió viral en donde un jóven de Piedras Negras ataca con un cuchillo a un perro de la calle; semanas después, en Acuña una perrita fue colgada por uno de los vecinos del barrio donde habitaba.[[31]](#footnote-31) De forma más reciente, en mayo de este año, se reportó un caso en Piedras Negras de un perro que murió de varios impactos de bala por parte de un hombre a quien le molestó que no lo dejara dormir, en tanto que en el mes de junio trascendió en medios el terrible caso de un video que muestra a un perro que fue presuntamente muerto a golpes por un hombre en Arteaga y a quien sus vecinos acusan de haber violado y matado durante años a perros de la calle y de los propios vecinos.[[32]](#footnote-32) Y estos violentos acontecimientos siguen en aumento. Recientemente la Procuraduría del Medio Ambiente en Coahuila informó que ha recibido 17 quejas por maltrato animal, incluyendo una reportada en Saltillo de un joven que mató a su perro al meterlo a la lavadora.[[33]](#footnote-33)*

*Ante este panorama de creciente violencia y crueldad hacia los animales, consideramos firmemente que aumentar las sanciones legales contra el maltrato y promulgar derechos para los animales, junto con acciones de concientización, educación, cultura y trato ético, coadyuvará a seguir respaldando la poderosa transformación cultural que se está presentando en la sociedad para atacar el verdadero problema, representado por la insensibilidad ante la crueldad y la falta de respeto por la vida.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio de la iniciativa por la que se reforma el artículo 261 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, en relación a las penas correspondientes al delito de crueldad y violencia contra los animales.

Respecto a esta propuesta, el promovente señala que, *con la entrada en vigor del vigente Código Penal en 2017, se sanciona el maltrato a los animales con prisión de seis meses a dos años y otra pecuniaria de cien a quinientos días multa, aumentándose en una mitad los mínimos y máximos cuando el animal muere como consecuencia de estos actos; dicha penalidad no corresponde a la gravedad y crueldad de las conductas que se han suscitado en nuestro Estado en contra de estos seres vivos.*

Dentro de las virtudes de esta propuesta, el promovente enfatiza que *ante el panorama de creciente violencia y crueldad hacia los animales, considera firmemente que aumentar las sanciones legales contra el maltrato y promulgar derechos para los animales, junto con acciones de concientización, educación, cultura y trato ético, coadyuvará a seguir respaldando la poderosa transformación cultural que se está presentando en la sociedad para atacar el verdadero problema, representado por la insensibilidad ante la crueldad y la falta de respeto por la vida.*

En este sentido el promovente propone las siguientes modificaciones al Código Penal de nuestro Estado:

|  |  |
| --- | --- |
| **LEY VIGENTE** | **PROPUESTA** |
| **Artículo 261 (Crueldad y violencia contra los animales)**    A.  …    …    …  B.  …    Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cien a quinientos días multa, así como el decomiso de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, a quien realice contra un animal cualquiera de las conductas siguientes:    I.    …    …    II.   …    …    III.  …    ...    …    IV. …    …    V.  …    Se aumentará en una mitad los mínimos y máximos de las penas señaladas en las fracciones precedentes, muera como consecuencia de los actos de crueldad de que fue objeto, referidos en las citadas fracciones.      C.  …    Se impondrá de uno a tres años de prisión y de mil a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, a quien organice, explote, financie, promueva o realice, por cuenta propia o ajena, pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, ya sea en un espectáculo público o privado, salvo lo exceptuado en las Leyes de Protección a los Animales.    … | **Artículo 261 (Crueldad y violencia contra los animales)**    A.  …    …    …  B.  …    Se impondrá de **uno a tres** años de prisión y de cien a quinientos días multa, así como el decomiso de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, a quien realice contra un animal cualquiera de las conductas siguientes:    I.    …    …    II.   …    …    III.  …    ...    …    IV. …    …    V.  …    Se **impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a setecientos días multa,** cuando **a causa de las conductas** señaladas en las fracciones precedentes, **se hubiera practicado la zoofilia o causado al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal**, **o** muera como consecuencia de los actos de crueldad de que fue objeto. **Las mismas penas se impondrán cuando además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo les toma fotografía o videograba para hacerlos públicos o éstas sean realizadas en presencia de un menor de edad.**  C.  …    Se impondrá de **dos a seis** años de prisión y de mil a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, a quien organice, explote, financie, promueva o realice, por cuenta propia o ajena, **actos de maltrato animal que deriven en zoofilia**, pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, ya sea en un espectáculo público o privado, salvo lo exceptuado en las Leyes de Protección a los Animales.    … |

Previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la propuesta legislativa, los integrantes de esta comisión dictaminadora estudiamos las disposiciones referentes al tema reguladas por diversos códigos penales, entre las cuales destacan las siguientes:

Tal como estableció el promovente, *el Estado de Sonora es el que prevé las penas más severas por conducta de maltrato o crueldad animal.* El Código Penal del Estado de Sonora, en su Título Vigésimo Cuarto tipifica los Delitos en Contra de los Animales por Actos de Maltrato o Crueldad en las siguientes disposiciones:

***“ARTÍCULO 342.-*** *Se impondrá prisión de seis meses a dos años y multa de cincuenta a cien Unidades de Medida y Actualización, a quienes lesionen animales por crueldad o maltrato que no ponen en riesgo sus vidas. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas serán de un año dos meses a tres años de prisión y multa de setenta y cinco a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización.*

***ARTÍCULO 343.-*** *Se impondrá prisión de dos a seis años y multa de doscientas a cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización, si se causa la muerte de algún animal por maltrato o crueldad.”[[34]](#footnote-34)*

En esa misma línea, el Código Penal para el Estado de Querétaro sanciona al maltrato animal con penas desde 6 meses hasta 5 años de prisión:

***“ARTÍCULO 246-D BIS.-*** *Al que con intención o no, realice actos de maltrato en contra de animales domésticos, silvestres o ferales, provocándoles lesiones, se le impondrán de 6 a 12 meses de prisión y de 100 a 300 veces el valor diario de la UMA o 60 días de trabajo en favor de la comunidad. (Ref. P. O. No. 54, 12-VII-19)*

*Al que realice actos de crueldad o los promueva en contra de animales domésticos, silvestres o ferales, provocándoles lesiones, se le impondrán de 12 meses a 2 años de prisión, y de 200 a 300 veces el valor diario de la UMA o 90 días de trabajo en favor de la comunidad. (Ref. P. O. No. 54, 12-VII-19)*

*Si las conductas previstas en el párrafo anterior ponen en peligro la vida del animal o alguna función de sus órganos vitales se impondrán de 2 a 4 años de prisión, y de 300 a 500 veces el valor diario de la UMA o 150 días de trabajo en favor de la comunidad. (Ref. P. O. No. 54, 12-VII-19)*

*Si las conductas previstas provocan la muerte del animal, se impondrá de 3 a 5 años de prisión y de 500 a 700 veces el valor diario de la UMA, o 180 días de trabajo en favor de la comunidad. (Ref. P. O. No. 54, 12-VII-19)*

***ARTÍCULO 246-D QUATER.-*** *Las sanciones previstas en el artículo 246-D BIS se incrementarán en una mitad, en los supuestos siguientes: (Adición P. O. No. 64, 7-XI-14)*

*I. Si se prolonga innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal; (Adición P. O. No. 64, 7-XI-14)*

*II. Si se utilizan métodos crueles; o (Adición P. O. No. 64, 7-XI-14)*

*III. Si además de realizar los actos de maltrato en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograba para hacerlos públicos por cualquier medio. (Adición P. O. No. 64, 7-XI-14)” [[35]](#footnote-35)*

En similar sentido, el Código Penal para el Distrito Federal *regula en sus artículos 350 Bis y 350 Ter los delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos, imponiendo como sanción desde seis meses hasta 4 años de prisión*.

***“Artículo 350 Bis.*** *Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.*

*Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se incrementarán en una mitad las penas señaladas.*

*Se entenderá para los efectos del presente título como animal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga.*

***Artículo 350 Ter****. Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de éste Código.*

*En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.*

*Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal.*

*Por actos de maltrato o crueldad y lo relativo a éste capítulo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.”[[36]](#footnote-36)*

Ahora bien, el Código Penal del Estado de Campeche establece como pena para los delitos en contra de los animales desde seis meses a tres años de prisión.

*“****ARTÍCULO 381.-*** *Al que mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar, de manera ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán de seis meses a un año de prisión y multa de cincuenta a cien Unidades Diarias de Medida y Actualización.*

*Las penas se incrementarán en una mitad en los siguientes supuestos:*

*I. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal;*

*II. Si se utilizan métodos de extrema crueldad;*

*III. Si las lesiones derivan en mutilaciones o pérdida de algún sentido vital del animal; y*

*IV. Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los fotografía o videograba para hacerlos públicos.*

***ARTÍCULO 384.-*** *Se impondrán de uno a dos años de prisión y multa de doscientos cincuenta a quinientas Unidades Diarias de Medida y Actualización si los actos de maltrato o crueldad derivan en zoofilia, provocan la muerte, o si se prolonga intencionalmente la agonía del animal.*

*La misma pena se aplicará a quien incurra en las conductas previstas en el artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche.*

***ARTÍCULO 385.-*** *Se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de quinientos a mil Unidades Diarias de Medida y Actualización a quien realice, patrocine, promueva, difunda o permita la realización de actos de maltrato animal que deriven en zoofilia o peleas de perros u otros animales, en predios de su propiedad o posesión o en cualquier otro lugar, establecimiento, inmueble sea público o privado incluidas las vías de comunicación y demás lugares públicos.”[[37]](#footnote-37)*

Por su parte, encontramos que el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla también tipifica los delitos en contra de los animales, los cuales tienen una sanción desde seis meses hasta cuatro años de prisión.

*“****Artículo 470.-*** *Al que mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar, de manera ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario.*

*Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementará en una mitad.*

*Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario.*

***Artículo 472.-*** *Las sanciones previstas en el artículo 470 se incrementarán en una mitad en los supuestos siguientes:*

1. *Si se prolonga innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal;*
2. *Si se utilizan métodos de extrema crueldad; o*
3. *Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograba para hacerlos públicos por cualquier medio.*

***Artículo 473.-*** *Se impondrá de uno a cuatro años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario a la persona que organice, promueva, difunda o realice una o varias peleas de perros, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.” [[38]](#footnote-38)*

Es preciso señalar que nuestro Estado cuenta con la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales, la cual tiene por objeto *“establecer las bases que permitan brindar la debida protección y trato digno a los animales que se encuentren en el Estado de Coahuila de Zaragoza.*” De igual manera, artículo 2 de la misma ley establece como objetivo *“proteger a la fauna en general erradicando y sancionando los actos de crueldad, mutilación estética, modificación corporal, abandono explotación o maltrato provocados por seres humanos.”*

Bajo esa premisa, la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, establece en su artículo 3 lo siguiente:

*“Artículo No. 3*

*a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.” [[39]](#footnote-39)*

Por todo lo expuesto anteriormente, quienes dictaminamos coincidimos en que la propuesta viene a fortalecer el marco jurídico referente al delito de crueldad y violencia contra los animales, toda vez que el aumentar las sanciones legales contribuirá a concientizar sobre el respeto a sus derechos.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.- SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN V DEL INCISO B, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 261** …

**A.** …

**B.** …

Se impondrá de **uno a tres** años de prisión y de cien a quinientos días multa, así como el decomiso de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, a quien realice contra un animal cualquiera de las conductas siguientes:

**I.** a **IV.** …

**V.** …

Se **impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a setecientos días multa**, cuando **a causa de las conductas** señaladas en las fracciones precedentes, **se hubiera practicado la zoofilia o causado al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal, o** muera como consecuencia de los actos de crueldad de que fue objeto. **Las mismas penas se impondrán** **cuando además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo les toma fotografía o videograba para hacerlos públicos o éstas sean realizadas en presencia de un menor de edad.**

**C.** …

Se impondrá de **dos a seis** años de prisión y de mil a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, a quien organice, explote, financie, promueva o realice, por cuenta propia o ajena, **actos de maltrato animal que deriven en zoofilia,** pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, ya sea en un espectáculo público o privado, salvo lo exceptuado en las Leyes de Protección a los Animales.

…

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar las fracciones II y IV, del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 01 del mes de septiembre del año 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar las fracciones II y IV, del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar las fracciones II y IV, del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“El Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila, tiene como objeto principal el de establecer las bases de coordinación entre las autoridades de todos los entes públicos del Estado, para prevenir y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción en que puedan incurrir los funcionarios públicos del Estado, así como los particulares, a fin de investigar la fiscalización y control de los recursos públicos, estableciendo las bases mínimas para la emisión de políticas públicas e integrales para prevenir y combatir la corrupción, estando sujetos siempre a los principios rectores que rigen el servicio público que son los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, debiendo los Entes Públicos estar obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, de acuerdo a lo expresamente dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*Dado lo anterior, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado, viene a ser la instancia responsable para establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes de dicho sistema, y de éste con el sistema nacional, para diseñar, promover y evaluar políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción, estableciendo bases y principios rectores para lograr una eficiente y eficaz forma de cumplimiento de sus altos fines, fomentándose una cultura de legalidad y del debido cuidado de los recursos públicos, recopilándose todo dato, propuesta y observación para establecer políticas públicas integrales y correctas para consolidar un sistema metodológico que pueda medir la eficiencia de la operación del sistema para combatir la corrupción que tanto flagela a nuestra entidad.*

*Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el 15 y 16, de la Ley de la materia, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene como objetivo encauzar el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del combate al flagelo social que representa la corrupción, y dicho Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción en donde sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta ley establece para ser nombrado Secretario Técnico, funcionarios que una vez electos no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.*

*En ese sentido, y dada la propuesta de los ciudadanos integrantes de la Agrupación Social denominada “****Participación Ciudadana de la Laguna 29 A. C.”****, quienes expresamente han solicitado al suscrito presentar la iniciativa de reforma que aquí se plantea, es que haciendo eco de su propuesta, se plantee reformar lo que actualmente dispone en la fracción II y IV, del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el efecto de que no quede ninguna duda sobre su interpretación, en el sentido de que para ser miembro del Sistema Estatal Anticorrupción, se deberá de cumplir cabalmente con el requisito legal de tener una experiencia* ***debidamente comprobada de 5 años en las áreas de Transparencia, Evaluación de Políticas Públicas, Fiscalización, Rendición de Cuentas, o Combate a la Corrupción,*** *y así no se den falsas interpretaciones a ese respecto, dado que dichos años de experiencia en esas áreas es un requisito esencial e ineludible,* ***así como de solo poseer al día de su designación una antigüedad mínima de cinco años con título profesional y no de diez, como actualmente lo mandata******la Ley de la materia***.”

**TERCERO.-** Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia efectuamos el análisis del objeto y contenido de la iniciativa, constatando que la misma tiene por propósito que en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se contemple expresamente como requisito para ser Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva del Sistema del Sistema Estatal Anticorrupción, que deben contar con una experiencia debidamente comprobada de mínimo cinco años en las materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, así como poseer al día de su designación una antigüedad mínima de cinco años con título profesional.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2015, instituyó el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción con el objeto de establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, entre otros propósitos y dentro de su régimen transitorio se estableció la obligación para las legislaturas de las entidades federativas de expedir las leyes y realizar las adecuaciones legislativas necesarias para armonizar la legislación estatal con la Ley General mencionada.

En ese sentido, en nuestra entidad federativa en 2017 se creó el Sistema Estatal Anticorrupción, con la finalidad de establecer, articular y evaluar la política en materia de corrupción, teniendo por objeto el establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los entes públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Dicho Sistema Estatal se encuentra conformado por el Comité Coordinador; el Consejo de Participación Ciudadana; y los municipios, quienes concurren a través de sus representantes.

Asimismo, el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, dispuso la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, del Estado de Coahuila.

Ahora bien, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, cuya dirección recae en el Secretario Técnico, quien de conformidad al artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene las siguientes facultades:

***I.*** *Actuar como secretario del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;*

***II.*** *Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;*

***III.*** *Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;*

***IV.*** *Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;*

***V.*** *Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción VII del artículo 9 de esta ley, y una vez aprobadas realizarlas;*

***VI.*** *Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva;*

***VII.*** *Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del órgano de gobierno y de la Comisión Ejecutiva;*

***VIII.*** *Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;*

***IX.*** *Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;*

***X.*** *Administrar el Sistema Estatal de Información que establecerá́ el Comité Coordinador, en términos de esta ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;*

***XI.*** *Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción, y*

***XII.*** *Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.*

En este orden de ideas quienes dictaminamos observamos, que toda vez que las responsabilidades que les son conferidas a quienes integran el Sistema Estatal Anticorrupción, requiere que sean personas con la suficiente capacidad y experiencia en el ramo del combate a la corrupción, que les permita prevenir, investigar y en su caso sancionar los actos de corrupción que tanto agravian a nuestra comunidad, es que consideramos oportuna la iniciativa en comento, en la cual además se refiere que encuentra motivación en una propuesta hecha por la Agrupación Social denominada “Participación Ciudadana de la Laguna 29 A. C.”, con el propósito de instituir como requisito para ser Secretario Técnico, tener una experiencia **debidamente comprobada** de 5 años en las áreas de Transparencia, Evaluación de Políticas Públicas, Fiscalización, Rendición de Cuentas, o Combate a la Corrupción, asimismo, el poseer al día de su designación una antigüedad mínima de cinco años con título profesional y no de diez, como actualmente lo mandata la Ley de la materia, lo cual consideramos procedente ya que permite fortalecer nuestra legislación, lo cual coadyuva a combatir efectivamente el fenómeno de la corrupción.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN LAS FRACCIÓNES II Y IV, DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 34.** Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:

**I.** …

**II.** Experiencia **debidamente comprobada** de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

**III.** …

**IV.** Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de **cinco** años, con título profesional de nivel de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;

**V.** a **X.** …

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza,planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 06 de mayo del año 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza,planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragozaplanteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Toda persona tiene derecho a la libertad de ideas, pensamiento y expresión, este derecho es reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

*En nuestro país, el derecho a la libertad de expresión se encuentra regulado en los artículos 6° y 7° de nuestra Carta Magna, en los que establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa (salvo en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público) además señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas por cualquier medio.*

*Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, por diferentes medios de comunicación, ya sea de manera oral o escrita.*

*A nivel internacional, nos encontramos que este derecho a la libertad de expresión se encuentra reconocido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el finalmente el artículo 8 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, que señala que “todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”, siendo este derecho uno de los pilares en el desarrollo de la labor periodística, lo que hace evidente que cualquier afectación a este derecho también lo es a la libertad de expresión.*

*La libertad de expresión constituye no solo un elemento esencial para el progreso y fortalecimiento de la democracia, sino también para el ejercicio pleno de los derechos humanos. De ahí que sea obligación del Estado garantizar su ejercicio y así asegurar un estado de derecho.*

*En el año 2010 cuando se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) con el propósito de que, en nuestro país, contara un área especializada para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones, imputar y sancionar las agresiones que atenten contra la libertad de expresión.*

*Aunado a lo anterior, se creó el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la cual depende de la Secretaría de Gobernación y tiene como objeto garantizar la protección del derecho la libertad de expresión, mediante el diseño e implementación de acciones urgentes para periodistas y defensores de derechos humanos que se encuentren en riesgo o que sufren agresiones con motivo de su labor.*

*Coahuila cuenta con una Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual tiene como objeto establecer medidas de prevención y de protección, que contribuyan a mejorar y garantizar la vida, la integridad y la seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo por el ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo.*

*La presente iniciativa, propone fortalecer las disposiciones de la legislación actual, que permita atender la protección integral de los periodistas en el ejercicio de la libertad de expresión.*

*Se contempla incluir el concepto de libre expresión, con el objeto de que sea clara su definición y pueda garantizar su libre ejercicio en el Estado.*

*En el mismo tenor, el proyecto de iniciativa contempla adicionar facultades de la Comisión de Prevención y Protección de los Periodistas en el Estado, con objetivo de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la libertad de expresión y el ejercicio periodístico que desempeñan, además se incorpora que en las sesiones de esta Comisión se establezcan las bases de coordinación entre las instituciones públicas y la sociedad para generar la protección efectiva de los derechos humanos y diseñar y ejecutar políticas públicas para prevenir y reducir los factores de riesgos y también puedan diseñar y ejecutar políticas públicas encaminadas a prevenir y reducir los factores de riesgos contra periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías”.*

**TERCERO.-** Para los diputados de esta legislatura, la libertad de expresión constituye no solo un elemento esencial para el progreso y fortalecimiento de la democracia, sino también para el ejercicio pleno de todos los derechos humanos, por ello estaremos siempre impulsando las modificaciones y acciones que garanticen a las y los periodistas un entorno de seguridad y libertad en el que puedan ejercer su profesión.

En el Estado de Coahuila contamos con un marco legal sólido que garantiza el derecho a la libertad de expresión y la integridad y seguridad de quienes se dedican a la valiosa labor de informar.

Desde el año 2014, contamos con una Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto establecer Medidas de Prevención y de Protección de la vida e integridad de quienes se encuentren en situación de riesgo por el ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo, lo cual es objeto de estudio de la presente reforma.

En este mismo sentido, nuestro Código Penal castiga con particular rigor a quienes cometen lesiones o privan de la vida a una persona, cuando estas acciones se cometan teniendopor motivo la actividad profesional de la víctima, especialmente dentro del periodismo, castigándose las lesiones con hasta con 21 años de cárcel y el homicidio hasta con 45.

Es menester referir, en este contexto, que esta legislatura aprobó por unanimidad elevar los derechos de los periodistas a rango constitucional, incorporándose en el artículo 8 que ***“****en el Estado de Coahuila de Zaragoza se protegerá y garantizará el ejercicio del periodismo. Las personas profesionales de la información, gozarán de todos los derechos y salvaguardas establecidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables*”.

Una vez precisado lo anterior, quienes conformamos la presente comisión dictaminadora, analizamos el contenido y alcances de la reforma, observando que la misma contempla incluir el concepto de libre expresión, con el objeto de que sea clara su definición y pueda garantizarse de mejor manera su libre ejercicio en el Estado.

En el mismo tenor, se propone adicionar facultades de la Comisión de Prevención y Protección de los Periodistas en el Estado, incorporando que en las sesiones de esta Comisión se establezcan las bases de coordinación entre las instituciones públicas y la sociedad para generar la protección efectiva de los derechos humanos y diseñar y ejecutar políticas públicas para prevenir y reducir los factores de riesgos y también puedan diseñar y ejecutar políticas públicas encaminadas a prevenir y reducir los factores de riesgos contra periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías.

Así, quienes dictaminamos estimamos que las modificaciones propuestas vienen a robustecer el marco jurídico de protección de las y los profesionales del periodismo por lo cual, la reforma resulta pertinente.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 2 y se reforma el inciso a) y se adicionan los incisos d) y e) al artículo 9 de la Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** …

…

…

…

…

…

…

Libre expresión: Es el derecho humano que tiene toda persona para investigar, solicitar, recibir o recabar información de interés público, expresar, difundir y publicar ideas u opiniones, ya sea de forma personal o colectiva y por cualquier medio de expresión**.**

**Artículo 9.-** …

**a)** Los asuntos relacionados con la investigación y aplicación de medidas que garanticen el ejercicio de la profesión de los periodistas, con el objeto de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la libertad de expresión y del ejercicio de periodismo;

**b)** y **c)** …

**d)** Establecer las bases de coordinación entre las instituciones públicas y la sociedad en general para una efectiva protección de los derechos de los periodistas;

**e)** Diseñar y ejecutar políticas públicas encaminadas a prevenir y reducir los factores de riesgos contra periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías.

…

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 96 y 109 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 del mes de abril del año 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 96 y 109 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 96 y 109 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“Todas las naciones del mundo nos encontramos afrontando una de las crisis de salud pública más graves de los últimos tiempos, que ha puesto a prueba la solidez de nuestras instituciones, el temple de los gobernantes y la corresponsabilidad social de los individuos. Prácticamente casi todos los países del mundo han visto afectada su estabilidad a causa de esta emergencia sanitaria y millones de personas han tenido que cambiar su estilo de vida de forma intempestiva.*

*En las circunstancias actuales que vivimos, centradas en restringir y controlar la pandemia de salud del COVID-19, las autoridades sanitarias competentes han establecido diversas medidas de intervención pública y comunitaria para prevenir se extienda el número de contagios de esta enfermedad, las cuales incluyen un distanciamiento social, el cierre de espacios públicos y la suspensión de actividades educativas y laborales, entre muchas otras.*

*En este escenario, tanto autoridades como el sector privado y empresarial, han impulsado acciones para mantener el funcionamiento esencial de los espacios laborales más esenciales, al tiempo en que preservan la salud de los ciudadanos, los empleados y sus familias.*

*Tratándose del sector público, existen funciones que no pueden detenerse, pues ello implicaría vulnerar la voluntad popular, tal es el caso de los representantes populares. Hemos sido testigos de cómo el Gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís, ha intensificado su trabajo, manteniéndose en permanente contacto con los diferentes ámbitos de gobierno, con la iniciativa privada, el gremio de salud y sus pares de los Estados colindantes. Todo ello con el objetivo de minimizar los riesgos sanitarios y decretar medidas coherentes con el objetivo de proteger a los coahuilenses.*

*De la misma forma, el Pleno de este Congreso no ha suspendido sus funciones, concentrándose en cumplir con su labor legislativa, pero garantizando en todo momento el trabajar conjuntamente para mitigar las consecuencias de esta contingencia y atender las medidas preventivas y de control sanitario establecidas. Es así que días atrás la totalidad de las Diputadas y Diputados que integramos la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, presentamos una iniciativa para regular las sesiones virtuales celebradas por este cuerpo legislativo.*

*A la par, quienes integran los 38 Ayuntamientos del Estado han continuado realizando sus labores, celebrando a su vez y en la medida de lo posible, sus reuniones y sesiones de Cabildo de forma virtual, en amplio cumplimiento con las disposiciones en materia de prevención establecidas.*

*Quienes suscribimos la presente iniciativa respaldamos las acciones decretadas por las autoridades sanitarias, al tiempo que celebramos que en nuestros municipios, sus alcaldes estén tomando con seriedad el llamado público realizado para atenuar el ritmo de contagios y evitar que se saturen los sistemas de salud de la entidad, sin descuidar en ningún momento el bien de la ciudadanía.*

*Es por ello que con el fin de dotar de certeza las medidas aprobadas por los ayuntamientos, presentamos esta iniciativa de reforma al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin regular la celebración de las sesiones de forma virtual cuando se actualice alguna situación de emergencia prevista por la ley y que, a causa a ello, no puedan realizarse de la forma habitual, es decir, de manera presencial en los recintos oficiales destinados para tal efecto. Esta acción sin duda abonará a dar continuidad al trabajo edilicio, tanto de las sesiones como del trabajo en comisiones, haciendo uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación existentes.*

*Para las Diputadas y los Diputados del Partido Revolucionario Institucional, es prioridad seguir las recomendaciones en materia de prevención y promoción de la salud de forma permanente, redoblando esfuerzos para hacer frente a este problema de salud público y cuidando en todo momento el bienestar de los coahuilenses”.*

**TERCERO.-** Como es del conocimiento público, a raíz de que desde el 23 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno de México anunciaron formalmente que el país había entrado en la fase 2 de la pandemia del coronavirus, y de que el 30 de marzo se publicara en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-Co V2, la vida cotidiana de nuestro país se ha visto alterada, lo que prácticamente ha dispuesto que modifiquemos nuestras tareas diarias, a fin de mantener la mayor productividad posible en medio de una situación totalmente atípica que debemos afrontar.

De acuerdo al reporte de la Secretaria de Salud, estas son las cifras del coronavirus en México: 738,163 casos confirmados, 77,163 defunciones y 530,945 recuperados. Por lo que respecta a nuestra entidad federativa, se contabilizan 27,229 casos confirmados de COVID-19 de los cuales se reportan 24,025 recuperados y 1,843 lamentables decesos.

Cabe mencionar que en Coahuila, desde el mes de marzo se han venido realizando acciones como lo fue la creación del Consejo Estatal de Salud y los subcomités regionales, los cuales se integraron en forma colegiada por servidores públicos del gobierno del Estado y de la Federación así como los titulares de las alcaldías, a fin de tomar decisiones oportunas ante la situación que atañe en cada una de las regiones del Estado. Asimismo, entre las medidas que se tomaron por parte de las autoridades sanitarias de los distintos órdenes de gobierno, se encuentran la suspensión de actividades no esenciales, el lavado continuo de manos, evitar tocar ojos, nariz y boca y sobre todo la implementación de la estrategia de distanciamiento social, a fin de disminuir en forma importante el número de contagios.

Actualmente, en esta nueva normalidad hemos retomado la actividad económica de manera gradual y ordenada, siguiendo los protocolos sanitarios, con la aplicación de las medidas de seguridad sanitarias que se han implementado, pero no podemos omitir que esta emergencia sanitaria, trastocó entre otras, la actividad gubernamental, por lo cual coincidimos en la necesidad de buscar nuevas alternativas para mantener en la medida de lo posible el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de obligaciones. Cabe mencionar que en nuestra entidad federativa se mantuvo una postura de responsabilidad al acatar las indicaciones en medio de la emergencia de salud que se está viviendo, adecuándose las tareas administrativas de tal manera que se continuara con la prestación del servicio a la ciudadanía.

Es menester referir, que hay funciones que no se deben suspender, ante lo cual en la administración pública, se adoptaron nuevas formas de continuar ejerciendo sus funciones, a fin de dar cumplimiento a las facultades y atribuciones encomendadas, a través de la implementación de ajustes administrativos y normativos para la ejecución de las funciones.

Ahora bien, los integrantes de esta dictaminadora, consideramos que esta iniciativa permitirá ante cualquier otro evento de emergencia de similar magnitud, realizar las sesiones de cabildo de los ayuntamientos de una manera apegada a derecho y a la máxima legalidad, aprovechando las facilidades de las nuevas tecnologías de la comunicación, permitiendo así la realización de la actividad de la función pública.

Actualmente, el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las sesiones únicamente se podrán suspender, cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas, sin embargo el escenario que estamos afrontando, nos hace pensar en la posibilidad, de que se pudiera presentar en un futuro una situación similar que pudiera nuevamente afectar la actividad gubernamental, por lo cual coincidimos en la necesidad de prever y tomar medidas en base a la experiencia actual, de tal manera que ante la necesidad de que los miembros de los ayuntamientos puedan continuar realizando sus funciones que por Ley les corresponde, y al mismo tiempo llevar a cabo los protocolos y las debidas precauciones sanitarias, valorando en principio la salud como el bien más preciado, resulta oportuno establecer en el referido código “*que de manera excepcional, en caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por causas especiales lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, las sesiones se podrán realizar de forma virtual, por medios electrónicos, para desahogar los asuntos concretos acordados”.*

Es así, que al presentarse ante una situación de las descritas en el párrafo que antecede, las sesiones respectivas se considerarán legalmente válidas al realizarse a través de los medios electrónicos, aprovechando las oportunidades que se brindan mediante la tecnología al tener la posibilidad de realizar la función pública prácticamente desde cualquier lugar.

En este sentido, se considera procedente reformar el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estimando oportuno fijar en forma expresa en el Código Municipal que las sesiones de cabildo puedan celebrarse bajo la modalidad virtual a través de medios electrónicos, lo cual permitirá desarrollar los trabajos de los ayuntamientos en forma responsable y adecuada a las condiciones de emergencia que prevalecen actualmente o que se puedan presentar en forma futura, por lo que se pone a su consideración el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 96 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 109 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 96.** ...

De manera excepcional, en caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por causas especiales lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, las sesiones se podrán realizar de forma virtual, por medios electrónicos, para desahogar los asuntos concretos acordados.

**ARTÍCULO 109.-** …

En caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por causas especiales lo haya acordado las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, las sesiones de las Comisiones se podrán realizar de forma virtual, por medios electrónicos, para desahogar los asuntos del ramo correspondiente o los que se le hubieren encomendado.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 101 bis al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 06 del mes de mayo del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 101 bis al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 101 bis al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S***

*“La salud de la democracia está en manos de nuestros jóvenes, un sector poblacional que hoy por hoy representa el gran salvavidas de la sociedad. En la medida en que los jóvenes participan y exigen soluciones más justas y equitativas, los gobiernos se transforman en entes más progresistas, buscando formas de abordar con prontitud los grandes desafíos a los que se enfrenta este grupo, como el acceso a la educación, la salud, el empleo, la igualdad de oportunidades y la sustentabilidad ambiental.*

*En la actualidad hay 1.2 millones de jóvenes de entre 15 y 24 años, lo que representa el 16% de la población mundial. En México, según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, hay 30.7 millones de personas entre 15 y los 29 años; es decir, uno de cada cuatro habitantes del país es joven (24.6%).*

*Coahuila es también un estado joven. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en esta entidad residían 742,346 jóvenes de 15 a 29 años, que representan el 25.1% de la población total. Para las próximas elecciones, todos estos jóvenes estarán en aptitud de ejercer su derecho al sufragio y así, sucesivamente, este sector poblacional se constituye como uno de los ejes determinantes de nuestra democracia. Con base a estos datos queda claro que la relevancia de la población joven radica no sólo en su importancia numérica, sino en su capacidad para ser un agente transformador. De ahí la necesidad de brindarles el conocimiento, las herramientas y las oportunidades que requieren para prosperar y contribuir de forma productiva en las diversas ramas de la sociedad.*

*Desde el año 2014 se publicó la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, un ordenamiento que da reconocimiento a los derechos humanos que por naturaleza son inherentes a las y los jóvenes de Coahuila, incluyendo su participación activa en la vida cívica y política de su comunidad.*

*Conscientes del rol imprescindible que guarda la juventud coahuilense, en el año 2019 este Poder Legislativo fue sede del Parlamento Juvenil Coahuila, iniciativa que nace de una propuesta presentada por el diputado de la voz y aprobada por el Pleno del Congreso con el fin de impulsar la participación de niñas, niños y jóvenes a través del diálogo y el debate, con actividades que favorezcan su crecimiento y desarrollo humano, en donde puedan comprender desde el interior la forma en que se crean nuestras leyes, así como discutir, negociar y decidir sobre estrategias y políticas públicas para generar cambios en su entorno.*

*Sin duda sería un importante logro el impulsar la realización de este gran ejercicio democrático en todos los cabildos de los municipios del Estado, permitiendo a las niñas, niños y jóvenes contar con la oportunidad de contribuir a las soluciones de los problemas y desafíos que les afectan y, al mismo tiempo, aprender a conocer el funcionamiento de su gobierno local. Si bien algunos municipios ya repiten esta práctica, como es el caso de Saltillo, cuyo alcalde Manolo Jiménez Salinas impulsa la conformación del Cabildo Infantil 2020 que se iba a celebrar en estas fechas, pero que debido a la emergencia sanitaria actual fue pospuesto para no arriesgar a las niñas y niños participantes; lo cierto es que no es una práctica generalizada de todos los ayuntamientos, dejándose a la disposición y voluntad de la administración en turno.*

*Por lo anterior, las diputadas y los diputados del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a consideración la presente iniciativa de reforma al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de promover la instalación del Cabildo Infantil y Juvenil en los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, como un mecanismo formal de participación y expresión política para los jóvenes, con apertura al diálogo y a la colaboración por parte de las autoridades gubernamentales, en donde puedan hacer valer su voz y opinión en la toma de decisiones públicas de su comunidad.*

*Dicho Cabildo estaría integrado por un Presidente Municipal Juvenil, un Síndico Juvenil y por el número de Regidores juveniles que integren el Ayuntamiento correspondiente. Su funcionamiento y organización se deja en competencia de los municipios, a través del reglamento correspondiente que tengan a bien emitir.*

*Estamos seguros de que esta iniciativa apoyará a los jóvenes a manifestar de forma activa sus opiniones, pensamientos, ideas y propuestas sobre los temas que consideran de mayor impacto y, a su vez contribuirá de forma excepcional al desarrollo democrático de los Ayuntamientos y su comunidad, al permitirles enriquecerse con las propuestas y opiniones de este sector.”*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta comisión dictaminadora efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa de reforma así como de las consideraciones en las que encuentra sustento la misma, verificando que el proyecto normativo tiene por objeto adicionar un artículo 101 Bis al Código Municipal, a fin de garantizar dentro de los ayuntamientos la participación de los niños y jóvenes, a través de las jornadas de Cabildo Infantil y Juvenil.

El Diccionario Jurídico editado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, señala que *“el municipio es la Organización Político-Administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación. Integran la organización política tripartita del estado mexicano, municipios, estados y federación”.* Asimismo, se alude que, “*es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un ayuntamiento, y que es, con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un estado”.*

En base a ello, podemos concluir que los municipios representan la entidad política más inmediata a la ciudadanía. Como parte de ello, el Cabildo funge como un órgano integrado por los miembros del Ayuntamiento, y estos, al ser la autoridad más cercana a la población, resulta de vital importancia incentivar la participación de las personas, así como escuchar y atender sus exigencias y necesidades.

Actualmente, la participación y perspectiva que tienen los niños y jóvenes sobre la democracia representa una valiosa aportación, debido a que las nuevas generaciones, respecto a las anteriores, traen consigo una transformación de valoraciones y de tendencias ideológicas, así como un ejercicio distinto de la ciudadanía, coincidente con el escenario político actual.

La Organización de las Naciones Unidas contempla que alrededor del mundo actualmente hay 1.800 millones de personas con edades entre los 10 y los 24 años, y se espera que durante los próximos 13 años, casi 2.000 millones de personas formarán parte de este sector de habitantes, constituyéndose así la población juvenil más grande de la historia, todo ello tomando en consideración que ahora cuentan con más oportunidades de conectarse con líderes nacionales e internacionales a través de internet y medios sociales, lo que les permite participar activamente en diálogos con representantes gubernamentales y personas encargadas de formular políticas, lo que trae consigo un avance para garantizar su participación en los procesos de toma de decisiones.

Como podemos observar, los niños y jóvenes cada vez se encuentran más capacitados para tomar las riendas de las decisiones importantes de una comunidad, es por ello que, como expresa el iniciador, “*queda claro que la relevancia de la población joven radica no sólo en su importancia numérica, sino en su capacidad para ser un agente transformador. De ahí la necesidad de brindarles el conocimiento, las herramientas y las oportunidades que requieren para prosperar y contribuir de forma productiva en las diversas ramas de la sociedad”.*

Coincidentes con lo anteriormente expuesto, en fecha 02 de septiembre del año 2019 mediante Decreto No. 350, el Congreso del Estado aprobó una reforma al ordenamiento interno legislativo, a fin de llevar a cabo anualmente jornadas de parlamento infantil y juvenil, lo que ha permitido fomentar la participación política y social de las y los jóvenes del Estado en temas de interés que incurren en materia legislativa.

En este mismo sentido, resulta igual de conveniente incluir dentro del Código Municipal la participación de los niños y jóvenes mediante jornadas anuales de Cabildo infantil y juvenil, el cual tendrá como base “*un mecanismo formal de participación y expresión política para los jóvenes, con apertura al diálogo y a la colaboración por parte de las autoridades gubernamentales, en donde puedan hacer valer su voz y opinión en la toma de decisiones públicas de su comunidad”.*

De acuerdo a lo precedente, es que quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, coincidimos en la necesidad imprescindible de adicionar un artículo 101 Bis al Código Municipal del Estado, a fin de que los niños y jóvenes tengan la oportunidad de ser escuchados por los integrantes de los Cabildos en el Estado, y dialoguen sobre sus inquietudes, iniciativas y proyectos, lo que incentivará a las futuras generaciones a que formen parte de la toma de decisiones de la vida política y social, y así se interesen en temas cruciales como el combate a la pobreza, reducir las desigualdades o la situación económica y el bienestar de la sociedad.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del Pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionael artículo 101 Bis al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 101 Bis.** El Ayuntamiento deberá desarrollar anualmente las jornadas del Cabildo infantil y juvenil, como espacios de participación ciudadana, deliberación y debate, que permita a niñas, niños y jóvenes de sus municipios desarrollar el análisis, la exposición y discusión social y política de asuntos de interés en su municipio, así́ como fomentar la integración y gestión de proyectos y propuestas en beneficio de la niñez y juventud.

Estará integrado por un Presidente Municipal Juvenil, un Síndico Juvenil y por el número de Regidores juveniles que integren el Ayuntamiento correspondiente.

Su integración se realizará mediante convocatoria aprobada por el Ayuntamiento, en la que se establecerán los requisitos y procedimientos para su instalación y desarrollo de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 29 del mes de noviembre del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 05 de diciembre del mismo año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S***

*“El municipio constituye una pieza fundamental en la organización política, social, territorial y gubernamental de las entidades federativas, siendo el que aparece en primer orden en las relaciones entre la sociedad y las instituciones de gobierno, así como para la toma de decisiones.*

*A través del tiempo el Municipio ha evolucionado y se ha ido fortalecido para lograr satisfacer los intereses comunes de la sociedad. En materia legislativa, esta forma de organización política, ha sido materia de diversas modificaciones teniendo como propósito común el fortalecimiento de la independencia de esta figura política y administrativa, a fin de obtener una adecuada gestión administrativa y de las funciones gubernamentales dentro del territorio municipal.*

*Como sabemos, el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encabeza las disposiciones que regulan de manera general al municipio y en el que se le atribuyen competencias necesarias para su gestión; de este artículo derivan otras disposiciones, tanto en la Constitución Local, como en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y reglamentos interiores, entre otros ordenamientos, en los que se establecen normas más específicas sobre el funcionamiento y organización del municipio.*

*Es precisamente en el Código Municipal, en el que encontramos normas definidas sobre el funcionamiento del gobierno municipal, del ayuntamiento como autoridad máxima en el municipio, su integración, facultades y competencias de cada uno de los miembros del Cabildo, así como normas generales de la administración pública municipal, su legislación, como los bandos de policía y buen gobierno, entre otras disposiciones particulares.*

*Si bien es cierto, de conformidad con los artículos 173, 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contempla la facultad de los ayuntamientos para formular, expedir, reformar y adicionar disposiciones reglamentarias o administrativas de observancia general, para una mejor organización de la administración pública municipal, o una reglamentación más específica sobre los asuntos de su competencia, no en todos los ayuntamientos se encuentran actualizados o simplemente no cuentan con un reglamento interior en el que se establezca de manera más precisa algunas normas que son necesarias para su buen funcionamiento.*

*Es por ello, que la presente iniciativa propone cubrir algunos vacíos legales que se encuentran actualmente en las disposiciones del Código Municipal y que consideramos necesario precisar, debido a que son situaciones que empiezan a ocurrir en la actualidad y que no están previstas en el referido Código, como es el hecho de establecer qué sucede cuando el Presidente Municipal electo no se presenta a tomar posesión de su cargo en la sesión de instalación del Ayuntamiento, pues únicamente se contempla tratándose de la falta absoluta dentro de los primeros seis meses, pero no se establece qué sucede si esa falta de asistencia ocurre en el acto protocolario de la sesión de instalación, lo cual es importante debido a que le corresponde conducir la sesión de instalación del Ayuntamiento y tomar no solamente su protesta al cargo sino también tomar la protesta a los demás miembros del Ayuntamiento electo, además de que debe instalarse formalmente el Ayuntamiento, pues es un acto que no debe postergarse por su inasistencia.*

*Otro aspecto que propone la presente iniciativa es establecer un periodo, en el que el Ayuntamiento deba aprobar la integración de las comisiones para conocer los asuntos que le competen, pues como sabemos, las comisiones tienen por objeto distribuir entre los regidores, el desempeño de las funciones municipales por ramo administrativo, para que atiendan los problemas de la comunidad municipal y propongan e implementen medidas más convenientes para solucionarlos, por lo que es importante que la integración de las Comisiones no se dilate o quede en suspenso la asignación de funciones que desempeñarán los regidores.*

*En ese sentido, lo que pretendemos aportar con esta iniciativa es una mejoría sustancial no sólo para los Ayuntamientos sino para el bienestar y la vida diaria de los habitantes que conforman el Municipio.”*

**TERCERO.-** Quienes integramos la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, realizamos el estudio y análisis del contenido y alcances de la iniciativa y de las consideraciones en las que se motiva la misma, de lo cual se desprende que a través de la reforma a diversas disposiciones del Código Municipal se busca “*cubrir algunos vacíos legales que se encuentran (…) y que consider[an] necesario precisar, debido a que son situaciones que empiezan a ocurrir en la actualidad y que no están previstas en el referido Código, como es el hecho de establecer qué sucede cuando el Presidente Municipal electo no se presenta a tomar posesión de su cargo en la sesión de instalación del Ayuntamiento”,* en este sentido el promovente refiere que en el Código *“únicamente se contempla (…)[el supuesto relativo a] “la falta absoluta [del Presidente Municipal] dentro de los primeros seis meses, pero no se establece qué sucede si esa falta de asistencia ocurre en el acto protocolario de la sesión de instalación lo cual es importante debido a que le corresponde conducir la sesión de instalación del Ayuntamiento y tomar no solamente su protesta al cargo sino también tomar la protesta a los demás miembros del Ayuntamiento electo”.*

Del referido estudio realizado por esta dictaminadora, también se observó que otro de los propósitos que persigue el proyecto normativo es el de “*establecer un periodo, en el que el Ayuntamiento deba aprobar la integración de las comisiones para conocer los asuntos que le competen”,* lo cual se sustenta en palabras del promovente enque *“las comisiones tienen por objeto distribuir entre los regidores, el desempeño de las funciones municipales por ramo administrativo, para que atiendan los problemas de la comunidad municipal (…) lo que …[hace] importante que la integración de las Comisiones no se dilate o quede en suspenso la asignación de funciones que desempeñarán los regidores”.*

En este orden de idas, esta dictaminadora procedió a analizar el marco normativo vigente concluyendo en que efectivamente existen tales lagunas, así coincidimos en que ante dicha situación debemos privilegiar el principio de certeza y seguridad jurídica, y regular en forma clara y precisa las hipótesis normativas aludidas por el promovente, ya que ello repercutirá en forma favorable en el desarrollo y desempeño de las administraciones municipales en el Estado.

No obstante lo anterior decidimos dejar el supuesto de ausencia del Presidente Municipal para un mayor análisis, por lo que el proyecto de decreto únicamente contiene la disposición relativa al plazo para la conformación de las comisiones.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 107.** El Ayuntamiento, dentro de las dos primeras sesiones posteriores a la instalación, a propuesta del presidente municipal o de sus regidores, aprobará la integración de las comisiones que estime necesarias para su eficaz organización administrativa interna y para el mejor desempeño de las facultades y competencias que tiene atribuidas. Las comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo administrativo correspondiente, o los asuntos que se les encomiende y. para tal efecto, los analizarán y emitirán un dictamen que someterán a la consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento. A cada comisión se le asignará en el presupuesto de egresos una cantidad mensual por concepto de gastos, cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento.

...

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XII recorriendo las subsecuentes del artículo 7, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Diana Patricia González Soto, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 10 del mes de junio de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XII recorriendo las subsecuentes del artículo 7, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Diana Patricia González Soto, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XII recorriendo las subsecuentes del artículo 7, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Diana Patricia González Soto, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S***

*“De acuerdo con la información sobre violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública[[40]](#footnote-40), en su corte al 30 de abril de 2020, referente a la incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 9-1-1, donde se reportan probables incidentes de emergencia, el mes de marzo de 2020 fue el de mayor incremento con 26,171 reportes, cifra que disminuyó un poco en el mes de abril con 21,722, haciendo un total hasta el mes de abril del 2020, de 88,803 reportes de llamadas de incidencias.*

*Esta situación de violencia que viven muchas las mujeres en nuestro país, se incrementó debido al confinamiento derivado de la pandemia Covid- 19, que inicio en el mes de marzo y que ha continuado a la fecha, y que coloca en un entorno de mayor vulnerabilidad a las mujeres afectadas, pues la gran mayoría convive a diario con su agresor.*

*La Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, tiene por objeto[[41]](#footnote-41) establecer las bases de prevención, atención, sanación y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, diseñando el contenido de políticas públicas, programas dirigidos a erradicar la violencia de género, brindando tratamiento psicológico a la víctima y atendiendo a través de servicios reeducativos al agresor, se busca promover y garantizar a la mujer una vida libre de violencia y discriminación, otorgando el derecho a la educación con perspectiva de género, concientizando y sensibilizando a la comunidad para prevenir toda forma de violencia contra las mujeres en Coahuila.*

*Buscando establecer programas diseñados para atender y erradicar la violencia contra la mujer, se creó el Sistema Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objeto es implementar instrumentos, planes, programas, políticas públicas, servicios y acciones interinstitucionales en coordinación con dependencias tanto federales como municipales, buscando prevenir, asistir y en su caso sancionar la violencia cometida contra mujeres en el Estado, el cual estará integrado por un Consejo como órgano ejecutor del sistema con funciones de planeación y coordinación de los modelos preventivos, con el fin de fomentar y gestionar la protección y asistencia de las víctimas en base a los ordenamientos legales en la materia.[[42]](#footnote-42)*

*En Coahuila contamos con refugios los cuales son considerados espacios que ofrecen seguridad y protección, así como atención integral especializada de mujeres víctimas de violencia, para ellas y sus hijas e hijos, con el objeto de salvaguardar su integridad física y emocional, buscando superar la situación de violencia y facilitar su proceso de autonomía y empoderamiento de la mujer. [[43]](#footnote-43)*

*El empoderamiento es una de las áreas más importantes de los Centros de Justicia y Empoderamiento de la Mujer, atendiendo de fondo la violencia de la cual ha sido objeto la mujer dejándola en un estado de vulnerabilidad, por lo que a través de los servicios de bolsa de trabajo; financiera mujeres fuertes, educación y talleres se busca la independencia y autosuficiencia.*

*En Coahuila es una de las prioridades de atención en estos momentos de pandemia, garantizar la no violencia en cualquiera de sus expresiones, por lo que el Sistema Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se encuentra trabajando a través de los Centros de Justicia y Empoderamiento para la Mujeres, llevando a cabo un Plan de Contingencia durante el aislamiento por COVIT-19, con el objeto de prevenir, atender y minimizar los riesgos que representa el aislamiento social, así mismo se instauró el #DíaNaranja, día de la erradicación de la violencia contra las mujeres, el 25 de abril del presente año se realizó una campaña, donde informaban los números telefónicos de los diferentes centros de justicia en las regiones, así como la llamada de auxilio a través del 911 o 075.[[44]](#footnote-44)*

*Los refugios prestan los servicios especializados y gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, servicio médico, de enfermería, asesoría y representación jurídica, atención psicológica y educativa para sus hijos, servicios de trabajo social, capacitación laboral, gestiones para obtener créditos para vivienda en corresponsabilidad con los gobiernos estatales y municipales.[[45]](#footnote-45)*

*Es por ello que consideramos primordial en estos tiempos de alta incidencia de violencia en contra de la mujer, adicionar mediante este proyecto de iniciativa una fracción más a los derechos de las víctimas de violencia, mediante la separación y alejamiento de manera inmediata del agresor con respecto de la víctima y sus víctimas indirectas como los son las niñas, niños y jóvenes que habiten en ese domicilio, otorgándoles como parte de sus derechos durante un confinamiento derivado de una pandemia, situación de emergencia o catástrofe cuenten con la oportunidad de trasladarse a los refugios del Estado con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de las mujeres en Coahuila.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio de la iniciativa por la que se reforma la fracción XII recorriendo las subsecuentes del artículo 7, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de añadir dentro de los derechos de las víctimas de violencia, la separación del agresor durante un confinamiento.

*Respecto a esta propuesta, la promovente alude que la situación de violencia que viven muchas mujeres en nuestro país, se incrementó debido al confinamiento derivado de la pandemia por Covid-19; dicho confinamiento coloca en un entorno de mayor vulnerabilidad a las mujeres afectadas, pues la gran mayoría convive diario con su agresor.*

En ese sentido, la promovente propone reformar en el ya citad artículo 7, añadiendo entre los derechos de las víctimas, el derecho a *“Realizar la separación y alejar de manera inmediata del agresor con respecto a la víctima y víctimas indirectas, durante el confinamiento derivado de una pandemia, situación de emergencia o catástrofe, brindando la asistencia legal para denunciar la violencia, con el objeto de separar del hogar familiar al agresor o si fuera necesario canalizarla a los refugios, reintegrándola a su hogar una vez que se haya garantizado la separación del agresor con la víctima.”*

Previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la propuesta legislativa los integrantes de esta comisión dictaminadora estudiamos las bases legales e instrumentos internacionales ratificados por México referentes al tema, entre los cuales destacan los siguientes:

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” fue ratificada por México el 19 de junio de 1998. Dicha Convención afirma que *“la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”; de igual manera, establece su preocupación ante la violencia contra la mujer, ya que constituye una ofensa a la dignidad humana.*

*El artículo 1º de la Convención Belém do Pará, define a la violencia contra la mujer a “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” Mientras que el artículo 2, establece que se entiende por violencia física, sexual y psicológica contra la mujer, la que “tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.”*

***“Artículo 1.*** *Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

***Artículo 2.*** *Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*

*a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*

*b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*

*c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.” [[46]](#footnote-46)*

*De igual manera, los artículos 3 y 4 de la Convención establecen los derechos de las mujeres, los cuales son los siguientes:*

***“Artículo 3.*** *Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado*

***Artículo 4.*** *Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.  Estos derechos comprenden, entre otros:*

*a. el derecho a que se respete su vida;*

*b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*

*c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;*

*d. el derecho a no ser sometida a torturas;*

*e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*

*f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*

*g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*

*h. el derecho a libertad de asociación;*

*i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y*

*j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.” [[47]](#footnote-47)*

En ese orden de ideas, el Capítulo III de la misma convención establece los deberes de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En este capitulo podemos observar como el *Estado tiene la obligación de adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de poner en peligro la vida de la mujer y de establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que incluyan medidas de protección; también tiene la obligación de suministrar servicios especializados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, como lo son los refugios.*

***“Artículo 7.*** *Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

*a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;*

*b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*

*c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*

*d.* ***adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;***

*e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;*

*f.* ***establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;***

*g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y*

*h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.*

***Artículo 8.*** *Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:*

*a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;*

*b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;*

*c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;*

***d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;***

*e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;*

*f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;*

*g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;*

*h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y*

*i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.”[[48]](#footnote-48)*

*Ahora bien, por lo que hace al marco legal de nuestro país, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en el artículo 8, las medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar como parte de la obligación del Estado de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Dentro de esas medidas se encuentran la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima y el favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos.*

***“ARTÍCULO 8.*** *Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:*

*I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;*

*II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;*

*III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;*

*IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;*

***V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y***

***VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.”[[49]](#footnote-49)***

*En similar sentido, el artículo 29 de la misma ley establece como orden de protección de emergencia “la desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima”:*

***“ARTÍCULO 29.-*** *Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:*

***I. Desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;***

*II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;*

*III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y*

*IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.”[[50]](#footnote-50)*

*En esta misma línea encontramos con respecto a las víctimas indirectas que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece claramente que “los niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal.” Así, el artículo 43 establece que:*

**“Artículo 46.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.”[[51]](#footnote-51)

*Bajo esa lógica, el artículo 48 de la misma ley establece que “las autoridades están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.”*

***“Artículo 48.*** *Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.*

*La recuperación y restitución de derechos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes.”[[52]](#footnote-52)*

Resulta especialmente valioso para quienes dictaminamos las aportaciones que, con respecto al tema de violencia contra la mujer en el contexto de la pandemia por Covid-19, hace ONU Mujeres las cuales son:

1. *“Clasificar y tratar a los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia como servicios esenciales. Eso incluye garantizar el acceso a la protección y mantener refugios seguros y líneas de ayuda para las víctimas. Una medida podría ser la de permitir que los números de emergencia sean gratuitos, así como el envío de mensajes de texto con el mismo fin.*
2. *Garantizar la protección de las personas en los servicios de emergencia y en los refugios frente al riesgo de transmisión de COVID-19.”[[53]](#footnote-53)*

Por todo lo expuesto anteriormente, esta comisión dictaminadora considera procedente la reforma a la fracción XII recorriendo las subsecuentes del artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de separar al agresor de las víctimas de violencia, directas e indirectas, durante un confinamiento con el objeto de proteger sus derechos.

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 7.** …

**l.** a **XI. …**

**XII.** Realizar la separación y alejar de manera inmediata del agresor con respecto a la víctima y víctimas indirectas, durante el confinamiento derivado de una pandemia, situación de emergencia o catástrofe, brindando la asistencia legal para denunciar la violencia, con el objeto de separar del hogar familiar al agresor o si fuera necesario canalizarla a los refugios, reintegrándola a su hogar una vez que se haya garantizado la separación del agresor con la víctima.

**XIII.** La reparación integral del daño; y

**XIV.** Los demás que establezcan esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Transparencia y Acceso a la Información de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman por modificación y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 29 del mes de noviembre del año 2019, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Transparencia y Acceso a la Información, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Transparencia y Acceso a la Información, la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman por modificación y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Emilio Alejandro deHoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento en los artículos 90, 111, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman por modificación y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Emilio Alejandro deHoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S***

*“La transparencia es necesaria para que se logre establecer un vínculo de confianza entre el ciudadano y el gobierno; para que tanto el gobierno presente información que le permita llevar un ejercicio de rendición de cuentas y la ciudadanía pueda evaluar y monitorear el debido ejercicio de las funciones y el gasto púbico.*

*Sin embargo, la transparencia sigue siendo un aspecto en el que se debe trabajar en todas las instituciones y poderes públicos. La Métrica de Gobierno Abierto (MGA), elaborada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (lNAl) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) evalúa el desempeño de las instituciones y les da una calificación de acuerdo con dos principios de Gobierno Abierto: transparencia y participación ciudadana, ambos desde una perspectiva gubernamental y ciudadana.*

*Sin embargo, la calificación obtenida por México en materia de Gobierno Abierto para el año 2019 es de .52 sobre 14, observándose que la transparencia a nivel nacional cuenta con un deficiente desempeño.*

*Por lo que respecta a nuestro Poder Legislativo, el Congreso de Coahuila, es uno de los mejor evaluados en materia de transparencia gubernamental y participación ciudadana.*

*La actividad del poder legislativo debe basarse en principios de eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad y parlamento abierto. Entre los estándares nacionales e internacionales que nos sirven como referencia para mejorar la actividad del poder legislativo, se encuentran la Alianza para el Parlamento Abierto y The Declaration on Parliamentary Openness (la Declaración de Apertura parlamentaria).*

*Al respecto, la Declaración de Apertura Parlamentaria fue una llamada por parte de la sociedad civil a nivel internacional respecto de los órganos legislativos, a fin de promover la cultura de la apertura de la información; promover un parlamento transparente; facilitar el acceso a la información parlamentaria y permitir la comunicación electrónica de la información que se genera en el trabajo diario del Poder Legislativo.*

*Entre las prácticas que se proponen se encuentra avanzar en esta cultura a través de la legislación; crear, mantener y publicar grabaciones de debates parlamentarios; tener disponibles en vivo y en plataformas diversas los debates, entre otras actividades.*

*Legislar y realizar acciones contundentes que nos permitan conservar nuestra buena calificación y más aún, mejorarla en materia de Gobierno Abierto y cumplir cabalmente con los objetivos asumidos por este Congreso, nos permitirán incidir en los aspectos relativos a cuentas claras, participación ciudadana y datos abiertos.*

*La presente iniciativa, presentada dentro de un conjunto de reformas en materia de Parlamento Abierto, pretende incidir en el rubro de información a que hace referencia la Alianza para el Parlamento Abierto, pues busca que el Congreso publique de manera proactiva la mayor cantidad de información posible.*

*Por lo tanto, se propone modificar el artículo 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, a fin de adicionar a las obligaciones en materia de transparencia de este Poder Legislativo, con la publicación de la siguiente información:*

*1. Los puntos de acuerdo aprobados en los asuntos generales de este poder legislativo, así como las respuestas a los exhortos emitidos por este Congreso, dirigidos a diversas autoridades municipales, estatales y federales.*

*2. Las observaciones emitidas por el Gobernador a acuerdos y decretos aprobados por este Poder Legislativo.*

*3. Las videograbaciones de las comisiones y comités, acuerdos y Decretos, y de las sesiones del Pleno.*

*4. Un listado de todos los documentos que recibe este H. Congreso en el ejercicio de sus funciones.*

*Transparentar es una forma de recuperar esa confianza que se ha perdido con el paso del tiempo derivado de las malas prácticas legislativas y la opacidad; es una forma de demostrar el compromiso de este Poder Legislativo de contar con un Parlamento Abierto.*

*Es inaplazable la necesidad que nuestro estado se encamine al 100 % hacia un gobierno abierto refrendando el compromiso constante para enfrentar los nuevos desafíos que significa garantizar que las instituciones estén a la altura de una ciudadanía cada vez más participativa y activa en todo lo referente a los asuntos públicos”.*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta comisión dictaminadora efectuamos el estudio y análisis del objeto y contenido de la iniciativa de reforma, verificando que la misma busca reformar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado a efecto de establecer entre la información pública mínima de oficio a la que está obligado este Poder Legislativo a publicar lo siguiente:

1. ***Los puntos de acuerdo aprobados en los asuntos generales de este poder legislativo, así como las respuestas a los exhortos emitidos por este Congreso, dirigidos a diversas autoridades municipales, estatales y federales.***
2. ***Las observaciones emitidas por el Gobernador a acuerdos y decretos aprobados por este Poder Legislativo.***
3. ***Las videograbaciones de las comisiones y comités, acuerdos y Decretos, y de las sesiones del Pleno.***
4. ***Un listado de todos los documentos que recibe este H. Congreso en el ejercicio de sus funciones.***

El promovente sustenta su propuesta normativa en argumentos como los siguientes:

“*La transparencia es necesaria para que se logre establecer un vínculo de confianza entre el ciudadano y el gobierno; para que tanto el gobierno presente información que le permita llevar un ejercicio de rendición de cuentas y la ciudadanía pueda evaluar y monitorear el debido ejercicio de las funciones y el gasto púbico”.*

*“*[Si bien es cierto], *“por lo que respecta a nuestro Poder Legislativo, el Congreso de Coahuila, es uno de los mejor evaluados en materia de transparencia gubernamental y participación ciudadana”, la transparencia sigue siendo un aspecto en el que se debe trabajar en todas las instituciones y poderes públicos y ciudadana”.*

En este sentido el promovente considera que *“[l]a actividad del poder legislativo debe basarse en principios de eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad y parlamento abierto”.*

Así, quienes dictaminamos previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la reforma estimamos conveniente hacer una serie de consideraciones sobre el tema que nos ocupa.

En este sentido de acuerdo al documento de ParlAméricas el parlamento abierto es *“[u]na nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura y transparencia de los parlamentos, con el fin de garantizar el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y altos estándares de ética y probidad en la labor parlamentaria”.*

En este sentido se observa la existencia de cuatro pilares esenciales del parlamento abierto: Transparencia, Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana, Ética y Probidad.

En este mismo orden de ideas se ha verificado que la existencia de directrices y principios de gobierno abierto, resultan esenciales para mejorar la actividad parlamentaria, por citar ejemplos la misma asociación refiere que el acceso a información de gobierno en formatos abiertos puede facilitar el análisis por parte de las y los legisladores, personal parlamentario y por terceros (academia, centros de pensamientos, grupos de investigación basados en la industria, etc.) y ayudar a las y los parlamentarios en su rol relacionado a la fiscalización de la política de gobierno y gastos públicos, asimismo el acceso a datos significativos de gobierno que permiten toma de decisiones basadas en evidencia y mejoran la legislación, la divulgación proactiva de datos significativos de gobierno tiene el potencial de reducir las consultas más frecuentes de la ciudadanía recibidas por las y los parlamentarios y por su puesto se promueve la confianza ciudadana en nuestras instituciones gubernamentales lo que se puede obtener a través de esfuerzos en todas las ramas del gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial) teniendo presente que la ciudadanía no hace distinción entre ella lo cual también beneficia al parlamento.

Así, si bien es cierto, tal y como se alude en la iniciativa, este Congreso ha sido bien evaluado en el rubro de Gobierno Abierto de acuerdo al Diagnóstico de parlamento Abierto en México, realizado por la Alianza para Parlamento Abierto en México (APA), quienes conformamos la presente dictaminadora coincidimos en la importancia de seguir impulsando las mejores prácticas de parlamento abierto.

En el mismo tenor, esta dictaminadora observa que las leyes de transparencia y acceso a la información que ha emitido esta Soberanía, han sido siempre vanguardistas, lo que permitió incluso que la Ley Coahuilense fuese tomada como referencia para los trabajos legislativos en los que se elaboraron los proyectos de las Leyes Generales en la materia.

Dado este contexto, quienes dictaminamos procedimos la revisión del marco normativo vigente en la materia, es decir la Ley General y la propia del Estado por lo que hace a las obligaciones del Poder Legislativo, desprendiéndose lo siguiente:

***Ley General de Transparencia y Acceso a la Información:***

***Artículo 72.*** *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

***I.*** *Agenda legislativa;*

***II.*** *Gaceta Parlamentaria;*

***III.*** *Orden del Día;*

***IV.*** *El Diario de Debates;*

***V.*** *Las versiones estenográficas;*

***VI.*** *La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;*

***VII.*** *Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;*

***VIII.*** *Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;*

***IX.*** *Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;*

***X.*** *Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;*

***XI.*** *Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;*

***XII.*** *Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;*

***XIII.*** *El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;*

***XIV.*** *Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y*

***XV.*** *El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.*

Ley de Acceso a la Información, Coahuila:

**Artículo 26.** Además de lo señalado en el artículo 72 de la Ley General y el artículo 21 del presente ordenamiento, el Poder Legislativo del Estado, deberá publicar la siguiente información:

1. Una ficha técnica por cada Diputado, que contenga: los nombres, fotografía, correo electrónico y currículum, nombres del suplente, así como, en su caso, las comisiones o comités a los que pertenece y las funciones que realice en los órganos legislativos; iniciativa y productos legislativos presentados; asistencia al Pleno y a comisiones; y asuntos recusados y excusados;
2. La votación que recibieron para ser designados como diputados;
3. Nombre de los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información;
4. La agenda legislativa;
5. Las listas de asistencia y votación de los dictámenes tratados en cada una de las sesiones, con excepción de las votaciones relativas a la elección de personas, según lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza;
6. La descripción general de las iniciativas de ley o decreto, quién las presenta, la fecha en que se recibieron, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes emitidos respecto a las mismas;
7. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Congreso o la Diputación Permanente;
8. El Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria;
9. Los montos de: las dietas, las partidas presupuestales y cualquier recurso asignado y ejercido a los Diputados, Grupos Parlamentarios, las comisiones o comités, la Mesa Directiva, la Junta de Gobierno, los centros de investigación y estudio, y los demás órganos del Congreso del Estado;
10. Las convocatorias, actas, acuerdos, minutas y listas de asistencia de cada una de las comisiones o comités, así como del Pleno;
11. A través de la Auditoría Superior del Estado, los informes de resultados;
12. A través de la Auditoría Superior del Estado, la relación de los sujetos obligados respecto al cumplimiento en la presentación y publicación de los informes de avance de gestión financiera trimestrales y de la cuenta pública anual. Para tal efecto, la Auditoría Superior del Estado se coordinará con el instituto;
13. La dirección donde se encuentre ubicado el módulo de orientación y, en su caso, las oficinas de gestión de cada uno de los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que realicen;
14. Los informes de actividades que presentan los Diputados, el lugar donde los realizan y el origen de los recursos que utilizan;
15. El monto asignado y ejercido de los recursos que reciben cada uno de los Diputados para realizar su informe anual de actividades;
16. Un mapa interactivo en el que se identifique el distrito que representa cada Diputado, señalando los límites de su circunscripción, incluyendo los municipios y colonias que represente;
17. Descripción del Proceso Legislativo;
18. Listado de integración de las comisiones y comités;
19. Un registro de los juicios políticos y de responsabilidad penal señalando: el número de expediente, fecha de ingreso, nombre y cargo del denunciado, estado procesal y en su caso, resolución final; y
20. Los demás informes que deban presentarse conforme a su ley orgánica.

Al respecto una vez agotado el estudio y análisis de la iniciativa y efectuadas las consideraciones correspondientes, quienes dictaminamos concluimos que la mayoría de la información que pretende adicionarse ya se encuentra contemplada dentro de las hipótesis normativas previstas en el artículo 26 de la ley vigente, por ejemplo, los puntos de acuerdo se plasman en forma íntegra en las órdenes del día de las sesiones, el listado de los documentos se publica en la correspondencia que se plasma en las minutas de cada sesión, al igual que las votaciones del pleno y de la permanente.

No obstante ello, considerando el núcleo del derecho al acceso a la información, estimamos conveniente hacer dicha información de más fácil acceso, ubicando los rubros propuestos en apartados específicos dentro de los portales respectivos.

Un tema que cobro especial importancia en la discusión de este dictamen fue el referente a las grabaciones de las reuniones de las comisiones legislativas y los comités. En este sentido quienes conformamos estas comisiones unidas observamos los beneficios de contar con este tipo de herramientas tecnológicas, sin embargo considerando que las comisiones y comités pueden sesionar de manera simultánea, y que actualmente el Congreso no cuenta con el equipo técnico y personal suficiente que permita dichas grabaciones, el cumplimiento de la norma sería prácticamente imposible, por lo que esta porción normativa no se incluye el proyecto de decreto.

Antes de finalizar con este análisis, queremos referirnos al régimen transitorio, con respecto a este punto quienes conformamos estas comisiones unidas estimamos necesario fijar un plazo cierto y determinado respecto a la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de estar en posibilidades de que se hagan las adecuaciones técnicas en las plataformas de trasparencia correspondientes, y así estar en posibilidades de dar cumplimiento a las nuevas normas en materia de acceso a la información.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**PRIMERO. -** Se reforman la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se adiciona la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes del mismo artículo, para quedar como sigue:

***Artículo 26.*** ….

**I.** a **VI.** …

**VII.** Leyes, decretos, acuerdos aprobados, puntos de acuerdo presentados y exhortos de las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto del Congreso en Pleno, como por la Diputación Permanente;

**VIII.** a **X**. …

**XI.** Las observaciones a leyes o decretos emitidos por el Órgano Legislativo a que hace referencia el artículo 62 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;

**XII.** A través de la Auditoría Superior del Estado, los informes de resultados;

**XIII.** A través de la Auditoría Superior del Estado, la relación de los sujetos obligados respecto al cumplimiento en la presentación y publicación de los informes de avance de gestión financiera trimestrales y de la cuenta pública anual. Para tal efecto, la Auditoría Superior del Estado se coordinará con el instituto;

**XIV.** La dirección donde se encuentre ubicado el módulo de orientación y, en su caso, las oficinas de gestión de cada uno de los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que realicen;

**XV.** Los informes de actividades que presentan los Diputados, el lugar donde los realizan y el origen de los recursos que utilizan;

**XVI.** El monto asignado y ejercido de los recursos que reciben cada uno de los Diputados para realizar su informe anual de actividades;

**XVII.** Un mapa interactivo en el que se identifique el distrito que representa cada Diputado, señalando los límites de su circunscripción, incluyendo los municipios y colonias que represente;

**XVIII.** Descripción del Proceso Legislativo;

**XIX.** Listado de integración de las comisiones y comités;

**XX.** Un registro de los juicios políticos y de responsabilidad penal señalando: el número de expediente, fecha de ingreso, nombre y cargo del denunciado, estado procesal y en su caso, resolución final; y

**XXI.** Los demás informes que deban presentarse conforme a su ley orgánica.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor a los 120 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Las autoridades competentes deberán durante el plazo previsto en el artículo transitorio anterior realizar las adecuaciones técnicas correspondientes para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Transparencia y Acceso a la Información, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza, Dip. María del Rosario Contreras Pérez (Coordinadora).En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 01 de septiembre de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S***

*“Las estafas y engaños se han incrementado durante esta pandemia provocada por el COVID-19, pues aprovechándose de la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas y del confinamiento decretado por las autoridades sanitarias, delincuentes o hackers, mediante engaños o amenazas, obtienen información personal, como datos de identificación, domicilio, número de cuentas bancarias, el acceso a aplicaciones móviles bancarias, etc, para luego hacer un uso indebido y obtener beneficios de manera ilícita.*

*El modus operandi de estos delincuentes, es a través de llamadas telefónicas, o mensajes de texto, correo electrónico o mediante redes sociales, en la que se hacen pasar por instituciones bancarias, asociaciones civiles, empresas o comercios, para obtener información que luego utilizan para cometer fraudes o estafas. Para engañar a la población, hacen promesas falsas de compra o venta de artículos, en portales de internet o redes sociales; en esta pandemia aprovechándose de la necesidad que impera, surgieron muchas estafas en las que les ofrecían medicamentos, mascarillas, oxigeno, gel antibacterial, cubre bocas, sanitizantes, desinfectantes, pruebas de covid, entre otros productos, engañando a las personas quienes proporcionaban sus datos de tarjetas bancarias o hacían pago en línea y jamás recibieron los productos, porque se trataba de estafas.*

*De igual manera, hubo un aumento de estafas bancarias, en las que mediante llamadas o correos, se hicieron pasar por personal de instituciones de crédito, tratando de confirmar datos personales o de sus cuentas y de manera ilegal o no autorizada, accedieron a las cuentas bancarias de muchos usuarios, utilizando como engaño métodos de sobrepago, cheque no solicitado, retiro automático de fondos, “Phishing” o correos electrónicos que le pide verificar su cuenta bancaria o número de cuenta de débito para hackear su contraseña y luego vaciar o transferir su dinero a otras cuentas.*

*Para cuidar los intereses de los usuarios del sistema financiero, existe la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros o mejor conocido por sus siglas como CONDUSEF. A través de su página oficial, informa las acciones de defensa que ha realizado la CONDUSEF en beneficio de los usuarios de servicios financieros, al mes de junio de 2020 realizó 691,616 acciones de defensa y se registraron 413, 540 folios únicos, en atención a acciones de defensa a través de las unidades, mediante atención a usuarios, reclamaciones por sector financieros, resoluciones de asuntos concluidos.*

*No obstante lo anterior, para los usuarios el recuperar su dinero, algunas veces fruto del trabajo de toda una vida, se convierte en un problema más, al enfrentarse con procedimientos legales complejos y muy largos.*

*En este sentido, las y los Diputados del Partido Revolucionario Institucional preocupados por garantizar la seguridad y cuidar del patrimonio de los usuarios de servicios financieros presentamos la presente Propuesta, misma que tiene por objeto lo siguiente:*

1. *Establecer entre las facultades de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios la de “requerir a las Instituciones Financieras que tomen medidas adecuadas para establecer mayores controles de seguridad tratándose de transacciones en línea y con tarjetas de crédito y/o débito”.*
2. *Garantizar que se brinde una asesoría y defensoría legal de calidad, rápida, gratuita y oportuna a los usuarios, y*
3. *Agilizar los procedimientos que inician con las reclamaciones de los usuarios de servicios financieros hasta en casi la mitad, nos referimos a los procedimientos de conciliación y al de arbitraje; reduciéndose también en el plazo que tiene esta autoridad para emitir el Dictamen en caso de que no se opte por estos procedimientos, pero, cuando la Comisión advierta la procedencia de lo reclamado, actualmente dicho Dictamen tarda en resolverse 60 días hábiles, de aprobarse la presente reforma se resolvería en 20.*

*Así se propone introducir modificaciones en beneficio de los usuarios, garantizando al mismo tiempo que la autoridad cuente con la oportunidad suficiente para desahogar los procesos referidos.”*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta comisión dictaminadora efectuamos el estudio y análisis del objeto y contenido de la iniciativa de reforma, verificando que la misma busca lo siguiente:

1. *Establecer entre las facultades de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios la de “requerir a las Instituciones Financieras que tomen medidas adecuadas para establecer mayores controles de seguridad tratándose de transacciones en línea y con tarjetas de crédito y/o débito”.*
2. *Garantizar que se brinde una asesoría y defensoría legal de calidad, rápida, gratuita y oportuna a los usuarios, y*
3. *Agilizar los procedimientos que inician con las reclamaciones de los usuarios de servicios financieros hasta en casi la mitad, nos referimos a los procedimientos de conciliación y al de arbitraje; reduciéndose también en el plazo que tiene esta autoridad para emitir el Dictamen en caso de que no se opte por estos procedimientos, pero, cuando la Comisión advierta la procedencia de lo reclamado, actualmente dicho Dictamen tarda en resolverse 60 días hábiles, de aprobarse la presente reforma se resolvería en 20.*

El iniciador encuentra sustento de su propuesta en que uno de los efectos negativos que ha traído la Pandemia ocasionada por COVID-19, es el incremento en las estafas a cuentas bancarias y tarjetas de crédito, así “*aprovechándose de la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas y del confinamiento decretado por las autoridades sanitarias, delincuentes o hackers, mediante engaños o amenazas, obtienen información personal, como datos de identificación, domicilio, número de cuentas bancarias, el acceso a aplicaciones móviles bancarias, etc, para luego hacer un uso indebido y obtener beneficios de manera ilícita”.*

El promovente en el mismo sentido alude que *“de igual manera, hubo un aumento de estafas bancarias, en las que mediante llamadas o correos, se hicieron pasar por personal de instituciones de crédito, tratando de confirmar datos personales o de sus cuentas y de manera ilegal o no autorizada, accedieron a las cuentas bancarias de muchos usuarios, utilizando como engaño métodos de sobrepago, cheque no solicitado, retiro automático de fondos, “Phishing” o correos electrónicos que le pide verificar su cuenta bancaria o número de cuenta de débito para hackear su contraseña y luego vaciar o transferir su dinero a otras cuentas”.*

En este contexto la exposición de motivos refiere que *“para cuidar los intereses de los usuarios del sistema financiero, existe la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros o mejor conocido por sus siglas como CONDUSEF (…) [n]o obstante lo anterior, para los usuarios el recuperar su dinero, algunas veces fruto del trabajo de toda una vida, se convierte en un problema más, al enfrentarse con procedimientos legales complejos y muy largos”.*

En este orden de ideas una vez efectuado el estudio y análisis del contenido y motivos en los que se sustenta la iniciativa, quienes conformamos la presente comisión dictaminadora estimamos oportuno, el envío de una iniciativa de estas características al Congreso de la Unión a efecto de que la misma sea analizada y en su caso aprobada, pues ello contribuiría a mejorar considerablemente la forma en que la CONDUSEF presta sus servicios y en la atención que reciben los usuarios.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben:

**ÚNICO.-** Se reforma: el contenido de la fracción XLIV del artículo 11, recorriéndose la actual a la siguiente fracción; el artículo 64; el primer párrafo del artículo 67; el primer párrafo de las fracciones I Bis, IV, VI, el cuarto y sexto párrafo de la fracción VII del artículo 68; el último párrafo del artículo 68 Bis1; el primer párrafo del artículo 69; las fracciones I, II, III primer párrafo, IV segundo párrafo, V y IX del artículo 75; el primer párrafo del artículo 81 y las fracciones I, III, IV y VI del artículo 90; asimismo se adiciona: un tercer párrafo al artículo 65, todas estas disposiciones de laLey de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

|  |
| --- |
| **Artículo 11.-** …   1. a **XLIII. ….**   **XLIV.** Requerir a las Instituciones Financieras que tomen medidas adecuadas para establecer mayores controles de seguridad tratándose de transacciones en línea y con tarjetas de crédito y/o débito.  **XLV.** Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento. |
| **Artículo 64.-** Las autoridades a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, deberán contestar la solicitud que les formule la Comisión Nacional en un plazo no mayor de **siete** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciban la solicitud. |
| **Artículo 65.-** …  …  **También podrá hacerlo a través de medios electrónicos.** |
| **Artículo 67.-** La Comisión Nacional correrá traslado a la Institución Financiera acerca de la reclamación presentada en su contra, dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma, anexando todos los elementos que el Usuario hubiera aportado, y señalando en el mismo acto la fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, con apercibimiento de sanción pecuniaria en caso de no asistir.  …  … |
| **Artículo 68.-** La Comisión Nacional, deberá agotar el procedimiento de conciliación, conforme a las siguientes reglas:   1. …   **I Bis.** La Comisión Nacional citará a las partes a una audiencia de conciliación que se realizará dentro de los **diez días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba la reclamación.  ...   1. …      1. …   …  **IV.** La Comisión Nacional podrá suspender justificadamente y por una sola ocasión, la audiencia de conciliación. En este caso, la Comisión Nacional señalará día y hora para su reanudación, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los **cinco** días hábiles siguientes.  ….  **V. …**  **VI.** La Comisión Nacional cuando así lo considere o a petición del Usuario, en la audiencia de conciliación correspondiente o dentro de los **cinco** días hábiles anteriores a la celebración de la misma, podrá requerir información adicional a la Institución Financiera, y en su caso, diferirá la audiencia requiriendo a la Institución Financiera para que en la nueva fecha presente el informe adicional;  …  **VII.** …  …      ....    En el evento de que la Institución Financiera no asista a la junta de conciliación se le impondrá sanción pecuniaria y se emplazará a una segunda audiencia, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a **cinco** días hábiles; en caso de no asistir a ésta se le impondrá una nueva sanción pecuniaria.  …  La solicitud se hará del conocimiento de la Institución Financiera para que ésta manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos y pruebas que estime convenientes en un plazo que no excederá de **siete** días hábiles.  …  **VIII.** …  **IX.** …    **X.** …  ...  ...  …  **XI.** … |
| **Artículo 68 Bis1.-** ...  …  …  … |
| **…**  **…**   1. **a VI. …**   La Comisión Nacional contará con un término de **treinta** días hábiles para expedir el dictamen correspondiente. El servidor público que incumpla con dicha obligación, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. |
| **Artículo 69.-** En el caso de que el Usuario no acuda a la audiencia de conciliación y no presente dentro de los **cinco** días hábiles siguientes a la fecha fijada para su celebración justificación de su inasistencia, se acordará como falta de interés del Usuario y no podrá presentar la reclamación ante la Comisión Nacional por los mismos hechos, debiendo levantarse acta en donde se haga constar la inasistencia del Usuario.  … |
| **Artículo 75.-** El procedimiento arbitral de estricto derecho se sujetará como mínimo a los plazos y bases siguientes:  **I.** La demanda deberá presentarse dentro del plazo que voluntariamente hayan acordado las partes, el cual no podrá exceder de **siete** días hábiles; a falta de acuerdo entre ellas, dentro de los **cinco** días hábiles siguientes a la celebración del convenio, debiendo el actor acompañar al escrito la documentación en que se funde la acción y las pruebas que puedan servir a su favor en el juicio o en su caso ofrecerlas;  **II.** La contestación a la demanda deberá presentarse dentro del plazo que voluntariamente hayan acordado las partes, el cual no podrá exceder de **siete** días hábiles; a falta de acuerdo entre ellas, dentro de los **cinco** días hábiles siguientes a la notificación de la misma, debiendo el demandado acompañar a dicho escrito la documentación en que se funden las excepciones y defensas correspondientes, así como las pruebas que puedan servir a su favor en el juicio o en su caso ofrecerlas;  **III.** Salvo convenio expreso de las partes, contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, se dictará auto abriendo el juicio a un período de prueba de **diez** días hábiles, de los cuales los cinco primeros serán para ofrecer aquellas pruebas que tiendan a desvirtuar las ofrecidas por el demandado y los diez restantes para el desahogo de todas las pruebas. Cuando a juicio del árbitro y atendiendo a la naturaleza de las pruebas resulte insuficiente el mencionado plazo, éste podrá ser ampliado por una sola vez. Concluido el plazo o la prórroga otorgada por el árbitro, sólo les serán admitidas las pruebas supervenientes, conforme a lo previsto en el Código de Comercio;  …  **IV.** …  En este caso cuando a juicio del árbitro no se desahoguen las pruebas por causas imputables al oferente, se le tendrá por desistido del derecho que se pretende ejercer;  **V.** **Cinco** días comunes a las partes para formular alegatos;  **VI.** …  **VII.** …  **VIII.** …  **IX.** En caso de que no exista promoción de las partes por un lapso de más de **cuarenta** días, contado a partir de la notificación de la última actuación, operará la caducidad de la instancia. |
| **Artículo 81.-** En caso de que el laudo emitido condene a la Institución Financiera y una vez que quede firme, ésta tendrá un plazo de **diez** días hábiles contado a partir de la notificación para su cumplimiento o ejecución.  …  … |
| **Artículo 90.-** Los Defensores tienen las siguientes obligaciones:  **I.** Desempeñar y prestar los servicios de orientación jurídica y defensoría legal, con la mayor atingencia, **inmediatez** y profesionalismo en beneficio de los Usuarios;  **II.** …  **III.** Interponer todos los medios de defensa que la legislación vigente le permita en aras de la **correcta** defensa de los Usuarios;  **IV.** Ofrecer todas las pruebas que el Usuario le haya proporcionado, así como aquéllas **de las** que el propio Defensor se allegue, a fin de velar por los intereses de los Usuarios;   1. …   **VI.** Rendir mensualmente, dentro de los primeros **cinco** días hábiles, un informe de las labores efectuadas en el mes próximo anterior correspondiente, en el que se consignen los aspectos más relevantes de cada caso bajo su responsabilidad, así como el estado que guardan los mismos;  **VII.** …  **T R A N S I T O R I O**  **ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación. |

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Por lo expuesto y fundado, instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso, para que la presente propuesta de iniciativa sea remitida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, suscrita por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 del mes de septiembre del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, suscrita por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, suscrita por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, se basa en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*“Como lo ha sostenido la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios y carcelarios deben ser tratadas con el respeto que merece la dignidad propia de todo ser humano. En consecuencia, esas personas son titulares, en igualdad de condiciones, de los mismos derechos reconocidos a los demás miembros de la sociedad.[[54]](#footnote-54)*

*Las personas privadas de su libertad en centros penitenciarios constituyen una población en situación de vulnerabilidad que es responsabilidad directa del Estado, por lo que su seguridad, integridad y derechos deben estar garantizados por el mismo.*

*De acuerdo con las cifras del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, existían 379 centros penitenciarios en el país. En el año 2016, estos centros contaban con una población de 245,479 personas internas, cifra que representa un índice de sobrepoblación global del 17.16%, esto es 35,955 personas sobre la capacidad instalada. De las personas internas, se calcula que alrededor de 12 mil son mujeres, las cuales tienen necesidades específicas y distintas de los hombres en materia de derecho a la protección de la salud, como es la salud menstrual.[[55]](#footnote-55)*

*La menstruación es un proceso fisiológico natural en las mujeres que generalmente representa un síntoma de buena salud sexual y reproductiva. No obstante, y a pesar de los constantes avances médicos, el tema continua siendo un tabú en gran parte de la sociedad mexicana, debido a lo incomodo que resulta abordarlo y a la falta de sensibilización acrecentado por los prejuicios y los estigmas sociales que se imponen a la mujer menstruante.*

*Según la investigadora Phillipa Lysaght del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) las mujeres pasan en promedio 3000 días de su vida menstruando y aproximadamente la mitad de la población femenina (equivalente a un 26% de la población total) en edad reproductiva, tiene menstruaciones que duran entre dos y siete días cada mes.*

*Un adecuado acceso a la salud menstrual no se agota con la posibilidad de usar suficientes productos que permitan absorber y/o recolectar el sangrado, sino que implica la disponibilidad de instalaciones sanitarias que ofrezcan privacidad, el uso de agua y jabón para lavarse manos, cuerpo, ropa y/o productos de gestión menstrual reutilizables, y la posibilidad de disponer correctamente de los residuos.[[56]](#footnote-56)*

*No obstante, estas condiciones mínimas, se vuelven más difíciles cuando las mujeres están privadas de su libertad ya que si bien el Estado está obligado a garantizar la salud, el tema de la menstruación al ser un tema tabú, ha quedado relegado de las políticas públicas del sistema penitenciario, por lo que en la actualidad, las mujeres deben acceder a elementos de gestión menstrual tales como las toallas higiénicas descartables, reutilizables, los tampones, las esponjas marinas menstruales, los paños absorbentes lavables, la ropa interior absorbente, las copas menstruales entre otras, a través de sus familiares fuera de los penales o bien comprándolos a un precio mucho mayor dentro de los mismos centros de reclusión.*

*De ahí que sea necesaria una reforma legal que permita la obligación y garantía de la distribución de elementos de gestión menstrual, de manera gratuita, segura y obligatoria, con el objetivo de proteger de manera más amplia el derecho a la protección de la salud de las mujeres.*

*Recordemos que la obligación de mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad no sólo provienen de fuente constitucional, sino también de los tratado internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, de los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como lo es el caso Montero Araguren vs Venezuela del año 2006, en el que la Corte expresamente estableció que:*

*“La privación de libertad trae a menudo, como consecuencia ineludible, la afectación del goce de otros derechos humanos además del derecho a la libertad personal. Esta restricción de derechos, consecuencia de la privación de libertad o efecto colateral de la misma, sin embargo, debe limitarse de manera rigurosa. Asimismo, el Estado debe asegurar que la manera y el método de ejecución de la medida no someta al detenido a angustias o dificultades que excedan el nivel inevitable de sufrimiento intrínseco a la detención, y que, dadas las exigencias prácticas del encarcelamiento, su salud y bienestar estén adecuadamente asegurados”.[[57]](#footnote-57)*

*Por lo que necesariamente, el Estado en cualquiera de sus órdenes debe garantizar que los centros penitenciarios o de reclusión cumplan con las medidas mínimas para garantizar la salud de las personas privadas de la libertad y en específico, los derechos de las mujeres.*

*En ese sentido, la presente propuesta de ley busca reformar el artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, con la finalidad de que el Estado asuma la responsabilidad de gestionar y garantizar los elementos de salud menstrual para las mujeres que están privadas de su libertad.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, realizamos el estudio y análisis del contenido y alcances de la iniciativa, la cual propone reformar la Ley Nacional de Ejecución Penal, a fin de que sean garantizados los elementos de gestión menstrual a mujeres.

La Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de junio de 2016, se estableció para garantizar el respeto a los derechos humanos y la dignificación de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios, y tiene por objeto: establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regular los medios para lograr la reinserción social. Todo ello con base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

En ese sentido, dicha norma en su artículo 4, establece los principios rectores del sistema penitenciario, los cuales son *dignidad, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad, proporcionalidad y reinserción social*.

Los integrantes de esta dictaminadora, coincidimos en que al ser las personas que se encuentran privadas de su libertad en centros penitenciarios responsabilidad directa del Estado, el mismo debe velar la garantía de su seguridad, integridad y derechos humanos.

Ahora bien, adentrándonos en el tema que motiva la presente propuesta de reforma, queremos resaltar lo referido por la promovente en relación a las cifras del *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de Prevención y Readaptación Social*, *de la Secretaría de Gobernación*, donde se indica que existe una población de 245,479 personas internas, de las cuales se calcula que alrededor de 12 mil son mujeres.

Las mujeres tienen necesidades específicas y distintas de los hombres en materia de derecho a la protección de la salud, como es la salud menstrual, por lo cual se les deben conceder los derechos humanos universalmente reconocidos en relación al tratamiento que se les debe prestar durante la menstruación.

Sin embargo, en nuestro país, aun se cuenta con muy poca información sobre el derecho a la higiene menstrual de las mujeres internas en centros penitenciarios, ya que no se cuenta con suministros de toallas sanitarias para la menstruación destinados a las cárceles femeninas, y como se refiere en la exposición de motivos, “*el tema de la menstruación ha quedado relegado de las políticas públicas del sistema penitenciario”*, por lo que ante la falta de esos artículos, las reclusas dependen de las visitas familiares para tener toallas o comprarlos adentro, lo que muchas veces afecta de manera severa a su economía y en el peor de los casos durante su período menstrual, las mujeres privadas de la libertad se ven en la necesidad de utilizar trapos, periódicos u otros elementos improvisados para absorber o recoger la sangre menstrual y es ante esa falta de acceso a los productos menstruales correctos que se puede dar lugar a mayor riesgo de infección.

Ahora bien, la salud menstrual es un proceso fisiológico que debe dejar de ser visto como un tabú y se debe ver como un derecho a la dignidad a las mujeres, creando ambientes libres de estigmas, garantizando el acceso a productos menstruales a todas las mujeres.

La promovente también señala, que el permanecer manchadas y sin acceso a formas de lidiar con el sangrado es indignante, lo cual “*ataca la confianza de cualquier niña o mujer”*, haciendo percibir la menstruación como sinónimo de estrés, vergüenza y castigo.

Por lo cual los integrantes de esta comisión, coincidimos en la imperante necesidad de establecer como obligación del Estado la distribución de elementos de gestión menstrual, los cuales deberán gratuitos, seguros y obligatorios, para de esa manera garantizar el derecho a la protección de la salud menstrual de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad.

Es por ello, que apoyamos la presente propuesta para que en la Ley Nacional de Ejecución Penal, se garantice de manera enunciativa y no limitativa el derecho de que en el caso de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, le sea garantizada la entrega de los elementos de gestión menstrual necesarios, así como contar con instalaciones y espacios adecuados que ofrezcan privacidad, limpieza y la posibilidad de disponer correctamente de los residuos menstruales.

Esta dictaminadora, considera que esta reforma coadyuvará a que en nuestro Estado Mexicano se sigan asumiendo las obligaciones y los deberes de respetar, proteger y promover el derecho a la salud y a la dignidad humana de las mujeres, al garantizarles el acceso a instalaciones de baño seguras y medios seguros y eficaces de manejo de la higiene menstrual.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman la fracción XXV de artículo 3 y la fracción V del artículo 9 ambos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar en la forma siguiente:

**ÚNICO.-** Se reforman la fracción XXV de artículo 3 y la fracción VII del artículo 9, ambos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como siguen:

**Artículo 3.** …

**I. …**

**II.** a **XXIV.** …

**XXV.** Suministros: A todos aquellos bienes que deben ofrecer los Centros Penitenciarios, gratuitamente, entre ellos, el agua corriente y potable, alimentos, medicinas, anticonceptivos ordinarios y de emergencia; **elementos de gestión menstrual**, ropa, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación;

**XXV.** a **XXVII.** …

**Artículo 9.** …

**I.** …

**II.** a **VI.** …

**VII.** Recibir un suministro de artículos de aseo diario necesarios; **en el caso de las mujeres, se les garantizará la entrega de elementos de gestión menstrual necesarios así como instalaciones y espacios adecuados que ofrezcan privacidad, limpieza y la posibilidad de disponer correctamente de los residuos menstruales;**

**VIII.** a la **XII.** …

…

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Por lo expuesto y fundado, instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso, para que la presente propuesta de iniciativa sea remitida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, suscrita por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 15 del mes de septiembre del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, suscrita por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la propuesta de la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, suscrita por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, se basa en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

*“Como lo ha sostenido la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios y carcelarios deben ser tratadas con el respeto que merece la dignidad propia de todo ser humano. En consecuencia, esas personas son titulares, en igualdad de condiciones, de los mismos derechos reconocidos a los demás miembros de la sociedad.[[58]](#footnote-58)*

*Las personas privadas de su libertad en centros penitenciarios constituyen una población en situación de vulnerabilidad que es responsabilidad directa del Estado, por lo que su seguridad, integridad y derechos deben estar garantizados por el mismo.*

*De acuerdo con las cifras del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, existían 379 centros penitenciarios en el país. En el año 2016, estos centros contaban con una población de 245,479 personas internas, cifra que representa un índice de sobrepoblación global del 17.16%, esto es 35,955 personas sobre la capacidad instalada.*

*Si bien es cierto que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la reinserción social, es la base del sistema penitenciario el cual debe de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, también lo es que la cultura en el país más afín a la idea de un sistema penitenciario como mecanismo de castigo, ha influido de tal forma que en la actualidad las autoridades han abandonado y descuidado a las personas privadas de su libertad en centros penitenciarios, muchas de las cuales están privadas de su libertad incluso sin que se les haya dictado una sentencia condenatoria.*

*De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos: el Sistema Penitenciario Mexicano se caracteriza por una gran variedad de problemáticas que se suscitan día con día al interior de los centros de reclusión. Esto representa situaciones que propician la violación a derechos humanos, lo cual se ha venido reflejando en el número de quejas registradas, así como en las evaluaciones anuales derivadas del Diagnóstico Nacional Penitenciario, tanto en centros estatales como federales. En este sentido, la Comisión Nacional ha evidenciado que existe una gran insuficiencia de actividades educativas, deportivas, y laborales, así como de capacitación para el trabajo, lo que refleja, entre otras cosas, el deficiente desarrollo de dicho sistema.[[59]](#footnote-59)*

*Ante tal circunstancia.-sostiene el organismo protector- es necesario mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad, para hacer efectiva la reinserción social, por lo que resulta indispensable que se fortalezca la protección y observancia de los derechos humanos a través de una política nacional en la que participen los poderes del Estado.[[60]](#footnote-60)*

*La obligación de mejorar las condiciones privadas de la libertad no sólo provienen de fuente constitucional, sino también de los tratado internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, de los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como lo es el caso Montero Araguren vs Venezuela del año 2006, en el que la Corte expresamente estableció que:*

*“La privación de libertad trae a menudo, como consecuencia ineludible, la afectación del goce de otros derechos humanos además del derecho a la libertad personal. Esta restricción de derechos, consecuencia de la privación de libertad o efecto colateral de la misma, sin embargo, debe limitarse de manera rigurosa. Asimismo, el Estado debe asegurar que la manera y el método de ejecución de la medida no someta al detenido a angustias o dificultades que excedan el nivel inevitable de sufrimiento intrínseco a la detención, y que, dadas las exigencias prácticas del encarcelamiento, su salud y bienestar estén adecuadamente asegurados”.[[61]](#footnote-61)*

*Por lo que necesariamente, el Estado en cualquiera de sus órdenes debe garantizar que los centros penitenciarios o de reclusión cumplan con las medidas mínimas para garantizar los derechos de los reos. En ese sentido, el Congreso de la Unión emitió la Ley Nacional de Ejecución Penal en la cual se estableció un conjunto de derechos de las personas privadas de su libertad.*

*La propuesta de iniciativa que hoy se somete a consideración plantea ampliar la protección de los derechos consagrado y a través del derecho comparado garantizar algunos otros que no se contemplaron originalmente, siempre con el afán de proteger de manera más amplia los derechos de las personas, cumpliendo con la obligación de promoverlos, protegerlos, respetarlos y garantizarlos.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, realizamos el estudio y análisis del contenido y alcances de la iniciativa, la cual propone reformar la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de derechos de las personas privadas de su libertad, y para un mejor proveer realizamos un cuadro comparativo, a fin de analizar el contenido de la ley vigente, contrastándola con la propuesta de reforma:

|  |  |
| --- | --- |
| **LEY VIGENTE** | **PROPUESTA DE REFORMA** |
| **Capítulo II**  **Derechos y Obligaciones de las personas**  **Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario**  Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas.  Para los efectos del párrafo anterior, se garantizarán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:  **I.** Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;  **II.** Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión, o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público en los términos que establezca la ley;  **III.** Recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, adecuada para la protección de su salud;  **IV.** Permanecer en estancias designadas conforme a la ubicación establecida en el artículo 5 de esta Ley;  **V.** Ser informada de sus derechos y deberes, desde el momento en que sea internada en el Centro, de manera que se garantice el entendimiento acerca de su situación. La información deberá ser proporcionada conforme al artículo 38 de esta Ley y a las demás disposiciones aplicables;  **VI.** Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal;  **VII.** Recibir un suministro de artículos de aseo diario necesarios;  **VIII.** Acceder al régimen de visitas en términos del artículo 59 de esta Ley;  **IX.** Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes;  **X.** Toda persona privada de la libertad tiene derecho a que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica;  **XI.** A participar en la integración de su plan de actividades, el cual deberá atender a las características particulares de la persona privada de la libertad, en el marco de las condiciones de operación del Centro Penitenciario;  **XII.** Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables.  Toda limitación de derechos sólo podrá imponerse cuando tenga como objetivo garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras, en su caso, la limitación se regirá por los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad. | **Artículo 9…**  …  …  **I.** …  **II.** Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión, o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público en los términos que establezca la ley. Los Centros Penitenciarios garantizarán la realización de pruebas periódicas a las y los internos con el objeto de prevenir enfermedades contagiosas a fin de evitar brotes que pongan en peligro la vida y la salud de los demás internos.  **III.** a **XII.** …  **XII.** A ejercer libremente los derechos civiles, sociales, económicos y culturales de que no hubieren sido privados en la sentencia penal y cuyo ejercicio sea compatible con el cumplimiento de la sanción, con el tratamiento dispuesto y con la seguridad y buen funcionamiento del centro.  **XIII.** Que se le aplique un proceso de clasificación que identifique el nivel de seguridad, custodia e intervención más apropiado para su reinserción.  **XIV.** Ser informado de la situación técnico-jurídica a la que se encuentra sujeto para gozar del respectivo beneficio preliberacional, una vez que se cumplan los requisitos que la ley señale para ese efecto.  **XV.** Realizar actividades productivas remunerables y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país de conformidad con el nivel de seguridad, custodia e intervención asignado.  **XVI.** A enviar y recibir correspondencia, así como cualquier tipo de paquetes, los que podrán ser abiertos y supervisados por la dirección del centro, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias del mismo. La apertura de paquetes destinados a los internos la hará el Director o persona que él determine en presencia del interno, resolviendo lo que proceda conforme al reglamento o a lo dispuesto por la Dirección de Reinserción Social.  **XVII.** Tener una defensa por un licenciado en derecho con cédula profesional durante el procedimiento de ejecución de la sanción penal. Si no quiere o no puede nombrar un defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le nombrará uno público.    **XVIII.** A comunicarse con sus defensores en horas hábiles conforme a las disposiciones contenidas en el reglamento interior del centro respectivo. Los escritos y las solicitudes de audiencias que los internos dirijan a sus defensores o a una autoridad, no podrán ser interceptadas y se les dará curso inmediatamente.  **XIX.** Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables.  … |

La Ley Nacional de Ejecución Penal, es una norma que se estableció para garantizar el respeto a los derechos humanos y la dignificación de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios, y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de junio de 2016.

En dicha Ley, en el artículo 1º menciona que tiene por objeto:

*I. Establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial;*

*II. Establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y*

*III. Regular los medios para lograr la reinserción social.*

Asimismo, se refiere que en lo anterior, “*se hará sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en esta Ley”.*

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del “*respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir*, *observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”.*

En el ámbito internacional, diversos tratados se han pronunciado en el sentido de que las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios y carcelarios deben ser tratadas con el respeto que merece la dignidad propia de todo ser humano, y como bien se señala en la exposición de motivos, “*la obligación de mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad no sólo provienen de fuente constitucional, sino también de los tratados internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado* *como lo es la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como los de los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos*”, de los cuales se menciona en particular el Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela Sentencia de 5 de julio de 2006, en el que la Corte expresamente estableció lo siguiente:

“*La privación de libertad trae a menudo, como consecuencia ineludible, la afectación del goce de otros derechos humanos además del derecho a la libertad personal. Esta restricción de derechos, consecuencia de la privación de libertad o efecto colateral de la misma, sin embargo, debe limitarse de manera rigurosa. Asimismo, el Estado debe asegurar que la manera y el método de ejecución de la medida no someta al detenido a angustias o dificultades que excedan el nivel inevitable de sufrimiento intrínseco a la detención, y que, dadas las exigencias prácticas del encarcelamiento, su salud y bienestar estén adecuadamente asegurados”.*

*Por otro lado, el Estado se encuentra en una posición especial de garante frente a las personas privadas de libertad, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia. De este modo, se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna.”*

En ese sentido, los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos oportuno que el Estado debe seguir tomando acciones que tiendan a fortalecer la Ley Nacional de Ejecución Penal, a fin de garantizar que en los centros penitenciarios se cumplan con las medidas que salvaguarden los derechos de las personas privadas de su libertad, atendiendo a los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Es por lo anterior, que secundamos la presente propuesta, que tiene el propósito de ampliar la protección de los derechos de las personas privadas de su libertad en un centro penitenciario, a fin de establecer que tiene derecho a ejercer libremente los derechos civiles, sociales, económicos y culturales de que no hubieren sido privados en la sentencia penal y cuyo ejercicio sea compatible con el cumplimiento de la sanción, con el tratamiento dispuesto y con la seguridad y buen funcionamiento del centro; a que se le aplique un proceso de clasificación que identifique el nivel de seguridad, custodia e intervención más apropiado para su reinserción social; a ser informado de la situación técnico-jurídica a la que se encuentra sujeto para gozar del respectivo beneficio preliberacional, una vez que se cumplan los requisitos que la ley señale para ese efecto; a realizar actividades productivas remunerables y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país de conformidad con el nivel de seguridad, custodia e intervención asignado; a enviar y recibir correspondencia, así como cualquier tipo de paquetes, los que podrán ser abiertos y supervisados por la dirección del centro, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias del mismo, con la consigna de que la apertura de paquetes destinados a los internos la hará el Director o la persona que él determine en presencia del interno, resolviendo lo que proceda conforme al reglamento o a lo dispuesto por la Dirección de Reinserción Social; a tener una defensa por un licenciado en derecho con cédula profesional durante el procedimiento de ejecución de la sanción penal. Si no quiere o no puede nombrar un defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le nombrará uno público; y a comunicarse con sus defensores en horas hábiles conforme a las disposiciones contenidas en el reglamento interior del centro respectivo. Los escritos y las solicitudes de audiencias que los internos dirijan a sus defensores o a una autoridad, no podrán ser interceptadas y se les dará curso inmediatamente.

Esta dictaminadora, considera que este tipo de reformas coadyuvarán a que en nuestro Estado Mexicano se sigan asumiendo las obligaciones y los deberes de respetar, proteger y promover los derechos humanos sin ningún tipo de discriminación ni limitación.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar en la forma siguiente:

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción II y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, del artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal para quedar como siguen:

**Artículo 9.** …

**I.** …

**II.** Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión, o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público en los términos que establezca la ley. **Los Centros Penitenciarios garantizarán la realización de pruebas periódicas a las y los internos con el objeto de prevenir enfermedades contagiosas a fin de evitar brotes que pongan en peligro la vida y la salud de los demás internos.**

**III.** a **XI**. …

**XII.** A ejercer libremente los derechos civiles, sociales, económicos y culturales de que no hubieren sido privados en la sentencia penal y cuyo ejercicio sea compatible con el cumplimiento de la sanción, con el tratamiento dispuesto y con la seguridad y buen funcionamiento del centro.

**XIII.** Que se le aplique un proceso de clasificación que identifique el nivel de seguridad, custodia e intervención más apropiado para su reinserción.

**XIV.** Ser informado de la situación técnico-jurídica a la que se encuentra sujeto para gozar del respectivo beneficio preliberacional, una vez que se cumplan los requisitos que la ley señale para ese efecto.

**XV.** Realizar actividades productivas remunerables y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país de conformidad con el nivel de seguridad, custodia e intervención asignado.

**XVI.** A enviar y recibir correspondencia, así como cualquier tipo de paquetes, los que podrán ser abiertos y supervisados por la dirección del centro, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias del mismo. La apertura de paquetes destinados a los internos la hará el Director o persona que él determine en presencia del interno, resolviendo lo que proceda conforme al reglamento o a lo dispuesto por la Dirección de Reinserción Social.

**XVII.** Tener una defensa por un licenciado en derecho con cédula profesional durante el procedimiento de ejecución de la sanción penal. Si no quiere o no puede nombrar un defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le nombrará uno público.

**XVIII.** A comunicarse con sus defensores en horas hábiles conforme a las disposiciones contenidas en el reglamento interior del centro respectivo. Los escritos y las solicitudes de audiencias que los internos dirijan a sus defensores o a una autoridad, no podrán ser interceptadas y se les dará curso inmediatamente.

**XIX.** Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Por lo expuesto y fundado, instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso, para que la presente propuesta de iniciativa sea remitida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al oficio de la Lic. Dulce María Fuentes Mancillas, Subsecretaria del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual envía un acuerdo aprobado por el cabildo de dicho municipio, concerniente a la reforma del Decreto No. 55 que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo publicado en el Periódico Oficial el 02 de mayo de 2000; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 14 del mes de agosto del año 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el oficio a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 17 de agosto del mismo año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el oficio de la Lic. Dulce María Fuentes Mancillas, Subsecretaria del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual envía un acuerdo aprobado por el cabildo de dicho municipio, concerniente a la reforma del Decreto No. 55 que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo publicado en el Periódico Oficial el 02 de mayo de 2000, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que el oficio de la Lic. Dulce María Fuentes Mancillas, Subsecretaria del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual envía un acuerdo aprobado por el cabildo de dicho municipio, concerniente a la reforma del Decreto No. 55 que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo publicado en el Periódico Oficial el 02 de mayo de 2000, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“En el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 señala que la cultura es el conjunto de manifestaciones materiales, espirituales e ideológicas que representan a una o varias personas y que las identifican como parte de un conjunto mayor de individuos. También precisa que Saltillo cuenta con una infraestructura cultural importante: 109 bibliotecas públicas, tres teatros principales (Teatro de la Ciudad "Fernando Soler", Paraninfo del "Ateneo Fuente" y Teatro del Instituto Mexicano del Seguro Social), donde se presentan destacadas obras teatrales; casas de la cultura, galerías, centros culturales y museos, entre otros espacios dedicados al arte y a la cultura.*

*En el municipio hay una tradición cultural importante, lograda gracias al esfuerzo de la sociedad. Las expresiones artísticas y culturales han preservado ciertos símbolos y costumbres, desde las fiestas patronales populares hasta los conciertos de música, danza y teatro. Actualmente, y con la finalidad de impulsar la formación de nuevos públicos, llevar la cultura a todos los saltillenses e integrar a todos con la cultura, artes y tradiciones; se tienen acciones y programas de cultura en todas partes y para todos los grupos de población como eventos, actividades, talleres, cursos, conferencias y exposiciones, presentaciones y festivales en todos los rincones del municipio.*

*Las adecuaciones que se proponen a través del presente dictamen, nos permiten dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, en el eje 2 denominado “Saltillo Honesto” en el objetivo específico 2.2. denominado “Gobierno Ordenado y apegado a las leyes” el que a la letra dice:*

*Un gobierno que trabaje en orden hacia el interior, con lineamientos definidos para el logro de los objetivos, apegado a los marcos jurídicos que establezca criterios hacia el exterior para que los ciudadanos convivan en armonía y participen.*

*Además, establece como línea de acción la que a la letra dice:*

*Revisar, adecuar y mantener actualizado el marco normativo, reglamentos municipales y demás instrumentos jurídicos, asegurar que se encuentren alineados con las legislaciones existentes, para dar así certeza jurídica a los ciudadanos.*

*Derivado de lo anterior, y con base en las atribuciones constitucionales que en ámbito de su competencia tiene el Ayuntamiento para aprobar y modificar reglamentos, la' Comisión de Gobernación y Reglamentos de este Republicano Ayuntamiento pone a su consideración la modificación del Decreto Número 55 que Crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo publicado en el Periódico Oficial el 02 de mayo de 2000.”*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta comisión dictaminadora, efectuamos el estudio y análisis del objeto y contenido de la iniciativa de reforma, verificando que la misma busca reformar el Decreto No. 55 que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo publicado en el Periódico Oficial el 02 de mayo del año 2000, a efecto de modificar la composición de la junta de gobierno, y de eliminar el Capítulo Sexto concerniente al Patronato.

En este sentido, quienes dictaminamos coincidimos en la necesidad de revisar constantemente los ordenamientos jurídicos, para modernizarlos y garantizar que sean acordes a las necesidades sociales, en el caso particular de este ordenamiento, observamos que el mismo regula una parte orgánica de la administración en materia municipal, es de suma importancia garantizar el buen funcionamiento de las dependencias y entidades a efecto de que su actuar sea adecuado, eficiente y eficaz.

Así, una vez revisado el contenido de la propuesta y las bases constitucionales y legales que regulan al Municipio Libre, los integrantes de esta dictaminadora concluimos que la propuesta es procedente.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Séptimo y se deroga el Capítulo VII “De la Constitución del Patronato y sus Facultades” junto con sus artículos Décimo Cuarto al Décimo Sexto, del Decreto No. 55 que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo publicado en el Periódico Oficial el 02 de mayo de 2000, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO V**

**De la Junta de Gobierno. Integración y Facultades**.

**Artículo Séptimo.-** La Junta de Gobierno será el órgano superior del Instituto, y estará integrada por:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Saltillo;

II.- Cuatro vocales que corresponderán a los titulares de las siguientes dependencias del municipio:

a) Secretaría del Ayuntamiento de Saltillo;

b) Tesorería del R. Ayuntamiento de Saltillo;

c) Archivo Municipal de Saltillo; y

d) Dirección de Fomento Económico y Turismo.

III.- Tres vocales que serán los Presidentes de las siguientes comisiones del ayuntamiento:

a) Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos;

b) Cultura y Rescate de Valores Humanos;

c) Educación;

IV.- Siete vocales designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, los que serán personas que se hayan distinguido por su dedicación y aportación a la cultura.

V.- Un Comisario, que será el Titular del Órgano de Control Municipal;

El Director del Instituto actuará como Secretario de la Junta de Gobierno, pero solamente tendrá voz y no voto en la toma de decisiones.

Los miembros de la Junta de Gobierno, actuando en tal carácter, no percibirán remuneración alguna.

**CAPÍTULO VII DE LA**

**CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO Y SUS FACULTADES**

***Se deroga***

**Artículo Décimo Cuarto.- *Se deroga.***

**Artículo Décimo Quinto.- *Se deroga.***

**Artículo Décimo Sexto.- *Se deroga.***

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEL ESTADO DE COAHUILA QUE, EN RAZÓN DE SU CONDUCTA, MÉRITOS, OBRAS, CUALIDADES O VIRTUDES, PUEDAN SER MERECEDORAS DE LA CONDECORACIÓN AL “COMPROMISO SOCIAL”**

La Comisión de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y los Artículos 15 y 16 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 15 y 16 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es la responsable del conocimiento, trámite y dictamen que proponga a la persona ante la Sexagésima Primera Legislatura para el otorgamiento de la condecoración al “Compromiso Social”.

**SEGUNDO.-** Que la Condecoración al “Compromiso Social” se otorgará a quienes por sus acciones, de manera desinteresada y por voluntad propia, con sacrificio económico ó de su tiempo ó comodidad, hayan realizado ó estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar social y propicien el desarrollo de la comunidad, ya sea apoyando o cooperando en caso de catástrofe o siniestro; o prestando ayuda o asistencia a grupos o individuos en situación de vulnerabilidad o desigualdad social.

**TERCERO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, las condecoraciones serán otorgadas en sesión solemne durante el tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura correspondiente.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo consignado en artículo 20 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la elección sobre quién deban otorgarse las condecoraciones o reconocimientos una vez que se cuente con el dictamen correspondiente de esta Comisión, se deberá discutir y votar en el Pleno del Congreso.

**QUINTO.-** Que a efecto de elegir a la persona física o moral del Estado de Coahuila que, en razón de su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de la condecoración al “Compromiso Social” y respetando el derecho de aquellos que tengan la aspiración de ser considerados para la entrega de la condecoración, se convoca a las organizaciones civiles, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general, a fin de que propongan a personas físicas y morales del Estado de Coahuila de Zaragoza que reúnan los requisitos del artículo 4 y demás relativos de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la convocatoria.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Social, somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

***LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITE LA SIGUIENTE:***

***CONVOCATORIA***

*A las organizaciones civiles, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general a fin de que propongan a personas físicas y morales del Estado de Coahuila de Zaragoza, que, en razón de su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de una condecoración por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.*

***B A S E S***

***PRIMERA:*** *El proceso para la selección de las y los candidatos que recibirán la condecoración al “Compromiso Social”, inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la entrega del galardón de referencia, en una Sesión Solemne que para el efecto celebre el H. Congreso del Estado.*

*Podrán participar quienes de manera desinteresada y por voluntad propia, con sacrificio económico ó de su tiempo ó comodidad, hayan realizado ó estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar social y propicien el desarrollo de la comunidad, ya sea apoyando o cooperando en caso de catástrofe o siniestro; o prestando ayuda o asistencia a grupos o individuos en situación de vulnerabilidad o desigualdad social.*

***ÓRGANO DICTAMINADOR***

***SEGUNDA:*** *La Comisión de Desarrollo Social, será el órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria y prever lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo.*

***TERCERA:*** *La Comisión de Desarrollo Social, emitirá el dictamen para el otorgamiento de la condecoración, la cual se hace consistir en una presea, medalla o insignia de honor, que se entrega a una persona física o moral por su trayectoria ejemplar.*

***REQUISITOS PARA EL REGISTRO***

***CUARTA:*** *La Comisión de Desarrollo Social, será la encargada de analizar, revisar y dictaminar las propuestas de las y los candidatos merecedores a una condecoración, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:*

*1. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, datos generales, número telefónico y correo electrónico de la candidata o candidato; así como escrito que exprese sus méritos, acompañado de una exposición que describa acciones de manifiesta solidaridad humana que han contribuido al bienestar social y que hayan propiciado el desarrollo de la comunidad, ya sea apoyando o cooperando en caso de catástrofe o siniestro; ó prestando ayuda o asistencia a grupos o individuos en situación de vulnerabilidad o desigualdad social.*

*2. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, de la candidata o candidato propuesto.*

*3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.*

*4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no ser titular de los poderes ejecutivo, legislativo ó judicial, secretario de ramo ó titular de los órganos constitucionales autónomos estatales ó federales, miembro de los ayuntamientos, persona con cargo de dirección en los partidos políticos, así como director, coordinador, presidente ó similar de instituciones ó centros que reciban y operen con financiamiento público, ni titular de las instituciones públicas y/ó gubernamentales, a excepción de las organizaciones de la sociedad civil.*

*5. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para otorgamiento de la condecoración al “Compromiso Social”.*

*6. Documentos ó material informativo adicional que respalde las acciones descritas en la exposición señalada en el numeral 1 de la Base Cuarta.*

*Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y, en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata ó candidato.*

*Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas. Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, se realizarán por conducto de su Representante.*

***QUINTA:*** *La documentación a la que se refiere la Base anterior se presentará del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, en la zona centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la cual llevará un registro de los expedientes de las candidaturas.*

***SEXTA:*** *Agotada la etapa de recepción, la Comisión, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose auxiliar, para el análisis de las propuestas que se presenten, cuando así lo estime necesario ó conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la categoría relativa a la condecoración ó reconocimiento a otorgar. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.*

***SÉPTIMA:*** *La sesión de la Comisión de Desarrollo Social, en la que se delibere sobre a quién deba otorgarse la condecoración, será privada. De dicha deliberación se emitirá el dictamen correspondiente, el cual se entregará al Presidente de la Mesa Directiva para que se integre al proyecto del orden del día de la sesión en que habrá de discutirse por el Pleno.*

***OCTAVA:*** *Una vez aprobado por el Pleno el dictamen a que se refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, el acuerdo respectivo será comunicado por la Oficialía Mayor a la ó el ciudadano que resulte premiado, y se le citará para que asista a la Sesión Solemne que se celebrará.*

***NOVENA:*** *De no presentarse solicitud alguna de registro, el Congreso del Estado por sí o a propuesta de la Comisión, podrá declarar desierta la presente convocatoria y el otorgamiento de la condecoración.*

***DÉCIMA:*** *Las y los candidatos no podrán participar en más de una Convocatoria.*

***DÉCIMA PRIMERA:*** *Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por esta Comisión.*

*Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 13 de noviembre de 2020, misma que puede ser consultable en la página de internet www.congresocoahuila.gob.mx ó solicitarse en la sede legislativa, para dudas o aclaraciones están a su disposición los teléfonos (844) 242 1100 y 242 1101.*

**SÉPTIMO.** Que las Diputadas y los Diputados que integran esta dictaminadora, de conformidad y en cumplimiento a sus funciones, así como en concordancia con la idea de galardonar el esfuerzo que los ciudadanos coahuilenses realizan en diversos rubros que enriquecen el entorno social, consideramos que es procedente la convocatoria propuesta en los términos en que es presentada, toda vez que la misma es planteada conforme a derecho.

**OCTAVO.** La Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, somete a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se expide la Convocatoria para otorgar la Condecoración al “Compromiso Social”, en los términos que se presenta y se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para su aprobación. Asimismo, se extiende una atenta solicitud a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que esta convocatoria sea publicada a la brevedad posible a través de la página electrónica del Congreso del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 13 días del mes de octubre de 2020.

**POR LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**  **COORDINADOR** |  |  |  |
| **DIP. BLANCA EPPEN CANALES**  **SECRETARIA** |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM**  **AGUADO GÓMEZ** |  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO**  **SÁNCHEZ GARZA** |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS, DESARROLLO HUMANO Y ACTIVIDADES CÍVICAS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LA PERSONA FÍSICA DEL ESTADO DE COAHUILA QUE, EN RAZÓN DE SU CONDUCTA, MÉRITOS, OBRAS, CUALIDADES O VIRTUDES, PUEDAN SER MERECEDORAS DE LA CONDECORACIÓN POR “ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES”.**

La Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y los Artículos 15 y 16 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 15 y 16 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es la responsable del conocimiento, trámite y dictamen que proponga a la persona ante la Sexagésima Primera Legislatura para el otorgamiento de la condecoración por “Actividades Artísticas y Culturales”.

**SEGUNDO.-** Que la Condecoración por Actividades Artísticas y Culturales se otorgará a quienes por sus acciones, producciones o trabajos, se destaquen en la disciplina de las artes visuales, literarias, teatrales, de música y de danza.

**TERCERO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, las condecoraciones serán otorgadas en sesión solemne durante el tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura correspondiente.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo consignado en artículo 20 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la elección sobre a quién deban otorgarse las condecoraciones o reconocimientos una vez que se cuente con el dictamen correspondiente de esta Comisión, se deberá discutir y votar en el Pleno del Congreso.

**QUINTO.-** Que a efecto de elegir a la persona física del Estado de Coahuila que, en razón de su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de la condecoración por “Actividades Artísticas y Culturales” y respetando el derecho de aquellos que tengan la aspiración de ser considerados para la entrega de la condecoración, se convoca a las organizaciones civiles, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general, a fin de que propongan a personas físicas del Estado de Coahuila de Zaragoza que reúnan los requisitos del artículo 4 y demás relativos de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la convocatoria.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior, esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

***LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS, DESARROLLO HUMANO Y ACTIVIDADES CIVICAS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITE LA SIGUIENTE:***

***CONVOCATORIA***

*A las organizaciones civiles, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general, a fin de que propongan a personas físicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que, en razón de su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de una condecoración por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.*

***B A S E S***

***PRIMERA:*** *El proceso para la selección de la o el candidato que recibirá la condecoración por “Actividades Artísticas y Culturales” inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la entrega del galardón de referencia, en una Sesión Solemne que para el efecto celebre el H. Congreso del Estado.*

*Podrán participar quienes por sus acciones, producciones o trabajos se destaquen en la disciplina de las artes visuales, literarias, teatrales, de música y de danza.*

***ÓRGANO DICTAMINADOR***

***SEGUNDA:*** *La Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, será el órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria y prever lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo.*

***TERCERA:*** *La Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, emitirá el dictamen para el otorgamiento de la condecoración, la cual se hace consistir en una presea, medalla o insignia de honor, que se entrega a una persona física por su trayectoria ejemplar.*

***REQUISITOS PARA EL REGISTRO***

***CUARTA:*** *La Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, será la encargada de analizar, revisar y dictaminar las propuestas de las y los candidatos merecedores a una condecoración, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentar sus propuestas, las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:*

*1. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de la candidata o candidato; así como un escrito que exprese sus méritos, acompañado de una exposición que describa acciones, producciones o trabajos que destaquen en la disciplina de las artes visuales, literarias, teatrales, de música y de danza.*

*2. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral; de la candidata o candidato propuesto.*

*3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.*

*4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no ser titular de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, secretario de ramo o titular de los órganos constitucionales autónomos estatales o federales, miembro de los ayuntamientos, persona con cargo de dirección en los partidos políticos, así como director, coordinador, presidente o similar de instituciones o centros que reciban y operen con financiamiento público, ni titular de las instituciones públicas y/ó gubernamentales, a excepción de las organizaciones de la sociedad civil.*

*5. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para otorgamiento de la condecoración por “Actividades Artísticas y Culturales”.*

*6. Documentos o material informativo adicional que respalde las acciones descritas en la exposición señalada en el numeral 1 de la Base Cuarta.*

*Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y, en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato.*

*Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas. Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, se realizarán por conducto de su Representante.*

***QUINTA:*** *La documentación a la que se refiere la Base anterior se presentará del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, en la zona centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la cual llevará un registro de los expedientes de las candidaturas.*

***SEXTA:*** *Agotada la etapa de recepción, la Comisión, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose auxiliar, para el análisis de las propuestas que se presenten, cuando así lo estime necesario o conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la categoría relativa a la condecoración o reconocimiento a otorgar. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.*

***SÉPTIMA:*** *La sesión de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, en la que se delibere sobre a quién deba otorgarse la condecoración, será privada. De dicha deliberación se emitirá el dictamen correspondiente, el cual se entregará al Presidente de la Mesa Directiva para que se integre al proyecto del orden del día de la sesión en que habrá de discutirse por el Pleno.*

***OCTAVA:*** *Una vez aprobado por el Pleno el dictamen a que se refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, el acuerdo respectivo será comunicado por la Oficialía Mayor a la o el ciudadano que resulte premiado, y se le citará para que asista a la Sesión Solemne que se celebrará.*

***NOVENA:*** *De no presentarse solicitud alguna de registro, el Congreso del Estado por sí o a propuesta de la Comisión, podrá declarar desierta la presente convocatoria y el otorgamiento de la condecoración.*

***DÉCIMA:*** *Las y los candidatos no podrán participar en más de una Convocatoria.*

***DÉCIMA PRIMERA:*** *Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por esta Comisión.*

*Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 13 de noviembre de 2020, misma que puede ser consultable en la página de internet www.congresocoahuila.gob.mx ó solicitarse en la sede legislativa, para dudas o aclaraciones están a su disposición los teléfonos (844) 242 1100 y 242 1101.*

**SÉPTIMO.** Que las Diputadas y los Diputados que integran esta dictaminadora, de conformidad y en cumplimiento a sus funciones, así como en concordancia con la idea de galardonar el esfuerzo que los ciudadanos coahuilenses realizan en diversos rubros que enriquecen el entorno social, consideramos que es procedente la convocatoria propuesta en los términos en que es presentada, toda vez que la misma es planteada conforme a derecho.

**OCTAVO.** La Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, somete a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se expide la Convocatoria para otorgar la Condecoración por “Actividades Cívicas y Culturales”, en los términos que se presenta y se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para su aprobación. Asimismo, se extiende una atenta solicitud a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que esta convocatoria sea publicada a la brevedad posible a través de la página electrónica del Congreso del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de septiembre de 2020.

**POR LA COMISION DE EDUCACIÓN,**

**CULTURA, FAMILIAS, DESARROLLO HUMANOY ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA (COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS (SECRETARIO)** |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |  |  |  |

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONDECORACIÓN POR “SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES ECOLÓGICAS Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE”.

La Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y en los artículos 1, 2, 8, 15, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que el día 12 de marzo de año 2019, el H. Congreso del Estado, mediante Decreto número 229, expidió la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que el día 9 de abril de 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Que la referida Ley tiene por objeto regular los casos, términos y condiciones en las cuales las personas físicas y morales en razón de su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de una condecoración por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, establece que cada Comisión Dictaminadora, de acuerdo con su materia, será la encargada del conocimiento, trámite y dictamen que proponga a la persona ante la Legislatura para el otorgamiento de la condecoración establecida en la citada Ley.

Por otra parte, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá, entre otras, la atribución de formular y publicar la convocatoria en la que se fijarán las condiciones y términos para el otorgamiento de la condecoración.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo consignado en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua es competente para conocer de lo señalado anteriormente y someter a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente convocatoria:

***LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITE LA SIGUIENTE:***

***CONVOCATORIA***

*A las organizaciones civiles, instituciones de salud, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general a fin de que propongan a personas físicas y morales del Estado de Coahuila de Zaragoza, que, en razón de su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de una condecoración por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.*

***B A S E S***

***PRIMERA:*** *El proceso para la selección de las y los candidatos que recibirán la condecoración por “Servicios de Salud, Actividades Ecológicas y Protección al Medio Ambiente” inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la entrega del galardón de referencia, en una Sesión Solemne que para el efecto celebre el H. Congreso del Estado.*

*Podrán participar quienes por su trabajo, labor cotidiana, producciones de investigación ó divulgación, ó acciones de cualquiera otra índole, contribuyan a la preservación, sustentabilidad, cuidado o mejoramiento de la salud ó del entorno ecológico.*

***ÓRGANO DICTAMINADOR***

***SEGUNDA:*** *La Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, será el órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria y prever lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo.*

***TERCERA:*** *La Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, emitirá el dictamen para el otorgamiento de la condecoración, la cual se hace consistir en una presea, medalla o insignia de honor, que se entrega a una persona física o moral por su trayectoria ejemplar.*

***REQUISITOS PARA EL REGISTRO***

***CUARTA:*** *La Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, será la encargada de analizar, revisar y dictaminar las propuestas de las y los candidatos merecedores a una condecoración, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:*

*1. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de la candidata o candidato; así como escrito que exprese sus méritos, acompañado de una exposición que describa acciones que por su trabajo, labor cotidiana, sus producciones de investigación ó divulgación ó acciones de cualquiera otra índole, contribuyan a la preservación, sustentabilidad, cuidado ó mejoramiento de la salud ó del entorno ecológico.*

*2. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, de la candidata o candidato propuesto.*

*3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.*

*4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no ser titular de los poderes ejecutivo, legislativo ó judicial, secretario de ramo ó titular de los órganos constitucionales autónomos estatales ó federales, miembro de los ayuntamientos, persona con cargo de dirección en los partidos políticos, así como director, coordinador, presidente ó similar de instituciones ó centros que reciban y operen con financiamiento público, ni titular de las instituciones públicas y/ó gubernamentales, a excepción de las organizaciones de la sociedad civil.*

*5. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para otorgamiento de la condecoración por “Servicios de Salud, Actividades Ecológicas y Protección al Ambiente”.*

*6. Documentos ó material informativo adicional que respalde las acciones descritas en la exposición señalada en el numeral 1 de la Base Cuarta.*

*Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y, en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata ó candidato.*

*Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas. Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, se realizarán por conducto de su Representante.*

***QUINTA:*** *La documentación a la que se refiere la Base anterior se presentará del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, en la zona centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la cual llevará un registro de los expedientes de las candidaturas.*

***SEXTA:*** *Agotada la etapa de recepción, la Comisión, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose auxiliar, para el análisis de las propuestas que se presenten, cuando así lo estime necesario o conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la categoría relativa a la condecoración o reconocimiento a otorga. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.*

***SÉPTIMA:*** *La sesión de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, en la que se delibere sobre a quién deba otorgarse la condecoración, será privada. De dicha deliberación se emitirá el dictamen correspondiente, el cual se entregará al Presidente de la Mesa Directiva para que se integre al proyecto del orden del día de la sesión en que habrá de discutirse por el Pleno.*

***OCTAVA:*** *Una vez aprobado por el Pleno el dictamen a que se refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, el acuerdo respectivo será comunicado por la Oficialía Mayor a la ó el ciudadano que resulte premiado, y se le citará para que asista a la Sesión Solemne que se celebrará.*

***NOVENA:*** *De no presentarse solicitud alguna de registro, el Congreso del Estado por sí o a propuesta de la Comisión, podrá declarar desierta la presente convocatoria y el otorgamiento de la condecoración.*

***DÉCIMA:*** *Las y los candidatos no podrán participar en más de una Convocatoria.*

***DÉCIMA PRIMERA:*** *Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por esta Comisión.*

*Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 13 de noviembre de 2020, misma que puede ser consultable en la página de internet www.congresocoahuila.gob.mxó solicitarse en la sede legislativa, para dudas o aclaraciones están a su disposición los teléfonos (844) 242 1100 y 242 1101.*

**QUINTO.-** Que las Diputadas y los Diputados que integran esta dictaminadora, de conformidad y en cumplimiento a sus funciones, así como en concordancia con la idea de galardonar el esfuerzo que los ciudadanos coahuilenses realizanen diversos rubros que enriquecen el entorno social, consideramos que es procedente la convocatoria propuesta en los términos en que es presentada, toda vez que la misma es planteada conforme a derecho.

**SEXTO.-** La Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, somete a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se expide la Convocatoria para otorgar la condecoración por “Servicios de Salud, Actividades Ecológicas y Protección al Ambiente”, en los términos que se presenta y se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para su aprobación. Asimismo, se extiende una atenta solicitud a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que esta convocatoria sea publicada a la brevedad posible a través de la página electrónica del Congreso del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de septiembre de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA**

**DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**COORDINADOR**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ZULMMA VERENICE**  **GUERRERO CÁZARES**  **SECRETARIA** | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** | **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** |
|  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRMINACIÓN DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RESPECTO A LA CONVOCATORIA PARA LA CONDECORACIÓN POR LA “PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER”, QUE OTORGARÁ EL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMEINTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, Y;**

**RESULTANDO**

**PRIMERO. –** Que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica que lo rige y la diversa legislación secundaria de nuestra entidad, tiene la atribución de otorgar reconocimientos a las y los coahuilenses que se han destacado en distintas actividades y quehaceres; y que han aportado un legado de valores, de lucha, de méritos y de un compromiso irrenunciable con su comunidad y con el Estado, siendo ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

**SEGUNDO. –** Que la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila del Zaragoza establece que:

Condecoración por la Promoción de los Derechos de la Mujer.

*ARTÍCULO 10.- Se otorgará a aquellas mujeres, instituciones o asociaciones que por sus acciones, conductas, trabajos, proyectos o cualquier otra actividad, contribuyan al desarrollo humano, social y cultural de las mujeres; así como aquellas mujeres, instituciones o asociaciones que por su trayectoria y lucha por los derechos, la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, sean merecedoras del mismo.*

Siendo este Poder Legislativo el encargado de la emisión de la convocatoria correspondiente para llevar a cabo la entrega de dichos reconocimientos y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. -** Que esta Comisión de Igualdad y no Discriminación, con fundamento en el artículo 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO. -**  Que todo gobierno y sus autoridades deben reconocer el mérito, esfuerzo, logros y trayectoria de sus ciudadanos, especialmente aquellos que han destacado en actividades científicas, deportivas, artísticas, educativas, literarias, académicas, sociales, sanitarias, asistenciales y humanitarias, entre otras; además de reconocer a quienes se han comprometido de forma permanente en la lucha por los derechos humanos. Reconocimiento que debe hacerse a las personas físicas en lo individual, y a las personas morales como reflejo de trabajo organizado, suma de esfuerzos, talentos y recursos.

Que son los ciudadanos quienes dan forma, vida, orden y sentido a la sociedad por medio de su trabajo diario, de su conducta de respeto a las leyes y a las instituciones, de sus ideas, talentos, experiencia, conocimiento, valor y entrega.

Que debemos reconocer a las mujeres coahuilenses que de manera individual u organizada han luchado día a día para contribuir al desarrollo humano, social y cultural del género femenino. Así como a las mujeres, instituciones y organizaciones coahuilenses que han aportado de manera significativa su trabajo, valor, lucha diaria y esfuerzo para defender los derechos humanos, la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; como una forma de homenajear sus vidas y legados.

**TERCERO. –** En base a lo ya expuesto, esta Comisión ha determinado la elaboración de la presente Convocatoria y sus bases, a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 10, 15 y 16 de la Ley de Condecoración y Reconocimientos, en los términos que se señalan, las cuales pueden ser modificados por el Pleno de éste Poder Legislativo una vez se discuta y, en su caso, se apruebe este Acuerdo.

**CUARTO. –** Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, las Diputadas integrantes de esta Comisión de Igualdad y no Discriminación, estiman pertinente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Único. - Se somete a la discusión y, en su caso, aprobación del Pleno de este H. Congreso, la siguiente propuesta de Convocatoria para Otorgar la Condecoración por la “Promoción de los Derechos de la Mujer”, correspondiente al año 2020.**

**CONVOCATORIA**

A las organizaciones civiles, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general a fin de que propongan a mujeres, instituciones ó asociaciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, que, en razón de su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de una condecoración por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**B A S E S**

**PRIMERA:** El proceso para la selección de la candidata que recibirá la condecoración por la “Promoción de los Derechos de la Mujer”, inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la entrega del galardón de referencia, en una Sesión Solemne que para el efecto celebre el H. Congreso del Estado.

Podrán participar quienes por sus acciones, conductas, trabajos, proyectos ó cualquier otra actividad, contribuyan al desarrollo humano, social y cultural de las mujeres; así como aquellas mujeres, instituciones ó asociaciones que por su trayectoria y lucha por los derechos, la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, sean merecedoras del mismo.

**ÓRGANO DICTAMINADOR**

**SEGUNDA:** La Comisión para la Igualdad y No Discriminación, será el órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria y prever lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo.

**TERCERA:** La Comisión para la Igualdad y No Discriminación, emitirá el dictamen para el otorgamiento de la condecoración, la cual se hace consistir en una presea, medalla o insignia de honor, que se entrega a una persona mujer, institución ó asociación por su trayectoria ejemplar.

**REQUISITOS PARA EL REGISTRO**

**CUARTA:** La Comisión para la Igualdad y No Discriminación, será la encargada de analizar, revisar y dictaminar las propuestas de las candidaturas merecedoras a una condecoración, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de la candidata; así como escrito que exprese sus méritos, acompañado de una exposición que describa las acciones, conductas, trabajos, proyectos o cualquier otra actividad, que contribuyan al desarrollo humano, social y cultural de las mujeres.

En el caso de las instituciones ó asociaciones, además de incluir escrito que exprese sus méritos, deberá acompañarlo de una exposición que describa su trayectoria y lucha por los derechos, la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

2. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, de la candidata propuesta.

3. Carta firmada por la candidata propuesta, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.

4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no ser titular de los poderes ejecutivo, legislativo ó judicial, secretario de ramo ó titular de los órganos constitucionales autónomos estatales ó federales, miembro de los ayuntamientos, persona con cargo de dirección en los partidos políticos, así como director, coordinador, presidente ó similar de instituciones ó centros que reciban y operen con financiamiento público, ni titular de las instituciones públicas y/ó gubernamentales, a excepción de las organizaciones de la sociedad civil.

5. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para otorgamiento de la condecoración por la “Promoción de los Derechos de la Mujer”.

6. Documentos ó material informativo adicional que respalde las acciones descritas en la exposición señalada en el numeral 1 de la Base Cuarta.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y, en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata.

Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas. Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, se realizarán por conducto de su Representante.

**QUINTA:** La documentación a la que se refiere la Base anterior se presentará del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, en la zona centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la cual llevará un registro de los expedientes de las candidaturas.

**SEXTA:** Agotada la etapa de recepción, la Comisión, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose auxiliar, para el análisis de las propuestas que se presenten, cuando así lo estime necesario o conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la categoría relativa a la condecoración o reconocimiento a otorgar. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

**SÉPTIMA:** La sesión de la Comisión para la Igualdad y No Discriminación, en la que se delibere sobre a quién deba otorgarse la condecoración, será privada. De dicha deliberación se emitirá el dictamen correspondiente, el cual se entregará al Presidente de la Mesa Directiva para que se integre al proyecto del orden del día de la sesión en que habrá de discutirse por el Pleno.

**OCTAVA:** Una vez aprobado por el Pleno el dictamen a que se refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, el acuerdo respectivo será comunicado por la Oficialía Mayor a quien resulte premiada, y se le citará para que asista a la Sesión Solemne que se celebrará.

**NOVENA:** De no presentarse solicitud alguna de registro, el Congreso del Estado por sí o a propuesta de la Comisión, podrá declarar desierta la presente convocatoria y el otorgamiento de la condecoración.

**DÉCIMA:** Las candidatas no podrán participar en más de una Convocatoria.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por esta Comisión.

Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 13 de noviembre de 2020, misma que puede ser consultable en la página de internet www.congresocoahuila.gob.mxó solicitarse en la sede legislativa, para dudas o aclaraciones están a su disposición los teléfonos (844) 242 1100 y 242 1101.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 23 días del mes de Septiembre de 2020.

Así lo acuerdan las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad y No Discriminación de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**COORDINADORA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. DIANA PATRICIA**  **GONZÁLEZ SOTO**  **SECRETARIA** | **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |

**ACUERDO** de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la emisión de la Convocatoria para la Condecoración a la Promoción de los Derechos Humanos, que suscriben las integrantes, Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, Diputada Graciela Fernández Almaraz y Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván.

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Que en base a los artículos 104 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 5, 14, 15, y 16 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para emitir el presente Acuerdo.

II.-Que, durante el mes de septiembre, la Oficialía Mayor del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza envió a esta comisión el modelo de Proyecto de Convocatoria para la Condecoración a la Promoción de los Derechos Humanos

III.- Que en la reunión de trabajo celebrada por esta dictaminadora en fecha 23 de septiembre del 2020, se desahogaron diversos asuntos en cartera, de los cuales se desprendió el análisis del Proyecto de Convocatoria siguiente:

***LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LOS ARTÍCULOS 2,5,15 Y 16 DE LA LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMEINTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITE LA SIGUIENTE:***

***CONVOCATORIA***

*A las organizaciones civiles, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general a fin de que propongan a personas físicas y morales del Estado de Coahuila de Zaragoza, que, en razón de su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de una condecoración por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.*

***B A S E S***

***PRIMERA:*** *El proceso para la selección de las y los candidatos que recibirán la condecoración a la “Promoción de los Derechos Humanos”, inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la entrega del galardón de referencia, en una Sesión Solemne que para el efecto celebre el H. Congreso del Estado.*

*Podrán participar quienes por acciones, trabajos, proyectos y méritos que contribuyan a la promoción, respeto protección y garantía de los derechos humanos en la entidad.*

***ÓRGANO DICTAMINADOR***

***SEGUNDA:*** *La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, será el órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria y prever lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo.*

***TERCERA:*** *La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, emitirá el dictamen para el otorgamiento de la condecoración, la cual se hace consistir en una presea, medalla o insignia de honor, que se entrega a una persona física ó moral por su trayectoria ejemplar.*

***REQUISITOS PARA EL REGISTRO***

***CUARTA:*** *La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, será la encargada de analizar, revisar y dictaminar las propuestas de las y los candidatos merecedores a una condecoración, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:*

*1. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de la candidata o candidato; así como escrito que exprese sus méritos, acompañado de una exposición que describa acciones, trabajos, proyectos y méritos contribuyan a la promoción, respeto protección y garantía de los derechos humanos en la entidad.*

*2. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, de la candidata o candidato propuesto.*

*3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.*

*4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no ser titular de los poderes ejecutivo, legislativo ó judicial, secretario de ramo ó titular de los órganos constitucionales autónomos estatales ó federales, miembro de los ayuntamientos, persona con cargo de dirección en los partidos políticos, así como director, coordinador, presidente ó similar de instituciones ó centros que reciban y operen con financiamiento público, ni titular de las instituciones públicas y/ó gubernamentales, a excepción de las organizaciones de la sociedad civil.*

*5. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para otorgamiento de la condecoración a la “Promoción de los Derechos Humanos”.*

*6. Documentos ó material informativo adicional que respalde las acciones descritas en la exposición señalada en el numeral 1 de la Base Cuarta.*

*Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y, en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata ó candidato.*

*Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas. Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, se realizarán por conducto de su Representante.*

***QUINTA:*** *La documentación a la que se refiere la Base anterior se presentará del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, en la zona centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la cual llevará un registro de los expedientes de las candidaturas.*

***SEXTA:*** *Agotada la etapa de recepción, la Comisión, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose auxiliar, para el análisis de las propuestas que se presenten, cuando así lo estime necesario o conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la categoría relativa a la condecoración o reconocimiento a otorga. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.*

***SÉPTIMA:*** *La sesión de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en la que se delibere sobre a quién deba otorgarse la condecoración, será privada. De dicha deliberación se emitirá el dictamen correspondiente, el cual se entregará al Presidente de la Mesa Directiva para que se integre al proyecto del orden del día de la sesión en que habrá de discutirse por el Pleno.*

***OCTAVA:*** *Una vez aprobado por el Pleno el dictamen a que se refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, el acuerdo respectivo será comunicado por la Oficialía Mayor a la ó el ciudadano que resulte premiado, y se le citará para que asista a la Sesión Solemne que se celebrará.*

***NOVENA:*** *De no presentarse solicitud alguna de registro, el Congreso del Estado por sí o a propuesta de la Comisión, podrá declarar desierta la presente convocatoria y el otorgamiento de la condecoración.*

***DÉCIMA:*** *Las y los candidatos no podrán participar en más de una Convocatoria.*

***DÉCIMA PRIMERA:*** *Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por esta Comisión.*

*Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 13 de noviembre de 2020, misma que puede ser consultable en la página de internet www.congresocoahuila.gob.mxó solicitarse en la sede legislativa, para dudas o aclaraciones están a su disposición los teléfonos (844) 242 1100 y 242 1101.*

V.- Revisado el contenido antes mencionado, esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, somete a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se expide la Convocatoria para la Condecoración a la “Promoción de los Derechos Humanos”, en los términos que se presenta. Asimismo, se extiende una atenta solicitud a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que esta convocatoria sea publicada a la brevedad posible a través de la página electrónica del Congreso del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, Diputada Graciela Fernández Almaraz y Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván.

**POR LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**COORDINADORA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**  **SECRETARIA** | **DIP. GABRIELA ZAPOPAN**  **GARZA GALVÁN** |

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN A LA “PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”.**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL DESARROLLO EMPRESARIAL.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.–** Que en virtud de lo establecido en los artículos 12, 15, 16, y demás relativos aplicables, de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competencia de esta Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza la emisión de la Convocatoria para Condecoración al Desarrollo Empresarial que otorga esta Soberanía.

**SEGUNDO. -** Que, por lo anterior expuesto, esta Comisión encuentra procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. –** Con fundamento en lo establecido en los artículos 12, 15, 16, y demás relativos aplicables, de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión acuerda emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A las organizaciones civiles, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general a fin de que propongan a personas físicas o morales residentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que, debido a su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de una condecoración por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**B A S E S**

**PRIMERA:** El proceso para la selección de las y los candidatos que recibirán la condecoración al “Desarrollo Empresarial”, inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la entrega de la condecoración al “Desarrollo Empresarial”, en una sesión solemne que para el efecto celebre el H. Congreso del Estado.

Podrán participar quienes de manera desinteresada y por voluntad propia, con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad, basando sus principios en la honestidad, la transparencia y la calidad, además de conducirse por políticas, programas y estrategias que favorecen el pleno desarrollo humano; busquen la excelencia en el desarrollo de la empresa, las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos y en el mismo sentido, promuevan e impulsen una cultura de competitividad responsable.

**ÓRGANO DICTAMINADOR**

**SEGUNDA:** La Comisión de Desarrollo Económico Competitividad y Turismo, será el órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria y prever lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo de este.

**TERCERA:** La Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, emitirá el dictamen, para el otorgamiento de la condecoración, la cual se hace consistir en: una presea, medalla o insignia de honor, que se entrega a una persona física o moral por su trayectoria ejemplar.

**REQUISITOS PARA EL REGISTRO**

**CUARTA:**La Comisión de Desarrollo Económico Competitividad y Turismo, será la encargada de analizar, revisar y dictaminar las propuestas de las y los candidatos merecedores a una condecoración, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de la candidata o candidato, y que contenga principalmente experiencias a través de las cuales, basando sus principios en la honestidad, la transparencia y la calidad, además de conducirse por políticas, programas y estrategias que favorezcan el pleno desarrollo humano; busque la excelencia en el desarrollo de la empresa, las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos y en el mismo sentido, promueva e impulse una cultura de competitividad responsable.

En el caso de personas morales, deberá incluirse el acta constitutiva de la misma, los datos generales de la sociedad, número telefónico y correo electrónico del representante legal, así como un documento que contenga principalmente experiencias a través de las cuales, basando sus principios en la honestidad, la transparencia y la calidad, además de conducirse por políticas, programas y estrategias que favorezcan el pleno desarrollo humano; busque la excelencia en el desarrollo de la empresa, las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos y en el mismo sentido, promueva e impulse una cultura de competitividad responsable.

1. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral; de la candidata o candidato propuesto, y en el caso de las personas morales, este documento será del representante legal.
2. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, y en el caso de personas morales por el representante legal, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de sus experiencias, basando sus principios en la honestidad, la transparencia y la calidad, además de conducirse por políticas, programas y estrategias que favorecen el pleno desarrollo humano; busque la excelencia en el desarrollo de la empresa, las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos y en el mismo sentido, promueva e impulse una cultura de competitividad responsable.
3. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste, en el caso de una persona moral, de su representante legal, no ser titular de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, secretario de ramo o titular de los órganos constitucionales autónomos estatales o federales, miembro de los ayuntamientos, persona con cargo de dirección en los partidos políticos así como director, coordinador, presidente o similar, de instituciones o centros que reciban y operen con financiamiento público, ni titular de las instituciones públicas y/o gubernamentales, a excepción de las organizaciones de la sociedad civil.
4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste, tanto la persona física como el representante legal de la persona moral, "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para otorgamiento de la condecoración al ‘Desarrollo Empresarial’”.
5. Documentos o material informativo adicional, ya sea una persona física o moral, que respalden que ha destacado por su contribución al desarrollo empresarial, basando sus principios en la honestidad, la transparencia y la calidad, además de conducirse por políticas, programas y estrategias que favorecen el pleno desarrollo humano; busque la excelencia en el desarrollo de la empresa, las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos y en el mismo sentido, promueva e impulse una cultura de competitividad responsable.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato, y en el caso de las personas físicas por el representante legal. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de estos con las copias exhibidas. Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado se realizarán por conducto de su Representante.

**QUINTA:** La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2020, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, quien llevará un registro de estos.

**SEXTA:** Agotada la etapa de recepción, la Comisión, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose auxiliar, para el análisis de las propuestas que se presenten, cuando así lo estime necesario o conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la categoría relativa a la condecoración o reconocimiento a otorga. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

**SÉPTIMA:** La sesión de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, en la que se delibere sobre a quién deba otorgarse la condecoración será privada, y deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores al cierre del registro.De dicha deliberación se emitirá el dictamen correspondiente, el cual se entregarán al presidente de la mesa Directiva para que se integren al proyecto del orden del día de la sesión en que habrá de discutirse por el Pleno.

**OCTAVA:** Una vez aprobado el dictamen a que refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, por el Pleno, los acuerdos respectivos serán comunicados por la Oficialía Mayor, a las y los ciudadanos que resultaron premiados y se les citará para que acudan a la sesión solemne de premiación.

**NOVENA:**De no presentarse solicitud alguna de registro, el Congreso del Estado por sí o a propuesta de la Comisión, podrá declarar desierta la presente convocatoria.

**DÉCIMA:** Las y los candidatos no podrán participar en más de una convocatoria.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por esta Comisión.

Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 13 de noviembre de 2020, misma que puede ser consultable en la página de internet www.congresocoahuila.gob.mx o solicitarse en la sede legislativa, para dudas o aclaraciones están a su disposición los teléfonos 844 242 1100 y 844 242 1101.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 30 días del mes de Septiembre de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO,**

**COMPETITIVIDAD Y TURISMO.**

**NOMBRE FIRMA**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

(COORDINADOR)

DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

(SECRETARIA)

DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

DIP. EMILIO DE HOYOS MONTEMAYOR **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL DESARROLLO EMPRESARIAL**

**ACUERDO de la Comisión de Deporte y Juventud, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, respecto a la convocatoria para la condecoración al “Mérito Deportivo”, que otorgará el Congreso del Estado con base en lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,**

**RESULTANDO**

**PRIMERO. –** Que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica que lo rige y la diversa legislación secundaria de nuestra entidad, tiene la atribución de otorgar reconocimientos a las y los coahuilenses que se han destacado en distintas actividades y quehaceres; y que han aportado un legado de valores, de lucha, de méritos y de un compromiso irrenunciable con su comunidad y con el Estado, siendo ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

**SEGUNDO. –** Que la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila del Zaragoza establece que:

Condecoración al Mérito Deportivo

ARTÍCULO 13.- Esta medalla se otorgará a la persona física que se distinga por su trayectoria, labor o aportaciones realizadas en el país o en el extranjero, en materia deportiva y sea ejemplo para la niñez y la juventud de Coahuila de Zaragoza.

Siendo este Poder Legislativo el encargado de la emisión de la convocatoria correspondiente para llevar a cabo la entrega de dichos reconocimientos, y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. -** Que esta Comisión de Deporte y Juventud, con fundamento en el artículo 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO. -**  Que todo gobierno y sus autoridades deben reconocer el mérito, esfuerzo, logros y trayectoria de sus ciudadanos, especialmente aquellos que han destacado en actividades científicas, deportivas, artísticas, educativas, literarias, académicas, sociales, sanitarias, asistenciales y humanitarias, entre otras; además de reconocer a quienes se han comprometido de forma permanente en la lucha por los derechos humanos. Reconocimiento que debe hacerse a las personas físicas en lo individual, y a las personas morales como reflejo de trabajo organizado, suma de esfuerzos, talentos y recursos.

Que son los ciudadanos quienes dan forma, vida, orden y sentido a la sociedad por medio de su trabajo diario, de su conducta de respeto a las leyes y a las instituciones, de sus ideas, talentos, experiencia, conocimiento, valor y entrega.

Que debemos reconocer a los deportistas que por sus méritos, logros, trayectoria y carrera en el ámbito nacional e internacional han destacado, poniendo en alto el nombre de nuestro Estado, siendo ejemplo para la niñez y la juventud, además de haber legado a las generaciones futuras un referente de esfuerzo y disciplina como pilar del desarrollo humano.

Es y siempre lo ha sido la trayectoria de un deportista destacado un ejemplo, un parámetro y una inspiración para todas y para todos; convirtiendo al deporte y sus exponentes en un elemento clave en el desarrollo de los pueblos.

**TERCERO.–** En base a lo ya expuesto, esta Comisión ha determinado la elaboración de la presente Convocatoria y sus bases, a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 de la Ley de Condecoración y Reconocimientos, en los términos que se señalan, las cuales pueden ser modificados por el Pleno de este Poder Legislativo una vez se discuta y, en su caso, se apruebe este Acuerdo:

**CUARTO. –** Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, las integrantes de esta Comisión de Deporte y Juventud estiman pertinente emitir el siguiente

**ACUERDO**

**Único. - Se somete a la discusión y, en su caso, aprobación del Pleno de este H. Congreso, la siguiente propuesta de Convocatoria para Otorgar la Condecoración por “Mérito Deportivo”, correspondiente al año 2020.**

**CONVOCATORIA**

A las organizaciones civiles, asociaciones deportivas, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general a fin de que propongan a personas físicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que, en razón de su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de una condecoración por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**B A S E S**

**PRIMERA:** El proceso para la selección de las y los candidatos que recibirán la condecoración al “Mérito Deportivo”, inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la entrega del galardón de referencia, en una Sesión Solemne que para el efecto celebre el H. Congreso del Estado.

Podrán participar quienes se distingan por su trayectoria, labor ó aportaciones realizadas en el país o en el extranjero, en materia deportiva y sea ejemplo para la niñez y la juventud de Coahuila de Zaragoza.

**ÓRGANO DICTAMINADOR**

**SEGUNDA:** La Comisión de Deporte y Juventud, será el órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria y prever lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo.

**TERCERA:** La Comisión de Deporte y Juventud, emitirá el dictamen para el otorgamiento de la condecoración, la cual se hace consistir en una presea, medalla o insignia de honor, que se entrega a una persona física por su trayectoria ejemplar.

**REQUISITOS PARA EL REGISTRO**

**CUARTA:** La Comisión de Deporte y Juventud, será la encargada de analizar, revisar y dictaminar las propuestas de las y los candidatos merecedores a una condecoración, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de la candidata o candidato; así como escrito que exprese sus méritos, acompañado de una exposición que describa acciones de su trayectoria, labor o aportaciones realizadas en el país o en el extranjero, en materia deportiva y sea ejemplo para la niñez y la juventud de Coahuila de Zaragoza.

2. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, de la candidata o candidato propuesto.

3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.

4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no ser titular de los poderes ejecutivo, legislativo ó judicial, secretario de ramo ó titular de los órganos constitucionales autónomos estatales ó federales, miembro de los ayuntamientos, persona con cargo de dirección en los partidos políticos, así como director, coordinador, presidente ó similar de instituciones ó centros que reciban y operen con financiamiento público, ni titular de las instituciones públicas y/ó gubernamentales, a excepción de las organizaciones de la sociedad civil.

5. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para otorgamiento de la condecoración al “Mérito Deportivo”.

6. Documentos ó material informativo adicional que respalde las acciones descritas en la exposición señalada en el numeral 1 de la Base Cuarta.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y, en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata ó candidato.

Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas. Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, se realizarán por conducto de su Representante.

**QUINTA:** La documentación a la que se refiere la Base anterior se presentará del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, en la zona centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la cual llevará un registro de los expedientes de las candidaturas.

**SEXTA:** Agotada la etapa de recepción, la Comisión, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose auxiliar, para el análisis de las propuestas que se presenten, cuando así lo estime necesario o conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la categoría relativa a la condecoración o reconocimiento a otorgar. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

**SÉPTIMA:** La sesión de la Comisión de Deporte y Juventud, en la que se delibere sobre a quién deba otorgarse la condecoración, será privada. De dicha deliberación se emitirá el dictamen correspondiente, el cual se entregará al Presidente de la Mesa Directiva para que se integre al proyecto del orden del día de la sesión en que habrá de discutirse por el Pleno.

**OCTAVA:** Una vez aprobado por el Pleno el dictamen a que se refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, el acuerdo respectivo será comunicado por la Oficialía Mayor a la ó el ciudadano que resulte premiado, y se le citará para que asista a la Sesión Solemne que se celebrará.

**NOVENA:** De no presentarse solicitud alguna de registro, el Congreso del Estado por sí o a propuesta de la Comisión, podrá declarar desierta la presente convocatoria y el otorgamiento de la condecoración.

**DÉCIMA:** Las y los candidatos no podrán participar en más de una Convocatoria.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por esta Comisión.

Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 13 de noviembre de 2020, misma que puede ser consultable en la página de internet www.congresocoahuila.gob.mxó solicitarse en la sede legislativa, para dudas o aclaraciones están a su disposición los teléfonos (844) 242 1100 y 242 1101.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 14 días del mes de octubre de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD DE LA LXI LEGISLATURA.**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**COORDINADOR**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. EDGAR GERARDO**  **SÁNCHEZ GARZA.**  **SECRETARIO** |  | **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS.** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS**  **LOYA CARDONA.** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ.** |

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL “MÉRITO DEPORTIVO”.**

**ACUERDO** de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la emisión de la Convocatoria para la Condecoración al Mérito Académico y Actividades de Innovación, la Ciencia y la Investigación que suscriben las y los integrantes, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Fernando Izaguirre Valdés, Diputada Diana Patricia González Soto, Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete y Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández.

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Que en base a los artículos 107 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y los artículos 5, 14, 15, 16 y 18 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para emitir el presente Acuerdo.

II.- Que durante el mes de Septiembre, la Oficialía Mayor del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza envió a esta comisión el modelo de Proyecto de Convocatoria para la Condecoración al Mérito Académico y Actividades de Innovación, la Ciencia y la Investigación.

III.- Que en la reunión de trabajo celebrada por esta dictaminadora en fecha 25 de septiembre del 2020, se desahogaron diversos asuntos en cartera, de los cuales se desprendió el análisis del Proyecto de Convocatoria siguiente:

***LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITE LA SIGUIENTE:***

***CONVOCATORIA***

*A las organizaciones civiles, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general a fin de que propongan a personas físicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que, en razón de su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de una condecoración por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.*

***BASES***

***PRIMERA:*** *El proceso para la selección de la ó el candidato que recibirá la condecoración al “Mérito Académico y Actividades de Innovación, la Ciencia y la Investigación”, inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la entrega del galardón de referencia, en una Sesión Solemne que para el efecto celebre el H. Congreso del Estado.*

*Podrán participar los estudiantes universitarios de cualquier grado que se distingan por una trayectoria académica intachable, producción científica e investigación en cualquiera de las ramas de la ciencia, que sean ejemplo para los universitarios del Estado.*

*También podrán hacerlo quienes por sus acciones, sus producciones ó trabajos docentes, de investigación ó de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico, en el campo de las ciencias, la tecnología ó la innovación en cualquiera de sus ramas.*

***ÓRGANO DICTAMINADOR***

***SEGUNDA:*** *La Comisión de Ciencia y Tecnología, será el órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria y prever lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo.*

***TERCERA:*** *La Comisión de Ciencia y Tecnología, emitirá el dictamen para el otorgamiento de la condecoración, la cual se hace consistir en una presea, medalla o insignia de honor, que se entrega a una persona física por su trayectoria ejemplar.*

***REQUISITOS PARA EL REGISTRO***

***CUARTA:*** *La Comisión de Ciencia y Tecnología, será la encargada de analizar, revisar y dictaminar las propuestas de las y los candidatos merecedores a una condecoración, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:*

*1. Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de la candidata o candidato; así como escrito que exprese sus méritos, acompañado de una exposición que demuestre que sus estudios universitarios se distinguen por una trayectoria académica intachable, producción científica e investigación en cualquiera de las ramas de la ciencia y que sean ejemplo para los universitarios del Estado.*

*En el supuesto de la candidata ó candidato que no sea estudiante particularmente, además del Currículum Vitae y del escrito en el que se expresen sus méritos, acompañará una exposición de sus acciones, producciones ó trabajos docentes, de investigación ó de divulgación, que hayan contribuido a enriquecer el acervo científico ó tecnológico, en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en cualquiera de sus ramas.*

*2. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, de la candidata o candidato propuesto.*

*3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.*

*4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no ser titular de los poderes ejecutivo, legislativo ó judicial, secretario de ramo ó titular de los órganos constitucionales autónomos estatales ó federales, miembro de los ayuntamientos, persona con cargo de dirección en los partidos políticos, así como director, coordinador, presidente ó similar de instituciones ó centros que reciban y operen con financiamiento público, ni titular de las instituciones públicas y/ó gubernamentales, a excepción de las organizaciones de la sociedad civil.*

*5. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para otorgamiento de la condecoración al “Mérito Académico y Actividades de Innovación, la Ciencia y la Investigación”.*

*6. Documentos ó material informativo adicional que respalde las acciones descritas en la exposición señalada en el numeral 1 de la Base Cuarta.*

*Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y, en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata ó candidato.*

*Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas. Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, se realizarán por conducto de su Representante.*

***QUINTA:*** *La documentación a la que se refiere la Base anterior se presentará del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, en la zona centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la cual llevará un registro de los expedientes de las candidaturas.*

***SEXTA:*** *Agotada la etapa de recepción, la Comisión, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose auxiliar, para el análisis de las propuestas que se presenten, cuando así lo estime necesario o conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la categoría relativa a la condecoración o reconocimiento a otorgar. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.*

***SÉPTIMA:*** *La sesión de la Comisión de Ciencia y Tecnología, en la que se delibere sobre a quién deba otorgarse la condecoración, será privada. De dicha deliberación se emitirá el dictamen correspondiente, el cual se entregará al Presidente de la Mesa Directiva para que se integre al proyecto del orden del día de la sesión en que habrá de discutirse por el Pleno.*

***OCTAVA:*** *Una vez aprobado por el Pleno el dictamen a que se refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, el acuerdo respectivo será comunicado por la Oficialía Mayor a la ó el ciudadano que resulte premiado, y se le citará para que asista a la Sesión Solemne que se celebrará.*

***NOVENA:*** *De no presentarse solicitud alguna de registro, el Congreso del Estado por sí o a propuesta de la Comisión, podrá declarar desierta la presente convocatoria y el otorgamiento de la condecoración.*

***DÉCIMA:*** *Las y los candidatos no podrán participar en más de una Convocatoria.*

***DÉCIMA PRIMERA:*** *Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por esta Comisión.*

*Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 13 de noviembre de 2020, misma que puede ser consultable en la página de internet www.congresocoahuila.gob.mxó solicitarse en la sede legislativa, para dudas o aclaraciones están a su disposición los teléfonos (844) 242 1100 y 242 1101.*

IV.- Que la totalidad de Diputadas y Diputados integrantes de esta comisión, de conformidad y en cumplimiento a sus funciones, así como en concordancia con la idea de galardonar el esfuerzo que nuestra gente realiza en aras del crecimiento social, consideramos que es procedente la propuesta mencionada, toda vez que la misma es planteada conforme a derecho.

Además consideramos que es alentador el reconocer a aquellos Coahuilenses que han dedicado su vida profesional o educativa al desarrollo de nuevas tecnologías e innovación; reconocer a ese sector que paso a paso va construyendo los cimientos de una sociedad modernizada y adaptada en las corrientes sociales que hoy se viven.

V.- Que revisado el contenido antes mencionado, esta Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, somete a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se expide la Convocatoria para la Condecoración al Mérito Académico y Actividades de Innovación, la Ciencia y la Investigación, en los términos que se presenta. Así mismo, se extiende una atenta solicitud a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que esta convocatoria sea publicada a la brevedad posible a través de la página electrónica del Congreso del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputada Verónica Boreque Martínez González (Coordinadora), Diputado Fernando Izaguirre Valdés (Secretario), Diputada Diana Patricia González Soto,Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete y la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández.

**POR LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**COORDINADORA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**  **SECRETARIO** | **DIP. DIANA PATRICIA**  **GONZÁLEZ SOTO** |
| **DIP. JUAN CARLOS GUERRA**  **LÓPEZ NEGRETE** | **DIP. ELISA CATALINA**  **VILLALOBOS HERNÁNDEZ** |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL CON LA FINALIDAD DE QUE INSTRUMENTE Y ACCIONE LOS MECANISMOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA MANTENER ESTABLE Y DISPONIBLE ALGÚN FONDO PÚBLICO DESTINADO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, Y ASÍ, ESTAR PREPARADOS PARA TODO TIPO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I, 179, 180, 181, 182 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar esta proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que la misma sea considerada de **urgente y obvia resolución**, en base a la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Cada año en México se sufre por desastres naturales una pérdida material que oscila entre los 700 millones de dólares y al menos 100 vidas humanas; estos datos desconocidos por muchos de nosotros resultan irrelevantes y carentes de “peso” si los colocamos frente a otros que aparentemente requieren mayor atención (como por ejemplo el sector salud o el desarrollo social), sin embargo, vemos que es el reflejo de un sector que puede ser golpeado fuertemente de la noche a la mañana y que para su atención necesita mucho más que una palmada en la espalda.

Según estudios que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) ha realizado en su calidad de órgano facultado para la atención y mitigación de problemas de este tipo, comprender la magnitud del problema, al que le estamos negando una solución, es todo un reto, y más aún si no se realizan las gestiones necesarias para su prevención o atención, dejando a la nación sin preparación ante futuras adversidades.

Diversas estadísticas que arrojan tales estudios, indican que al suscitarse problemáticas repentinas, imprevistas y de fuerza mayor, los índices de la exposición poblacional ante desastres naturales perturbadores aumentan drásticamente, y con esto, crece igualmente la vulnerabilidad física y social que registra nuestra sociedad, al momento de sobrellevarlos.

La gente que le toca vivir estas situaciones donde solo ven perdidas en su patrimonio y en sus vidas quedan desamparadas, muchas veces sin nada con que valerse para salir adelante.

Es entonces cuando suponemos que el Estado, como ente garante de la estabilidad social, actuará, y que por menester e imposición legal hará todo lo puesto a su alcance para contener los daños en su población, en su medio y en su entorno... pero la realidad no es así. El interés que actualmente refleja el Ejecutivo Federal no lo tiene en esa posición de protector, sino todo lo contrario, toda vez que no pretende proporcionar de ahora en adelante los suministros de auxilio y asistencia requeridos por su gente para afrontar situaciones de emergencia.

Aún y cuando toda esta información es conocida por la administración pública y sus autoridades, y existiendo mecanismos vigentes que se han puesto en práctica durante un par de décadas con resultados favorables, lo que hoy en día observamos por parte del Ejecutivo Federal es una comprensión totalmente contraria, ya que sin más ni menos, o sin considerar realizar un cambio antes que una extinción, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) está a nada de desaparecer.

Como sabemos, después de que en la Cámara de Diputados aprobaron el dictamen que propone la extinción de diversos fideicomisos, uno de los rubros más afectados fue precisamente este, el FONDEN que hasta este año contaba con 3,800 millones de pesos para ayudar a los Estados ante un desastre como terremotos, huracanes, etc.

El FONDEN, es un fideicomiso que tiene o tenía como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las Entidades Federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, durante la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación.

Este instrumento financiero proporciona suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia, para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población. Es decir, su principal objetivo es atender las consecuencias derivadas de los eventos naturales, mismo que, debido a su magnitud, superen las capacidades financieras de los municipios, estados, dependencias u organismos paraestatales.

Tenemos claro que los recursos del FONDEN son empleados para la adquisición de diversos materiales en pro de la población afectada, como por ejemplo algo de ropa, medicamentos, alimentos o también es utilizado para la reconstrucción de hogares e infraestructura. Sin embargo, ahora que se decrete su desaparición ¿Qué pasará con toda esta ayuda? Porque como ya mencionamos, los desastres naturales son repentinos y está claro que se seguirán suscitando queramos o no. El riesgo en la desaparición del FONDEN recae en que el gobierno federal no tenga recursos inmediatos para atender consecuencias catastróficas por fenómenos naturales que generen daños a salud, vidas, viviendas o servicios de infraestructura.

El absurdo fundamento de extinción es el mismo: *“el fondo era manejado de manera discrecional por funcionarios públicos”* *“Hay elementos suficientes para sostener que era una 'caja chica’ y que se prestaba a corrupción”* pero ¿Apoco no es mayormente preponderante la prevención a los daños de la gente que detener una “presunta” corrupción? ¿Qué no pesa más el bienestar social y la atención a la salud que el ahorro presupuestario? Porque, aunque lo que critica el Ejecutivo Federal sea cierto o no, también lo es que estos daños se van a ir multiplicando con el paso del tiempo y no tendremos recursos necesarios para contrarrestarlos.

Durante sus casi 24 años de operación, el FODNEN no estuvo exento de señalamientos en torno al manejo de sus recursos y el destino final de estos, sin embargo, los resultados *“ipso facto”* era claros y favorables y tenemos más que claro que instrumentos financieros como estos requerían una transformación profunda y no su total extinción.

Por ello vemos que resulta muy necesario continuar fortaleciendo las medidas que, en materia de atención de desastres naturales, el Estado Mexicano debe asumir con responsabilidad y liderazgo, en aras de garantizar a la población su seguridad y tranquilidad.

Se necesitan si o si, establecer mecanismos o instrumentos jurídicos necesarios para orientar recursos ante la ocurrencia de algún desastre natural y que, aunque se tenga que solicitar modificaciones presupuestales una y otra vez, se contemple en todo momento este rubro como un sector de mucha delicadeza y de gran atención.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia** resolución el siguiente:

**P U N T O D E A C U E R D O**

**ÚNICO. – SE ENVÍA UN ATENTO EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE REALICE Y ACCIONE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y MECANISMOS FINANCIEROS NECESARIOS QUE MANTENGAN ESTABLE Y DISPONIBLE ALGÚN FONDO PÚBLICO DESTINADO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE FENÓMENOS Y DESASTRES NATURALES; LO ANTERIOR A FIN DE CONTAR CON LA PREPARACIÓN Y EL SOPORTE ECONÓMICO REQUERIDO PARA AFRONTAR CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA FUTURA.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 14 de octubre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA POR EL QUE SE EXHORTA A LAS CORPORACIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD Y SUS MUNICIPIOS, A CAPACITAR A SUS AGENTES EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICÍACA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**H. Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.**

**PRESENTE.**

El Suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La seguridad pública es un requisito indispensable para la justicia y los derechos humanos. Cómo Coahuilenses y mexicanos, es nuestro derecho exigir a las autoridades que cumplan con su obligación en la materia. Cómo legisladores es nuestra obligación supervisar, llamar a cuentas y proveer las leyes y presupuestos necesarios para la tarea.

No pedimos imposibles, para eso está el marco jurídico, el presupuesto y la experiencia comparada. En donde hay acierto toca reconocer y proyectar, donde hay abuso o error, toca enmendar y castigar.

El párrafo noveno del artículo 21 de nuestra Carta Magna nos señala que: ... *La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.*

El mandato de la constitución es claro, pero en su ejecución vemos todo lo contrario. Si bien no es privativo de Coahuila, no podemos conformarnos en un mal generalizado. Si hay alguna falla, toca ver en uno de dos lugares, la ley y las políticas públicas implementadas.

Nosotros como Congreso tenemos la obligación de ponernos de lado de la ciudadanía, sin contraponerse con las instituciones de seguridad pública, que también requieren de nuestra ayuda. Sabemos que la obligación no es sólo de ellos. Un sistema integral de seguridad pública se complementa con prevención del delito y una justicia penal eficiente, que no llega debido a una impunidad que no da su brazo a torcer.

La prevención nace con políticas públicas transversales que atiendan las necesidades de la sociedad. No hay mejor combate a la delincuencia que educación, valores familiares y empleo. No hay mejor combate que una policía bien preparada, bien formada y bien pagada y no hay mejor justicia que aquella que logra un castigo firme, adecuado, proporcional y respetuoso de los derechos humanos.

La respuesta está en el marco normativo y en su aterrizaje en políticas públicas. El resultado se mide en delitos sí, pero también en la impunidad. En denuncias recibidas, pero también en carpetas de investigación abiertas por una policía que cuente con las herramientas para ello. Lamentablemente la paz social pende de un hilo. La única forma de garantizar estabilidad en la materia, es con instituciones que trascienden los periodos legislativos y los ejercicios de gobierno. Con leyes y presupuestos que garanticen una formación policiaca adecuada que se complemente con una justicia penal eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía, el presente punto de acuerdo, con el carácter de urgente y obvia resolución, al tenor de lo siguiente:

**ÚNICO.** **La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, exhorta a las corporaciones encargadas de la seguridad pública en la entidad y sus municipios, a capacitar a sus agentes en materia de protocolos de actuación policíaca con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.**

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 14 DE OCTUBRE DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** **A TRAVÉS DE LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS INSTITUCIONES A FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA ASÍ COMO PARA PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NO 46.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21 fracciones VI y VII, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo a través de la que se exhorta respetuosamente a diversas instituciones a fortalecer las políticas públicas de educación sexual y reproductiva así como para poner en conocimiento de las víctimas de abuso sexual los procedimientos y protocolos de la Norma Oficial Mexicana No 46.

**MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.**

El embarazo en niñas y adolescentes es, en todo el país, un problema con múltiples causas que tiene repercusiones en todos los ámbitos a lo largo de la vida de las mujeres y sus hijos e hijas, pero también de las comunidades y la sociedad entera. Para prevenirlo y atenderlo, es necesario conocer sus causas, registrarlas e intervenirlas; así como monitorear y evaluar el impacto de los programas y políticas públicas y de las acciones institucionales y comunitarias que eliminen las barreras de acceso a los múltiples servicios relacionados. En general, son necesarias todas las acciones pertinentes para garantizar el acceso al máximo nivel de salud posible de las adolescentes y niñas, reconociendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.[[62]](#footnote-62)

El embarazo de niñas y adolescentes no es bajo ninguna circunstancia deseable, en primer lugar por la falta de madurez física, psicológica y emocional de las jóvenes madres, y en segundo, porque ello representa un fracaso en las políticas gubernamentales de educación sexual y reproductiva, la cual es sin duda necesaria entre nuestros niños y adolescentes, a pesar de los constantes esfuerzos de los sectores conservadores para prohibirla.

Sin educación sexual, los menores de edad difícilmente podrán identificar los cambios en su sexualidad que son normales con el crecimiento y mucho menos aquellos casos de abuso de los que podrían ser víctimas. De ahí, la importancia de una educación sexual y reproductiva, profunda, adecuada y obligatoria en todos los niveles educativos en atención a la edad.

En México desgraciadamente tenemos un alto índice de abuso sexual infantil según lo demuestran algunos estudios como el realizado en 2019 por el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, en el cual, se detectó que los principales agresores sexuales de los niños, niñas y adolescentes son familiares, luego maestros y después sacerdotes: en 30 por ciento abuelos o padrastros; 13 por ciento, tíos; 11 por ciento, padres biológicos; 10, primos; 8, vecinos; 7, maestros, y 3 por ciento, hermanos.[[63]](#footnote-63)

En el mismo sentido, la encuesta de cohesión social para la prevención de la violencia y la delincuencia, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que el delito de violación alcanza a mil 764 niñas, niños y adolescentes por cada 100 mil menores y adolescentes de 12 a 17 años, mientras los tocamientos ofensivos y manoseos llegan a 5 mil 89 casos por cada 100 mil menores y adolescentes.[[64]](#footnote-64)

En el caso de las violaciones existe un problema aun mayor que tiene que ver con el embarazo infantil pues aunque en la actualidad la Norma Oficial Mexicana No 46 permite el aborto a las mujeres que fueron víctimas de agresión sexual, en muchos casos las autoridades de salud exigen requisitos inconstitucionales como exigirles que presenten copias de las denuncias o bien algo que pruebe la existencia de la violación.

En agosto de 2019, la Suprema Corte avaló bajo la citada NOM 46 que todos los hospitales públicos deben a solicitud de la víctima interrumpir los embarazos resultados de una violación sin necesidad de que la mujer denuncie el delito ante el Ministerio Público, únicamente con el requisito de la firma de una solicitud escrita. Con este fallo el Pleno de la SCJN desechó las controversias constitucionales promovidas por los gobiernos de Baja California y Aguascalientes, que alegaron que una reforma a la Norma Oficial Mexicana, emitida en marzo de 2016 por la Secretaría de Salud Federal, era ilegal y violatoria a sus atribuciones.[[65]](#footnote-65)

Cabe mencionar que la Norma Oficial Mexicana No 46 establece los protocolos, acciones y os criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, entre ellos asesoría psicológica, pruebas médicas, anticonceptivos de emergencia e interrupción legal del embarazo. De ahí, la importancia de que las víctimas de abuso sexual tengan conocimiento pleno de las misma, para que puedan elegir y exigir las prácticas médicas a las que tienen derecho.

Es por estos motivos que en el presente punto de acuerdo hacemos un llamado a diversas autoridades para que en el ámbito de sus respectivas competencias promuevan, procuren respeten y garanticen los derechos humanos de las víctimas de los delitos de abuso sexual en especial en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Es por estas razones que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, VII, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar ante esta H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicitamos sea tramitada como de urgente y obvia resolución.

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaria de Salud Estatal y a la Secretaría de Salud a nivel federal cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, para que en el caso de abuso sexual a menores de edad, pongan en conocimiento de las víctimas las opciones legales contenidas en la Norma Oficial Mexicana No. 46, en especial en los casos donde se necesite la administración de medicamentos anticonceptivos de emergencia o la interrupción legal del embarazo.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila y a la Secretaría de Educación Pública de la Federación, a que dentro de sus respectivas competencias, refuercen las políticas públicas de educación sexual y reproductiva en los niveles de educación obligatoria.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de octubre de 2020.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

Proposición con punto de acuerdo **que presenta el suscrito, Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza” de la LXI Legislatura de este Honorable Poder Legislativo, con objeto de que, con motivo de las elecciones de diputados locales a celebrarse en nuestro Estado el próximo 18 de octubre, esta Soberanía solicite atentamente al Instituto Electoral de Coahuila (IEC) que intensifique su campaña de promoción del voto, así mismo, este Congreso también exhorte de manera respetuosa al sector patronal de la Entidad, por conducto de las representaciones estatales y/o locales de los diversos organismos empresariales, a que flexibilicen sus horarios de labores correspondientes a esa fecha, de modo que sus trabajadores puedan acudir a votar oportunamente, todo esto, al tenor de la siguiente...**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En múltiples ocasiones, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha reconocido que la democracia, producto de un Estado de derecho, es la vía idónea para lograr la paz y la seguridad internacionales, así como el progreso, crecimiento económico, desarrollo social y respeto a los derechos humanos.

Para la asamblea general de dicho organismo, la democracia se basa en la participación de los individuos en los asuntos de su comunidad, y se expresa mediante el sufragio, de ahí que el derecho a votar resulta relevante en el concierto de las naciones y, en general, es factor esencial en la consolidación de los derechos humanos.

Nuestra Carta Magna, en su artículo 35, fracción I, reconoce como un derecho de la ciudadanía: “*Votar en las elecciones populares.* Así mismo, dispone: *Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:* fracción *III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley”.*

Así pues, además de constituir un derecho, el votar es una obligación, según lo asumen igualmente otros ordenamientos, como el Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, en el marco de los derechos político-electorales del mexicano: Artículo 4º, numeral “*1. Votar en las elecciones* *constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. (...)”.*

Ahora bien, sabemos que es a las autoridades electorales establecidas a quienes les compete organizar los comicios, pero no sólo eso, sino también llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Por cierto, esta importante tarea es compartida por diversos actores, como son: partidos políticos, servidores públicos, activistas, empresarios y organizaciones civiles que buscan la formación de ciudadanos democráticos y participativos.

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 123, numeral 2, define la promoción del voto como *“todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto.”*

Todos sabemos del enorme valor que entraña la promoción del voto, ya que, por ejemplo, al alcanzar su objetivo de que los electores acudan de manera copiosa a depositar sus boletas, se afianza la vocación democrática de la población. Pero también contribuye al óptimo aprovechamiento de los cuantiosos recursos públicos que ejercen las autoridades electorales, incluso, incide en el logro, a veces histórico, de un buen gobierno y, desde luego, de mejores niveles de bienestar.

Así pues, que valga la pena la aplicación de los 221 millones de pesos que al término de este año habrá ejercito el Instituto Electoral de Coahuila como presupuesto para su funcionamiento. Adicionalmente, la institución dispondrá de $164 millones 296 mil 899 pesos para repartirlos entre los 12 partidos políticos y candidatos independientes que contenderán el domingo.

En 2017, cuando se eligió gobernador y además se renovaron, tanto este Poder Legislativo, como las 38 alcaldías del Estado, se gastaron 374 millones de pesos. En contraste, los actuales comicios costarán más de 385 millones de pesos, es decir, $11 millones más, tan sólo para la renovación de este cuerpo parlamentario, lo cual significa que, oficialmente, se invertirá un promedio de 15.4 millones de pesos en la elección de cada uno de los 25 diputados que integrarán la siguiente Legislatura estatal.

Al enorme costo financiero de las campañas electorales que están por concluir, se agrega un significativo precio político, considerando que, por tratarse únicamente de elecciones de diputados locales, la afluencia de votantes será del orden de 40 por ciento, cifra que incluso podría ser menor si se considera que habrá personas que, ya desde ahora, piensan en abstenerse, por temor a contagiarse de coronavirus.

Un dato preocupante es que en 2008 y 2014, cuando también hubo elecciones de diputados locales solamente, el nivel de participación fue de 40.1% y 39.6%, respectivamente, por eso la necesidad de que en esta ocasión el Instituto Electoral de Coahuila refuerce de manera especial sus estrategias de promoción del voto.

Las otras razones de peso para abarrotar las casillas de votación son los fuertes retos que enfrenta la Entidad, con motivo, por ejemplo, de las altas tasas de inseguridad, de la cantidad de desaparecidos, los descomunales compromisos financieros del Gobierno de Coahuila, aumento de gastos en servicios personales de funcionarios estatales, reducción de la inversión pública, alza en desempleo, repunte sostenido del número de suicidios, incremento en las tasas de mortalidad por infartos, diabetes y cáncer, y problemas de coordinación con la Federación ante una serie de ajustes en participaciones, derivados de la nueva política de reestructuración presupuestaria del Gobierno de México.

En todo ello tiene injerencia el Congreso; su compromiso compartido consiste, hoy por hoy, en sacar a Coahuila del rezago, de ahí la importancia de que los ciudadanos, mediante su participación en las urnas, contribuyan a que el Poder Legislativo lo integren fuerzas políticas que actúen en condiciones de mayor equilibrio e igualdad y que, así, su quehacer responda cada vez más al interés colectivo, y cada vez menos al de alguna clase política en particular.

Por todo lo expuesto hasta aquí, y en apego a lo establecido en los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Pleno, con el objeto de que, por las características del caso esgrimido, sea tramitada con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con...

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. - Esta Soberanía solicita atentamente al Instituto Electoral de Coahuila (IEC) que, en función de sus responsabilidades, atribuciones y posibilidades, intensifique en la mayor medida posible su campaña de promoción del voto, esto, con motivo de las elecciones de diputados locales que se celebrarán en nuestro Estado el próximo 18 de octubre, respecto de las cuales se prevé un bajo nivel de participación ciudadana, según viene ocurriendo en este tipo de comicios, y que se acentuaría por un temor generalizado a contagiarse de Covid-19; y,**

**SEGUNDO. - Este Honorable Congreso del Estado exhorta de manera respetuosa al sector patronal de la Entidad, por conducto de las representaciones estatales y/o locales de los diversos organismos empresariales, a que, en la medida de sus posibilidades, flexibilice sus horarios de labores correspondientes al domingo 18 de octubre, en que se celebrarán elecciones para renovar al Congreso del Estado, de modo que sus respectivas plantillas de empleados y trabajadores puedan acudir oportunamente a ejercer su obligación y derecho al voto.**

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2020**

***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CON EL OBJETO DE EXHORTAR A LOS 38 MUNICIPIOS PARA QUE ARMONICEN SUS REGLAMENTOS DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, A EFECTO DE QUE LA POBLACIÓN CUENTE CON UNA VIVIENDA ADECUADA QUE SEA SALUBRE, SEGURA, ACCESIBLE Y ASEQUIBLE Y QUE COMPRENDA SERVICIOS, INSTALACIONES Y COMODIDADES BÁSICAS (ONU- HABITAT).**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala en el artículo 25, lo siguiente:

*“Artículo 25.*

1. *Toda persona tiene derecho a un nivel de* ***vida adecuado*** *que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido,* ***la vivienda****, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad…”.*

Era necesario citarlo, ya que este derecho humano de contar con una vida adecuada, dentro de todos los aspectos que convergen para llegar a cumplir con este objetivo, está el que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, objetivo de nuestro punto de acuerdo.

Así es como se han venido desarrollando una serie de pactos, protocolos y postulaciones internacionales que protegen este derecho a una vivienda adecuada, el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, considera que este derecho se traduce en un derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.

Las características que este Comité le otorga a este derecho, son las siguientes:

* El derecho a una vivienda adecuada **abarca libertades**, libertades que incluyen particularmente la protección contra el desalojo forzoso, la destrucción y demolición arbitrarias del hogar; el derecho de ser libre de injerencias arbitrarias en el hogar, la privacidad y la familia, y el derecho de elegir la residencia y determinar dónde vivir y el derecho a la libertad de circulación.
* Este derecho contiene **otros derechos**, entre ellos figuran: la seguridad de la tenencia; la restitución de la vivienda, la tierra y el patrimonio; el acceso no discriminatorio y en igualdad de condiciones a una vivienda adecuada, y la participación en la adopción de decisiones vinculadas con la vivienda en el plano nacional y en la comunidad.
* Una vivienda adecuada **debe brindar más que cuatro paredes y un techo**, es decir debe de cumplir como mínimo los criterios siguientes: la seguridad de la tenencia; la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; la asequibilidad; la habitabilidad; la accesibilidad; la ubicación y la adecuación cultural.

Y así como se vinieron desarrollando todo este tipo de precisiones sobre este derecho humano fundamental a nivel internacional, a nivel nacional se hizo lo que correspondía en cuanto a la armonización de nuestras leyes generales y federales.

Por lo que respecta a nuestro Estado, se reformó de manera sustancial la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el año 2017, por iniciativa de nuestro Gobernador, dando así cumplimiento a los objetivos de los tratados internacionales.

Por lo que vemos como siguiente paso, siempre con el respeto absoluto a la autonomía con la que cuentan los municipios para emitir su propia normatividad, que los Municipios armonicen su marco normativo para brindar a la población la protección de este derecho a una vivienda adecuada.

Con ello nos estamos refiriendo a que se actualicen sus reglamentos de desarrollo urbano y construcción o como decidan denominar, pero eso sí teniendo como base las disposiciones contenidas dentro de nuestra ley estatal, para poder estandarizar las condiciones bajo las cuales los desarrolladores deberán de elaborar sus proyectos, lo que tendrá como consecuencia directa el cumplimiento a los objetivos de los instrumentos internacionales.

Sabemos que son varios los Municipios que ya han dado cumplimiento a este requerimiento, teniendo como marco general la Ley Estatal y los tratados internacionales, sin embargo, existen aún municipios que no cuentan con reglamentación respecto a este tema, siendo vital que cuenten con esta normatividad para el mejor desarrollo de sus municipios.

Es así como estaremos demostrando una vez más nuestro compromiso para mejorar la protección y promoción de los derechos humanos de los Coahuilenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LOS 38 MUNICIPIOS PARA QUE ARMONICEN SUS REGLAMENTOS DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, A EFECTO DE QUE LA POBLACIÓN CUENTE CON UNA VIVIENDA ADECUADA QUE SEA SALUBRE, SEGURA, ACCESIBLE Y ASEQUIBLE Y QUE COMPRENDA SERVICIOS, INSTALACIONES Y COMODIDADES BÁSICAS (ONU- HABITAT).**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2020.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la diputada Gabriela Garza Galván conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza exhorte al Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas del Estado, para que proporcione ante la comisión de Finanzas de este Congreso del Estado, el desglose del Pasivo Circulante al cierre del ejercicio fiscal 2019, que en su momento representó la cantidad de 4 mil 669 millones de pesos, así mismo, en el proceso de la elaboración del avance de gestión financiera del 3er. Trimestre 2020, e incluya dentro de la presentación de este informe el desglose actualizado del Pasivo Circulante, a efecto de poder analizar a detalle el comportamiento de este pasivo y los pagos de los mismos que generalmente se cubren por ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores); lo anterior con base en la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Los diputados tenemos la obligación y facultad no solo de legislar, sino además a través de la fiscalización, ser el poder que vigila el adecuado gasto público, como representantes del pueblo es deber intrínseco de los diputados ser garantes del equilibrio de poderes, a lo largo de estos casi tres años de la presente legislatura he acudido ante esta máxima Tribuna del Estado, ante este Honorable Congreso, buscando soluciones a los problemas que aquejan a nuestra entidad, y en el tema de las finanzas públicas de nuestro estado, a través de pronunciamientos, puntos de acuerdo, y mi participación activa en la comisión de Finanzas de este Congreso del estado a la cual pertenezco, en la cual he sido insistente al señalar y observar el adecuado y legal uso de los recursos públicos.

Tenemos un deber permanente, tenemos un deber histórico, sabemos que queda mucho por hacer, mi obligación como legisladora no solo es señalar y criticar si no, en lo que sea benéfico para el pueblo de Coahuila apoyar y contribuir al manejo eficiente de los recursos, marcar la pauta para el rescate financiero del estado, a la transparencia y realidad de las finanzas públicas, desde mi trabajo legislativo.

La Deuda Pública del estado de Coahuila que según el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera al 30 de junio del presente ejercicio fiscal representa 41 mil 809 millones de pesos.

Este monto se divide en tres rubros, el Pasivo de Largo Plazo, 36 mil 409 millones de pesos, el cual está comprometido con instituciones financieras hasta el 2048 y el pasivo de corto plazo con bancos, que son los créditos que por liquidez ha solicitado la actual administración del estado, del cual se adeudaban a esa fecha, 646 millones de pesos, y por último, el Pasivo Circulante o también de corto plazo, el cual representa la cantidad de 4 mil 753 millones de pesos.

Mucho se ha hablado del tema de la Megadeuda, pero poco del Pasivo Circulante, en particular el desglose de este, ya que la cantidad que representa es por demás importante y que es derivada por los compromisos ya devengados, pero no pagados por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, obra pública, como las aportaciones al Fondo de Pensiones y al Fondo de los Servicios Médicos del Magisterio.

En la anterior administración estatal, se contrató un crédito por 2 mil 500 millones de pesos para el pago de adeudos con contratistas de obra pública, esto se debió a que el gobierno estatal llevo a cabo estas inversiones sin contar con los recursos presupuestales para ello, este crédito actualmente forma parte de los compromisos financieros de largo plazo. Por eso, cuando se legalizo la Megadeuda en 2011, cuyo monto era de 34 mil millones de pesos, este monto se incrementó hasta los más de 36 mil millones que se deben actualmente.

Al cierre del ejercicio fiscal 2019, según el estado analítico por objeto del gasto del avance de gestión financiera del 4º trimestre https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/docs/informes/4trim2019/2%20Informacion%20Presupuestaria/6%20Estado%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20COG.pdf, presenta una diferencia entre el gasto devengado y el gasto pagado por 1,380 millones de pesos.

Esta diferencia, descontando los compromisos de pago que se hayan apasivado, generalmente se agrega al Pasivo Circulante, y por ende, de una forma revolvente se pudieran pagar los pasivos más antiguos y se agregan los nuevos, pero en el caso de Coahuila, el monto de este rubro no ha podido reducirse, más bien, se ha venido incrementando en los últimos años.

Por tanto, como diputada, como ya lo mencionaba al inicio de mi participación, es mi responsabilidad de fiscalizar el gasto del estado, como los compromisos de pago, por tanto, respetuosamente, solicito al Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas del Estado, me proporcione el desglose del Pasivo Circulante al cierre del ejercicio fiscal 2019, que en su momento represento por la cantidad de 4 mil 669 millones de pesos, así mismo, como seguramente ya está en proceso la elaboración del avance de gestión financiera del 3er. Trimestre 2020, incluya dentro de la presentación de este informe, el desglose actualizado del Pasivo Circulante, a efecto de poder analizar a detalle el comportamiento de este pasivo y los pagos de los mismos que generalmente se cubren por ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores)

El desglose que solicito es a nivel rubro, proveedor, contratista, prestador de servicios, así como los adeudos al magisterio, considerando de forma importante, los contratos, montos y antigüedad de los adeudos parciales o totales.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.- Que este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza exhorte al Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas del Estado, para que proporcione ante la comisión de Finanzas de este Congreso del Estado, el desglose del Pasivo Circulante al cierre del ejercicio fiscal 2019, que en su momento represento la cantidad de 4 mil 669 millones de pesos, así mismo, en el proceso de la elaboración del avance de gestión financiera del 3er. Trimestre 2020, incluya dentro de la presentación de este informe el desglose actualizado del Pasivo Circulante, a efecto de poder analizar a detalle el comportamiento de este pasivo y los pagos de los mismos que generalmente se cubren por ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores).**

Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**POR EL “GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 14 DE OCTUBRE DE 2020.**

DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, ENCABEZADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A RECONSIDERAR LA ELIMINACIÓN DE 109 FIDEICOMISOS, CON EL OBJETIVO DE NO AFECTAR DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE A ORGANIZACIONES, DEPENDENCIAS, ASOCIACIONES, ENTRE OTRAS, QUE VELAN POR LOS INTERESES DE LOS MEXICANOS, COMO LA PROTECCIÓN DE LA MUJER, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES, EL DESARROLLO EN EL SECTOR SALUD, ASÍ COMO OTROS, COMO LO SON EL DEPORTIVO, CIENTÍFICO, QUÍMICO, EDUCATIVO, TECNOLOGÍCO, PERIODISMO, ASISTENCIA, DERECHOS HUMANOS, ENTRE MUCHOS MÁS. EN GENERAL TODOS QUE DEPENDAN DE DICHOS FIDEICOMISOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En el mes de septiembre del presente año, fue presentado ante la Cámara de Diputados el paquete económico fiscal de egresos para el año 2021, considerando el replanteamiento de muchos aspectos de la distribución de este presupuesto, debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.

En tenor de lo anteriormente mencionado, la figura del fideicomiso federal, se creó a fin de impulsar áreas de importancia para el desarrollo de nuestro país, fungen como entidades auxiliares del Poder Ejecutivo Federal, y estos reciben recursos que son contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siendo de gran utilidad ya que garantiza transparencia del uso de recursos, implicando la participación de un comité técnico y de una fiduciaria, permitiendo que se auditen los fondos que son manejados en cada fideicomiso.

Estas entidades de gran trascendencia subsisten mediante recursos públicos, y pese a su alto grado de importancia, se propuso ante la Cámara de Diputados la eliminación de estos fideicomisos, por lo que el día 29 de septiembre fue aprobado el dictamen que plantea la desaparición de 109 fondos y fideicomisos públicos.

Y entre los cuales destacan para su eliminación, el Fondo para la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, el Fondo de Desastres Naturales, el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; y el Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas) y Emprendedores, entre otros.

Sin duda alguna, la realidad es que se debe priorizar los servicios de salud, pero también es importante la educación, investigación científica, desarrollo de la tecnología y demás, de igual resulta alarmante la eliminación de recursos para FORTASEG, ya que de eso depende la infraestructura de la preparación de las Policías Municipales, quienes son los encargados de brindar seguridad a la ciudadanía, también se encargan de la prevención del delito, esto a fin de incrementar el presupuesto de la militarizada Guardia Nacional.

Una de las consecuencias o riesgos que se correría tras la desaparición de estos fideicomisos, es que el Gobierno Federal no cuente con recursos inmediatos para lograr atender consecuencias catastróficas por fenómenos naturales, dejando vulnerables a los mexicanos.

En la actualidad, la incertidumbre de este año, ha generado innumerables situaciones que se han vuelto más complejas, por lo que nos ha llevado a tomar medidas extraordinarias para mitigar las consecuencias de la pandemia, y desencadenando todo esto además en un decreto inconcluso y sin claridad, sobre cómo se piensa operar con dicho recurso, tampoco se indica un monto final, ni el uso que se le dará a esta cantidad que engloba la desaparición de fideicomisos y fondos.

Se puede hacer mención que en México los fideicomisos son un mundo, dado a que hay cientos de ellos dispersos por diferentes leyes, lo que coloca a algunos de la excepción de la extinción. La indeterminación del decreto arroja la carga a los ciudadanos de contrarrestar dichos fideicomisos públicos y cuyas causas de excepción, para quienes desean tener claridad sobre cuales son objeto de la extinción y cuáles no; siendo una consecuencia de ello el incremento de la vulnerabilidad de las personas a quienes son dirigidos tales instrumentos

En esta importante decisión de desaparecer los fideicomisos se debe tomar en cuenta, la afectación que esto acarreará a los derechos humanos, ya que la autoridad y situación de emergencia no justifica el detrimento de otros derechos.

Este tema ha puesto en perspectiva a diversos sectores de la sociedad, tales como académicos, cineastas, defensores de derechos humanos y hasta activistas, quienes han realizado severas críticas a la iniciativa presentada; por lo que el presidente de la Junta de Coordinación Política, realizó diversas sesiones de Parlamento Abierto con el motivo de que las personas expertas emitieran su opinión respecto al tema, lo que llevó a concluir la desaparición de 5 fideicomisos, tomando en cuenta la utilidad y prioridad ante los demás, con la narrativa de que la razón para extinguirlos es la falta de transparencia en su manejo.

A la fecha, algunos de los cambios de última hora han logrado librar en parte, recursos del fondo de salud para gastos catastróficos, deportes, ciencia y tecnología, daños naturales, aclarando que desaparecerá el Fonden y Estados tendrán que regresar los recursos que no usen, cajas de ahorro que tendrán mayor vigilancia jurídica por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otros.

La finalidad o beneficio de cada fideicomiso es tan variada, ya que existen alrededor de 335 tipos de fideicomisos, los cuales son alrededor de 855 (ochocientos cincuenta y cinco) mil millones de pesos, según datos emitidos en el 2019 por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

El problema grave es la afectación que se producirá por la extinción de cada caso en particular, dado a la razón de ser, y que cada uno sirve a un beneficio de interés público, para cumplir con ciertas funciones estratégicas y derivado de ello la garantía de protección de los derechos humanos, siendo que durante muchos años miles de mexicanos han luchado por tener justicia.

Hasta la fecha no se ha publicado la lista de decretos que se encuentran en proceso de extinción, la motivación, condiciones y a que estarán destinados tales recursos, sin embargo exhortamos a nuestros compañeros diputados federales, a que tomen decisiones que nos lleven a la correcta utilidad de estos instrumentos, considerando siempre el impacto que generará y el detrimento que podría causar a los derechos humanos de quienes son beneficiarios de estos fideicomisos, manteniendo claro el objetivo que es otorgar una certeza jurídica en las instituciones públicas, así como a cada uno de los beneficiados y la sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, ENCABEZADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A RECONSIDERAR LA ELIMINACIÓN DE 109 FIDEICOMISOS, CON EL OBJETIVO DE NO AFECTAR DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE A ORGANIZACIONES, DEPENDENCIAS, ASOCIACIONES, ENTRE OTRAS, QUE VELAN POR LOS INTERESES DE LOS MEXICANOS, COMO LA PROTECCIÓN DE LA MUJER, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES, EL DESARROLLO EN EL SECTOR SALUD, ASÍ COMO OTROS, COMO LO SON EL DEPORTIVO, CIENTÍFICO, QUÍMICO, EDUCATIVO, TECNOLOGÍCO, PERIODISMO, ASISTENCIA, DERECHOS HUMANOS, ENTRE MUCHOS MÁS. EN GENERAL TODOS QUE DEPENDAN DE DICHOS FIDEICOMISOS.**

**A T E N T E M E N T E**

|  |
| --- |
| **Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a Octubre del 2020** |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E .-**

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional, con objeto que el H. Pleno del Congreso envíe un atento exhorto al Presidente municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que remita un informe relativo a lo publicado en la página de transparencia del municipio a su cargo, específicamente del trimestre comprendido del mes de enero a marzo de 2019, de la fracción XXXVIII del artículo 21, referente a la Entrega de Recursos Públicos, a beneficiarios bajo la descripción de “Gestora Social” y “Chofer”, debiendo rendirlo en los siguientes términos: La descripción de dichos conceptos, cuáles son los requisitos o perfiles que deben cumplir los beneficiarios para ocupar dichos cargos o empleos, bajo qué régimen laboral estaban o están contratadas, cuál es o era el área de su adscripción, régimen de seguridad social, horario laboral, el inicio y término de la vigencia de su relación laboral, si existen evidencias, bitácoras u oficios de comisión de las labores que realizaban y por ultimo por qué motivo se publicó dicha información en los meses de enero, febrero y marzo del año 2019, y en los siguientes trimestres ya no aparecen como gestoras sociales o choferes en su totalidad, además remita las reglas de operación para acceder a la entrega de recurso y/o apoyos que otorgó el municipio en el año 2019, específicamente por esos conceptos; así mismo se le haga un atento exhorto a la Contraloría Interna de ese municipio y al titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción de la Fiscalía General del Estado, para que inicien las investigaciones correspondientes, por el posible desvió de recursos públicos en perjuicio del erario del municipio de Ramos Arizpe Coahuila, lo anterior en base a la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La rendición de cuentas y la transparencia, en el uso de los recursos públicos en nuestra actualidad son relevantes, pues con ello los servidores públicos al servicio del estado en los diferentes ordenes de gobierno, tenemos la obligación de optimizarlos, para asegurar el bien común, un bien común dirigido a satisfacer intereses generales nunca particulares, es por ello que esta Legislatura, se ha caracterizado por generar leyes que garanticen a los ciudadanos que contarán con servidores públicos, quienes con su actuar evitaran realizar acciones que pudieran constituir actos o hechos de corrupción, imperando en todo momento la transparencia y la rendición de cuentas, esto es así, pues hemos presentado infinidad de Proposiciones con Punto de Acuerdo, en este sentido, argumentando mis compañeros legisladores en tribuna al igual que el de la voz, argumentos tendientes en la búsqueda de la transparencia, la rendición de cuentas y sanción a los actos de corrupción, los que en este Pleno se han aprobado o se han enviado a las comisiones correspondiente, aunado a esto existen mecanismos institucionales como lo son los organismo integrantes del sistema nacional anticorrupción cuya naturaleza es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos

Sin embargo, de nada ha servido pues cada vez se hace más evidente el actuar ilegal de los servidores públicos del municipio de Ramos Arizpe, quienes olvidándose de los principios de  *disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, es decir, el deber del servidor público los han olvidado*, defraudando la confianza que la sociedad les ha conferido, pues no se ha preservado el interés superior de las necesidades colectivas, si no que anteponen sus intereses particulares, totalmente ajenos al interés general, esto sucede en la actual administración que encabeza el Alcalde Municipal José María Morales Padilla,  *pues con su* actuar han aprovechado el uso de los recursos públicos para su beneficio, o para el de un tercero, que sin justificación alguna lo recibe, esto se puede advertir de lo publicado en la página de transparencia del gobierno del Municipio de Ramos Arizpe, pues al hacer una revisión de la información publicada, se desprende que de conformidad con el tabulador de sueldos que impera en dicho municipio, no existe un puesto denominado como “gestora social” o “chofer”, siendo el primero de los puestos o denominación, término que políticamente se usa para llamar a las lideresas del PRI, sin embargo si se revisa el artículo 21 fracción XXXVIII, en el primer trimestre del año 2019, existe un listado de personas que por desempeñar dicho cargo cuentan con un sueldo que oscila de $2000.00 a $9500, quincenales, sin embargo al no existir en información verídica respecto al puesto que desempeñan y al advertirse que dichas empleadas como gestoras sociales, son personas que han participado activamente en actos de campaña y como estructura política del partido del que emana el actual presidente municipal, pues basta una revisión de sus redes sociales, se puede concluir que las cantidades que del patrimonio municipal se ha utilizado para su pago no cuenta con sustento legal que lo justifique, por lo que el erario municipal ha sufrido un menoscabo sin justificación alguna, por no existir la certeza que de los pagos recibidos exista una contra prestación laboral a favor del municipio, es por ello que existe la obligación de los órganos fiscalizadores inicien auditorias o investigaciones cuyo objeto sea determinar si el uso de recursos públicos esta debidamente justificado y no sean pagos realizados por los favores recibidos, transgrediendo todas las disposiciones legales existentes, ya que se presume se han utilizado recurso públicos para beneficio de su “gestoras sociales” o los “choferes”, lo que se pude corroborar con la información pública que de dicho municipio emite y la cual es consultable en el sitio de internet <http://www.ramosarizpe.gob.mx/>y que de manera por demás extraña en el siguiente trimestre desapareció dicha información, a manera de ejemplo se menciona la siguientes personas:

Felipa “N”, en el primer trimestre de 2019, se le otorgó un apoyo económico por servicio prestado como gestora social por la cantidad quincenal de $5000.00, posteriormente se le otorga otro apoyo por la misma cantidad, pero con un concepto diferente y al revisar las redes sociales dicha persona participa activamente en campañas dando el apoyo al PRI, como lideresa o gestora social.

Otro caso es el de María Gregoria “N”, Juana MARIA “N”, madre e hija, a la C. Beatriz “N”, y al C. Martín Jaime “N”, en el primer trimestre de 2019, se les otorgó un apoyo económico por servicio prestado como gestores sociales, por la cantidad quincenal de $5000.00, y al revisar las redes sociales dicha personas participan activamente en campañas dando el apoyo al PRI, como líderes o gestores sociales.

De lo anterior se puede presumir que los apoyos otorgados, fueron otorgados por un servicio el cual en ningún programa de apoyo es contemplado, ni mucho menos son empleados de dicho municipio, pues como ya se ha mencionado los puestos que dicen ocupaban y por el cual se les pagaba cantidades considerables (en comparación a los de menor jerarquía), no están contenidas en el tabulador autorizado para ese ejercicio fiscal, el cual se anexa, por lo tanto son pagos o apoyos totalmente ilegales, ocasionando con ello menoscabo el cual afecta manera grave al erario municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este Pleno del Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que sea turnado a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para que de considerarlo procedente apruebe lo siguiente:

**ÚNICO.-** Que este H. Pleno del Congreso, envié un atento exhorto al Presidente municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que remita un informe relativo a lo publicado en la página de transparencia del municipio a su cargo, específicamente del trimestre comprendido del mes de enero a marzo de 2019, de la fracción XXXVIII del artículo 21, referente a la Entrega de Recursos Públicos, a beneficiarios bajo la descripción de “Gestora Social” y “Chofer”, debiendo rendirlo en los siguientes términos: La descripción de dichos conceptos, cuáles son los requisitos o perfiles que deben cumplir los beneficiarios para ocupar dichos cargos o empleos, bajo qué régimen laboral estaban o están contratadas, cuál es o era el área de su adscripción, régimen de seguridad social, horario laboral, el inicio y término de la vigencia de su relación laboral, si existen evidencias, bitácoras u oficios de comisión de las labores que realizaban y por ultimo por qué motivo se publicó dicha información en los meses de enero, febrero y marzo del año 2019, y en los siguientes trimestres ya no aparecen como gestoras sociales o choferes en su totalidad, además remita las reglas de operación para acceder a la entrega de recurso y/o apoyos que otorgó el municipio en el año 2019, específicamente por esos conceptos; así mismo se le haga un atento exhorto a la Contraloría Interna de ese municipio y al titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción de la Fiscalía General del Estado, para que inicien las investigaciones correspondientes, por el posible desvió de recursos públicos en perjuicio del erario del municipio de Ramos Arizpe Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

Saltillo Coahuila de Zaragoza a 14 de octubre de 2020

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

DIP. JUAN CARLOS GUERRA LOPEZ NEGRETE

DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES

DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ

DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CON EL OBJETO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE VACUNAS CONTRA LA INFLUENZA ESTACIONAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE SE PUEDAN CUBRIR LAS DOSIS NECESARIAS PARA LOS MENORES DE EDAD Y LOS ADULTOS MAYORES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Muchas son las enseñanzas que estamos teniendo en esta pandemia por COVID19 en diversos aspectos, económico, laboral, social, pero sobre todo en cuanto a la salud, tanto en relación con nosotros mismos, con nuestro entorno, así como en las acciones que han emprendido nuestras autoridades para darle frente a este problema grave de salud pública.

De igual manera, han quedado demostrado las fallas que tenemos en el manejo de nuestra salud, que por ejemplo el hecho de tener sobrepeso, ya nos ubica dentro del grupo vulnerable con graves consecuencias en caso de que nos contagiemos con el virus SARS-COV-2.

Sin embargo, como dicen siempre hay una luz al final del camino, y para este caso como para muchos más, las vacunas son la mejor manera de protegernos contra las enfermedades.

Este mes de octubre inició la campaña de vacunación contra la influenza estacional en nuestro país.

Es por eso que nuestro exhorto va dirigido a la autoridad encargada de suministrar las dosis adecuadas a las entidades federativas, para que ellas a su vez la suministren de forma directa a la población.

Deseamos que se garanticen las vacunas para puedan ser aplicadas, siguiendo las recomendaciones que la misma autoridad sanitaria federal emite y que nos gustaría mencionar a continuación:

* Para las niñas o niños de 6 meses a 59 meses de edad: primero 2 dosis con un intervalo mínimo de cuatro semanas entre cada una, para que después se les pueda aplicar una vez al año.
* Para las niñas o niños y adolescentes de 5 a 18 años con factores de riesgo, aquí hay que diferenciar entre las niñas o niños de 5 a 8 años que no han recibido dos dosis de la vacuna para que reciban dosis con intervalo de un mes entre cada una y posteriormente una vez al año y para las niñas o niños mayores de 9 años hasta los 18 años de edad para que reciban una dosis anualmente, hayan o no recibido antes la vacuna.
* Para las personas de 19 a 59 años de edad con factores de riesgo, una dosis cada año, y
* Para los adultos de 60 y más años de edad, una dosis cada año.

Como vemos siguen siendo un grupo vulnerable las niñas y los niños principalmente con factores de riesgo al igual que los adultos mayores, en este caso, tengan o no factores de riesgo.

Cabe hacer mención cuales son los factores de riesgo, que vienen siendo todas aquellas condiciones o enfermedades que padecen las personas, que favorecen a que la infección se complique, siendo estos los siguientes:

* Asma y otras enfermedades pulmonares crónicas.
* Cardiopatías (enfermedades del corazón, no incluye Hipertensión Arterial sistémica).
* Inmunodeficiencias (sistema de defensas del cuerpo dañado o disminuido) como infección por VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), cáncer.
* Hemoglobinopatías (enfermedades de la sangre como la anemia de células falciformes).
* Asplenia (ausencia de bazo) anatómica o funcional.
* Problemas renales crónicos.
* Diabetes mellitus.
* Obesidad.
* Artritis.
* Embarazado.
* Ser trabajador (a) de la salud.
* Ser cuidador (a) de menores de 5 años (personal de guarderías).

Sabemos de antemano que se han multiplicado los esfuerzos por parte de nuestras autoridades para la distribución de estas vacunas, sin embargo, no queremos dejar de manifestar nuestro interés para que se garantice la protección a la salud de nuestra comunidad Coahuilense.

Asimismo, intentamos prevenir que nuestra capacidad hospitalaria no se vea saturada por pacientes con influenza y que se pueda seguir teniendo la capacidad adecuada para atender a los pacientes con COVID19.

Vamos avanzando con paso firme y seguro en nuestro Estado, por lo que seguiremos sumando esfuerzos con el Poder Ejecutivo, y en el marco nuestra competencia haremos lo que nos corresponde.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este Pleno del Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que sea turnado a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturas y Agua, para que de considerarlo procedente apruebe lo siguiente:

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE VACUNAS CONTRA LA INFLUENZA ESTACIONAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE SE PUEDAN CUBRIR LAS DOSIS NECESARIAS PARA LOS MENORES DE EDAD Y LOS ADULTOS MAYORES.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2020.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**Proposición con Punto de Acuerdo que en la Vía de Urgente y Obvia Resolución presenta la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, con el objeto de que esta Soberanía envíe un atento exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y al presidente Andrés Manuel López Obrador, para que reconsideren y, en su caso, den marcha atrás a la eliminación de los fideicomisos y programas para apoyar al campo mexicano,** **ya que su extinción representa un acto de total insensibilidad hacia quienes viven de la agricultura, la ganadería y la pesca nacional; lo anterior con base en la siguiente:**

               **Exposición de motivos**

El campo mexicano sufre una situación difícil en la era actual, y es una situación que ha pervivido por años, que es constante, y los gobiernos federales anteriores, de la mano de diputados, senadores, gobernadores, diputados locales y presidentes municipales han intentado resolver de muchas formas, una de esas medidas ha sido la creación de fidecomisos y programas especiales de apoyo al campo.

Antes de seguir, debemos anotar que un fideicomiso es un fondo que se establece como partida asegurada para destinarse a un fin concreto, con recursos financieros etiquetados durante cada ejercicio fiscal, seguros y disponibles para los fines de su naturaleza.

Los fideicomisos se convirtieron con los años en mecanismos presupuestales que permiten diversas ventajas para sus destinatarios:

I.- Una partida presupuestal garantizada por el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

II.- La identificación precisa del recurso, su destino y aplicación.

III.- La priorización de los recursos públicos aplicados a áreas sensibles del desarrollo social y económico.

IV.- La protección financiera de rubros y áreas que dependen de modo vital de una ministración puntual de recursos mínimos. Y;

V.- La progresividad programática, de desarrollo y crecimiento del área beneficiada.

Ante la insaciable voracidad del gobierno federal para seguir haciéndose con recursos públicos y continuar adelante con el financiamiento de obras públicas que de origen han costado ya decenas de miles de millones al erario nacional, ahora fueron por la segunda parte de los fidecomisos públicos, esta vez los contenidos en la ley, pues el presidente ya había desparecido los que habían sido creados por decreto. Todo esto sin el más mínimo estudio financiero que permita establecer y definir los que era viable extinguir y los que no, incluyendo en los 109 instrumentos eliminados a los destinados a salud, campo, deporte, ciencia y tecnología, cultura y demás áreas sensibles.

Para el caso que nos atañe, nos centraremos en el campo. En el PEF 2021 se eliminaron 17 programas y se redujo el presupuesto a varios de ellos, que involucran 5 mil 300 millones de pesos. De aprobarse el PEF 2021 sin corregir, el Gobierno morenista y aliados le estarían dando la espalda a campesinos, pescadores y ganaderos.

Entre los que desaparecen por completo, destacan el de Crédito Ganadero a la Palabra que el año pasado contó con un presupuesto de mil millones de pesos; Desarrollo Rural que tuvo 100 millones; Vinculación Productiva con 3.7 millones; y Fomento de la Ganadería y Normalización de la Calidad de Productos Pecuarios con 4.1 millones.

El Presupuesto 2021 impacta de manera importante al campo, no sólo en los apoyos directos para el fomento productivo, sino también en los recursos que se pueden otorgar vía la Banca de Desarrollo en materia de financiamiento y seguro, como los proyectos de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que en 2020 tuvo recursos por 2 mil 500 millones de pesos y Agroasemex que contó con 605.9 millones de pesos.

los recortes significativos a programas como el de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que presenta una disminución de 806 millones de pesos (20% menos) con respecto a 2020, y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con 281 millones de pesos menos (14.7%).

Los demás programas que se eliminaron en el PEF son: Fomento Ganadero, Capitalización Productiva Pecuaria, Trazabilidad Individual Ganadera, Estrategias para la Cadena Productiva, Sustentabilidad Pecuaria, Proyectos Estratégicos con Valor Agregado con Ventanilla Federal, Investigación y Desarrollo Tecnológico Pecuario, Repoblamiento de Ganado Infectado con TB, Repoblamiento de Abeja Reina, Fondo de Contingencia para el Sector Avícola y Porcícola, y Fondo de Capitalización e Inversión Rural.

La política financiera del presidente y su secretario de Hacienda es totalmente incomprensible, y citamos:

1. Dice el presidente que el país tiene finanzas sanas, y resulta que tiene que despojar de presupuesto a áreas y rubros sensibles como los ya mencionados; entonces, por lógica, no hay finanzas sanas.
2. Presume el presidente de ahorros por combate a la corrupción y por “austeridad republicana” del orden de los 500 mil millones de pesos. Pero si esto fuera cierto, con ese dinero no tendría necesidad de desaparecer nada, e incluso el sistema nacional de salud no estaría en crisis.
3. Dicen el presidente y sus colaboradores que los fideicomisos eran un foco de corrupción y de manejo discrecional de recursos, que por eso se justifica su extinción, pero, de ser válido su argumento, esto sería una contradicción, pues en primer lugar se trata de instrumentos que llevan años funcionando, y en segundo lugar, su gobierno pudo optar por implementar mayores controles de transparencia sobre los mismos, y ya, problema resuelto, es decir, si el problema es la corrupción, la solución estaba en sus manos y no era la extinción de los mismos.

Por otra parte, todos los recursos que ahora pasarán a su manejo directo como jefe del Ejecutivo carecerán de transparencia y de controles anticorrupción, es decir, su gobierno incurrirá en los mismos vicios que imputa a los fideicomisos; quita dinero a programas sensibles y prioritarios, para que el gobierno federal que encabeza ejerza esos recursos con total opacidad como de hecho ha sucedido hasta ahorita.

El senado de la República, en el documento denominado “EL PRESUPUESTO

DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2021; emitido por la Comisión de Agricultura en fecha 07/09/2020, refiere lo siguiente:

“…• Estamos viviendo momentos inéditos en el campo mexicano. El múltiple choque de diferentes factores mantienen un escenario contingente: fractura en las cadenas de suministro esenciales, contracción severa en la demanda, efectos climáticos adversos y una ausencia de apoyos presupuestarios que coadyuven a enfrentar este proceso, poniendo en riesgo cadenas de suministro sensibles.

• Lo anterior, no solo afecta la productividad, también se refleja en un conflicto social que detona la migración forzada y de manera estructural en la oferta de alimentos. No hay pandemia más amenazante y lacerante que el hambre.

• Por ello, no solo debemos atender la productividad del campo, que recae en los habitantes del medio rural, donde habitan más de 26 millones de mexicanos, sino de atender el abasto nacional porque dependemos cada vez más del exterior.

• Los desafíos son múltiples en un sector estratégico y fundamental; pero que se mantiene alejado de la agenda nacional.

EN ESTE AÑO EMPEZAMOS A IDENTIFICAR EFECTOS PREOCUPANTES

• Dieciocho entidades del país produjeron trigo, durante el segundo trimestre del presente, de las cuales, en nueve se reportaron caídas en su producción. Sonora aportó 55.6% de la producción nacional del grano, sin embargo, su cosecha fue menor en 14.8%. respecto del mismo trimestre de 2019

• La región Noroeste participó con 37.7% de total de la producción nacional de tomate rojo (jitomate) en el transcurso del segundo trimestre de 2020, sin embargo reportó una caída en su producción de 30.1%, respecto al mismo trimestre de 2019. Por otra parte, la zona Centro-occidente de México, originó 37.0% de la producción nacional de la hortaliza en el segundo tercio de 2020, que es 7.3% menos que lo reportado el año pasado.

• Veracruz produjo 5.7 millones de toneladas de caña de azúcar, esto conllevó un aporte de 33.9% del total de la producción nacional del perenne en el segundo tercio de 2020, sin embargo, representa una disminución en su producción de 13.4%.

Quince entidades del país presentan caída en el valor de la producción de carne de pollo y gallina (ave), a lo largo del segundo tercio de 2020, con un valor de 26 mil 520 millones de pesos que en valores reales representa 3.9% más, respecto del mismo periodo del año pasado. Veracruz (13.9%), Jalisco (12.1%) y Querétaro, aportan conjuntamente 36.5%, del valor real total de producción de la carne blanca.

• El valor de producción de leche de bovino en el país, en el segundo tercio de 2020, fue de 17 mil 85 millones de pesos, en valor real significa un incremento de 2.1%, frente al segundo trimestre de 2019. Las regiones del país que más aportaron son: Centro-Occidente (37.6%) y Noreste (35.5%). Sin embargo, se mantienen reclamos de los productores por el desafasamiento en el pago por parte de LICONSA

• SADER / ASERCA mantiene adeudos con productores de ciclos anteriores por casi 1,500 mdp

De acuerdo con las previsiones del Banco de México, el escenario de recuperación económica se prevé al 2025

• De acuerdo con el CONEVAL esto incidirá en la generación de más de 10 millones de pobres

• La pérdida de 12 millones de empleos directos, más de 1 millón de ellos en el medio rural de un total de 7 millones que genera, no obstante su dinamismo el impacto en empleo alcanza el 14.2% que incide en migración forzada, inseguridad, descomposición del tejido social

• La contracción económica prevista para este 2020 será entre el 10-12% del PIB según la encuesta publicada por el Banco de México que ya se ve impactado por la caída en el consumo; Hoteles, Restaurantes y Cafeterías (HORECA) representan el 60% del consumo de alimentos en el País…” **Fin de la cita textual.**

No podemos abandonar de esta forma al campo, no podemos permitir que los millones de mexicanos que viven en el sean víctimas de una política financiera ocurrente, arbitraria e insensible. Todas y todos juntos debemos luchar para impedirlo.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución la siguiente  
  
 PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Se envía un atento exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y al presidente Andrés Manuel López Obrador, para que reconsideren y, en su caso, den marcha atrás a la eliminación de los fideicomisos y programas para apoyar al campo mexicano, ya que su extinción representa un acto de total insensibilidad hacia quienes viven de la agricultura, la ganadería y la pesca nacional.

Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCION NACIONAL”.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 14 DE OCTUBRE DE 2020.

DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**PUNTO DE ACUERDO**

**Proposición con punto de acuerdo que presenta el Dip. Juan Antonio García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual propone a esta asamblea legislativa haga un llamado a votar a todos los ciudadanos electores de Coahuila este domingo 18 de octubre de 2020, en la elección de diputados al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Juan Antonio García Villa, en mi carácter de diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que al respecto disponen los artículos 179, 180, 181, 182 y relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, me permito presentar a la consideración de este Pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, a la que solicito se le dé trámite de urgente u obvia resolución, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro país, la transición a la democracia consistió en un largo proceso realizado a contrapelo del sistema político surgido en 1929 con la creación de un partido creado desde las alturas del poder y para la conservación de éste. Fue un proceso que tuvo varias etapas. En una de éstas, que tuvo lugar hacia finales de la década de los años 70, básicamente una reforma electoral, el Estado mexicano reconoció por primera vez la pluralidad de fuerzas políticas existentes en México, y la necesidad de que el país contara con un sistema de partidos que permitiera la competencia real por el poder político.

En efecto, la reforma electoral de 1977 desencadenó una serie de reformas constitucionales y legales, cuyo resultado en los últimos 40 años ha sido la construcción paulatina de un sistema electoral democrático, competitivo y plural. Este sistema, sustentado en el principio básico de respeto al voto mediante la implantación de un régimen electoral imparcial, permite que los ciudadanos tengamos la misma capacidad de incidencia frente a la política y ejerzamos de esta forma un control sobre el poder del Estado.

Posteriormente, el 11 de octubre de 1990, el Instituto Federal Electoral (IFE) se constituyó formalmente como un organismo profesional e imparcial logrando que la certeza y la legalidad sean requisitos verificables, cuando menos en los procesos electorales del ámbito federal.

Todo ello representó una ardua tarea para erradicar ideas reacias de soberanía y legitimidad, que estuvieron arraigadas durante décadas en nuestro régimen político, y que costaron no pocos conflictos a los actores y partidos políticos que participaron en la creación del entonces IFE, el cual, desde entonces, ha contribuido en la construcción de la democracia en México.

Lo anterior no tuviera razón, ni asidero, sin la participación ciudadana, que es el requisito *sine qua non* de toda democracia, es la pareja indispensable de la representación política. Ambas se necesitan mutuamente para darle significado a la democracia.

La condición básica de la vida democrática es que el poder dimane del pueblo, la única forma cierta de asegurar que esa condición se cumpla reside en el derecho al sufragio, es una condición de principio que, al mismo tiempo, sirve para reconocer que los ciudadanos han adquirido el derecho de participar en las decisiones fundamentales de la nación a la que pertenecen. Ser ciudadano, en efecto, significa en general poseer una serie de derechos y también una serie de obligaciones sociales.

Con tal carácter, el de ciudadanos, todos los coahuilenses que contemos con credencial vigente para votar debemos acudir a las urnas este domingo 18 de octubre, en el que se celebrarán elecciones en el estado, para la renovación de este Congreso local.

En la estructura funcional de los estados modernos, la división de poderes contempla el equilibrio e independencia de cada uno, logrando un balance que impida el ejercicio excesivo de las facultades de uno, o la anulación del otro.

Por esa razón, la elección de los integrantes del poder legislativo es de suma importancia para Coahuila, ya que su labor no solo se constriñe a ser la fuente de leyes de naturaleza local, también conlleva la restricción del ámbito de acción de los gobernantes, es una garantía de no abuso del poder, ya que los obliga a actuar exclusivamente en los términos en que las leyes lo permitan.

Por lo tanto, con el propósito de ejercer el principal medio de participación indispensable para la vida democrática de Coahuila, es decir, el derecho al voto, resulta pertinente que este Pleno del Congreso invite a la participación electoral de los ciudadanos el próximo domingo 18 de octubre.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos invocados de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, se propone la aprobación, por la vía de urgente u obvia resolución, del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- El Congreso del estado hace un atento llamado a votar a todos los ciudadanos electores de Coahuila el próximo domingo 18 de octubre de 2020, en los comicios para diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Saltillo, Coahuila, a 14 de octubre de 2020.**

**ATENTAMENTE,**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

*Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

|  |
| --- |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO |  | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
|  |  |  |
|  |  |  |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES |  | DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTÍNEZ |
|  |  |  |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA |  | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS |
|  |  |  |
| DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |  | DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA POR EL QUE SE** **SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, A QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO DE COAHUILA, DE CARA AL INFORME PUBLICADO POR DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, BASADAS EN ANÁLISIS HECHOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA.**

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**H. Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.**

**PRESENTE.**

El Suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

A finales de Julio del presente año, hace aproximadamente un mes, tres organizaciones de la sociedad civil, enfocadas en el cuidado del agua, publicaron un reporte que tiene sustento en información oficial. Se trata de datos obtenidos por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), a través de veintisiete mil análisis de laboratorio obtenidos entre los años 2015 y 2019. Las tres organizaciones son, Cántaro Azul, Fan México y el Inventario Nacional de la Calidad del Agua.

Los datos que estos análisis arrojan son por demás escalofriantes. No obstante, como vivimos en la era de la información intensa, apenas algunos medios nacionales lo tomaron en cuenta. Lo que sí está claro es que no podemos y no debemos quedar en la omisión, se trata de nuestra salud, la salud de nuestros hijos, nuestros padres, nuestra familia y nuestra comunidad.

La calidad de agua para consumo humano se mide de acuerdo con la norma oficial que emite la Secretaría de Salud, NOM-127-SSA1, misma que suele ser actualizada conforme avanzan los años. Existe, por lo que investigamos en el Diario Oficial de la Federación, un último proyecto que se publicó el año pasado, el 6 de junio. Ya veremos si es que se hace oficial. El caso es que en nuestro país la norma oficial mexicana está de adorno, no se respeta y la autoridad misma lo está asimilando basado en los estudios que ella misma mandó hacer. Las consecuencias, compañeras y compañeros legisladores, son letales para la población, mortales en muchos casos y generadores de múltiples problemas de salud.

La mala calidad del agua obliga a nuestra gente a tomar productos azucaradas que al paso del tiempo generan diabetes, obesidad e hipertensión, la otra pandemia que invade a nuestro sistema de salud. Pero el agua misma, contaminada como se dice que está, puede producir cáncer de piel, vejiga, hígado, riñones, pulmones, entre otras enfermedades, debido a la contaminación por arsénico. Esto se ve en 198 alcaldías de 22 entidades. En cuanto a coliformes fecales, estos se encontraron en 598 alcaldías de 28 entidades y contaminación por fluoruros en 227 municipios de 24 estados de la República Mexicana. Coahuila reporta arsénico en 20 de sus 38 municipios y en 162 escuelas. ¿Qué escuelas, qué municipios? Es urgente saberlo.

A decir de estas organizaciones, la mala calidad del agua tiene que ver con la sobreexplotación del agua subterránea, la deficiente gestión por parte de los organismos responsables y una laxa regulación. Pero también y porqué no decirlo, la distorsionada aproximación de las prioridades gubernamentales.

Como verán el asunto es urgente por obviedad. Requiere de solución pronta y expedita. Si los recursos públicos no sirven para atender este tipo de problemas, entonces ¿para qué sirven? No es cosa menor, al contrario. La vida y la salud de nuestra gente está de por medio. Exigir cuentas en este tema cae en el corazón mismo de nuestra responsabilidad como legisladores y poder constituido.

La mayor frustración es que sí hay soluciones, el mundo está lleno de ellas. Cuidémonos de los que desechen las soluciones probadas. Donde se ignoran, posponen o atacan este tipo de soluciones, hay un interés corrupto y corruptor.

Por un lado, está la ley, sus respectivos reglamentos. Hay que darle instrumentos a la autoridad. Pero también están las soluciones técnicas y ambientalmente sustentables. Más aún, existe dinero suficiente en la banca de desarrollo nacional e internacional para impulsar soluciones que mejoren la gestión en el manejo del agua. Es urgente apoyar a nuestros municipios a saltar los obstáculos técnicos y presupuestales para poder acceder a los recursos necesarios para dar solución a este grave problema.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía, el presente punto de acuerdo, al tenor de lo siguiente:

**ÚNICO.** **La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, solicita a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y al titular de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento del Estado, a que informen a esta soberanía sobre la calidad del agua en el Estado de Coahuila, de cara al informe publicado por diversas organizaciones de la sociedad civil, basadas en análisis hechos por el instituto mexicano de tecnología del agua.**

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 14 DE OCTUBRE DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A FIN DE RECONOCER A LAS MUJERES DENTRO DE LA VIDA POLITICA NACIONAL, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Hoy recordamos muy contentos uno de los logros más emblemáticos de la lucha y unión de cientos de mujeres en el país: el derecho a votar y ser electas. Son prácticamente 67 años de este acontecimiento y la historia da cuenta de la firmeza, la valentía y el objetivo claro que todas ellas tenían y que se propusieron conseguir: el voto de las mujeres mexicanas.

Claramente este es un derecho inherente que nos pertenecía, pero que, por las condiciones políticas, sociales y culturales de aquella época, no se nos concedía ejercerlo; ya fuese porque éramos un grupo discriminado o poco reconocido, o bien, porque los modelos de conducta que imperaban (y que lamentablemente aún se siguen presentando) están asociados a la subordinación de la mujer mediante prácticas basadas en roles de género socialmente dominantes y persistentes, sin duda todo lo anterior mermaba y afectaba directamente el ejercicio de los derechos políticos y electorales.

Es triste ver que históricamente al transitar por una vida democrática, se daban negaciones o se siguen presentando obstáculos para aquellas mujeres que desean participar en la esfera política; vemos inadmisible que el acceso y ejercicio de sus derechos se vean restringidos en más de una forma por ser de un sexo u otro. Todo esto contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran posicionadas las mujeres, sabiendo que estos actos constituyen violencia política en razón de género.

Nos hace pensar que lo que se ha logrado no es suficiente, y que debemos seguir convencidas que la lucha sigue y nosotras de pie en ella. Actualmente pareciera lejana esa idea de igualdad o equidad de género, pero esta lucha aún no acaba…, ellas la iniciaron, nosotras la continuamos.

Hoy seguimos insistiendo, sin quitar el dedo del renglón, requerimos garantías para ejercer nuestra voluntad en las urnas, pero también para participar sin ser violentadas; desde esta Tribuna debemos actuar con responsabilidad para corregir los potenciales efectos discriminatorios y lograr que más mujeres estén ahí por sus aptitudes, su capacidad y talento, que las mujeres puedan estar en posiciones de mando, donde se toman las decisiones, y no por dadivas o hacerles el favor, sino por respeto y reconocimiento a sus derechos.

Nos pronunciamos como integrantes de esta LXI legislatura por promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución Política Mexicana y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, así como en dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres; con el firme objetivo de prevenir y erradicar la violencia política en razón de género, así como para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres con perspectiva interseccional e intercultural.

Es propicio reconocer a todas aquellas mujeres que nos antecedieron en esta lucha y es justo destacar que todo lo hecho por ellas ayer se ve reflejado hoy día, donde las mujeres son las que definen básicamente las elecciones, al ser la mayoría en la lista nominal.

Anteriormente quienes encabezaban esta lucha iban en busca solamente de la participación femenina, hoy vamos por la igualdad real y el derecho a ser votadas; a diario nos esforzamos desde nuestro ámbito de acción para que las nuevas generaciones pronto gocen a plenitud de todos y cada uno de los derechos consagrados en nuestra Carta Magna; con ello avanzar en la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Citamos a la escritora y periodista mexicana Ángeles Mastretta que señala que: *“es una feminista que no odia a los hombres, sino que "ama a las mujeres" y aboga porque ambos géneros tengan "los mismos derechos que compartir*"… y aunque compartimos ese pensamiento optimista sabemos que en la realidad mexicana actualmente aún queda mucho por hacer, aun y cuando vamos paso a paso logrando grandes cosas.

El 17 de octubre de 1953 se comenzó a escribir una historia que aún no termina, y está en nosotras queridas diputadas y compañeros diputados, que con la enmienda y responsabilidad adquirida aportemos nuestro granito de arena y escribamos un capítulo dentro de esta importante historia de la vida política nacional. Que lo que hagamos siempre vaya pensado con perspectiva de género, con inclusión, equidad e igualdad de género, pero, sobre todo, que se haga con el mayor de los compromisos adoptados hacia las mujeres y el desempeño de sus derechos.

Es cuanto

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN ELECTORAL REALIZADA EN FORMA INDEBIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, MANOLO JIMÉNEZ.**

La Constitución General de la República, así como la legislación electoral mexicana y diversos ordenamientos secundarios, prohíben a los servidores públicos participar en actos de proselitismo político, hacer manifestaciones de apoyo a determinaros candidatos o partidos, usar recursos financieros del erario o personal a su cargo para promoción política, y en general, romper el principio de imparcialidad que debe observar todo funcionario en su quehacer durante los procesos electorales.

El Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece:

Artículo 259.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en este Código:

….

f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes del Estado de Coahuila, así como los titulares y servidores públicos de los órganos autónomos y los entes públicos del Estado y los municipios…

Artículo 266.

1. Constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos públicos autónomos, y cualquier otro ente público:

**…**

**c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución General y el 27 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;**

El día 28 de septiembre de 2020, aproximadamente a las 19.10 horas, de la cuenta del Gobierno municipal de Saltillo, a cargo del presidente municipal MANOLO JIMENEZ SALINAS, se difundieron 2 tweets publicitando a la candidata del distrito XIII por el Partido Revolucionario Institucional LUZ ELENA GUADALUPE GONZALEZ NUÑEZ mismos que a la letra se transcriben:

**<LOGOTIPO DEL GOBIERNO MUNICIPAL>**

**Gobierno Municipal de Saltillo**

**Cuenta Oficial de la Administración municipal 2019-2021**

"En estos 24 días de campaña hemos recorrido las colonias del Distrito XIII para llevar nuestras propuestas y consolidarnos como la mejor opción que representará a sus habitantes en el Congreso de Coahuila"

2º. Tweet

<LOGOTIPO DEL GOBIERNO MUNICIPAL>

Gobierno Municipal de Saltillo

Cuenta Oficial de la Administración municipal 2019-2021

"Seguiremos recorriendo cada rincón para escuchar a nuestra gente y así como estamos ahorita, regresaremos a dar resultados, es mi compromiso"#SeguirSeguros #SaldremosAdelante #AvanzamosJuntas.

A la vez, diversos medios de comunicación dieron cuenta de estos tweets, que tuvieron un alcance de miles de personas; esto sin contar el alcance que se obtuvo al reproducir y compartir dichos mensajes en medios televisivos y en Internet, con lo que la referida candidata, Luz Helena Guadalupe González (candidata del PRI por el Distrito 13), así como el partido que representa, esto es, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, recibieron un indebido e ilegal beneficio bajo el consentimiento del gobierno municipal, que hasta el momento no se ha pronunciado al respecto, siendo por consiguiente, avalado dicho acto por el presidente municipal de este municipio, el C. MANOLO JIMENEZ SALINAS.

Diversos medios locales y regionales dieron cuenta de estas noticias, confirmando su veracidad; entre otros destacan:

El Norte.com, que publicó lo siguiente:

“…Tuitea Ayuntamiento de Saltillo proselitismo de candidata

El Ayuntamiento priista de Saltillo le entró de lleno a las campañas electorales para renovar el Congreso del Estado... cargado del lado del PRI.

Desde la cuenta oficial de la administración 2019-2021, @SaltilloGob, se difundió la tarde de este lunes, un video de Luz Elena Morales, candidata priista a Diputada local por el Distrito 13 de Saltillo. Fueron dos tuits liberados cerca de las 19:10 horas, donde se usó la cuenta del Ayuntamiento de Saltillo, como si fuera la cuenta de la candidata priista. "En estos 24 días de campaña hemos recorrido las colonias del Distrito XIII para llevar nuestras propuestas y consolidarnos como la mejor opción que representará a sus habitantes en el Congreso de Coahuila", dice el primer tuit junto a un video.

Seguiremos recorriendo cada rincón para escuchar a nuestra gente y así como estamos ahorita, regresaremos a dar resultados, es mi compromiso", dice el segundo tuit. Minutos después, ambos mensajes fueron borrados. En la cuenta de Twitter de la candidata priista Luz Elena Morales, @LuzMorales, existen videos similares de días anteriores, pero no ha publicado uno similar este lunes, como el que tuiteó la cuenta del Ayuntamiento de Saltillo…” Fin de la cita textual.

Además, medios como Telediario y Digital News compartieron la misma información en sus espacios.

Criterios diversos en materia electoral, refieren que las notas periodísticas usadas como medio para acreditar infracciones electorales se deben tener por válidas como fuente de prueba cuando reúnen ciertos elementos, entre otros: que la misma noticia la reproduzcan diversos medios, coincidiendo todos en su contenido esencial; que el imputado no ofrezca pruebas para desmentir la noticia o por lo menos manifieste una defensa debidamente argumentada; que las autoridades sancionadoras puedan verificar de modo claro la existencia de la información y contrastarla bajo criterios de lógica y experiencia. Elementos que se reúnen todos en este caso.

Sirven de base a lo señalado el siguiente criterio del TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Jurisprudencia 16/2011

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.- Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Al permitir en forma deliberada el alcalde de Saltillo, Manolo Jiménez la publicación de propaganda política en favor del Partido Revolucionario Institucional y de la candidata ya mencionada, da por hecho la utilización de recursos públicos para incidir en la equidad del proceso electoral y favorecer a su instituto y a la candidata en cuestión.

Otras violaciones a la ley

Ley General en Materia de Delitos Electorales:

*Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:*

*…*

*III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;*

*IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;*

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

*Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:*

*…*

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

*II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*

Ante los hechos expuestos, y con la jornada electoral a días de celebrarse, resulta muy lamentable que el presidente municipal de Saltillo exhiba abiertamente su falta de respeto por la ley y la ciudadanía, su descarado actuar para favorecer a su partido y a una de sus candidatas, dejando en claro a todos los coahuilenses que no es un funcionario al que le importe el estado de derecho, la democracia y la equidad electoral.

Por lo antes mencionado, nos pronunciamos para que las autoridades electorales procedan conforme a derecho y en su momento procesal oportuno apliquen el alcalde Manolo Jiménez las sanciones que correspondan.

Es cuánto.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCION NACIONAL”.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 14 DE OCTUBRE DE 2020.

DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA (UDC) RESPECTO AL DERECHO HUMANO AL AGUA.**

**DIPUTADO PRESIDENTE. -**

**H. Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura**

**PRESENTE. -**

**Su servidora Zulmma Verenice Guerrero Cázares con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conjuntamente con mi compañero Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor nos permitimos presentar a esta soberanía el presente pronunciamiento:**

**Garantizar el derecho humano al agua debe ser una prioridad de todos los gobiernos del mundo. Y en México y en Coahuila dicha obligación no es la excepción. La reciente visita del relator de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su informe sobre el Derecho Humano al Agua y Saneamiento** [[66]](#footnote-66) **ha puesto en la agenda nacional y local, la urgencia de trabajar de manera conjunta para garantizar dicho de derecho. Y a decir de los especialistas nos falta mucho por hacer.**

**Lo hemos visto a nivel estatal en Coahuila, en los municipios y las propias denuncias ciudadanas, donde el abastecimiento pese a los pagos no está garantizado.**

**Recientemente el periódico regional Vanguardia dio cuenta de estos hechos con su publicación denominada “***Marca ineficiencia a sistemas de agua de Coahuila, dos de cada tres operan con déficit financiero”[[67]](#footnote-67)*

El reportaje está basado en un diagnóstico que realizó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado que detalla:

*“De los 21 Simas, ocho presentaron superávit, mientras que los 13 restantes presentaron déficit. El mayor superávit fue de Aguas de Saltillo con 123.2 millones de pesos y el mayor déficit lo obtuvo el Simas de Torreón con -36 millones de pesos”, señala la evaluación de la Auditoría.*

*“También comparativamente 2019 con 2020, en promedio los 21 Simas aumentaron 33.1 millones de pesos en nómina, equivalente al 8%, siendo los más altos Parras y el intermunicipal de Monclova y Frontera.*

*“Los Simas que menos dinero destinan al pago de burocracia y servicios administrativos fueron Cuatro Ciénegas, así como el intermunicipal de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas”.* – Fin de la cita-

Es importante reconocer que México y Coahuila tienen pendientes compromisos tanto en políticas públicas y en el ámbito legislativo para garantizar el derecho humano al agua.

En el caso de Coahuila no se ha concretado la reforma que homologa nuestra Constitución con la reforma federal, aunque fue aprobada por el Congreso del Estado pero que en los ´tramites y procesos” se perdió. Es necesario y urgente saldar ese compromiso con la ciudadanía y también fortalecerlo con una legislación secundaria.

El problema del agua es mucho más complejo de lo que pudiera parecer. En esta pandemia lo ha visibilizado aún más. El agua es básica para la vida misma, para el ejercicio de nuestra cotidianidad, nuestros derechos al trabajo, a la educación, a vivir una vida digna y plena. Sin agua prácticamente el resto de las actividades se ven afectadas y en muchos de los casos cesan.

En ciertas regiones de Coahuila, específicamente en la región carbonífera y lagunera hemos padecido el desabasto de agua, la infraestructura obsoleta y falta de una atención oportuna a la problemática. Entendemos y estamos conscientes que las autoridades hacen lo que pueden con lo que tienen. Garantizar el derecho humano al agua no obliga a pensar de una forma integral.

Hoy tenemos retos y desafíos profundos que requieren de nuestra unidad, reflexión y trabajo en equipo para hacer reformas integrales. A continuación, cito algunos que la Relatoría de la ONU nos advierte:

* Que debemos promulgar sin delación indebida y en plena colaboración con todos los interesados pertinentes, teniendo en cuenta sus opiniones y preocupaciones, una legislación general revisada sobre el agua, en la cual se dé pleno efecto y significado a los derechos humanos al agua y el saneamiento consagrados en el derecho internacional y en la Constitución de México.
* En su informe, el Relator Especial subrayó el artículo constitucional 4(6), reformado en 2012, que garantiza explícitamente el derecho de toda persona “al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible” y llama a definir “las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.
* El Relator Especial lamenta que, ocho años después de la reforma constitucional que reconoce los derechos humanos al agua y el saneamiento, aún no se haya adoptado la legislación nacional pertinente que garantice su justiciabilidad y establezca un marco para las políticas gubernamentales dirigidas a su realización. Esta reforma legislativa debe realizarse con la participación libre, activa y significativa de la población, incluidas las poblaciones en situación de marginación, las comunidades indígenas y las poblaciones rurales.
* Y respecto al sistema descentralizado en tres niveles de gestión de los servicios de agua y saneamiento con miras a fortalecer el apoyo y la financiación estatal y federal a los proveedores de servicios de nivel municipal que actualmente tienen dificultades para cumplir las obligaciones que les impone el artículo 115 de la Constitución.

**Compañeras y compañeros:**

El artículo 4 de la Constitución dispone el derecho humano al agua y al saneamiento. señala que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”. Dicha reforma, sin embargo, no ha sido reflejada en los instrumentos legislativos locales del Estado ni de los municipios de Coahuila.

Las leyes estatales en materia de agua no son funcionales: no definen el rol de los Estados en la gestión de los recursos hídricos, sino solamente se restringen a la regulación del sector público-urbano, específicamente en la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Consecuentemente, existe una legislación que no despliega todo su potencial regulatorio, que proteja adecuadamente las funciones de las autoridades y que defina propiamente derechos.

En la práctica, la legislación estatal, a través de las comisiones e institutos del agua, desempeñan tareas que no tienen un sustento jurídico adecuado o robusto, lo que causa que realicen funciones que pueden ser ilegales o inconstitucionales. Esta situación mantiene a muchas autoridades en la indefinición de sus tareas y, en el peor de los casos, en la realización de atribuciones que no le corresponden.

Es tiempo de redoblar esfuerzos y dejar sentadas las bases de una reforma integral que agrupe a las autoridades de todos los órdenes de gobierno y todos los sectores sobre todo al sector agrícola y rural.

POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 14 DE OCTUBRE DE 2020**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN RELACIÓN A LA CONSULTA POPULAR QUE HABRÁ DE REALIZARSE EL PRÓXIMO AÑO.**

Por primera vez en la historia de nuestro país el pueblo mexicano participará en un mecanismo de democracia directa. En efecto, el próximo año, en los términos dispuestos por el artículo 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habrá de celebrarse la primera Consulta Popular.

La mayoría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación avaló la constitucionalidad del tema motivo de la consulta y el Senado de la República, también por mayoría, declaró que el tema de la consulta es de trascendencia nacional.

Solo falta que la Cámara de Diputados avale la resolución del Senado y se expida la convocatoria respectiva, lo que sin duda ocurrirá muy pronto.

Desde luego no han faltado las criticas y descalificaciones de los enemigos de la democracia participativa que, por cierto, exhiben su doble cara pues, cuando los tribunales favorecen sus pretensiones se deshacen en elogios pero, cuando resuelven en su contra se enfurecen y mandan al diablo las instituciones.

Es una falsedad la ridícula acusación de que el Presidente de la República presionó a la Corte.

En ninguna parte de la época moderna del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación había sido tan independiente como lo es hoy. Las presiones del Ejecutivo Federal son cosas del pasado y hoy, el tribunal constitucional, delibera con absoluta libertad.

La Suprema Corte de Justicia entendió que su función, al determinar la constitucionalidad del tema de la consulta popular, no era jurisdiccional sino una función política encomendada a la Corte por la propia Constitución.

Luego, entonces, debía maximizarse el derecho de participación política del pueblo mexicano a efecto de convertir el ejercicio democrático de la consulta popular en una herramienta para fortalecer la democracia participativa.

Nuestros adversarios señalan que, al suprimirse los nombres de los ex presidentes de la pregunta, se vuelve ociosa la consulta pues a ningún fin práctico llevaría. Se equivocan.

Con la reformulación de la pregunta se abre la posibilidad de que muchos otros actores políticos sean investigados, por ejemplo, Genaro García Luna, ex secretario de seguridad pública de Felipe Calderón y que hoy es juzgado en Estados Unidos por su complicidad y protección al narcotráfico.

En caso de que el pueblo se manifieste por el SI en la Consulta Popular, muchos crímenes y fraudes podrían ser investigados. El mismo crimen de Luis Donaldo Colosio debería investigarse, así como el presunto accidente donde perdió la vida Manuel Clouthier y cuyos beneficiarios fueron Carlos Salinas y Diego Fernández de Ceballos, del PRI y del PAN, respectivamente.

Se podría investigar las matanzas de Aguas Blancas en Guerrero y de Acteal en Chiapas, ambos terribles crímenes de Estado, que permanecen impunes.

También se podría investigar el FOBAPROA, que es el fraude más grande y descarado en la historia del país y cuyos efectos desastrosos para el patrimonio nacional aún causan estragos.

Se alega que algunos de estos delitos ya prescribieron. Eso no importa: Lo que el Pueblo quiere es conocer la verdad, esa verdad que los gobiernos anteriores han encubierto ya sea porque son responsables o cómplices de los mismos.

La Consulta Popular es un hecho. Tengo la completa seguridad que ganará el SI con más del 40 por ciento de la lista nominal de electores. Las investigaciones mostraran la podredumbre del viejo régimen corrupto y criminal. Eso será un triunfo de la democracia mexicana.

Saltillo, Coahuila, a 14 de octubre de 2020.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

Pronunciamiento que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, con relación al Día Mundial de Protección a la Naturaleza.

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.-**

El Día Mundial de la Protección de la Naturaleza se celebra anualmente el 18 de octubre, y tuvo su origen en las palabras que el general argentino Juan Domingo Perón pronunciara el 16 de marzo de 1972.

“La marcha suicida que la humanidad ha emprendido a través de la contaminación del medio ambiente y la biósfera, la dilapidación de los recursos naturales, el crecimiento sin freno de la población y la sobreestimación de la tecnología”.

Estas palabras fueron enviadas a Kurt Waldheim, Secretario General de las Naciones Unidas, quien decidió crear el Día Mundial de la Protección de la Naturaleza con el objetivo de alertar a la población mundial sobre el daño al medio ambiente, concientizar, educar, prevenir y erradicar actos que la perjudiquen.

México es un país muy diverso, hoy más que nunca, debemos proteger la naturaleza, nuestras acciones son fundamentales para su preservación.

El objetivo básico de la protección ambiental es anticipar los riesgos y prevenir los daños; proteger los espacios naturales, aquellos que poseen valores singulares de vegetación, fauna, paisaje o geomorfología y dirigiendo esfuerzos para que el desarrollo humano sea compatible con la protección del entorno.

Las Naciones Unidas han adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A través de sus objetivos integra la protección de la naturaleza, implicando un compromiso común y universal, como pueden ser los siguientes objetivos:

* **13:** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
* **14:** Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
* **15:** Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Otra de las maneras efectivas de proteger la naturaleza es a través de la educación ambiental desde la infancia y mediante la toma de conciencia por parte de las personas de la importancia de esta protección, ya protegiendo la naturaleza nos protegemos a nosotros mismos.

Si lugar a duda, la mejor forma de ayudar para proteger a la naturaleza, es fomentando el cuidado de las plantas y animales, reciclar, no tirar basura en las calles, no desperdiciar agua y alimentos, no contaminar ríos y mares, estas pequeñas acciones determinaran el futuro de nuestro planeta y la humanidad.

Debido a la pandemia por la que estamos atravesando actualmente, es un momento crítico en el que **nuestra huella ecológica supera la capacidad del planeta para regenerar lo que se consume,** hoy más que nunca, la protección de la naturaleza, se convierte en un asunto de prioridad esencial.

Si bien la tendencia actual demuestra que la humanidad está abusando de la capacidad del planeta para abastecernos, todavía estamos a tiempo de tomar las medidas oportunas para construir un futuro basado en el consumo sostenible de los recursos naturales.

La protección de la Madre Naturaleza, no puede ser una cuestión exclusiva de los ambientalistas. Es responsabilidad de todos los seres humanos el cuidado de los ecosistemas en general y de la biodiversidad en particular, para ello es imprescindible el desarrollo de correctas políticas ambientales, por parte de las instituciones.

Cierto es que a día de hoy la implicación ciudadana va creciendo, y no sólo entre nosotros, cada vez son más las normativas que intentan gestionar y proteger el medio ambiente, equilibrando el desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental.

Además, en el papel de la concienciación, es fundamental la educación ambiental. Una educación basada en valores ambientales aplicables a cualquier actitud social y cuyo  objetivo es el de formar la capacidad de observación crítica y juicio de valor teniendo en cuenta la protección y gestión sostenible de nuestro entorno.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 14 de Octubre de 2020.**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

Fuente.-

<https://www.gob.mx/aserca/es/articulos/dia-mundial-de-la-proteccion-de-la-naturaleza?idiom=es#:~:text=El%20D%C3%ADa%20Mundial%20de%20la,16%20de%20marzo%20de%201972>.

<https://www.ambientum.com/ambientum/medio-natural/dia-mundial-de-la-proteccion-de-la-naturaleza-2.asp>

<https://www.ambientum.com/ambientum/medio-natural/dia-mundial-de-la-proteccion-de-la-naturaleza.asp>

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LA ELIMINACIÓN DE FIDEICOMISOS PARA LA CIENCIA, LA SALUD Y EL DESARROLLO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

Compañeras y compañeros diputados, de nueva cuenta, las ambiciones políticas, pasan por encima de los derechos de los mexicanos más vulnerables.

En nuestro país existe una realidad alarmante y triste. Hace unos pocos días, a pesar del llamado de la comunidad científica, de organizaciones de la sociedad civil, académicos y ciudadanos, la mayoría parlamentaria del partido en el poder aprobó en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa que elimina 109 fideicomisos, cuyo monto asciende a más de 68 mil millones de pesos.

Bajo la excusa de que dichos fideicomisos no llegaban a sus beneficiarios, el partido del presidente propuso que los recursos que estaban destinados en estos 109 fideicomisos fueran regresados a la Tesorería de la Federación.

Dicha decisión, provocará que miles de niños, niñas y jóvenes con cáncer no puedan pagar sus tratamientos. Implica que millones de jóvenes estudiantes no puedan seguir especializándose, pues las becas del CONACYT desaparecerán. Además, en caso de algún desastre natural, no habrá un fondo para reparar los daños, pues el FONDEN también será sacrificado.

Comparto la indignación de millones de mexicanos, pues un capricho político provocará que millones de familias sin acceso a seguridad social no puedan financiar sus tratamientos para distintas enfermedades.

El “Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos”, cuyo financiamiento provenía de unos de los fideicomisos eliminados, era parte del Sistema de Salud para el Bienestar y su objetivo era otorgar servicios médicos de alta especialidad a la población sin acceso a seguridad social, que padecen enfermedades de alto costo (en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren), que pueden poner en riesgo su vida y su patrimonio familiar[[68]](#footnote-68).

Este duro golpe hacia las familias más desprotegidas no ha sido el primero. Con la desaparición del seguro popular, se modificó la Ley General de Salud para centralizar el presupuesto, dejando de lado la participación de las entidades federativas[[69]](#footnote-69).

Sumado a la centralización del gasto, con el objetivo de poder manejarlo a discreción del presidente en otros rubros que no corresponden a su etiquetado inicial, el gasto destinado a salud se ha estancado[[70]](#footnote-70), por lo que no queda claro que los más de 68 mil millones de pesos que se dejarán de invertir en los fideicomisos, verdaderamente se destinen a la salud de los mexicanos.

Otro de los fondos que desaparecerá, es el Fondo de Desastres Naturales, por lo que en caso de que ocurra alguna catástrofe ocasionada por un fenómeno natural, será el presidente quien decida si envía apoyos o no.

Los 109 fideicomisos que desaparecerán dejarán desprotegidos rubros fundamentales como el fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, la protección a personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas, la protección al medio ambiente, la cooperación internacional, el deporte de alto rendimiento y el cine nacional.

En pocas palabras, al actual gobierno federal no le interesa el futuro, no le interesa el cuidado del medio ambiente, la ciencia, la educación ni la cultura.

Tampoco parece ser prioridad becar a los próximos científicos y científicas, pues la bancada del partido mayoritario presentó una iniciativa que busca reformar la Ley Federal de Ciencia y Tecnología para eliminar los fideicomisos a través de los cuales se financian las becas y apoyos a estudiantes de posgrado[[71]](#footnote-71).

Es inexplicable la impotencia que sentimos las y los mexicanos al ver cómo están desmantelando todas las instituciones que por muchos años hemos construido. Estamos conscientes que toda organización, institución y ley es perfectible. Sabemos que hay que mejorar lo que ya existe, sin embargo, destruyendo todo no se soluciona nada, al contrario, retrocedemos y hacemos más grandes los problemas que aquejan a los mexicanos.

Nosotros estamos aquí para contribuir al desarrollo del país, por lo que nos sumaremos a todas aquellas iniciativas que hagan avanzar a México, pero también rechazaremos tajantemente aquellas cuyo objetivo sea retroceder y poner en riesgo el futuro de nuestra nación.

Es por todo lo antes expuesto, que hago un atento llamado a la ciudadanía, para exigir a nuestro Ejecutivo Federal, que cumpla con su compromiso de no traicionar al pueblo, que, a través de un proceso democrático, lo eligió como presidente de la República.

Para terminar, quiero citar una frase que hoy más que nunca, debe hacer eco entre la sociedad mexicana:

*“Solo los déspotas y tiranos, sostienen la ignorancia de los pueblos, para más fácilmente abusar de sus derechos” – Lic. Miguel Ramos Arizpe*

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 14 de octubre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZALEZ SOTO, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las demás Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 180 y 181 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento este pronunciamiento al tenor de lo siguiente:

Compañeras y compañeros diputados:

Hoy vengo hablar a nombre de las Mujeres con cáncer… a nombre de las Mujeres que luchan todos los días por salir adelante… a nombre de las Mujeres Guerreras que día a día enfrentan los desafíos de esta grave enfermedad… Una enfermedad silenciosa que ataca el cuerpo, ataca la familia y sobre todo ataca el alma de las mujeres que lo enfrentan; el cáncer de mama invade de manera muy fuerte, no solo los tejidos sino de manera figurada desgarra las fibras de las familias que lo están viviendo.

He conocido y escuchado cientos de historias de vida que me han cimbrado y me han hecho reflexionar sobre todo lo que día a día luchan estas valientes mujeres por sobrevivir; sus historias me han marcado porque en cada una de ellas está puesto el corazón para ganar esta batalla y sus cicatrices son una muestra clara que les recuerda la fortaleza de lo que están hechas y que les espera una larga vida por seguir.

Por ello hoy… hoy no vengo hablar de estadísticas pues esas ya las conocemos, son solos números y cifras… vengo hablar de sentimientos, de sensibilidad, de amor, de mujeres de carne y hueso que enfrentan otro tipo de problemas que se pueden evitar, porque después de un diagnóstico de cáncer muchas veces la familia se desmorona y enfrentan una serie de conflictos internos, como tristeza, ansiedad, enojo, incluso desesperación.

El estrés por cáncer genera problemas nuevos en la familia o empeora los ya existentes y esto es porque el cáncer a menudo cambia los roles y una mujer que siempre se despeñaba como cuidadora puede tener problemas por aceptar un rol de dependencia y esta etapa muchas veces se vuelve abrumadora y genera frustración, por ello encima de estos problemas…

No es justo que batallen para conseguir su tratamiento...

No es justo que tengan, muchas de ellas, que hacer rifas, loterías o venta de comida para poder conseguir los recursos para costear su tratamiento…

No es justo que tengan que salir a las calles a manifestarse porque necesitan medicinas cuando tienen que estar en reposo y tranquilas…

No es justo que vivan en la zozobra cada mes pensando que no tienen seguridad de contar con su tratamiento…

No es justo que las despidan de sus trabajos o que no les otorgan prestamos, créditos o que las discriminen a causa de su padecimiento…

Ellas … ellas ya tienen suficiente con sus problemas y necesitan serenidad y confianza.

Por ello desde esta tribuna nos solidarizamos con su lucha y seguiremos exigiendo al Gobierno Federal que cumpla con su deber, que vele por la salud y el bienestar de las y los mexicanos y que les otorgue las facilidades para que ganen la batalla.

El cáncer no se detiene por una pandemia…

El cáncer no da tregua de tiempo para ser atendido...

Y las Mujeres con cáncer NO se pueden detener a esperar que llegue la ayuda a cuenta gotas… porque cobra vidas minuto a minuto…

Es cuanto, Diputado Presidente.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a octubre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  | | |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** | | |

.

1. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss> [↑](#footnote-ref-1)
2. Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI (MCS-ENIGH, 2014). [↑](#footnote-ref-2)
3. CNDH (2019). Recomendación General No. 40. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Rec-40-Gral.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. . <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7232/9168> [↑](#footnote-ref-4)
5. Artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos [↑](#footnote-ref-5)
6. Artículo 19 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos [↑](#footnote-ref-6)
7. Artículo 57 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

   5 Artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

   6 https://www.unicef.org/mexico/el-derecho-la-identidad [↑](#footnote-ref-7)
8. Juzgado Tercero de Distrito, *Audiencia y Resolución sobre la Suspensión Definitiva*, Expediente 71/2020, 21 de febrero de 2020. [↑](#footnote-ref-8)
9. Martínez Avilés, Alejandra, (2019): *La discapacidad como una realidad inevitable en la Laguna*, IMPLAN, Recuperado de

   <http://www.trcimplan.gob.mx/blog/discapacidad-en-la-laguna-sep2019.html#:~:text=El%20Censo%20de%20Poblaci%C3%B3n%20y,4.45%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20Coahuilense>. [↑](#footnote-ref-9)
10. [https://rpce.profeco.gob.mex/casa\_ empeño.php](https://rpce.profeco.gob.mex/casa_%20empeño.php) [↑](#footnote-ref-10)
11. Artículo 1 de la ley para regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño [↑](#footnote-ref-11)
12. https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5493105&fecha=08/08/2017 [↑](#footnote-ref-12)
13. Artículo 65 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor [↑](#footnote-ref-13)
14. <https://wradio.com.mx/radio/2019/10/01/nacional/1569951692_765358.html> [↑](#footnote-ref-14)
15. <https://www.gob.mx/profeco/documentos/asilos-una-alternativa-para-el-cuidado-y-atencion-de-los-adultos-mayores?state=published> [↑](#footnote-ref-15)
16. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, artículo 14, fracción II. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_240120.pdf> [↑](#footnote-ref-16)
17. <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/06/07/el-desamparo-de-los-asilos-de-ancianos-en-mexico-ante-los-brotes-del-covid-19/> [↑](#footnote-ref-17)
18. Código Penal Federal [↑](#footnote-ref-18)
19. Código Penal de Jalisco [↑](#footnote-ref-19)
20. Código Penal de Nuevo León [↑](#footnote-ref-20)
21. Código Penal de Jalisco [↑](#footnote-ref-21)
22. Código Penal Federal [↑](#footnote-ref-22)
23. Semanario Judicial de la Federación - Tesis 160280." <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=160280&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0> [↑](#footnote-ref-23)
24. Código Penal de Chihuahua [↑](#footnote-ref-24)
25. Código Penal de Colima [↑](#footnote-ref-25)
26. Código Penal de Durango [↑](#footnote-ref-26)
27. Código Penal de San Luis Potosí [↑](#footnote-ref-27)
28. Artículos 342 y 343 del Código Penal de Sonora. [↑](#footnote-ref-28)
29. Artículo 246-D-Bis del Código Penal de Querétaro. [↑](#footnote-ref-29)
30. <https://elpais.com/internacional/2017/07/21/mexico/1500672423_891449.html> [↑](#footnote-ref-30)
31. <https://vanguardia.com.mx/articulo/se-incrementa-de-forma-alarmante-el-maltrato-animal-en-coahuila-policias-entre-los-verdugos> [↑](#footnote-ref-31)
32. <https://vanguardia.com.mx/articulo/realizaran-marcha-para-exigir-no-sea-liberado-presunto-violador-perrita-en-arteaga> [↑](#footnote-ref-32)
33. <https://www.milenio.com/estados/coahuila-suma-17-quejas-maltrato-animal-2020> [↑](#footnote-ref-33)
34. Código Penal del Estado de Sonora [↑](#footnote-ref-34)
35. Código Penal para el Estado de Querétaro [↑](#footnote-ref-35)
36. Código Penal para el Distrito Federal [↑](#footnote-ref-36)
37. Código Penal del Estado de Campeche [↑](#footnote-ref-37)
38. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla [↑](#footnote-ref-38)
39. Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028 [↑](#footnote-ref-39)
40. https://drive.google.com/file/d/1yVfgnItDgQC88zr2fnHW4lE8MwmzuPi0/view [↑](#footnote-ref-40)
41. Artículo 1 de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila [↑](#footnote-ref-41)
42. Artículo 36 y 40 de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila [↑](#footnote-ref-42)
43. Artículo 71 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila [↑](#footnote-ref-43)
44. http://www.cjemcoahuila.gob.mx/ [↑](#footnote-ref-44)
45. Artículo 74 de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila [↑](#footnote-ref-45)
46. Convención de Belém do Pará [↑](#footnote-ref-46)
47. Convención de Belém do Pará [↑](#footnote-ref-47)
48. Convención de Belém do Pará [↑](#footnote-ref-48)
49. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [↑](#footnote-ref-49)
50. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [↑](#footnote-ref-50)
51. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes [↑](#footnote-ref-51)
52. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes [↑](#footnote-ref-52)
53. “COVID-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y ...." <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/abril-2020/covid19-y-su-impacto-en-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas>. [↑](#footnote-ref-53)
54. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.(2006). Protección de los derechos humanos

    de las personas privadas de la libertad. Documentos Básicos. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23682.pdf> [↑](#footnote-ref-54)
55. INEGI. (2016). Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de Prevención y Readaptación Social. Disponible en: <http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf>. [↑](#footnote-ref-55)
56. Azcue, Ludmila. (2020). Políticas penitenciarias en clave feminista. Revista Bordes- Universidad Nacional de José C. Paz Disponible en: <https://www.nodal.am/2020/03/gestionar-la-menstruacion-en-contextos-de-encierro/> [↑](#footnote-ref-56)
57. Sentencia disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_150_esp.pdf> [↑](#footnote-ref-57)
58. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.(2006). Protección de los derechos humanos

    de las personas privadas de la libertad. Documentos Básicos. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23682.pdf> [↑](#footnote-ref-58)
59. Comisión Nacional de Derechos Humanos.(2017). PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10079> [↑](#footnote-ref-59)
60. Ídem [↑](#footnote-ref-60)
61. Sentencia disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_150_esp.pdf> [↑](#footnote-ref-61)
62. IPAS México. (2020). Violencia Sexual y Embarazo Infantil. Un Problema de Salud y Derechos Humanos. Disponible en: <https://cimacnoticias.com.mx/wp-content/uploads/2018/06/Brochure-Violencia-Sexual-y-Embarazo-Infantil-en-Me%CC%81xico-un-problema-de-salud-pu%CC%81blica-y-derechos-humanos.pdf> [↑](#footnote-ref-62)
63. Martínez, San Juana (2019). México, primer lugar en abuso sexual infantil, según la OCDE. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2019/01/06/politica/008n1pol> [↑](#footnote-ref-63)
64. Idem. [↑](#footnote-ref-64)
65. Suprema Corte de Justicia de la Nación (2018). Controversia constitucional 53/2016. Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0508/mexico/corte-avala-aborto-por-violacion/> [↑](#footnote-ref-65)
66. http://hchr.org.mx/images/doc\_pub/A\_HRC\_45\_10\_Add.1\_S.pdf [↑](#footnote-ref-66)
67. https://vanguardia.com.mx/articulo/marca-ineficiencia-sistemas-de-agua-dos-de-cada-tres-operan-con-deficit-financiero?utm\_source=Suscriptores+Vanguardia+Newsletter&utm\_campaign=239444a0f2-EMAIL\_CAMPAIGN\_2020\_10\_08\_09\_40&utm\_medium=email&utm\_term=0\_33e9fe5f1c-239444a0f2-79840701&mc\_cid=239444a0f2&mc\_eid=afb04cc212 [↑](#footnote-ref-67)
68. https://www.gob.mx/salud/seguropopular/documentos/fondo-de-proteccion-contra-gastos-catastroficos [↑](#footnote-ref-68)
69. https://politica.expansion.mx/congreso/2019/11/06/el-insabi-tomara-40-000-mdp-del-fondo-de-gastos-catastroficos-preve-el-senado [↑](#footnote-ref-69)
70. https://ciep.mx/la-contraccion-del-gasto-per-capita-en-salud-2010-2020/ [↑](#footnote-ref-70)
71. Yanet Aguilar. *Morena propone extinguir fideicomisos de CONACyT*. El Universal. Consultado en: <https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/ciencia/morena-propone-extinguir-fideicomisos-de-conacyt> [↑](#footnote-ref-71)